

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 002-2024

A LAS OCHO HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL 02 DE MAYO DEL 2024

SAN JOSÉ, COSTA RICA

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Acta número dos, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Se da inicio la sesión número 002-2024, a las 08:50 a. m., de manera virtual de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 y la *“Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”*, Ley 10379, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. De la misma manera, los presentes deben encender sus cámaras e identificarse, luego podrán apagar las cámaras si así lo desean. Participan los señores Cinthya Arias Leitón, quien preside y los señores Federico Chacón Loaiza y Carlos Watson Carazo, Miembros Suplentes. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.-----

Participan los funcionarios Angélica Chinchilla Medina, Jorge Brealey Zamora, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez y Mariana Brenes Akerman, Asesores del Consejo y Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:-----

Adicionar:

CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1. Análisis del oficio OF-0260-SJD-2024, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de ARESEP remite el acuerdo 02-34-2024, de la sesión extraordinaria 34-2024, por cuyo medio se juramentó a los señores Federico Chacón Loaiza y Carlos Watson Carazo como Miembros Propietarios y a la señora Ana Rodríguez Zamora como Miembro Suplente del Consejo.-----
2. Propuesta de acuerdo para modificar el día que se lleva a cabo la sesión ordinaria del Consejo.-----
3. Propuesta de Estados Financieros de la SUTEL a marzo del 2024.-----
4. Oficio MICITT-DVT-OF-008-2024 mediante el cual el MICITT envía una solicitud de aclaración y adición a acuerdos 019- 053- 2022, 026- 056- 2022, 029- 056- 2022, 035- 052- 2022, 018- 069- 2023, 027- 034- 2023, 003- 030- 2023, 009-038-2023 y 024-074-2023.-----
5. Oficio MICITT-DVT-OF-011-2024, mediante el cual el MICITT solicita la atención sobre las solicitudes de prórroga para el servicio de radiodifusión de acceso libre.-----
6. Oficio CIT-0009-2024, mediante el cual el señor Mario Montero Cuevas, Presidente de la Cámara de Infocomunicación (INFOCOM), felicita a los señores Federico Chacón, Carlos Watson y Ana Rodríguez, por su reciente nombramiento como Miembros del Consejo de la SUTEL.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

7. Oficio MICITT-DVT-OF-161-2024, sobre información para las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes de concesión para el servicio de radiodifusión de acceso libre que se encuentran en trámite.-----

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1 - *Análisis del oficio OF-0260-SJD-2024 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de ARESEP, remite el acuerdo 02-34-2024 de la sesión extraordinaria, por cuyo medio se juramentó a los señores Federico Chacón Loaiza, Carlos Watson Carazo y Ana Rodríguez Zamora.*-----

2.2 - *Propuesta de nombramiento de Vicepresidencias del Consejo.*-----

2.3 - *Propuesta de acuerdo para modificar el día que se lleva a cabo la sesión ordinaria del Consejo.*-----

2.4 - *Oficio MICITT-DVT-OF-008-2024 mediante el cual el MICITT envía una solicitud de aclaración y adición a acuerdos 019- 053- 2022, 026- 056- 2022, 029- 056- 2022, 035- 052- 2022, 018- 069- 2023, 027- 034- 2023, 003- 030- 2023, 009-038-2023 y 024-074-2023.*-----

2.5 - *Borrador de respuesta a la gestión de adición y aclaración realizada por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024.*-----

2.6 -*Oficio MICITT-DVT-OF-011-2024 mediante el cual el MICITT solicita la atención sobre las solicitudes de prórroga para el servicio de radiodifusión de acceso libre.*--

2.7 - *Borrador de respuesta a la gestión de adición y aclaración realizada por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024.*-----

2.8 - *Citación a la comparecencia oral y privada ante el Órgano Superior.*-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- 2.9 - Propuesta de modificaciones del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026.-----
- 2.10 -Atención al oficio PLP-GCC-0484-03-2024 del 21 de marzo de 2024.-----
- 2.11 -Cumplimiento de acuerdo 009-065-2023 sobre propuesta de acciones de mejora en gestión disposiciones Contraloría a partir del indicador de cumplimiento para la Mejora Pública.-----
- 2.12 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
- 2.12.1 Oficio CIT-0009-2024, mediante el cual el señor Mario Montero Cuevas, Presidente de la Cámara de Infocomunicación (INFOCOM), felicita a los señores Federico Chacón, Carlos Watson y Ana Rodríguez, por su reciente nombramiento como Miembros del Consejo.-----
- 2.12.2 Solicitud de la Municipalidad de Grecia sobre el proyecto "Conectemos la Esperanza".-----
- 2.12.3 Oficio MPO-ALM-014-2024 mediante el cual la Municipalidad del Cantón de Poás expone una serie de consultas y situaciones sobre el tema de conectividad en el cantón, al tiempo que plantea una serie de consultas sobre los proyectos de FONATEL en la zona.-----
- 2.12.4 Oficio MS-AL-OF-0024-2024 mediante el cual la Municipalidad de Sarchí se refiere a las consultas varias y proyectos en conjunto para el tema de conectividad educativa y reactivación económica en la comunidad.-----
- 2.12.5. Solicitud de la Alcaldía del Gobierno Local de Naranjo para la eventual atención de retos actuales como lo son la conectividad educativa y reactivación económica en la zona.-----
- 2.12.6. Oficio OF-0036-AI-2024 por cuyo medio la Auditoría Interna remite la atención del

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- oficio 00406-SUTEL-DGO-2024, para la solicitud de cambio en el enlace SSR.----
- 2.12.7. Oficio 021-P-2024 del 24 de enero del 2024, por cuyo medio la Corte Suprema de Justicia, en atención al oficio 00071-SUTEL-SCS-2024 remite la respuesta correspondiente mediante oficio 107-DTI-2024.-----
- 2.12.8. Oficio MICITT-DM-OF-016-2024 mediante el cual el MICITT remite la respuesta al oficio MDHID-0265-2023.-----
- 2.12.9. Resolución MH-DCoP-RES-0007-2024 mediante la cual la Dirección de Contratación Pública autoriza la tramitación fuera del SICOP de la licitación IMT 5G.-----
- 2.12.10 Oficio COPROCOM-OF-017-2024 mediante el cual el señor Guillermo Rojas Guzmán, Presidente de COPROCOM felicita a la señora Cinthya Arias Leitón, por su nombramiento como Presidente del Consejo, al tiempo que le desea éxitos en su gestión.-----
- 2.12.11 Oficio MICITT-DVT-OF-111-2024 por cuyo medio el MICITT remite para atención de la SUTEL los oficios OF-AL-533-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto y AM-005-2024, de la Municipalidad de Acosta sobre solicitudes accesibilidad en telefonía móvil.-----
- 2.12.12 Oficio OF-0059-SJD-2024 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la ARESEP da por recibido el oficio de atención a la implementación de las recomendaciones del informe IN-0025-DGEE-2025.-----
- 2.12.13 Oficio 00956-SUTEL-RNT-2024 mediante el cual la señora Jolene Knorr Briceño solicita el apoyo de TI para la herramienta tecnológica con la que se llevan a cabo las inscripciones de los actos establecidos en la ley.-----
- 2.12.14 Oficio INDER-PE-OFI-0176-2024, mediante el cual el INDER solicita el nombramiento de una persona enlace institucional para la formulación del Plan de

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- Acción de la Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial 2015-2030.-----
- 2.12.15 Oficios MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 y MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0125-2024 mediante el cual el MICITT solicita la validación y verificación de la aplicación de medidas esenciales de ciberseguridad.-----
- 2.12.16 Solicitud del Instituto Ciudadano para que se evalúe mediante una encuesta de opinión, la efectividad de las actividades del Banco Mundial en Costa Rica.-----
- 2.12.17 Oficio 398-DTI-2024 mediante el cual la Dirección de Tecnología de Información de Poder Judicial, remite una solicitud para dotar de telefonía e internet a las zonas indígenas donde no existan los servicios.-----
- 2.12.18 Oficio OF-0115-SJD-2024 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la ARESEP da por recibido varios oficios y solicita su consolidación para dar respuesta a la Asociación de Desarrollo Integral de Talamanca - Bribí.-----
- 2.12.19 Oficio OF-0158-AI-2024 mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a los oficios 01611-SUTEL-SCS-2024 y 01612-SUTEL-SCS-2024 relacionados con una solicitud de prórroga.-----
- 2.12.20 Oficio 6000-304-2024 mediante el cual el Instituto Costarricense de Electricidad remite una solicitud de investigación sobre comercialización y promoción de servicios no conforme con el permiso temporal de uso experimental para pruebas 5G.-----
- 2.12.21 Oficio OF-0187-AI-2024, mediante el cual la Auditoría Interna remite el “I Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la Sutel”, 14-ISR-2024, con corte al 31 de diciembre de 2023.-
- 2.12.22 Oficio DE-OF-157-2024 mediante el cual la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas solicita información sobre el tema de cobertura telefónica en el territorio indígena de Kékoldí.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- 2.12.23 Oficio MICITT-DVT-OF-154-2024 mediante el cual el MICITT remite una solicitud de aclaración y ampliación del dictamen técnico 02511-SUTEL-DGC-2023, relacionado con las interferencias de teléfonos inalámbricos que trabajan con el estándar DECT 6.0.-----
- 2.12.24 Oficio CIT-0007-2024 mediante el cual INFOCOM remite a la Ministra del MICITT una serie de recomendaciones con respecto al proceso de subasta de espectro radioeléctrico. Oficio CIT-0007-2024 mediante el cual INFOCOM remite a la Ministra del MICITT una serie de recomendaciones con respecto al proceso de subasta de espectro radioeléctrico.-----
- 2.12.25 Oficio POL/CARTA/083/2024 mediante el cual la Ministra de Economía de El Salvador remite información sobre la conformación del Comité Centroamericano de Competencia (CCC).-----
- 2.12.26 Oficio DM-COR-CAE-0230-2024 mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica informa que la señora Natalia López Arrieta ha sido designada como delegada suplente ante el Comité Centroamericano de la Competencia (CCC).-----
- 2.12.27 Oficio OF-0220-AI-2024 mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención de oficios 02049-SUTEL-DGO-2024 y 02150-SUTEL-DGO-2024 solicitud de prórroga.-----
- 2.12.28 Informe anual de labores del 2023 de la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores de la ARESEP y SUTEL.-----
- 2.12.29 Oficio OF-0001-RG-CIEVAS-2024 del 24 de abril del 2024, mediante el cual la comisión Interinstitucional de Ética y Valores ARESEP-SUTEL, remite para aprobación la propuesta de plan de trabajo CIEVAS-2024.-----
- 2.12.30 Oficio AL-MMCA-OFI-134-2024, mediante el cual la Diputada María Marta Carballo

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

solicita información sobre los proyectos de FONATEL en la provincia de Limón.--

2.12.31 Oficio OF.A.M.T-E0103-2024 por cuyo medio la Municipalidad de Talamanca remite una invitación para participar en una reunión presencial el 23 de abril a las 9 am. en la sala de sesiones de dicho Municipio.-----

2.12.32 Oficio OF-0263-AI-2024 mediante el cual la Auditoría Interna remite un informe en atención a los oficios 01498-SUTEL-SCS-2024 y 2431-SUTEL-SCS-2024, Libro de Actas digitales del Consejo de la Sutel.-----

2.12.33 Oficio OF-0224-DRH-2024 mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos de la ARESEP remiten una solicitud para brindar acciones de aprendizaje a Miembros de la Junta Directiva en Telecomunicaciones y OCDE.-----

2.12.34 Oficio DFOE-CAP-0613 del 25 de abril del 2024, mediante el cual la Contraloría General de la República, remite los resultados del Índice de Capacidad de Gestión.

2.12.35 Oficio MICITT-DVT-OF-161-2024 sobre información para las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes de concesión para el servicio de radiodifusión de acceso libre que se encuentran en trámite.-----

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

3.1 - Propuesta de Estados Financieros de la Sutel al 31 de diciembre 2023.-----

3.2- Propuesta de Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de enero del 2024.-----

3.3 - Propuesta de Estados Financieros de la SUTEL a febrero del 2024.-----

3.4 - Propuesta de estados financieros de la SUTEL a marzo del 2024.-----

3.5 - Informe de evaluación del POI 2023.-----

3.6 - Informe de ejecución presupuestaria (Evaluación anual y ejecución semestral) a

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

diciembre 2023.-----

3.7 - *Informe de liquidación presupuestaria y liquidación del canon de regulación al 31 de diciembre del 2023.*-----

3.8 - *Plan Operativo Institucional (POI) 2025 para Canon de Regulación y Canon de reserva del Espectro Radioeléctrico.*-----

3.9 - *Lineamientos para formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2025.*-----

3.10 - *Propuesta de banco de Proyectos de Inversión Pública para atender una solicitud del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).*-----

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:-----

ACUERDO 001-002-2024

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.-----

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.1. Análisis del oficio OF-0260-SJD-2024, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de ARESEP remite el acuerdo 02-34-2024, de la sesión extraordinaria 34-2024, por cuyo medio se juramentó a los señores Federico Chacón Loaiza, Carlos Watson Carazo y Ana Rodríguez Zamora.

La Presidencia presenta para consideración del Consejo el tema referente a la juramentación de los señores Miembros del Consejo.-----

Al respecto, se conoce el oficio OF-0260-SJD-204, del 30 de abril del 2024, por medio del cual la señora Adriana Rojas Navarro, Secretaria a.i. de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica a esta Superintendencia el acuerdo 02-34-

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2024, de la sesión extraordinaria 34-2024, celebrada el 26 de abril del 2024, mediante el cual ese Órgano Colegiado informa sobre la juramentación de los señores Federico Chacón Loaiza y Carlos Watson Carazo como Miembros Propietarios de Consejo y la señora Ana Rodríguez Zamora, como Miembro Suplente.-----

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.-----

“Cinthya Arias: Para iniciar, vamos con la recepción del oficio 0260-SJD-2024, que es el oficio a través del cual la Junta Directiva de ARESEP remite el acuerdo 02-34-2024, mediante el cual indican que se juramentaron los señores Federico Chacón, Carlos Watson y doña Ana Rodríguez, los 2 primeros como Miembros Propietarios y la tercera como Miembro Suplente.-----

Entonces, en ese caso sería dar por recibido y remitirlo a Recursos Humanos, para lo correspondiente”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0260-SJD-204, del 30 de abril del 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 002-002-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0260-JD-2024 del 30 de abril de 2024, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite el acuerdo 02-34-2024 de la Sesión Extraordinaria 34-2024, del 26 de abril de 2024; por cuyo medio se juramentó a los señores Federico Chacón Loaiza y Carlos Watson Carazo, como Miembros Propietarios y a la señora Ana Rodríguez Zamora como Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de telecomunicaciones.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2. Remitir el oficio mencionado en el numeral 1, a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.2. Propuesta de nombramiento de Vicepresidentes del Consejo.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de nombramiento para las Vicepresidencias del Consejo.

“Cinthya Arias: El segundo punto sería lo que comentamos, la propuesta de acuerdo para designar el Vicepresidente 1 y el Vicepresidente 2, para suplir la ausencia de la Presidencia.

Luis, no sé si hacés referencia vos al acuerdo, en realidad es un acuerdo casi que machote, que se ha utilizado en otros en otros momentos.

Luis Cascante: Este acuerdo viene precisamente cuando se nombra a doña Cinthya como Presidenta del Consejo; hay un numeral que queda, donde menciona que una vez que ARESEP ratifique a los nuevos Miembros de Consejo, entonces se procedería por parte del Consejo a nombrar al Vicepresidente 1 y al Vicepresidente 2.

Entonces es un acuerdo para sustituir a doña Cinthya en ausencias, sea de vacaciones o salidas del país y entonces le corresponde al Consejo designar quién va a ser el Vicepresidente 1 y quién va a ser el Vicepresidente 2 y el acuerdo va en esa línea, nombrarlos en ese orden.

Cinthya Arias: De acuerdo con lo que hemos conversado Federico, Carlos y yo, estaríamos entonces procediendo a sugerir, a establecer que el primer Vicepresidente sea don Federico Chacón y el segundo Vicepresidente sea don Carlos Watson.

Aprobamos en firme”.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 003-002-2024

CONSIDERANDO QUE:

- I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Superintendencia de Telecomunicaciones estará a cargo de un Consejo que estará integrado por tres Miembros Propietarios. De entre sus Miembros le corresponderá al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia, para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo. Para suplir las ausencias temporales se nombrará a un suplente.--
- II.** Asimismo, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de la Administración Pública, en caso de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justa, el Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, o un Presidente ad-hoc.-----
- III.** Según lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, y los artículos 8 y 10 de las *“Disposiciones Internas de Orden, Dirección y Deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones”*, contenidas en la Circular SUTEL-SC-CIRCULAR-003-2012, corresponde al Consejo nombrar entre sus Miembros al Presidente y Vicepresidentes del Consejo.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

IV. Mediante acuerdo 004-074-2023 de la sesión ordinaria 074-2023, celebrada el 14 de diciembre del 2023, el Consejo dispuso, entre otras cosas, lo siguiente:-----

(“)

1. *Nombrar para el puesto de Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones a la señora Cinthya Arias Leitón, cédula 1-0788-0498, MBA. Licenciada en Economía, vecina de Coronado, provincia de San José.-----*
2. *Establecer que el nombramiento de la señora Cinthya Arias Leitón como Presidente del Consejo es por un periodo de un año partir del 6 de enero del 2024 y hasta el 6 de enero del 2025, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que la próxima elección de Presidente del Consejo deberá realizarse a inicios de diciembre 2024.-----*
3. *Establecer que los puestos de Vicepresidentes (primero y segundo) del Consejo se designarán una vez que los futuros Miembros del Consejo sean nombrados y juramentados por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.* (resultado no corresponde al original).-----
4. ...
5. ...

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE”

V. Mediante oficio OF-0260-SJD-204, del 30 de abril del 2024, la señora Adriana Rojas Navarro, Secretaria a.i. de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica a esta Superintendencia el acuerdo 02-34-2024, de la sesión extraordinaria 34-2024, celebrada el 26 de abril del 2024, mediante el cual, por unanimidad de votos de los Miembros presentes, dispone:-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

“ACUERDO 02-34-2024

Juramentar a los señores Federico Chacón Loaiza, Carlos Watson Carazo como miembros titulares y a la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, como miembro suplente, todos del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por un plazo de 5 años, contabilizados a partir de este acto y conforme a los artículos 11 y 194 de la Constitución Política y artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593”.-----

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; Ley General de la Administración Pública; en la Circular SUTEL-SC-CIRCULAR-003-2012,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Reiterar que la Miembro del Consejo, la señora Cinthya Arias Leitón, es la Presidente del Consejo, de conformidad con el acuerdo 004-074-2023 de la sesión ordinaria 074-2023, celebrada el 14 de diciembre del 2023.-----
2. Declarar electos para los puestos de Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente a los siguientes:-----
 - a. Para ocupar el cargo de Primer Vicepresidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones: el señor Federico Chacón Loaiza, Abogado, cédula de identidad número 1-0817-0367, vecino de Escazú, provincia de San José.-----
 - b. Para el cargo de Segundo Vicepresidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones: el señor Carlos Watson Carazo, cédula de identidad número 7-0131-0802, Ingeniero en Sistemas Computacionales con Maestría en Negocios con Énfasis en Proyectos, vecino de Flores, provincia de Heredia.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

3. Dejar establecido que las designaciones de los señores Federico Chacón Loaiza y Carlos Watson Carazo como Vicepresidentes del Consejo, regirán hasta el 5 de enero del 2025.-----
4. Dejar establecido que de conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, a la Presidencia del Consejo, le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Asimismo, se determinó que, en caso de ausencia temporal de la Presidencia, la representación sería asumida por las Vicepresidencias, según el orden establecido, quienes para todos los efectos asumirán la Presidencia del Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General de la Administración Pública.-----
5. Publicar en el diario oficial La Gaceta y comunicar el presente acuerdo a la Unidad Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como a las oficinas correspondientes de las entidades y órganos públicos que de forma usual tengan relación con la Superintendencia de Telecomunicaciones, o, que por ley corresponda notificar.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

2.3. *Propuesta de acuerdo para modificar el día que se lleva a cabo la sesión ordinaria del Consejo.*

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la propuesta para la modificación del día de celebración de las sesiones ordinarias de este Órgano Colegiado.--

“Cinthya Arias: El segundo acuerdo es agregado, que corresponde a una propuesta para modificar el día en que se lleve a cabo la sesión ordinaria del Consejo.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

También hay una serie de ajustes, porque veníamos de pandemia, donde teníamos la sesión establecida con ciertos lineamientos, más bien había quedado un tema pendiente dentro de la circular 003-2012 y sus reformas, en donde había un artículo que hacía referencia al formato de las sesiones.-----

Entonces estamos agregando un inciso de ese resuelve del acuerdo para indicar que las sesiones podrán hacerse tanto físicas como virtuales, o una combinación, como la que estamos estableciendo el día de hoy, según se defina por parte de la Presidencia.-----

Entonces, el acuerdo toma en cuenta el cambio de la fecha, toma en cuenta lo que he conversado también con la Secretaría, sobre la oportunidad que se genera al adelantar de jueves a miércoles la sesión del Consejo, para poder tener 2 días de posibilidad de reacción ante situaciones importantes que pudieran requerir una reacción pronta por parte del Consejo.-----

Además, en su momento se había modificado esta fecha de miércoles, precisamente que era como había originalmente surgido la sesión, a jueves, por un tema de agenda de los señores Miembros del Consejo en su momento y mi propuesta, la que estoy sometiendo a consideración de ustedes, es que se traslade entonces a los miércoles y que establezcamos que las sesiones podrán ser tanto presenciales como únicamente virtual o una combinación de ambas, según lo que defina la Presidencia.-----

El acuerdo fue trabajado en coordinación con la asesoría legal, don Jorge Brealey y si les parece los procedemos a proyectar.-----

Ese es el contenido, si ustedes están de acuerdo con la propuesta en general, lo podemos aprobar como indica don Jorge o bien indicar que son solo 2 modificaciones a la circular 003-2012 y sus reformas, que es la que estaba rigiendo para estos temas.-----

En el primer caso, es disponer que la fecha y hora para celebrar las sesiones de manera ordinaria es el miércoles de cada semana.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Recordemos que nosotros podemos hacer o tenemos la obligación de sesionar al menos una vez por semana de forma ordinaria, pero ordinariamente también podemos sesionar más de una vez por semana, según lo que está estipulado, siempre y cuando se cumplan con los elementos de convocatoria previa definida y está la posibilidad de hacer convocatorias extraordinarias, entonces el primero sería que la hora para celebrar las sesiones y la fecha, se modifica el artículo 19 de esa disposición, que era lo que regía para dejar indicado que sería los días miércoles de cada semana a las 8:30 a.m. y que hay unas reglas en cuanto al inicio de las sesiones; el Consejo deberá iniciar la sesión a más tardar 30 minutos después de la hora señalada y si pasados los 30 minutos establecidos no hubiere quórum suficiente para sesionar, se dejará constancia en el libro de actas y se tomará la nómina de los Miembros presentes, a fin de acreditar su asistencia para los efectos que correspondan.-----

Aquí es importante indicar que si nosotros requerimos en algún momento abrir la sesión y declarar un receso, lo podemos hacer para atender cualquier tema que a veces surge al inicio de las sesiones.-----

En el segundo caso, la segunda disposición sería disponer que sería de manera presencial, física o virtual, o combinada y en consecuencia se modifica el artículo 29 de la circular 003-2012 para hacer esos cambios.-----

De hecho, no se había modificado y lo que decía originalmente es que era física o virtual y que la virtual era excepcional, me parece o al revés, era excepcional.-----

Jorge Brealey: Lo que no quedaba claro era la posibilidad de las combinaciones.-----

Cinthya Arias: Entonces, en estos casos, para dar flexibilidad, que siempre la necesitamos y que los medios electrónicos nos la permiten, estaríamos definiendo esto y básicamente eso es el acuerdo. Ahí se establece que se requiere disponer de los elementos tecnológicos que nos permitan tener esa posibilidad de sesionar virtualmente.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Aquí es también previendo una situación que don Carlos me preguntaba sobre las salidas del país, que si se podía sesionar virtualmente y existe esa posibilidad, siempre que estemos dentro de este elemento de acceso a los recursos tecnológicos suficientes.-----

Entonces, básicamente esa es la propuesta de acuerdo y daríamos entonces el espacio para la votación o deliberación.-----

De acuerdo, aprobado en firme.-----

Muy importante mencionar que la modificación de la fecha de la sesión debemos publicarla en La Gaceta y entonces por eso era importante contar con este acuerdo, ya oficial y no solamente un acuerdo verbal entre nosotros.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado en esta oportunidad los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 004-002-2024

CONSIDERANDO:

I. Que, en fecha 2 de mayo de 2012, mediante acuerdo 021- 027-2012, el Consejo aprobó las "Disposiciones internas de orden, dirección y deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, Circular 003-2012.-----

II. Que el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, en lo que interesa, dispone:-----

"1. Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la ley o su reglamento. A falta de regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde.-----

2. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- 3. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.---(...)"*
- III. Que, el Consejo estima conveniente sesionar ordinariamente los miércoles de cada semana a las 8:30 horas, para lo cual procede a modificar los artículos correspondientes de la citada Circular 003-2012.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. DISPONER que la fecha y hora para celebrar las sesiones de manera ordinaria es el miércoles de cada semana a las 8:30 horas y en consecuencia, modifíquese el artículo 19 de las "Disposiciones internas de orden, dirección y deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, Circular 003-2012 y sus reformas", aprobada mediante acuerdo 021-027-2012, de la sesión ordinaria 027-2012, celebrada el 2 de mayo del 2012, para que en lo correspondiente y en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:-----

"Artículo 19.-Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo, el día y la hora que determine el propio Consejo, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública. Queda establecido que, salvo acuerdo en contrario, las sesiones ordinarias se realizarán los miércoles de cada semana a las 8:30 am. El Consejo deberá iniciar la sesión a más tardar treinta minutos después de la hora señalada; si pasados los treinta minutos establecidos, no hubiere quórum suficiente para sesionar se dejará constancia en el libro de actas y se tomará la nómina de los miembros presentes, a fin de acreditar su asistencia para los efectos correspondientes."-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2. DISPONER que el Consejo podrá sesionar de manera presencial, física, virtual o combinada, en consecuencia, modifíquese el artículo 29 de las "Disposiciones internas de orden, dirección y deliberaciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, Circular 003-2012 y sus reformas", aprobada mediante acuerdo 021-027-2012, de la sesión ordinaria 027-2012, celebrada el 2 de mayo del 2012, para que en lo correspondiente y en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:-----

"Artículo 29.-Para la adopción del acuerdo colegial el Consejo debe funcionar en un lugar y en un tiempo determinado en forma precisa, según se establece en este instrumento normativo. Se requiere la presencia simultánea de todos los Miembros del Consejo en un momento y en una sede determinada. Sin embargo, las sesiones podrán ser presenciales tanto en forma física como virtual o una combinación según se defina en los dos últimos casos y sólo podrán celebrarse si los medios tecnológicos que para ello se empleen, permiten una comunicación integral, simultánea, que comprenda vídeo, audio y datos, entre los miembros presentes en el lugar donde se celebra la sesión, con el o los miembros que no estén físicamente (pero sí virtualmente) presente en ese lugar."-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

2.4. Oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, mediante el cual el MICITT envía una solicitud de aclaración y adición a acuerdos 019- 053- 2022, 026- 056- 2022, 029- 056- 2022, 035- 052- 2022, 018- 069- 2023, 027- 034- 2023, 003- 030- 2023, 009-038-2023 y 024-074-2023.

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo la solicitud planteada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para la aclaración y adición de una serie de acuerdos de este Consejo.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Al respecto, se conoce el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero del 2024, registrado bajo el NI-00304-2024, mediante el cual el MICITT solicita la aclaración y adición de los acuerdos 019-053-2022, 026-056-2022, 029-056-2022, 035-052-2022, 018-069-2023, 027-034-2023, 003-030-2023, 009-038-2023 y 024-074-2023.-----

A continuación la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: Pasaríamos al oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, mediante el cual el MICIT envía una solicitud de aclaración y adición a los acuerdos 019-053-2022, 026-056-2022, 029-056-2022, 035-052-2022, 018-069-2023, 027-034-2023, 003-030-2023, 009-038-2023 y 024-074-2023.-----

En este caso, correspondería dar por recibido el oficio y trasladarlo oficialmente a la Dirección General de Calidad y a la Unidad Jurídica para la atención correspondiente.-----

Ese sería el primer acuerdo, que si están de acuerdo, entonces lo procedemos a votar, dar por recibido y trasladar.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero de 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 005-002-2024

PRIMERO: Dar por recibido el oficio número MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero de 2024 (NI-00304-2024), por medio del cual el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó al Consejo de la Sutel, la adición y aclaración de los acuerdos del Consejo números 019-053-2022, 026-056-2022, 029-056-2022, 035-052-2022, 018-069-2023, 027-034-2023, 003-030-2023, 009-038-2023 y 024-074-2023.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

SEGUNDO: Trasladar a la Dirección General de Calidad y la Unidad Jurídica de la Sutel, el oficio número MICITT-DVT-OF-008-2024, para que emitan el informe correspondiente y elaboren la propuesta de resolución.-----

TERCERO: Instruir a la Secretaría del Consejo para que comunique a la Dirección General de Calidad y la Unidad Jurídica el presente acuerdo.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.5. *Borrador de respuesta a la gestión de adición y aclaración realizada por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024.*

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Calidad, para dar respuesta a la gestión de adición y adición planteada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024 con relación a los acuerdos del Consejo números 019-053-2022, 026-056-2022, 029-056-2022, 035-052-2022, 018-069-2023, 027-034-2023, 003-030-2023, 009-038-2023 y 024-074-2023.-----

Al respecto, se conoce el oficio 03154-SUTEL-DGC-2024, del 02 de mayo del 2024, por medio del cual esa Dirección expone el tema indicado, en atención a lo ordenado por el Consejo mediante acuerdo 005-002-2024, de fecha 02 de mayo del 2024, por el cual se traslada a la Dirección General de Calidad, en conjunto con la Unidad Jurídica institucional, el oficio señalado para su correspondiente atención.-----

A continuación la exposición de este asunto.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: Seguidamente, entonces fue lo que conversamos el día martes, procederíamos a analizar la respuesta que ya está elaborada para ese tema por parte de la Unidad jurídica y la Dirección General de Calidad.-----

Ese fue un documento que revisamos el martes y que entonces procederíamos a presentar, para lo cual le solicito a don Glenn que y a María Marta la presentación respectiva.-----

Glenn Fallas: Si gustan entonces lo presento. MICITT, mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero del 2024, solicitó al Consejo una aclaración sobre los distintos acuerdos que había emitido, el 019-053-2022, el 026-056-2022, el 029-056-2022, el 035-052-2022 y otros relacionados con el tema de las prórrogas de radiodifusión.-----

Tal vez aquí es importante señalar que el oficio que da nacimiento a este tema es del 16 de septiembre del 2022, que es el oficio MICITT-OF-561-2022, donde nos solicita primero realizar todas las actividades asociadas para los estudios de necesidad de factibilidad, para lo que es televisión FM, AM y onda corta.-----

El Consejo, en atención a esa solicitud recomendó entre otros aspectos al MICITT, que si esa ya era la determinación del Poder Ejecutivo de no dar prórroga, se iniciara un nuevo proceso concursal, la comunicara al sector.-----

El MICITT en atención a lo solicitado, remitió desde el primer trimestre del 2023 un total de 95 solicitudes de prórroga y ya había señalado al mismo sector cuánto era la antelación que ellos requerían para recibir los dictámenes de prórroga, que eran 18 meses.-----

Entonces, en atención a esa solicitud, el Consejo, mediante acuerdo 003-030-2024, solicitó al MICITT que definiera los plazos, los requisitos y el procedimiento para realizar estos estudios de las prórrogas de radiodifusión, en virtud de que tampoco se habían tomado los procesos de adecuación correspondientes.-----

El mismo Consejo luego señaló mediante acuerdo 004-030-2024, que de no adoptarse las decisiones con la celeridad y oportunidad que amerite el caso, podría ponerse en riesgo la

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

continuidad de los servicios de radiodifusión y ahí se señaló que los servicios de radiodifusión son una actividad privada con interés público y todo el tema de la continuidad de los servicios.-----

Igual se hizo ver la proximidad de la fecha del 28 de junio, considerando la perspectiva del plazo que requiere un proceso concursal y entonces, finalmente el Consejo le solicitó al Poder Ejecutivo que nos definan si se está ante un escenario de prórroga o si por el contrario, se procede al inicio de un proceso concursal.-----

El MICITT señaló en el oficio MICITT-DM-OF-490-2023, del 09 de junio del 2023, que respecto a la solicitud de hacer pública la información, MICITT había ya realizado las acciones respectivas y había convocado a los representantes del sector y ahí señala una serie de oficios del 30 de mayo, para explicarles la situación como tal.-----

El Consejo, mediante acuerdo 011-038-2023, señaló que se reiteraba la necesidad de esta Superintendencia de contar con el plazo de vigencia y eventual extensión de las concesiones y que ese es un insumo necesario para valorar los estudios también de necesidad de factibilidad, de cara a los plazos que se requerirían para las concesiones.----

El MICITT rindió respuesta al Consejo mediante oficios MICITT-DVT-UT-OF-814-2023, del 19 de septiembre del 2023.-----

Aquí es donde se une el tema de prórrogas con el tema del proceso concursal, porque el Poder Ejecutivo señala que los estudios de necesidad y factibilidad de las concesiones constituyen un punto de partida para que el Poder Ejecutivo valore de forma integral el entorno bajo el cual se deben adoptar las decisiones frente a una posible prórroga o en su defecto, emita la decisión inicial para el proceso concursal.-----

Al respecto, el Consejo, mediante acuerdo 029-070-2023 hizo ver que se debe valorar que una eventual prórroga, el plazo de los títulos habilitantes, para lo cual Sutel ha emitido previamente los criterios correspondientes respecto a este tema y le corresponde al Poder

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Ejecutivo establecer los mecanismos para atender las solicitudes de prórroga. En este sentido, el plazo, los requerimientos y el procedimiento.-----

Entonces por eso el Consejo insistió en el resuelve 4 del acuerdo 003-030-2023, de reiterar al Poder Ejecutivo que en virtud de las omisiones relativas a los procesos de adecuación de los títulos de radiodifusión, queda en el ámbito de la competencia del MICITT la resolución correspondiente.-----

Adicionalmente, mediante acuerdo 024-074-2023, se dio el traslado de la solicitud de prórroga de los títulos Habilitantes al MICITT y se indica que procede a trasladar al MICITT todas las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según lo dispuesto en el punto el punto 5.7 del acuerdo del Consejo 029-070-2023, donde se le indicó al Poder Ejecutivo que correspondía resolver lo que en derecho corresponda y señaló que no habiendo asuntos pendientes adicionales por atender, se dan por concluidos los trámites de prórroga correspondiente.-----

Así es que el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero del 2024, presenta una adición y aclaración a estos acuerdos que les estaba señalando, en el cual solicitan “...aclarar cuál es la naturaleza jurídica de los dictámenes emitidos, esto por cuanto es deber de las Sutel emitir los dictámenes técnicos que se requieran por el Poder Ejecutivo, como requisito para la validez de los actos finales. Aclarar entonces si puede comprenderse que las razones aducidas por la Sutel en dichos acuerdos y dictámenes que estos acogen, constituye un criterio negativo para la posibilidad de prorrogar las concesiones, aclarar también de manera expresa en cuáles casos los solicitantes de prórroga no cuentan con título habilitante válido y vigente de conformidad con el RNT”.-----

Eso es lo que nos solicitó el MICIT. Adicionalmente, el MICIT en este mismo oficio definió cuáles eran los requisitos, a criterio del MICITT, sobre los cuales se deben analizar las prórrogas.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Estos requisitos son que el plazo completo de las concesiones no supera 25 años, que el concesionario esté al día con su impuesto de radiodifusión, que el concesionario haya presentado, con la antelación de 18 meses, la solicitud de prórroga y aquí hace énfasis a que debe ser el concesionario, no un tercero y finalmente que el MICITT solicite el dictamen de la Sutel, la Sutel lo emita, ese es el procedimiento, que el MICITT emita la solicitud, que la Sutel emita el dictamen y que el MICITT lo valore y eventualmente lo aprueben.-----

Entonces, pues aquí nos falta nada más el antecedente del acuerdo que acaba de tomar el Consejo sobre el traslado de ese tema a la Dirección de Calidad y a la Unidad Jurídica y les expreso entonces el tema de admisibilidad del recurso adicional.-----

Una adición o aclaración tendría la posibilidad por parte de cualquier administrado de plantearse sobre aspectos que estén oscuros o que se requiera aclarar u omisiones que hagan incomprensible lo resuelto.-----

En cuanto a la temporalidad, los recursos de adición y aclaración se deben cumplir en 3 días hábiles siguientes al acto final, lo cual no se cumplió. Hay una tabla en el dictamen, donde se muestra que los acuerdos del Consejo datan del 01 de agosto al 18 de diciembre y como vimos en los antecedentes, este documento se planteó, la adición y aclaración, por parte del Poder Ejecutivo, se plantea hasta el 11 de enero, luego se analiza el fondo de lo que ellos requieren, específicamente en cuanto a adición y aclaración y se reitera que los elementos que se deben conocer en una adición y aclaración son aquellos que quedaron oscuros, omisos o dificultan la comprensión del fondo y siendo que el Poder Ejecutivo viene a solicitar una aclaración de la naturaleza de los dictámenes, viene a señalarse si los dictámenes son negativos o no y aclarar de manera expresa cuáles solicitantes no cuentan con título habilitante válido, estos elementos no corresponden a aspectos oscuros.-----

Las Sutel fue expresa en que al no haberse determinado los elementos que debían de analizarse de cara a las prórrogas, le correspondía al Poder Ejecutivo proceder como en derecho corresponde.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Por lo anterior, consideramos que no se cumple con los presupuestos para realizar el análisis de un estudio de adición y aclaración, por cuanto el acuerdo emitido era claro y se recomienda el rechazo de esta gestión como tal.-----

No obstante, como les decía, sí debe tomarse en cuenta que lo que Sutel venía requiriendo al Poder Ejecutivo en el tiempo, que era definir los plazos de las concesiones y los criterios que deberían valorarse para ver si la prórroga procedió o no, pues el MICITT en este documento, el 008-2024, sí viene a puntualizarlos.-----

Como les decía, el tema de 25 años como máximo, el tema del pago de las obligaciones del impuesto de radio, los 18 meses de antelación por parte del concesionario específico y el proceso este de que el MICITT pida el dictamen y Sutel lo emita.-----

Entonces, con base en eso es que recomendamos por una parte el rechazo a la adición y aclaración, igual es un acto preparatorio lo que hizo la Sutel y que también se valore, que se indique que se traslade a la Dirección General de Calidad el análisis de las prórrogas ante la definición que realizó el MICITT de los requisitos, plazos y procedimiento, que es algo que, como les digo, era lo que con los diferentes acuerdos del Consejo se promovía establecer y pues eso sería, señores, en términos generales.-----

Cinthya Arias: *Es importante mencionar que toda esta valoración legal se hizo en conjunto con la Unidad Jurídica. Entonces no sé si María Marta quiere agregar algún elemento al respecto o si queda claro con lo indicado por don Glenn.*-----

María Marta Allen: *Sí, de parte de la Unidad Jurídica revisamos los documentos que presentó el MICIT, hicimos un trabajo en conjunto con la Dirección de Calidad y creo que Glenn lo explicó de una manera suficiente, no tendríamos nada más que agregar.*-----

Jorge Brealey: *Sí, yo había visto en los trabajos previos y había remitido unos comentarios en los 2 temas.*-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cuando se subió a correspondencia el oficio del MICITT, estuvo subido en la sesión, me parece 008 y después en esa misma sesión, cuando la Unidad Jurídica y la Dirección General de Calidad hacen una propuesta de ese documento, yo lo revisé, bueno y tal vez en lo que interesa, hice 3 comentarios, 2 más de forma y uno de fondo.-----

El primero es que el Consejo aquí no está resolviendo nada, o sea, no es un órgano decisor, es un órgano asesor y entonces, la aclaración y la adición, como bien decía Glenn, es un recurso a favor del administrado, entonces digamos que al órgano decisor que recibe un informe técnico, del órgano técnico, todo va en función de que el órgano decisor tome la mejor decisión.-----

Entonces, si le hace falta ampliar o si le hace falta alguna información, o aclarar, se lo puede pedir cuantas veces lo necesite razonablemente y ¿qué quiero decir con esto?, aplicarle la figura del recurso de aclaración y adición del Código Procesal Civil, que se utiliza, cierto, en los procedimientos administrativos para decisiones de la administración, incluso decirle que es extemporánea, que hay 3 días para presentar un recurso de aclaración y adición contra un acto final, una decisión de la administración. Como aquí no hay decisión de la administración, el Consejo no está decidiendo, decirle que pasados 3 días es extemporánea, me parece que es como, por ejemplo, que el Consejo le pidiera 2 semanas después de recibir un informe técnico de la Dirección General de Calidad, la Dirección le dijera al Consejo que no le va a aclarar ni a adicionar nada, porque es temporáneo. Entonces me parece que no va.-----

Distintas un poco son las razones, igual que MICITT le está diciendo el Consejo acláreme esto, adicióneme algo y el Consejo puede decir, miren no procede aclarar o no procede adicionar, porque lo que creemos y sostenemos que lo dicho anteriormente es claro, verdad?-----

Pero no aplicando esta figura. Aquí, incluso Glenn dice que es claro. Bueno, en realidad lo que se hizo, la naturaleza de lo que respondió fue un acto de rechazar la solicitud de emitir

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

un informe, porque era inadmisible, porque no se existían esos requisitos, lo que se está pidiendo y que después MICITT está informando Consejo.-----

Entonces el acto no es ni un informe negativo ni un informe positivo. Es simplemente un rechazo por inadmisible, por las razones estas, que no faltaba la información que se estaba solicitando a MICITT.-----

Entonces yo siento que no hay ningún problema en decir, mire lo que nosotros resolvimos inicialmente, cierto, no es negativo ni positivo. Si no le quedó claro, era un rechazo. No podíamos resolver porque faltaba información que usted mismo nos está aportando ahora, listo.-----

Eso es para el tema de aclaración y adición. El tema de fondo, yo me preguntaba, si es un órgano asesor técnico y un poco porque en estos temas se procura que haya independencia en la toma de decisiones de algo tan importante como es asignar el espectro, entonces, no se podría y así fue la discusión, dejar todo el tema de planificación y gestión del espectro en Sutel, entonces se dejó al Poder Ejecutivo, pero se insistió en que técnicamente el asesor iba a ser la Superintendencia y eso es importante, porque el decirle al MICITT que me diga bajo que parámetros yo voy a analizar técnicamente la recomendación que le voy a hacer, podría ir en contra de las competencias asignadas al Consejo.-----

Es como el día de mañana, bueno, este tema tal vez está más claro, pero el día de mañana decirle a quien yo le voy a rendir un informe que me diga prácticamente cómo quiere que se lo rinda y aquí un poco el ejemplo es que MICITT me manda a decir que no considere el criterio técnico de Sutel de las adecuaciones.-----

No le llamemos adecuaciones, el criterio de Sutel en las concesiones sobre el estado y la situación de conformidad de esas concesiones con el ordenamiento jurídico de hace años, ese criterio está vigente para Sutel porque Sutel ya lo emitió y está presente ahora.-----

Entonces con esto contesto la primera y la segunda.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

---Grabación confusa, falta claridad de expresión, varios micrófonos abiertos simultáneamente.-----

Yo creo que los requisitos y los parámetros que son importantes para evaluar si procede o no una concesión de frecuencias los define el Consejo, a la hora de rendir el dictamen, ante la duda, consulte ante la Procuraduría y en este caso, los informes de adecuaciones son criterios ya vertidos, son precedentes.-----

Entonces esos eran mis comentarios, para que se valoraran.-----

Yo aquí hacía otros comentarios, por ser importantes otros temas, relacionados con radio y la televisión, pero bueno, eso no viene al caso, pero yo no veo la aplicación de la figura técnica procesal y sobre todo ese tema.-----

Los otros temas, el Consejo estaría estableciendo los parámetros con base en los criterios que le dio el MICITT y eventualmente emitiendo los criterios, entiendo que el tema de los criterios y adecuaciones se siguen sosteniendo porque son emitidos, son importantes y la política lo tiene que valorar.-----

Yo decía del interés público, porque alguien se pregunta bien, el único requisito para ver si se procede con una prórroga es el interés público y ¿qué es el interés público en estos temas? Es que haya una asignación eficiente y eficaz, eso lo dice la ley y que durante el uso o la explotación de esa frecuencia, esos requisitos de no discriminación, transparencia, uso adecuado, se mantengan.-----

Por ejemplo, uno puede ver los artículos 20 y 21, esos temas es que haya una asignación eficiente y eficaz. Ahí habla de asignación y habla de las causales de extinción, todos son temas en los que han sido conformes o no y más o menos es un poco la valoración que se hizo en los informes de Sutel cuando se rindieron las adecuaciones que el Poder Ejecutivo tiene en su poder.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Entiendo que un poco, en las respuestas que se van a hacer, es reiterar al Poder Ejecutivo que es importante que además de resolver conforme los requisitos, reiterarle que en su valoración final considere esos criterios que ya Sutel ha advertido sobre la conformidad de estas concesiones.

Yo por eso no me baso tanto en esos últimos 2 temas, pero sí me interesa más el de aclaración y adición, porque podría debilitar el resto de la respuesta, en el sentido de que decirle al órgano decisor que estén por un año como que no.

Cinthya Arias: *De acuerdo Jorge, aquí tenemos un tema de lo que yo mencionaba, que eso se había trabajado con la Unidad Jurídica y por otro lado, el asunto de la consulta que se le hizo en su momento al MICITT, pues es algo que ya la Sutel había ejecutado, per se, no podemos echar atrás con esa decisión que en su momento el Consejo tomó, entonces aquí lo que me gustaría, veo que tiene Mariana la palabra solicitada y si fuera necesario, doña María Marta.*

Mariana Brenes: *Yo comprendo bien lo que Jorge está indicando, pero hay que tener en cuenta que la gestión la presentó MICIT y el MICITT presenta la gestión como una adición y aclaración. Entonces, hay que contestarle consecuente con lo que está presentando el MICITT.*

Sin duda alguna es una gestión que debe rechazarse per se, del punto de vista técnico, se presenta formalmente como gestión de adición y aclaración y como gestión de adición y aclaración debe rechazarse, pero también dada la importancia del documento que está presentando MICITT, que por primera vez nos está aclarando los requisitos y sobre todo el plazo, es una de las partes más importante que se aclara en ese oficio, es que está haciendo que la Dirección de Calidad emita los informes de prórroga respectivos y yo sí considero que no está en las competencias de Sutel interpretar, porque no está normativamente regulado cuáles son esos requisitos, plazos y gestiones y no nos

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

corresponde a nosotros interpretar, dado que es materia de espectro radioeléctrico, que era lo que deberíamos o no analizar.-----

Llevamos, yo creo, y si no Glenn me puede corregir, más de un año, o 2 años, diciéndole a MICITT cuáles son esos requisitos, indíquemelos, indíquemelos, indíquemelos y es hasta en una adicción y aclaración, mal planteada, sin duda alguna, en que viene a aclarar estos aspectos.-----

Entonces, yo sí considero que la forma en que se está solventando este asunto, rechazar una vez una adicción y aclaración y solicitándole a la Dirección General de Calidad que emita los informes respectivos que se ha estado trabajando en todo este tiempo y no sé cuántos son, Glenn, cuántos informes, 95, creo que eso es lo que corresponde, porque sin duda, nosotros en ningún momento rechazamos ni hicimos ningún informe negativo ni un informe positivo sobre esos informes de prórroga.-----

Lo que hemos dicho durante más de 2 años es que no sabíamos qué quería el MICITT que nosotros revisáramos. Ahora, si esto se tenía que hacer por medio de un oficio, que el MICITT lo hizo así, eso ya no nos corresponde a nosotros valorarlo, pero es la primera vez que tenemos una guía y una especificación clara del Poder Ejecutivo, dueño del bien demanial, que nos indica qué es lo que tenemos que revisar y cuál es el plazo, sobre todo que estas concesiones deberían de tener.-----

María Marta Allen: En el mismo sentido que dijo Mariana, la adicción y aclaración tiene una normativa especial y quien las presente se debe sujetar a lo que la ley establece y en este caso, efectivamente se presentó de una manera extemporánea y no se puede valorar de otra forma de la que fue presentada, es decir, se presentó como una adicción y aclaración, de una manera extemporánea y así es como se está resolviendo y así es como se resuelve cualquier adicción y aclaración que se presente contra cualquier resolución que emita el Consejo.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: De acuerdo. Bueno, por el tema del tiempo y que tenemos de aquí en adelante muchas cosas porque resolver, yo diría, tal vez tratar de mantener las intervenciones máximo en 3 minutos cada uno.-----

Entonces, según lo expresado tanto por María Marta como por Mariana y que es también mi sentir al respecto, por lo que hemos venido trabajando, entonces yo estaría de acuerdo con el acuerdo (...sic) que se analizó.-----

Si les parece votamos, Federico, Carlos. En firme por favor.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03154-SUTEL-DGC-2024, del 02 de mayo del 2024 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.---

ACUERDO 006-002-2024

- I. Dar por recibido el oficio 03154-SUTEL-DGC-2024, del 02 de mayo del 2024, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el propuesta presentada por la Dirección General de Calidad, para dar respuesta a la gestión de adición y adición planteada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, con relación a los acuerdos del Consejo 019-053-2022, 026-056-2022, 029-056-2022, 035-052-2022, 018-069-2023, 027-034-2023, 003-030-2023, 009-038-2023 y 024-074-2023.-----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-010-2024

**RESOLUCIÓN DE GESTIÓN DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN REALIZADA POR EL
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

MEDIANTE EL OFICIO MICITT-DVT-OF-008-2024 (NI-00304-2024), CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO 019-053-2022, 026-056-2022, 029-056-2022, 035-052-2022, 018-069-2023, 027-034-2023, 003-030-2023, 009-038-2023 Y 024-074-2023

EXPEDIENTE FOR-EXT-MICIT-COG-00097-2024

RESULTANDO:

1. Que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-561-2022, del 16 de setiembre del 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT) solicitó al Consejo de la SUTEL lo siguiente:-----

“...proceder de forma inmediata con las actividades y los estudios necesarios, para definir la factibilidad y necesidad, desde la perspectiva económica, legal y técnica de realizar el concurso público para el otorgamiento de las concesiones para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión sonora (Amplitud Modulada - AM -, en Frecuencia Modulada - FM y Onda Corta - OC) y televisiva de acceso libre y gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 y las disposiciones técnicas del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) ...”-----
2. Que mediante el acuerdo número 023-070-2022, de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre del 2022, el Consejo de la Sutel acogió el oficio 08872-SUTEL-DGC-2022, del 07 de octubre del 2022, emitido en respuesta al oficio MICITT-DVT-OF-561-2022, relacionado con el proceso de análisis de los requerimientos previos para la emisión del dictamen técnico relativo a los estudios para definir la factibilidad y necesidad de un eventual concurso público para el otorgamiento de concesiones para el servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

gratuito. En el Por Tanto 2, el Consejo de la Sutel solicitó expresamente al MICITT, lo siguiente:-----

“2. Recomendar al MICITT hacer pública y comunicar a los actuales concesionarios la definición de la vigencia de los títulos habilitantes y la determinación sobre la no prórroga de estos, una vez que finalice su periodo de vigencia el próximo 28 de junio del 2024, que les permita planificar sus inversiones y el desarrollo de sus redes de radiodifusión, así como dar seguimiento al eventual proceso concursal. En este sentido, esta Superintendencia realizará un proceso de consulta pública para conocer la posición del mercado sobre temas que resultan relevantes, a fin de brindar el requerido dictamen técnico sobre los estudios previos y se considera oportuno que los concesionarios conozcan la determinación del Poder Ejecutivo en este sentido.”-

3. Que en atención a los múltiples oficios remitidos por el MICITT respecto de las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión de libre acceso recibidos durante el primer trimestre del 2023 (95 en total¹), mediante el acuerdo del Consejo número 003-030-2024, de la sesión extraordinaria del 12 de mayo del 2023, se acogió y remitió al MICITT el oficio 03764-SUTEL-DGC-2023, del 08 de mayo del 2023, resolviendo lo siguiente:-----

“SEGUNDO: Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que de conformidad con lo señalado por la Sala Constitucional (resoluciones N°2006-02997 del 8 de marzo de 2006 y N°2017-011715 del 26 de julio de 2017), la Contraloría General de la República (informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012 del 30 de julio de 2012) y la Procuraduría General de la República (dictámenes C-151-2011 y C-280-2011), a esta Superintendencia le resulta inviable jurídica y técnicamente, emitir dictamen relacionado con los oficios indicados en el Apéndice 1

¹ Según la última actualización de esta información, como consta en el oficio 09904-SUTEL-DGC-2023 del 21 de noviembre del 2023 aprobado mediante el acuerdo del Consejo número 029-070-2023 de la sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2023.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

del oficio número 03764-SUTEL-DGC-2023 , siendo que en la actualidad está pendiente por parte del Poder Ejecutivo: **a) La definición de los plazos y las condiciones aplicables para las prórrogas de radiodifusión, considerando los criterios emitidos por la Sutel ; b) La definición de un procedimiento en que el que se establezcan los requisitos y condiciones para analizar la eventual procedencia de las prórrogas, para el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones (...)**-----

CUARTO: Reiterar al Poder Ejecutivo que **en virtud de las omisiones relativas a los procesos de adecuación de títulos habilitantes de radiodifusión y las indefiniciones concernientes a las condiciones o elementos que deben valorarse de cara a la eventual prórroga de estos títulos, solo queda en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo resolver lo que en derecho corresponda con respecto a las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes de radiodifusión de acceso libre.**” (Énfasis suprido)-----

4. Que en la citada sesión extraordinaria del 12 de mayo del 2023, el Consejo también tomó el acuerdo número 004-030-2024, respecto a la solicitud de emisión de dictámenes técnicos para atender las solicitudes de prórrogas de los títulos habilitantes de los servicios de radiodifusión, en el cual se indicó al MICITT lo siguiente:-----

“SEGUNDO: Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que **de no adoptarse las decisiones con la celeridad y oportunidad que amerita el caso, podría ponerse en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de radiodifusión de acceso libre como actividad privada de interés público y en consecuencia del efectivo cumplimiento de los fines informativos, culturales y recreativos, que pregonan el artículo 29 de la Ley N°8642 y por tanto tienen una implicación sobre los derechos de terceros.**-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

TERCERO: Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que **ante la proximidad de la fecha de vencimiento de las concesiones de radiodifusión (28 de junio de 2024) y al no recibirse respuesta respecto a las recomendaciones realizadas** por medio del acuerdo 023-070-2022 de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada en fecha 13 de octubre de 2022, **el plazo disponible podría resultar insuficiente para cumplir los procedimientos que se determinen emplear por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a sus competencias.**-----

CUARTO: Solicitar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que, en aplicación de criterios de oportunidad, mérito y conveniencia pública, y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de radiodifusión de acceso libre, y al mismo tiempo brindar certeza y seguridad jurídica al sector, **defina si procede una eventual prórroga de los títulos habilitantes de radiodifusión, o si por el contrario procede el inicio de un posible proceso concursal.**” (Énfasis suprido)-----

5. Que el MICITT, mediante el oficio MICITT-DM-OF-490-2023, del 09 de junio del 2023, con relación al acuerdo número 023-070-2022, indicó a la Sutel:-----
“En relación con el Acuerdo del Consejo N° 023-070-2022 de fecha 3 de octubre de 2022, comunicado mediante el oficio N° 09198-SUTEL-SCS-2022 en fecha 19 de octubre de 2022, es necesario acotar respecto a su inciso 2) sobre la solicitud de hacer pública y comunicar a los actuales concesionarios la definición de la vigencia de los títulos habilitantes y la determinación sobre la no prórroga de estos, que se están llevando a cabo las gestiones de coordinación por parte del Poder Ejecutivo con los actores interesados y legitimados a fin de contar con toda la información necesaria y dentro de un procedimiento participativo que permita adoptar de forma motivada la decisión final que mejor satisfaga el

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

interés público. Para este fin, se ha convocado a representantes del sector mediante los oficios N°MICITT-DM-OF-439-2023, N° MICITT-DM-OF-440-2023, N° MICITT-DM-OF-441-2023 y N°MICITT-DM-OF-442-2023, todos de fecha 30 de mayo de 2023, con lo cual se espera cumplir lo antes posible con lo recomendado por el Órgano Regulador.” (Énfasis suprido)-----

6. Que mediante el acuerdo 011-038-2023, de la sesión ordinaria 038-2023, celebrada el 29 de junio del 2023, el Consejo de la SUTEL acogió el oficio 05415-SUTEL-DGC-2023, del 29 de mayo del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad emitió el informe “*Propuesta de respuesta al oficio MICITT-DM-OF-490-2023*”. En el citado acuerdo del Consejo, se dispuso en lo que interesa, lo siguiente:-----

“(...) SEGUNDO: Solicitar al MICITT que, dado que su intención es mantener vigentes las concesiones de radiodifusión a fin de evitar que se suspenda intempestivamente el servicio de radiodifusión sonora en perjuicio de los usuarios de dicho servicio, con el propósito de contar con la certeza jurídica señalada, se informe a esta Superintendencia sobre el plazo de vigencia y eventual extensión de las concesiones vigentes, por ser este un insumo esencial de cara a la consulta requerida para los estudios de factibilidad y necesidad, de conformidad con los artículos 12 de la LGT y 22 de su reglamento (...)” (Énfasis suprido)-----

7. Que mediante el oficio número MICITT-DVT-OF-814-2023, del 19 de setiembre del 2023, el MICITT brindó respuesta al acuerdo del Consejo número 011-038-2023, del 29 de junio del 2023 y solicitó la emisión del estudio de necesidad y factibilidad como un insumo o punto de partida para la valoración de la eventual prórroga de los títulos habilitantes para los servicios de radiodifusión en Onda Corta, AM, FM y Televisión, en los siguientes términos:-----

“(...) La necesidad y factibilidad de las concesiones constituye el punto de partida para que el Poder Ejecutivo valore con integralidad el entorno bajo el

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

cual deba adoptar las decisiones frente a una posible prórroga de los títulos actuales, o en su defecto emita la decisión de inicio de un posible proceso concursal respectivo (...)-----

....se requiere al Órgano Regulador proceder con la consulta pública y la emisión del estudio de necesidad y factibilidad para los servicios de radiodifusión en Onda Corta, AM, FM y Televisión solicitados en apego al artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones y al artículo 22 de su Reglamento, tomando en consideración las razones expuestas y los estimados de tiempo, basados en una ejecución expedita de las etapas del eventual concurso por parte de todos los involucrados en el proceso para lograr finalizarlo, **requiriendo una extensión del plazo de las concesiones vigentes de 6 meses, priorizando para la tal efecto la continuidad de los servicios de radiodifusión y garantizando los derechos de acceso a la información y libertad de expresión de los usuarios.**” (Negrita es suplida).-----

8. Que en atención a lo solicitado por el MICITT en el oficio número MICITT-DVT-OF-814-2023, recibido el 19 de setiembre del 2023, mediante el acuerdo del Consejo número 029-070-2023, de la sesión ordinaria del 23 de noviembre del 2023, se acogió y remitió al MICITT el oficio 09904-SUTEL-DGC-2023, del 21 de noviembre del 2023, resolviendo lo siguiente:-----

“9. Indicar al MICITT que en virtud de los resultados del estudio de necesidad y factibilidad indicados en el Por Tanto 2 de este acuerdo, en seguimiento al acuerdo del Consejo 004-030-2023 del 12 de mayo del 2023, en aplicación de los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia pública, y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de radiodifusión de acceso libre, brindar certeza y seguridad jurídica al sector, debe valorar una eventual prórroga y su plazo para los títulos habilitantes de radiodifusión vigentes siendo que la SUTEL ha emitido previamente los criterios correspondientes con respecto a este tema y que

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

corresponde al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos para atender las solicitudes de prórroga de los concesionarios.-----

10. Indicar al MICITT que el estudio de factibilidad y necesidad para el eventual procedimiento concursal de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre atiende lo requerido en el oficio número MICITT-DVT-OF-814-2023 del 19 de setiembre de 2023 y brinda los insumos para: “(...) que el Poder Ejecutivo valore con integralidad el entorno bajo el cual deba adoptar las decisiones frente a una posible prórroga de los títulos actuales, o en su defecto emita la decisión de inicio de un posible proceso concursal respectivo, así como los lineamientos de política pública(...)”, por lo que **se insiste en lo recomendado Resuelve cuarto del acuerdo número 003-030-2023 del 12 de mayo de 2023, donde se indicó específicamente: “(...)** **CUARTO: Reiterar al Poder Ejecutivo que en virtud de las omisiones relativas a los procesos de adecuación de títulos habilitantes de radiodifusión y las indefiniciones concernientes a las condiciones o elementos que deben valorarse de cara a la eventual prórroga de estos títulos, solo queda en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo resolver lo que en derecho corresponda con respecto a las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes de radiodifusión de acceso libre.**(...)”.

(Énfasis suprido)-----

9. Que mediante el acuerdo 024-074-2023, de la sesión ordinaria 074-2023, celebrada el 14 de diciembre del 2023, el Consejo de la SUTEL acogió el oficio 10500-SUTEL-DGC-2023, del 08 de diciembre del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad emitió el informe “*Propuesta de traslado de las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes para el servicio de radiodifusión de acceso libre remitidas por el MICITT*”. En el citado acuerdo del Consejo, se dispuso en lo que interesa, lo siguiente:-
“**PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 10500-SUTEL-DGC-2023 del 08 de diciembre de 2023, relacionado con la “Propuesta de traslado al Ministerio de Ciencia,**

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes para el servicio de radiodifusión de acceso libre, remitidas por ese Ministerio mediante los oficios que se indican en el apéndice 1 del citado oficio”, aplicable a las siguientes gestiones.-----

SEGUNDO: Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que siendo que no existen trámites pendientes que resolver por parte de esta Superintendencia de Telecomunicaciones, en relación con las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, y habiéndose completado los estudios de necesidad y factibilidad, instruidos por el MICITT mediante el oficio número MICITT-DVT-OF-561-2022, y en atención a lo indicado en los oficios número MICITT-DM-OF-490-2023 y MICITT-DVT-OF-814-2023, se procede a trasladar al MICITT todas las solicitudes de prórroga de concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, indicadas en el Por Tanto anterior, según lo dispuesto en el punto 10 del acuerdo del Consejo de Sutel número 029-070-2023, de la sesión ordinaria 070-2023, celebrada el 23 de noviembre de 2023, siendo que queda en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo resolver lo que en derecho corresponda.-----

TERCERO: Indicar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que en lo que compete a la Sutel, no habiendo más asuntos pendientes que atender, se dan por concluidos los trámites señalados (...)”-----

10. Que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero del 2024 (NI-00304-2024), el MICITT solicitó al Consejo de la Sutel la adición y aclaración de los acuerdos 019-053-2022, 026-056-2022, 029-056-2022, 035-052-2022, 018-069-2023, 027-034-2023, 003-030-2023, 009-038-2023 y 024-074-2023, en los siguientes términos:-----

“(...)

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- i. Aclarar cuál es la naturaleza jurídica de los dictámenes y acuerdos N.º 019-053-2022, N.º 026-056-2022, N.º 029-056-2022, N.º 035-052-2022, N.º 018-069-2023, N.º 027-034-2023, 003-030-2023, N.º 009-038-2023 y N.º 024-074-2023. Esto por cuanto es deber legal de la SUTEL emitir los dictámenes técnicos que se requieran por el Poder Ejecutivo como requisito de validez de los actos finales para resolver las solicitudes de prórroga en trámite.-----
- ii. Aclarar si puede entonces comprenderse que las razones aducidas por la SUTEL en dichos acuerdos y dictámenes que éstos acogen, constituyen un criterio negativo sobre la posibilidad de prorrogar las concesiones que hayan sido requeridas por sus titulares de conformidad con la normativa vigente, pudiendo, consecuentemente el Poder Ejecutivo, entrar a valorarlo por el fondo de conformidad con el artículo 39 inciso d) de la Ley N.º 8660.-----
- iii. Aclarar de manera expresa en cuáles casos los solicitantes de prórroga no cuentan con Título Habilitante válido y vigente de conformidad con el Registro Nacional de Telecomunicaciones.-----

En caso de que se aclare formalmente que los acuerdos referidos no constituyen un criterio negativo, se solicita respetuosamente al Órgano Regulador, resolver de acuerdo a sus competencias legales las solicitudes de dictámenes técnicos relativos a las prórrogas de los títulos habilitantes de radiodifusión solicitadas, para que el Poder Ejecutivo resuelva las solicitudes ahí contenidas, dado que, con base en los fundamentos jurídicos explicados a través de la presente comunicación, sí es viable jurídica y técnicamente para la SUTEL entrar a analizar y emitir los dictámenes requeridos, determinando cuál es el estado de viabilidad de las mismas, caso por caso, para que, a partir de dicho criterio, el Poder Ejecutivo pueda ejercer su competencia constitucional y legal, resolviendo por el fondo lo que en derecho corresponda en cada una de ellas.”-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

11. Que mediante el acuerdo del Consejo número 005-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, se trasladó la solicitud de adición y aclaración a la Dirección General de Calidad en conjunto con la Unidad Jurídica institucional, para que se pronunciara y emitiera la propuesta de resolución para atender lo planteado por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024.-----
12. Que mediante el oficio número 03154-SUTEL-DGC-2024, del 012 de mayo de 2024, la Dirección General de Calidad y la Unidad Jurídica institucional emitieron el informe relacionado con la solicitud de adición y aclaración planteada por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir estudios técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.---
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.-----

- III. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender el oficio MICITT-DCNT-OF-008-2024, la Dirección General de Calidad y la Unidad Jurídica institucional procedieron a emitir el oficio 03154-SUTEL-DGC-2024 de fecha 2 de mayo de 2024, el cual forma parte de la motivación de la presente resolución y conviene destacar lo siguiente:-----

“(…)

PRIMERO: ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN

El artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP), indica: “2. En ausencia de disposición expresa de su texto, se aplicarán supletoriamente, en lo que fueren compatibles, los demás Libros de esta ley, el Código Procesal Contencioso-Administrativo, las demás normas, escritas y no escritas, con rango legal o reglamentario, del ordenamiento administrativo y, en último término, el Código de Procedimiento Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el resto del Derecho común”.---

En razón de que en la Ley General de la Administración Pública no posee norma expresa sobre esta figura jurídica, lo procedente es aplicar de manera supletoria lo establecido en el Código Procesal Civil, propiamente en el artículo 63 de este cuerpo normativo, el cual establece que:-----

“ARTÍCULO 63.- Invariabilidad, adición, aclaración y corrección de errores materiales-----

Los tribunales no podrán revocar ni modificar sus sentencias pero sí aclarar cualquier pronunciamiento oscuro o contradictorio, o suplir cualquier omisión sobre algún punto discutido. Estas aclaraciones o adiciones solo procederán respecto de la parte dispositiva.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Si la sentencia se dicta oralmente, las partes podrán formularla en el acto y se resolverá de inmediato. También, podrán solicitarla dentro de los tres días siguientes. Si la sentencia se emite por escrito, el tribunal podrá hacerlo de oficio antes de la notificación. Las partes pueden solicitarlo dentro del tercer día y se deberá resolver en el plazo de tres días. La solicitud de adición o aclaración interrumpe el plazo para la interposición de recursos.-----

Los tribunales podrán corregir en cualquier tiempo los errores puramente materiales, aun en etapa de ejecución.-----

De esta forma, el ordenamiento jurídico reconoce la posibilidad de plantear una solicitud de adición y aclaración sobre cualquier aspecto oscuro, o la adición sobre cualquier omisión que padezca la resolución o acuerdo en la parte dispositiva de la misma.-----

Análisis de temporalidad:

*De conformidad con el artículo citado, la solicitud de aclaración y aclaración, debe interponerse dentro de los **3 días hábiles siguientes** de la notificación del acto final (resolución final o acuerdo). Ahora bien, para computar el plazo, se debe considerar lo establecido en la Ley de Notificaciones Judiciales, el cual señala en el artículo 38, lo siguiente:-----*

*“Cuando se señale un **correo electrónico**, fax o casillero, la persona **quedará notificada al día “hábil” siguiente de la transmisión o del depósito respectivo**. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes”.-*

A partir de lo anterior, en la siguiente tabla (Tabla 1) se muestra la fecha de notificación de los acuerdos del Consejo de la Sutel, sobre los que se solicita adición y aclaración:-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Tabla 1. Detalle de notificación de acuerdos del Consejo sobre los que se solicita adición y aclaración

Número de Acuerdo	Oficio de notificación	Fecha de notificación
019-053-2022	06951-SUTEL-SCS-2022	1 de agosto de 2022
026-056-2022	07335-SUTEL-SCS-2022	16 de agosto de 2022
029-056-2022	07337-SUTEL-SCS-2022	16 de agosto de 2022
035-052-2022	06753-SUTEL-SCS-2022	26 de julio de 2022
018-069-2023	09870-SUTEL-SCS-2023	20 de noviembre de 2023
027-034-2023	04879-SUTEL-SCS-2023	12 de junio de 2023
003-030-2023	04434-SUTEL-SCS-2023	26 de mayo de 2023
009-038-2023	06238-SUTEL-SCS-2023	27 de julio de 2023
024-074-2023	10757-SUTEL-SCS-2023	18 de diciembre de 2023

De la tabla anterior, se desprende que la gestión de adición y aclaración de los acuerdos señalados, se realizó fuera del plazo legalmente establecido, sea, **tres días** hábiles. Del análisis comparativo entre la fecha de notificación de los acuerdos (considérese que el último acuerdo fue notificado el 18 de diciembre de 2023), y la interposición de la gestión de aclaración y adición, el 11 de enero de 2024, con respecto al plazo de 3 días, se concluye que la solicitud de aclaración y adición de los acuerdos N.º 019-053-2022, N.º 026-056-2022, N.º 029-056-2022, N.º 035-052-2022, N.º 018-069-2023, N.º 027-034-2023, N.º 003-030-2023, N.º 009-038-2023 y N.º 024-074-2023 se presentó de manera extemporánea, por lo que no procede el análisis por el fondo de la gestión -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Análisis de procedencia de los argumentos planteados:

Asimismo, en relación con la gestión de adición y aclaración, tanto la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, como el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Octava, en el Voto N°399-A-2017, y la sentencia N°36-2015 del 21 de abril de 2015, respectivamente, coinciden en que “La adición y aclaración proceden sólo respecto de la parte dispositiva de un fallo, siempre que sea oscuro u omiso en cuanto a lo peticionado por las partes (...)", “La adición y aclaración...es un medio útil para la instrumentalización de la parte dispositiva de una sentencia, cuando aquella fuere oscura u omisa.”-----

De acuerdo con el alcance de la gestión de adición y aclaración, esta es esencial para aclarar aquellos aspectos que son **oscuros, omisos o imprecisos en la parte dispositiva de una sentencia, acuerdo, o resolución administrativa**. En el presente caso, en el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, no se hace referencia puntual de los aspectos que deben ser aclarados en relación con la parte dispositiva (Por Tanto) de los acuerdos N.º 019-053-2022, N.º 026-056-2022, N.º 029-056-2022, N.º 035-052-2022, N.º 018-069-2023, N.º 027-034-2023, N.º 003-030-2023, N.º 009-038-2023 y N.º 024-074-2023. Nótese como en la solicitud de adición y aclaración el MICITT de manera general, sin particularizar aquellos aspectos oscuros, omisos o imprecisos de la parte dispositiva de los acuerdos recién citados, se solicitó al Consejo:-----

“(...)

- i. Aclarar cuál es la naturaleza jurídica de los dictámenes y acuerdos N.º 019-053-2022, N.º 026-056-2022, N.º 029-056-2022, N.º 035-052-2022, N.º 018-069-2023, N.º 027-034-2023, 003-030-2023, N.º 009-038-2023 y N.º 024-074-2023. Esto por cuanto es deber legal de la SUTEL emitir los dictámenes técnicos que se requieran por el Poder Ejecutivo como requisito de validez de los actos finales para resolver las solicitudes de prórroga en trámite.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- ii. Aclarar si puede entonces comprenderse que las razones aducidas por la SUTEL en dichos acuerdos y dictámenes que éstos acogen, constituyen un criterio negativo sobre la posibilidad de prorrogar las concesiones que hayan sido requeridas por sus titulares de conformidad con la normativa vigente, pudiendo, consecuentemente el Poder Ejecutivo, entrar a valorarlo por el fondo de conformidad con el artículo 39 inciso d) de la Ley N.º 8660.-----
- iii. Aclarar de manera expresa en cuáles casos los solicitantes de prórroga no cuentan con Título Habilitante válido y vigente de conformidad con el Registro Nacional de Telecomunicaciones. (...)”-----

De acuerdo con la transcripción realizada, se observa que no se cumple el presupuesto para realizar el análisis por el fondo de la gestión de adición y aclaración presentada por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024; lo anterior, por cuanto las consultas emitidas por dicho Ministerio no se refieren a aspectos puntuales de lo dispuesto, sino parecen referirse a una diferencia de criterio respecto al fondo de lo resuelto. Los argumentos esbozados en la gestión de ese Ministerio, además de ser genéricos, vienen a responder las inquietudes que de manera reiterada esta Superintendencia ha trasladado al MICITT en relación con las prórrogas de las concesiones de radiodifusión, como lo son la necesidad de establecer los plazos de vigencia, requisitos por considerar, procedimiento y la procedencia de atender las actuaciones administrativas previas –adecuaciones– sin resolver. De lo anterior, se colige que el MICITT no pretende la adición y aclaración de algún aspecto de los acuerdos citados, sino que se modifique lo ya dispuesto por parte del órgano colegiado de la Sutel, asimismo, tampoco se observa que exista alguna omisión o imprecisión que hagan ininteligible lo dispuesto por el Consejo en los acuerdos de los cuales se requiere la adición y aclaración.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

En consecuencia de lo supra señalado, procede el rechazo de la gestión de adición y aclaración, por extemporánea e improcedencia manifiesta, siendo que se presentó fuera del plazo legalmente establecido y además, omitió señalar de manera concreta los supuestos aspectos oscuros, omisos o imprecisos contenidos en los acuerdos del Consejo de Sutel N.º 019-053-2022, N.º 026-056-2022, N.º 029-056-2022, N.º 035-052-2022, N.º 018-069-2023, N.º 027-034-2023, N.º 003-030-2023, N.º 009-038-2023 y N.º 024-074-2023.-----

Finalmente, es importante señalar que en el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, el MICITT atiende las consultas y recomendaciones que esta Superintendencia le trasladó mediante los acuerdos del Consejo de Sutel N.º 019-053-2022, N.º 026-056-2022, N.º 029-056-2022, N.º 035-052-2022, N.º 018-069-2023, N.º 027-034-2023, N.º 003-030-2023, N.º 009-038-2023 y N.º 024-074-2023, y dicho Ministerio emitió su criterio en relación con los plazos, los requisitos y el procedimiento que debe aplicarse a las prórrogas de las concesiones de radiodifusión en los siguientes términos:-----

“(...) Dicho plazo comprende aquel que originalmente otorgado, más sus prórrogas, no supere los veinticinco (25) años.” “El plazo, con la normativa actual, supone un máximo de veinticinco (25) años.” “...es criterio de este Ministerio que las concesiones regularizadas por un plazo de 20 años, por el Decreto Ejecutivo 31608 del 24 de junio de 2004, “Reglamento de Radiocomunicaciones”, publicado el 28 de junio de 2004, son sujetas de prórroga en tanto no supere el plazo máximo indicado en el artículo 24 de la LGT, sea, veinticinco años a partir del día 28 de junio de 2004, conforme ha sido dispuesto por la Procuraduría General de la República en su Dictamen N.º 110 del 10 de mayo de 2016.” “Por lo anterior, la concesión otorgada por un plazo de 20 años sería prorrogable únicamente por hasta 5 años más, ya que un plazo mayor vendría a contravenir el numeral 24 de la LGT, según lo dictaminado por la misma PGR en su en su Dictamen N.º 110 del 10 de mayo de 2016.” (...)-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Los requisitos para la prórroga de las concesiones se determinan del ordenamiento vigente: - que la concesión más sus prórrogas no superen 25 años; - que la prórroga sea solicitada por la parte interesada con al menos 18 meses previos al vencimiento de la concesión; - que el Poder Ejecutivo solicite a la SUTEL el dictamen técnico sobre la solicitud; - que la SUTEL emita el dictamen técnico correspondiente y; - que el criterio sea acogido o no por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley N.º 8660, art. 39 inciso d). Como se desprende, el plazo, condiciones y procedimiento para el otorgamiento de las prórrogas no dependen de una nueva formulación de requisitos o condiciones por parte del Poder Ejecutivo, sino que ya están dadas por la LGT y el RGLT.” (Oficio MICITT-DVT-OF-008-2024).-----

En relación con lo dispuesto por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024 y disponiéndose de los elementos necesarios para emitir los dictámenes técnicos dispuestos en el artículo 73 inciso d) de la Ley N°7593 se dispone el traslado del citado oficio a la Dirección General de Calidad, para que de acuerdo con los plazos, requisitos y procedimientos establecido por el ente rector, proceda a emitir los respectivos informes independientes relacionados con las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión. Para el cumplimiento de lo señalado, deberá considerarse todas las gestiones realizadas por los interesados, según el número de ingreso (NI), que se detalla en la “Tabla 1. Traslado expedientes al MICITT relacionados con las solicitudes de prórroga del servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre”, del acuerdo 024-074-2023 del 18 de diciembre de 2023.---

Lo anterior, sin demérito de que esta Superintendencia mantiene incólumes los criterios técnicos y recomendaciones emitidas previamente en relación con la importancia dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio IV de la Ley N°8642, concerniente al procedimiento de para la adecuación de los títulos habilitantes, y a las disposiciones que al respecto emitió la Contraloría General de la República en el

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012 del 30 de julio de 2012, denominado “Informe sobre la Gestión del Espectro Radioeléctrico ante la apertura de las telecomunicaciones”, los cuales hubieran coadyuvado y simplificado el proceso de prórroga de las concesiones que el MICITT trasladó a la Sutel para la emisión de los dictámenes técnicos que ordena la Ley N°7593.-----

En virtud de lo anterior, la Sutel procederá a pronunciarse con respecto a las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión trasladadas por el MICITT, quedando en el ámbito de responsabilidad de ese Ministerio las decisiones correspondientes relativas a los procesos de adecuación de dichos títulos habilitantes, para el debido cumplimiento de la obligación legal establecida en el Transitorio IV de la Ley N°8642, que dispone “Mediante resolución fundada, el Poder Ejecutivo resolverá lo que corresponda para adecuar su condición a lo establecido en esta Ley.”-

Finalmente, resulta de relevancia señalar que la ausencia de adecuación de los títulos habilitantes de radiodifusión, devela el incumplimiento del cometido legal contemplado en el Transitorio IV de la normativa de Telecomunicaciones, relativo con “adecuar su condición a lo establecido en esta Ley”, ergo, no sería posible para la Sutel corroborar el ajuste de esos títulos habilitantes al ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones vigentes y a las condiciones técnicas imperantes.-----

Asimismo, esta Superintendencia mantiene la postura emitida en el acuerdo 023-070-2022, de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre de 2022, relativa a que con el fin de brindar certeza jurídica al sector de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito, se informe formalmente a dicho sector, sobre el criterio externado en el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024 del 11 de enero de 2024, en el que el ente rector se pronunció en relación con los plazos, requisitos y procedimientos que debe considerar la Sutel de cara a la emisión de los dictámenes técnicos que ordena el artículo 73 inciso d) de la Ley N°7593. Lo anterior es conforme con los principios de

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

transparencia y publicidad, que procuran que el accionar administrativo, y los procedimientos para acceder a la información pública se diseñen de tal forma que garanticen que cualquier interesado pueda, libremente y de manera sencilla, clara y expedita, ejercer su derecho de petición y acceder a la información pública sin ninguna limitante. (...)"-----

IV. Que de conformidad con los Resultados y Considerandos precedentes, el Consejo de la Sutel, procede a emitir la siguiente resolución:-----

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642) y su Reglamento, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660), la Ley General de Administración Pública (Ley 6227) y en las competencias establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (en adelante RIOF), vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio número 03154-SUTEL-DGC-2024, de fecha 02 de mayo del 2024, mediante el cual la Dirección General de Calidad, en conjunto con la Unidad Jurídica, emitieron la propuesta de respuesta a la gestión de adición y aclaración realizada por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024 (NI-00304-2024), con relación a los acuerdos del Consejo 019-053-2022, 026-056-2022, 029-056-2022, 035-052-2022, 018-069-2023, 027-034-2023, 003-030-2023, 009-038-2023 y 024-074-2023.-----

SEGUNDO: Rechazar la gestión de adición y aclaración de los acuerdos 019-053-2022, 026-056-2022, 029-056-2022, 035-052-2022, 018-069-2023, 027-034-2023, 003-030-2023, 009-038-2023 y 024-074-2023, realizada por el Ministerio de Ciencia, Innovación,

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero del 2024 (NI-00304-2024), por cuanto fue presentada de manera extemporánea y no cumplió con los presupuestos legales requeridos para el análisis de su procedencia, de conformidad con el artículo 63 del Código Procesal Civil.-----

TERCERO: Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que la Sutel es respetuosa del criterio emitido en el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero del 2024, por lo que con el fin de promover el proceso de emisión de dictámenes técnicos relacionados con las solicitudes de prórrogas de las concesiones de radiodifusión, procederá a aplicar la posición y definición de plazos y requisitos señalados en el oficio citado; sin embargo, reitera su criterio en el sentido de que la culminación de los procesos de adecuación de los títulos habilitantes según lo establecido en el Transitorio IV de la Ley N° 8642 y las disposiciones de la Contraloría General de la República, emitidas en el Informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012, del 30 de julio del 2012, denominado *“Informe sobre la Gestión del Espectro Radioeléctrico ante la apertura de las telecomunicaciones”*, las que consistían en un proceso previo necesario para las prórrogas de títulos habilitantes de los servicios de radiodifusión.-----

CUARTO: Con el fin de brindar certeza jurídica al sector de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito y cualquier posible interesado, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad, de forma consistente con lo indicado en el acuerdo 023-070-2022, de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre del 2022, se recomienda al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones informar y hacer público al sector y cualquier posible interesado, el criterio externado en el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero del 2024, en el que ese Ministerio se pronunció con relación a los plazos, requisitos y procedimientos que debe considerar la Sutel de cara a la emisión de los dictámenes técnicos que ordena el artículo 73 inciso d) de la Ley N°7593.--

QUINTO: Notificar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

la presente, resolución para lo que en derecho corresponda.-----

SEXTO: De acuerdo con lo señalado en el contenido de esta resolución, se dispone trasladar a la Dirección General de Calidad el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero del 2024, para que dicha Dirección proceda a emitir los informes independientes con relación a las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión detalladas en la *“Tabla 1. Traslado expedientes al MICITT relacionados con las solicitudes de prórroga del servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre”* del acuerdo 024-074-2023, del 18 de diciembre del 2023, para lo cual deberá considerar el plazo máximo de prórroga de 25 años, los requisitos y el procedimiento establecido por el ente rector en el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero del 2024, con énfasis en lo siguiente: “*(...) Dicho plazo comprende aquel que originalmente otorgado, más sus prórrogas, no supere los veinticinco (25) años.*” *“El plazo, con la normativa actual, supone un máximo de veinticinco (25) años.”* *“...es criterio de este Ministerio que las concesiones regularizadas por un plazo de 20 años, por el Decreto Ejecutivo 31608 del 24 de junio de 2004, “Reglamento de Radiocomunicaciones”, publicado el 28 de junio de 2004, son sujetas de prórroga en tanto no supere el plazo máximo indicado en el artículo 24 de la LGT, sea, veinticinco años a partir del día 28 de junio de 2004, conforme ha sido dispuesto por la Procuraduría General de la República en su Dictamen N.º 110 del 10 de mayo de 2016.”* *“Por lo anterior, la concesión otorgada por un plazo de 20 años sería prorrogable únicamente por hasta 5 años más, ya que un plazo mayor vendría a contravenir el numeral 24 de la LGT, según lo dictaminado por la misma PGR en su en su Dictamen N.º 110 del 10 de mayo de 2016.”* *(...) Los requisitos para la prórroga de las concesiones se determinan del ordenamiento vigente: - que la concesión más sus prórrogas no superen 25 años; - que la prórroga sea solicitada por la parte interesada con al menos 18 meses previos al vencimiento de la concesión; - que el Poder Ejecutivo solicite a la SUTEL el dictamen técnico sobre la solicitud; - que la SUTEL emita el dictamen técnico correspondiente y; - que el criterio sea*

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

acogido o no por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley N.º 8660, art. 39 inciso d). Como se desprende, el plazo, condiciones y procedimiento para el otorgamiento de las prórrogas no dependen de una nueva formulación de requisitos o condiciones por parte del Poder Ejecutivo, sino que ya están dadas por la LGT y el RGLT".-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.6. Oficio MICITT-DVT-OF-011-2024 mediante el cual el MICITT solicita la atención sobre las solicitudes de prórroga para el servicio de radiodifusión de acceso libre.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo la solicitud planteada por el Viceministerio de Telecomunicaciones con respecto a las solicitudes de prórroga para el servicio de radiodifusión de acceso libre.-----

Al respecto, se conoce el oficio el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024, del 16 de enero del 2024, registrado con el NI-00483-2024, por medio del cual ese Viceministerio solicita al Consejo la adición y aclaración de los informes 03764-SUTEL-DGC-2023, de fecha 08 de mayo del 2023, aprobado por el Consejo mediante acuerdo 003-030-2023, de la sesión ordinaria 030-2023, celebrada el 12 de mayo del 2023; 09613-SUTEL-DGC-2023, de fecha 09 de noviembre del 2023, aprobado por el Consejo mediante acuerdo 010-069-2023, de la sesión ordinaria 069-2023, celebrada el 16 de noviembre del 2023 y 10500-SUTEL-DGC-2023, de fecha 08 de diciembre del 2023, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 024-074-2023, de la sesión ordinaria 074-2023, celebrada en fecha 14 de diciembre del 2023.-----

A continuación el intercambio de impresiones sobre el particular.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: Pasamos al siguiente tema que es el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024, mediante el cual el MICITT solicita la atención sobre las solicitudes de prórroga para el servicio de radiodifusión de acceso libre.-----

Acá también tenemos, en primer lugar, que dar por recibido el oficio y trasladar a la Dirección General de Calidad.-----

De acuerdo, en firme".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-011-2024, del 16 de enero del 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 007-002-2024

PRIMERO: Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024 del 16 de enero de 2024 (NI-00483-2024), por medio del cual el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó al Consejo de la Sutel, la adición y aclaración de los de los informes 03764-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo 003-030-2023 de la sesión ordinaria 030-2023, celebrada el 12 de mayo de 2023, 09613-SUTEL-DGC-2023 de fecha 9 de noviembre de 2023, aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo 010-069-2023, de la sesión ordinaria 069-2023 del 16 de noviembre de 2023, y 10500-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo 024-074-2023, de la sesión ordinaria 074-2023 celebrada en fecha 14 de diciembre de 2023.-----

SEGUNDO: Trasladar a la Dirección General de Calidad y la Unidad Jurídica de la Sutel, el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024, para que emitan el informe correspondiente y elaboren la propuesta de resolución.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

TERCERO: Instruir a la Secretaría del Consejo para que comunique a la Dirección General de Calidad y la Unidad Jurídica el presente acuerdo.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.7. Borrador de respuesta a la gestión de adición y aclaración realizada por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de resolución presentada por la Unidad Jurídica y la Dirección General de Calidad, para atender la solicitud planteada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-OF-011-2024.-----

A continuación la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: El siguiente acuerdo es con relación a este oficio, es analizar la respuesta que daríamos por un tema de prioridades.-----

Solicito entonces a don Luis y a don Glenn que procedan a proyectar y a presentar el documento.-----

Rodolfo González: Sí doña Cinthya, un asunto de forma, la promulgación de los acuerdos en firme, que se nos está escapando un poquito, por ejemplo el anterior, el que recién se acaba de tomar, verificar si es en firme o no, igual tener la precaución de que se nos está escapando en el datito ese, más complicado todavía porque las actas ya ahorita son literales, entonces si la declaración de la firmeza de un acuerdo no consta en el acta como tal y luego sale como acuerdo firme, nos vamos a ver ahí en una contradicción que nos puede complicar el actuar.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: De acuerdo, muchas gracias por la observación don Rodolfo. Estaríamos entonces reiterando que el acuerdo anterior es en firme.-----

De acuerdo, si les parece la firmeza la votamos.-----

Procedemos entonces a la presentación de la respuesta a este oficio, MICITT-DVT-OF-011-2024, adelante.-----

Glenn Fallas: Buenos días. Igualmente, este oficio es semejante al anterior. Es un tema de un recurso que se interpone contra los acuerdos del Consejo, en este caso el recurso como tal lo que se trata es de que Sutel, cuando presenta la tabla de interesados en los trámites de prórroga al MICITT, en lugar de indicar la palabra interesados, pusimos por error concesionarios y el MICITT entonces nos devuelve la tabla como tal de los concesionarios, que eran en realidad todos los que habían presentado solicitudes de prórroga, que nosotros en su momento no habíamos hecho la verificación y la constitución, ellos nos la devuelven con toda la información del RNT, haciéndonos ver que algunos de los solicitantes no eran los concesionarios.-----

Entonces lo que procede y lo que recomendamos en este caso es rectificar el oficio y hacer ver que más que un concesionario, que la naturaleza del acto afirma que eran concesionarios, era hacer el listado de los solicitantes de 95 casos de las prórrogas que recibimos.-----

Entonces es más que todo en ese sentido, la recomendación en este caso es rectificar, que no estábamos hablando de los de concesionarios, sino de todos los que acudieron al MICITT y que el MICIT nos trasladó para proceder con las prórrogas.-----

Ese es como el análisis en el mismo sentido de que es un recurso de adición y aclaración como tal.-----

Cinthya Arias: De acuerdo, lo votamos en firme".-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-011-2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 008-002-2024

Dar por recibida y a aprobar la propuesta de resolución presentada por la Dirección General de Calidad. -----

RCS-011-2024

**RESOLUCIÓN DE GESTIÓN DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN REALIZADA POR EL
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
MEDIANTE EL OFICIO MICITT-DVT-OF-011-2024 (NI-00483-2024), CON RELACIÓN A
LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD 03764-SUTEL-DGC-
2023, 09613-SUTEL-DGC-2023 Y 10500-SUTEL-DGC-2023**

EXPEDIENTE FOR-EXT-MICIT-COG-00097-2024

RESULTANDO:

1. Que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-561-2022, del 16 de setiembre del 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT) solicitó al Consejo de la SUTEL, lo siguiente:-----

“...proceder de forma inmediata con las actividades y los estudios necesarios, para definir la factibilidad y necesidad, desde la perspectiva económica, legal y técnica de realizar el concurso público para el otorgamiento de las concesiones para el uso y explotación del espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión sonora (Amplitud Modulada - AM -, en Frecuencia Modulada - FM y Onda Corta - OC) y

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

televisiva de acceso libre y gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 y las disposiciones técnicas del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)..."-----

2. Que mediante el acuerdo número 023-070-2022, de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre del 2022, el Consejo de la Sutel acogió el oficio 08872-SUTEL-DGC-2022, del 07 de octubre del 2022, emitido en respuesta al oficio MICITT-DVT-OF-561-2022, relacionado con el proceso de análisis de los requerimientos previos para la emisión del dictamen técnico relativo a los estudios para definir la factibilidad y necesidad de un eventual concurso público para el otorgamiento de concesiones para el servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito. En el Por Tanto 2, el Consejo de la Sutel solicitó expresamente al MICITT, lo siguiente:-----

"2. Recomendar al MICITT hacer pública y comunicar a los actuales concesionarios la definición de la vigencia de los títulos habilitantes y la determinación sobre la no prórroga de estos, una vez que finalice su periodo de vigencia el próximo 28 de junio del 2024, que les permita planificar sus inversiones y el desarrollo de sus redes de radiodifusión, así como dar seguimiento al eventual proceso concursal. En este sentido, esta Superintendencia realizará un proceso de consulta pública para conocer la posición del mercado sobre temas que resultan relevantes, a fin de brindar el requerido dictamen técnico sobre los estudios previos y se considera oportuno que los concesionarios conozcan la determinación del Poder Ejecutivo en este sentido."-----

3. Que en atención a los múltiples oficios remitidos por el MICITT respecto de las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión de libre acceso recibidos durante el primer trimestre del 2023 (95 en total²), mediante el acuerdo del Consejo

² Según la última actualización de esta información, como consta en el oficio 09904-SUTEL-DGC-2023 del 21 de noviembre del 2023 aprobado mediante el acuerdo del Consejo número 029-070-2023 de la sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2023.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

número 003-030-2024, de la sesión extraordinaria del 12 de mayo del 2023, se acogió y remitió al MICITT el oficio 03764-SUTEL-DGC-2023, del 08 de mayo del 2023, resolviendo lo siguiente:-----

“SEGUNDO: Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que de conformidad con lo señalado por la Sala Constitucional (resoluciones N°2006-02997 del 8 de marzo de 2006 y N°2017-011715 del 26 de julio de 2017), la Contraloría General de la República (informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012 del 30 de julio de 2012) y la Procuraduría General de la República (dictámenes C-151-2011 y C-280-2011), a esta Superintendencia le resulta inviable jurídica y técnicamente, emitir dictamen relacionado con los oficios indicados en el Apéndice 1 del oficio número 03764-SUTEL-DGC-2023 , siendo que en la actualidad está pendiente por parte del Poder Ejecutivo: a) La definición de los plazos y las condiciones aplicables para las prórrogas de radiodifusión, considerando los criterios emitidos por la Sutel ; b) La definición de un procedimiento en que el que se establezcan los requisitos y condiciones para analizar la eventual procedencia de las prórrogas, para el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones (...)-----

CUARTO: Reiterar al Poder Ejecutivo que en virtud de las omisiones relativas a los procesos de adecuación de títulos habilitantes de radiodifusión y las indefiniciones concernientes a las condiciones o elementos que deben valorarse de cara a la eventual prórroga de estos títulos, solo queda en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo resolver lo que en derecho corresponda con respecto a las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes de radiodifusión de acceso libre.” (Énfasis suprido)-----

4. Que en la citada sesión extraordinaria del 12 de mayo del 2023, el Consejo también tomó el acuerdo número 004-030-2024, respecto a la solicitud de emisión de

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

dictámenes técnicos para atender las solicitudes de prórrogas de los títulos habilitantes de los servicios de radiodifusión, en el cual se indicó al MICITT lo siguiente:-----

*“SEGUNDO: Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que **de no adoptarse las decisiones con la celeridad y oportunidad que amerita el caso, podría ponerse en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios de radiodifusión de acceso libre** como actividad privada de interés público y en consecuencia del efectivo cumplimiento de los fines informativos, culturales y recreativos, que pregonan el artículo 29 de la Ley N°8642 y por tanto tienen una implicación sobre los derechos de terceros.-----*

*TERCERO: Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que **ante la proximidad de la fecha de vencimiento de las concesiones de radiodifusión (28 de junio de 2024) y al no recibirse respuesta respecto a las recomendaciones realizadas** por medio del acuerdo 023-070-2022 de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada en fecha 13 de octubre de 2022, **el plazo disponible podría resultar insuficiente para cumplir los procedimientos que se determinen emplear por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a sus competencias.**-----*

*CUARTO: Solicitar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que, en aplicación de criterios de oportunidad, mérito y conveniencia pública, y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de radiodifusión de acceso libre, y al mismo tiempo brindar certeza y seguridad jurídica al sector, **defina si procede una eventual prórroga de los títulos habilitantes de radiodifusión, o si por el contrario procede el inicio de un posible proceso concursal.**” (Énfasis suprido).-----*

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

5. Que el MICITT, mediante el oficio MICITT-DM-OF-490-2023, del 09 de junio del 2023, con relación al acuerdo número 023-070-2022, indicó a la Sutel:-----
- “En relación con el Acuerdo del Consejo Nº 023-070-2022 de fecha 3 de octubre de 2022, comunicado mediante el oficio Nº 09198-SUTEL-SCS-2022 en fecha 19 de octubre de 2022, es necesario acotar respecto a su inciso 2) sobre la solicitud de hacer pública y comunicar a los actuales concesionarios la definición de la vigencia de los títulos habilitantes y la determinación sobre la no prórroga de estos, que se están llevando a cabo las gestiones de coordinación por parte del Poder Ejecutivo con los actores interesados y legitimados a fin de contar con toda la información necesaria y dentro de un procedimiento participativo que permita adoptar de forma motivada la decisión final que mejor satisfaga el interés público. Para este fin, se ha convocado a representantes del sector mediante los oficios NºMICITT-DM-OF-439-2023, Nº MICITT-DM-OF-440-2023, Nº MICITT-DM-OF-441-2023 y NºMICITT-DM-OF-442-2023, todos de fecha 30 de mayo de 2023, con lo cual se espera cumplir lo antes posible con lo recomendado por el Órgano Regulador.”* (Énfasis suprido)-----
6. Que mediante el acuerdo 011-038-2023, de la sesión ordinaria 038-2023, celebrada el 29 de junio del 2023, el Consejo de la SUTEL acogió el oficio 05415-SUTEL-DGC-2023, del 29 de mayo del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad emitió el informe “Propuesta de respuesta al oficio MICITT-DM-OF-490-2023”. En el citado acuerdo del Consejo se dispuso en lo que interesa, lo siguiente:-----
- “(...) SEGUNDO: Solicitar al MICITT que, dado que su intención es mantener vigentes las concesiones de radiodifusión a fin de evitar que se suspenda intempestivamente el servicio de radiodifusión sonora en perjuicio de los usuarios de dicho servicio, con el propósito de contar con la certeza jurídica señalada, se informe a esta Superintendencia sobre el plazo de vigencia y eventual extensión de las*

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

concesiones vigentes, por ser este un insumo esencial de cara a la consulta requerida para los estudios de factibilidad y necesidad, de conformidad con los artículos 12 de la LGT y 22 de su reglamento (...)" (Énfasis suprido)-----

7. Que mediante el oficio número MICITT-DVT-OF-814-2023, del 19 de setiembre del 2023, el MICITT brindó respuesta al acuerdo del Consejo número 011-038-2023, del 29 de junio del 2023 y solicitó la emisión del estudio de necesidad y factibilidad para los servicios de radiodifusión en Onda Corta, AM, FM y Televisión, en los siguientes términos:-----

"(...) La necesidad y factibilidad de las concesiones constituye el punto de partida para que el Poder Ejecutivo valore con integralidad el entorno bajo el cual deba adoptar las decisiones frente a una posible prórroga de los títulos actuales, o en su defecto emita la decisión de inicio de un posible proceso concursal respectivo (...)

*....se requiere al Órgano Regulador proceder con la consulta pública y la emisión del estudio de necesidad y factibilidad para los servicios de radiodifusión en Onda Corta, AM, FM y Televisión solicitados en apego al artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones y al artículo 22 de su Reglamento, tomando en consideración las razones expuestas y los estimados de tiempo, basados en una ejecución expedita de las etapas del eventual concurso por parte de todos los involucrados en el proceso para lograr finalizarlo, **requiriendo una extensión del plazo de las concesiones vigentes de 6 meses, priorizando para la tal efecto la continuidad de los servicios de radiodifusión y garantizando los derechos de acceso a la información y libertad de expresión de los usuarios.**" (Negrita es suplida)-----*

8. Que en atención a lo solicitado por el MICITT en el oficio número MICITT-DVT-OF-814-2023, recibido el 19 de setiembre del 2023, mediante el acuerdo del Consejo número 029-070-2023, de la sesión ordinaria del 23 de noviembre del 2023, se acogió

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

y remitió al MICITT el oficio 09904-SUTEL-DGC-2023, del 21 de noviembre del 2023, resolviendo lo siguiente:-----

“9. Indicar al MICITT que en virtud de los resultados del estudio de necesidad y factibilidad indicados en el Por Tanto 2 de este acuerdo, en seguimiento al acuerdo del Consejo 004-030-2023 del 12 de mayo del 2023, en aplicación de los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia pública, y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de radiodifusión de acceso libre, brindar certeza y seguridad jurídica al sector, debe valorar una eventual prórroga y su plazo para los títulos habilitantes de radiodifusión vigentes siendo que la SUTEL ha emitido previamente los criterios correspondientes con respecto a este tema y que corresponde al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos para atender las solicitudes de prórroga de los concesionarios.-----

10. Indicar al MICITT que el estudio de factibilidad y necesidad para el eventual procedimiento concursal de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre atiende lo requerido en el oficio número MICITT-DVT-OF-814-2023 del 19 de setiembre de 2023 y brinda los insumos para: “(...) que el Poder Ejecutivo valore con integralidad el entorno bajo el cual deba adoptar las decisiones frente a una posible prórroga de los títulos actuales, o en su defecto emita la decisión de inicio de un posible proceso concursal respectivo, así como los lineamientos de política pública(...)”, por lo que se insiste en lo recomendado Resuelve cuarto del acuerdo número 003-030-2023 del 12 de mayo de 2023, donde se indicó específicamente: “...)CUARTO: Reiterar al Poder Ejecutivo que en virtud de las omisiones relativas a los procesos de adecuación de títulos habilitantes de radiodifusión y las indefiniciones concernientes a las condiciones o elementos que deben valorarse de cara a la eventual prórroga de estos títulos, solo queda en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo resolver lo que en derecho corresponda

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

con respecto a las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes de radiodifusión de acceso libre. (...)”. (Énfasis suprido).-----

9. Que mediante el acuerdo 024-074-2023, de la sesión ordinaria 074-2023, celebrada el 14 de diciembre del 2023, el Consejo de la SUTEL acogió el oficio 10500-SUTEL-DGC-2023, del 08 de diciembre del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad emitió el informe “*Propuesta de traslado de las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes para el servicio de radiodifusión de acceso libre remitidas por el MICITT*”. En el citado acuerdo del Consejo, se dispuso en lo que interesa, lo siguiente:-

“PRIMERO: *Dar por recibido y acoger el oficio 10500-SUTEL-DGC-2023 del 08 de diciembre de 2023, relacionado con la “Propuesta de traslado al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes para el servicio de radiodifusión de acceso libre, remitidas por ese Ministerio mediante los oficios que se indican en el apéndice 1 del citado oficio”, aplicable a las siguientes gestiones.*-----

SEGUNDO: *Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que siendo que no existen trámites pendientes que resolver por parte de esta Superintendencia de Telecomunicaciones, en relación con las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, y habiéndose completado los estudios de necesidad y factibilidad, instruidos por el MICITT mediante el oficio número MICITT-DVT-OF-561-2022, y en atención a lo indicado en los oficios número MICITT-DM-OF-490-2023 y MICITT-DVT-OF-814-2023, se procede a trasladar al MICITT todas las solicitudes de prórroga de concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, indicadas en el Por Tanto anterior, según lo dispuesto en el punto 107 del acuerdo del Consejo de Sutel número 029-070-2023, de la sesión ordinaria 070-2023, celebrada el 23 de*

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

noviembre de 2023, **siendo que queda en el ámbito de competencias del Poder Ejecutivo resolver lo que en derecho corresponda.**-----

TERCERO: *Indicar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que en lo que compete a la Sutel, no habiendo más asuntos pendientes que atender, se dan por concluidos los trámites señalados (...)* (Énfasis suprido).-----

10. Que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024, del 16 de enero del 2024 (NI-00483-2024), el MICITT solicitó al Consejo de la Sutel la adición y aclaración de los informes 03764-SUTEL-DGC-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 003-030-2023, de la sesión ordinaria 030-2023, celebrada el 12 de mayo del 2023, 09613-SUTEL-DGC-2023, de fecha 09 de noviembre del 2023, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 010-069-2023, de la sesión ordinaria 069-2023, del 16 de noviembre del 2023 y 10500-SUTEL-DGC-2023, de fecha 08 de diciembre del 2023, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 024-074-2023, de la sesión ordinaria 074-2023, celebrada en fecha 14 de diciembre del 2023, en los siguientes términos:-----

“(...)

En virtud de todo lo indicado, dadas las inconsistencias y omisiones que presentan los informes técnicos N° 03764-SUTEL-DGC-2023, N° 09613-SUTEL-DGC-2023 y N° 10500-SUTEL-DGC-2023, en relación con la información establecida en los Dictámenes Técnicos N° 3327-SUTEL-DGC-2015 y N° 05112-SUTEL-DGC-2023 y lo que consta en el Registro Nacional de Telecomunicaciones informado mediante las certificaciones N° 53-SUTEL-2023, N° 49-SUTEL-2023, N° 60-SUTEL-2023, N° 61-SUTEL-2023, N° 62-SUTEL-2023, N° 64-SUTEL-2023, N° 65-SUTEL-2023, N° 66-SUTEL-2023, N° 67-SUTEL-2023, N° 78-SUTEL-2023, N° 79-SUTEL-2023, N° 80-

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

SUTEL-2023, N° 96-SUTEL-2023, N° 98-SUTEL-2023, N° 182-SUTEL-2023 y N° 02-SUTEL-2024 es primordial que la SUTEL que proceda a: -----

1. *Adicionar y aclarar a los dictámenes técnicos N° 03764-SUTEL-DGC-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, aprobado por el Acuerdo de su Consejo N° 003-030-2023 en la sesión ordinaria N° 030-2023 celebrada el 12 de mayo de 2023 y N° 10500-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 aprobado mediante el Acuerdo N° 024-074-2023 adoptado en la sesión ordinaria N° 074-2023 celebrada en fecha 14 de diciembre de 2023, cual es la situación jurídica de las solicitudes de aquellos peticionarios que no cuentan con título habilitante de concesión conforme a las certificaciones del Registro Nacional de Telecomunicaciones señaladas en el presente oficio.-----*
2. *Aclarar los dictámenes técnicos N° 03764-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, aprobado por su Consejo directivo mediante el Acuerdo N° 003-030-2023 en la sesión ordinaria N° 030-2023 celebrada el 12 de mayo de 2023, N° 09613-SUTEL-DGC-2023 de fecha 9 de noviembre de 2023, aprobado por su Consejo directivo mediante el Acuerdo N° 010-069-2023 tomado en la sesión ordinaria N° 069-2023 del 16 de noviembre de 2023 y N° 10500-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 aprobado por su Consejo directivo mediante el Acuerdo N° 024-074-2023 adoptado en la sesión ordinaria N° 074-2023 celebrada en fecha 14 de diciembre de 2023, en relación con las frecuencias 88.1 MHz, 102.7 MHz, 103.5 MHz, 980 kHz, 890 kHz, 730 kHz, 670 kHz, 943.125 MHz a 943.375 MHz y 928.875 MHz a 929.125 MHz, según corresponda, a efectos de establecer si la información que se consigna en los diferentes dictámenes técnicos se realiza con fundamento en los registros del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y en caso de no ser así, las razones por las cuales se está consignando ante este Ente Rector otro tipo de*

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

información, considerando que el dictamen técnico de la SUTEL se configura en requisito de validez de los actos finales del Poder Ejecutivo.”-----

11. Que mediante el acuerdo del Consejo número 007-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, se trasladó la solicitud de adición y aclaración a la Dirección General de Calidad, para que se pronunciara y emitiera el informe correspondiente en atención a lo planteado por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024.-----
12. Que mediante el oficio número 03156-SUTEL-DGC-2024, del 02 de mayo del 2024, la Dirección General de Calidad emitió el informe sobre la solicitud de adición y aclaración de los acuerdos del Consejo, planteada por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir estudios técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.---
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentralizado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.-----

- III. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender el oficio MICITT-DCNT-OF-011-2024, la Dirección General de Calidad procedió a emitir el oficio 03156-SUTEL-DGC-2024 de fecha 2 de mayo de 2024, el cual forma parte de la motivación de la presente resolución y conviene destacar lo siguiente:-----

“(...) PRIMERO: ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN

El artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP), indica: “2. En ausencia de disposición expresa de su texto, se aplicarán supletoriamente, en lo que fueren compatibles, los demás Libros de esta ley, el Código Procesal Contencioso-Administrativo, las demás normas, escritas y no escritas, con rango legal o reglamentario, del ordenamiento administrativo y, en último término, el Código de Procedimiento Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el resto del Derecho común”.---

En razón de que en la Ley General de la Administración Pública no posee norma expresa sobre esta figura jurídica, lo procedente es aplicar de manera supletoria lo establecido en el Código Procesal Civil, propiamente en el artículo 63 de este cuerpo normativo, el cual establece que:-----

“ARTÍCULO 63.- Invariabilidad, adición, aclaración y corrección de errores materiales.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Los tribunales no podrán revocar ni modificar sus sentencias pero sí aclarar cualquier pronunciamiento oscuro o contradictorio, o suplir cualquier omisión sobre algún punto discutido. Estas aclaraciones o adiciones solo procederán respecto de la parte dispositiva.-

Si la sentencia se dicta oralmente, las partes podrán formularla en el acto y se resolverá de inmediato. También, podrán solicitarla dentro de los tres días siguientes. Si la sentencia se emite por escrito, el tribunal podrá hacerlo de oficio antes de la notificación. Las partes pueden solicitarlo dentro del tercer día y se deberá resolver en el plazo de tres días. La solicitud de adición o aclaración interrumpe el plazo para la interposición de recursos.-----

Los tribunales podrán corregir en cualquier tiempo los errores puramente materiales, aun en etapa de ejecución.”-----

De esta forma, el ordenamiento jurídico reconoce la posibilidad de plantear una solicitud de adición y aclaración sobre cualquier aspecto oscuro, o la adición sobre cualquier omisión que padezca la resolución o acuerdo en la parte dispositiva de la misma.-----

2.1. Análisis de temporalidad

De conformidad con el artículo citado, la solicitud de aclaración y aclaración, debe interponerse dentro de los **3 días hábiles siguientes** de la notificación del acto final (resolución final o acuerdo). Ahora bien, para computar el plazo, se debe considerar lo establecido en la Ley de Notificaciones Judiciales, el cual señala en el artículo 38, lo siguiente:-----

“Cuando se señale un **correo electrónico**, fax o casillero, la persona quedará notificada al día “hábil” siguiente de la transmisión o del depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes”.-

A partir de lo anterior, en la siguiente tabla (Tabla 1) se muestra la fecha de notificación de los acuerdos mediante los cuales el Consejo de la Sutel, dio por recibido y acogió los informes de la Dirección General de Calidad N°03764-SUTEL-DGC-2023, N°09613-

02 de mayo del 2024
 SESIÓN ORDINARIA 002-2024

SUTEL-DGC-2023 y N°10500-SUTEL-DGC-2023, sobre los que se solicita adición y aclaración por parte del MICITT:-----

Tabla 1. Detalle de notificación de los acuerdos del Consejo relacionados con los informes 03764-SUTEL-DGC-2023, N° 09613-SUTEL-DGC-2023 y N°10500-SUTEL-DGC-2023.----

Número de Acuerdo	Oficio de notificación	Fecha de notificación	Informe DGC
010-069-2023	09861-SUTEL-SCS-2023	20 de noviembre de 2023	09613-SUTEL-DGC-2023
003-030-2023	04434-SUTEL-SCS-2023	26 de mayo de 2023	03764-SUTEL-DGC-2023
024-074-2023	10757-SUTEL-SCS-2023	18 de diciembre de 2023	10500-SUTEL-DGC-2023

De previo a realizar el análisis de temporalidad de la gestión de adición y aclaración realizada por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024, es necesario precisar que los informes que emite la Dirección General de Calidad para el Consejo de la Sutel, son actos de mero trámite dentro del procedimiento de emisión del dictamen técnico que ordena el artículo 73 inciso d) de la Ley N°7593, por parte del órgano colegiado de esta Superintendencia, en consecuencia, en aplicación del principio de legalidad y formalismo procedimental, los actos recurribles o susceptibles de gestiones de adición y aclaración son los acuerdos del Consejo.-----

En consideración de lo señalado en el párrafo anterior, es necesario realizar el análisis temporal entre la presentación de la gestión de adición y aclaración planteada por el MICTT y la fecha de notificación de los acuerdos del Consejo en los que se dan por recibidos y

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

acogen los informes N°03764-SUTEL-DGC-2023, N°09613-SUTEL-DGC-2023 y N°10500-SUTEL-DGC-2023.-----

De la revisión realizada en los respectivos expedientes entre la fecha de notificación de los acuerdos citados en la Tabla 1 (el último acuerdo - 024-074-2023 - fue notificado el 18 de diciembre de 2023), y la interposición de la gestión de aclaración y adición, en fecha 16 de enero de 2024, se concluye que la solicitud de aclaración y adición de los informes N° 03764-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo N° 003-030-2023 de la sesión ordinaria N°030-2023, celebrada el 12 de mayo de 2023, N°09613-SUTEL-DGC-2023 de fecha 9 de noviembre de 2023, aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo N°010-069-2023, de la sesión ordinaria N°069-2023 del 16 de noviembre de 2023 y N°10500-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo N°024-074-2023, de la sesión ordinaria N°074-2023 celebrada en fecha 14 de diciembre de 2023, se presentó de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo de tres (3) días hábiles que ordena el numeral 63 del Código Procesal Civil, por lo que no procede el análisis por el fondo de la gestión realizada por el MICITT.-----

2.2. Análisis de procedencia de los argumentos planteados

Asimismo, en relación con la gestión de adición y aclaración, tanto la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, como el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Octava, en el Voto N°399-A-2017, y la sentencia N°36-2015 del 21 de abril de 2015, respectivamente, coinciden en que “La adición y aclaración proceden sólo respecto de la parte dispositiva de un fallo, siempre que sea oscuro u omiso en cuanto a lo peticionado por las partes (...)", “La adición y aclaración...es un medio útil para la instrumentalización de la parte dispositiva de una sentencia, cuando aquella fuere oscura u omisa.”-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

De acuerdo con el alcance de la gestión de adición y aclaración, esta es esencial para aclarar aquellos aspectos que **son oscuros, omisos o imprecisos en la parte dispositiva de una sentencia, acuerdo, o resolución administrativa**. En el presente caso, en el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024, no se hace referencia puntual de los aspectos que deben ser adicionados o aclarados en relación con la parte dispositiva (Por Tanto) de los acuerdos del Consejo mediante los cuales se dieron por recibidos y se acogieron los informes N°03764-SUTEL-DGC-2023, N°09613-SUTEL-DGC-2023 y N°10500-SUTEL-DGC-2023, de la Dirección General de Calidad.-----

Del planteamiento realizado por el MICITT, se observa que no se cumple el presupuesto para realizar el análisis por el fondo de la gestión de adición y aclaración presentada en el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024. En consecuencia, **procede el rechazo de la gestión de adición y aclaración, por extemporánea e improcedencia manifiesta**, siendo que se presentó fuera del plazo legalmente establecido y además, omitió señalar de manera concreta los supuestos aspectos oscuros, omisos o imprecisos contenidos en los acuerdos del Consejo de Sutel N° 003-030-2023 de la sesión ordinaria N°030-2023, celebrada el 12 de mayo de 2023, en el que se aprobó el informe 03764-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, N°010-069-2023 de la sesión ordinaria N°069-2023 del 16 de noviembre de 2023, en el que se aprobó el informe 09613-SUTEL-DGC-2023 de fecha 9 de noviembre de 2023, y, N°024-074-2023, de la sesión ordinaria N°074-2023 celebrada en fecha 14 de diciembre de 2023, en el que se aprobó el informe N°10500-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023.-----

Por su parte, siendo que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, el MICITT atendió las consultas y recomendaciones que esta Superintendencia le trasladó mediante los acuerdos del Consejo de Sutel N.º 019-053-2022, N.º 026-056-2022, N.º 029-056-2022, N.º 035-052-2022, N.º 018-069-2023, N.º 027-034-2023, N.º 003-030-2023, N.º 009-038-2023 y N.º 024-074-2023, y en virtud que dicho Ministerio emitió su criterio en relación con los

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

plazos que deben aplicarse a las prórrogas de las concesiones de radiodifusión, a los requisitos que deben analizarse para determinar la procedencia de dichas prórrogas, y al trámite que seguirá el ente rector en relación con las adecuaciones de radiodifusión (cuyos criterios técnicos emitió esta Superintendencia), se informa al MICITT que el Consejo trasladó mediante el Acuerdo número 005-002-2024, el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, a la Dirección General de Calidad, para que de conformidad con los plazos, requisitos y procedimiento establecidos por el ente rector, proceda a emitir los respectivos informes independientes relacionados con las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley N°7593.-

Así las cosas, en relación con lo definido por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024 y disponiéndose de los elementos necesarios para emitir los dictámenes técnicos de conformidad con en el artículo 73 inciso d) de la Ley N°7593, el Consejo de la Sutel debe valorar que el citado Ministerio ha establecido su criterio respecto a los plazos, requisitos y procedimientos aspectos que se mantenían indefinidos de cara a la emisión de los respectivos informes independientes relacionados con las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión. En este respecto, se tiene que las gestiones realizadas por los interesados, se encuentran registradas con el número de ingreso (NI) y detalladas en la “Tabla 1. Traslado expedientes al MICITT relacionados con las solicitudes de prórroga del servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre”, del acuerdo 024-074-2023 del 18 de diciembre de 2023.-----

En virtud de lo anterior, al contar con las definiciones establecidas por el MICITT se esclarecen aspectos que esta Superintendencia ha señalado que debían establecerse con respecto a las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión trasladadas por el MICITT, quedando en el ámbito de responsabilidad de ese Ministerio las decisiones correspondientes relativas a los procesos de adecuación de dichos títulos habilitantes, para el debido cumplimiento de la obligación legal establecida en el Transitorio IV de la Ley

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

N°8642, que dispone “Mediante resolución fundada, el Poder Ejecutivo resolverá lo que corresponda para adecuar su condición a lo establecido en esta Ley.”-----

De esta forma, se atenderían de manera puntual – independiente - cada una de las solicitudes de prórrogas de las concesiones de radiodifusión y se emitirían los dictámenes técnicos correspondientes, en donde se establecerá, previa consulta del Registro Nacional de Telecomunicaciones, la condición jurídica de cada uno de los gestionantes.-----

En todo caso, se recomienda al Consejo de la Sutel considerar que deben mantenerse incólumes los criterios técnicos y recomendaciones emitidas previamente en relación con la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio IV de la Ley N°8642, concerniente al procedimiento para la adecuación de los títulos habilitantes, y a las disposiciones que al respecto emitió la Contraloría General de la República en el Informe N°DFOE-IFR-IF-6-2012 del 30 de julio de 2012, denominado “Informe sobre la Gestión del Espectro Radioeléctrico ante la apertura de las telecomunicaciones”, los cuales hubieran coadyuvado y simplificado el proceso de prórroga de las concesiones que ordena la Ley N°7593. Asimismo, hubiese sido posible determinar de manera anticipada, de cara a la prórroga de las concesiones de radiodifusión, siempre dentro de los procesos de adecuación, la condición jurídica de muchos de los ahora gestionantes.-----

No obstante lo anterior, y en virtud de que no se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la gestión de adición y aclaración interpuesta por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024, con el fin de evitar el empleo indebido del término “concesionario”, es necesario precisar ciertos aspectos en relación con el contenido de los informes de la Dirección General de Calidad, N°03764-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo N° 003-030-2023, N°09613-SUTEL-DGC-2023 de fecha 9 de noviembre de 2023, aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo N°010-069-

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2023, y, N°10500-SUTEL-DGC-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo N°024-074-2023.-----

Con el fin de contextualizar lo indicado en los citados informes de la Dirección General de Calidad, en relación con la denominación “concesionarios”, el MICITT, da a entender que al utilizarse dicho término en las tablas o apéndices de los oficios sobre los cuales requiere adición y aclaración, la Sutel está otorgando la condición de concesionarios a ciertas personas jurídicas que en realidad de acuerdo con la información disponible en el Registro Nacional de Telecomunicaciones y las certificaciones que solicitaron de cara a la atención de las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión, no ostentan esa condición, es decir, no poseen un título habilitante inscrito a su nombre.-----

A mayor abundamiento, el MICITT, señala expresamente sobre los informes 03764-SUTEL-DGC-2023, 05112-SUTEL-DGC-2023, 09613-SUTEL-DGC-2023 y 10500-SUTEL-DGC-2023, lo siguiente:-----

“(...) -----

“a) Que la empresa CENTRAL DE RADIOS CDR S.A., es considerado como concesionario de las frecuencias 93.5 MHz, 94.3 MHz, 95.1 MHz, 99.1 MHz, 101.1 MHz, 102.7 MHz, 103.5 MHz, 670 kHz, 730 kHz, 890 kHz y 980 kHz; y, -----

b) Que la ASOCIACIÓN INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA es la concesionaria de las frecuencias 88.3 MHz y 88.1 MHz.-----

c) Que el señor Andrés Quintana Cavallini es concesionario de la frecuencia 94.7 MHz.”
(Sobre el Informe 03764-SUTEL-DGC-2023)-----

“(...) la empresa Andrés Quintana y Compañía, S. A., no tiene inscrito título habilitante a su nombre, por tanto, no es concesionario para la explotación de una frecuencia de radiodifusión sonora.” (Sobre el Informe 05112-SUTEL-DGC-2023)-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

“(...) donde se informó a este Viceministerio de Telecomunicaciones sobre los “principales resultados obtenidos de las mediciones de campo con respecto a los umbrales técnicos de intensidad de campo establecidos en el PNAF”.-----

Dada la información que se consigna en dicho estudio, específicamente en su Apéndice 1 Tabla N° 1A denominada “Concesionarios de radiodifusión sonora FM”, donde desglosan los concesionarios de la banda de radiodifusión FM que comprende el segmento de frecuencias de 88 MHz a 108 MHz, se indica lo siguiente: -----

a) Que la ASOCIACIÓN INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA es la concesionaria de las frecuencias 88.1 MHz y 88.3 MHz; y, -----

b) Que la empresa CENTRAL DE RADIOS CDR S.A., es la concesionaria de las frecuencias 93.5 MHz, 94.3 MHz, 95.1 MHz, 99.1 MHz, 101.1 MHz, 102.7 MHz y de la 103.5 MHz. (...)-----

En relación con este Dictamen, este Viceministerio, le solicitó a la SUTEL, aclarar dicha afirmación mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-865-2023 de fecha 27 de diciembre del 2023.” (Sobre el informe 09613-SUTEL-DGC-2023).-----

“(...)

a) Que la ASOCIACIÓN INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA es la concesionaria de las frecuencias 88.1 MHz y 88.3 MHz.-----

b) Que la empresa CENTRAL DE RADIOS CDR S.A., es la concesionaria de las frecuencias 93.5 MHz, 94.3 MHz, 95.1 MHz, 99.1 MHz, 101.1 MHz, 102.7 MHz, 103.5 MHz, 670 kHz, 730 kHz, 890 kHz y 980 kHz; y, -----

c) Que la empresa CADENA RADIAL COSTARRICENSE S.A. es la concesionaria de la frecuencia 929.0 MHz.” (Sobre el informe 10500-SUTEL-DGC-2023)-----

A partir de lo anterior, el MICITT hace ver que realizaron una consulta al Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual mediante la certificación N°53-SUTEL-2023 del 26 de

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

setiembre de 2023, informó a ese Ministerio sobre la totalidad de los concesionarios en AM y FM que constan inscritos con título habilitante. Asimismo, dicho ministerio destacó del cotejo de la certificación emitida por el citado Registro y los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:-----

“(...) a pesar de la información que la SUTEL consigna en los dictámenes técnicos señalados, en ninguna de las frecuencias que componen las bandas de AM o FM consta que la empresa CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. o la ASOCIACIÓN INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA, posean un título habilitante que les faculte para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.-----

Asimismo, para el caso en particular de la empresa CENTRAL DE RADIOS CDR S.A., por solicitud del MICITT de fecha 14 de noviembre de 2023, el RNT de la SUTEL emitió la certificación N° 96-SUTEL-20233 de fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual hace constar que “conforme a los expedientes digitales bajo custodia del departamento de Gestión Documental y archivos digitales del Registro Nacional de Telecomunicaciones, no constan Acuerdos Ejecutivos o Acuerdos de Gobernación o Contrato de Concesión a nombre CENTRAL DE RADIOS CDR S.A. para el uso de frecuencias”. (Énfasis agregado).

En igual sentido, el Registro Nacional de Telecomunicaciones refleja, según las certificaciones señaladas anteriormente en la Tabla N° 2, cuáles son los concesionarios con un título habilitante válido, así como la inexistencia de concesiones principales y/o accesorias otorgadas a nombre de CENTRAL DE RADIOS CDR S.A., de la ASOCIACIÓN INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA, del señor ANDRÉS QUINTANA CAVALLINI y de CADENA RADIAL COSTARRICENSE S.A.”-----

A partir de los señalamientos realizados por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024, a los informes de la Dirección General de Calidad supra citados, es necesario precisar los siguientes aspectos:-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2.3. De los informes 03764-SUTEL-DGC-2023 y 10500-SUTEL-DGC-2023, acogidos mediante los acuerdos N°003-030-2023 y N°024-074-2023, respectivamente

a) *Si bien es cierto en el Apéndice 1 de los informes 03764-SUTEL-DGC-2023 y 10500-SUTEL-DGC-2023, en la tercera columna, se empleó por error material el término “Concesionario”, cuando en realidad debieron utilizarse términos como “gestionante, solicitante o interesado”, ello en modo alguno constituye una declaración o manifestación técnica de esta Superintendencia que valide dicha condición, siendo que como bien se señala en el oficio que gestiona la adición y aclaración, el Registro Nacional de Telecomunicaciones es el órgano administrativo interno de la Sutel que emite las certificaciones en las cuales podría constar la condición de concesionario señalada, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 al 154 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones (Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAE).-----*

Así las cosas, el hecho de que se utilizara por error material el término “concesionario”, el cual debe leerse y entenderse como “gestionante, solicitante o interesado”, en modo alguno podría interpretarse que la persona física o jurídica que realizó la solicitud de prórroga de la concesión, según los oficios de solicitud de dictamen técnico remitidos en su oportunidad por el MICITT, ostente un título habilitante o sea concesionario de una frecuencia de radiodifusión,-----

b) *Asimismo, es menester señalar que en los acuerdos indicados, la Sutel no emitió un dictamen técnico independiente o particularizado de cada una de las solicitudes de prórroga trasladadas por el MICITT, según el detalle del Apéndice 1 de dichos acuerdos. Ese Ministerio conoce el contenido de los acuerdos referidos, en los cuales la Sutel lejos de emitir un dictamen técnico en los términos que establece el numeral 73 inciso d) de la Ley 7593, trasladó al ente rector todas las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión para que dicho ente en el ejercicio de sus*

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

competencias y ante la indefinición de ciertos aspectos (como se evidencia en los Considerandos de esta resolución y se evidenció en los oficios 03764-SUTEL-DGC-2023 y 10500-SUTEL-DGC-2023) procediera a adoptar las decisiones correspondientes.-----

2.4. Del informe 05112-SUTEL-DGC-2023, acogido mediante el Acuerdo N°009-038-2023

- a)** *El oficio 05112-SUTEL-DGC-2023 refiere a la “PROPIUESTA DE INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA REALIZADA POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN LIMITADA Y LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS ENLACES REALIZADA POR LA CADENA RADIAL COSTARRICENSE”.-----*
- b)** *Lo señalado en el citado oficio en el sentido de que “(...) la empresa Andrés Quintana y Compañía S.A., no tiene inscrito título habilitante a su nombre, por tanto, no es concesionario para la explotación de una frecuencia de radiodifusión sonora”, se mantiene incólume, siendo que en ese caso en particular, al momento de emitir el informe 05112-SUTEL-DGC-2023, acogido mediante el Acuerdo N°009-038-2023, en virtud de la consulta realizada al Registro Nacional de Telecomunicaciones (tal y como se indicó en el informe), no consta que la empresa Andrés Quintana y Compañía S.A. tenga un título habilitante inscrito a su nombre, en consecuencia, no es concesionario de una frecuencia de radiodifusión sonora.-----*
- c)** *De acuerdo con lo anterior, se observa que en el caso de marras, la Sutel sí se pronunció de manera puntual en relación con la condición que ostenta la empresa Andrés Quintana y Compañía S.A., lo cual no aconteció con lo expuesto en los oficios 03764-SUTEL-DGC-2023 y 10500-SUTEL-DGC-2023, en los cuales como ya se indicó no se realizó un estudio registral particularizado, en virtud de la forma en que*

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

se atendieron la gestiones de prórroga de las concesiones de radiodifusión trasladadas por el MICITT.-----

d) Asimismo, los dictámenes técnicos que emite esta Superintendencia deben leerse y entenderse de manera integral y en relación con dictámenes anteriores. Al respecto, en el Acuerdo N°009-038-2023, en el que se acogió el informe 05112-SUTEL-DGC-2023, el Consejo dispuso expresamente en el Por Tanto Segundo y Tercero, lo siguiente:-----

“(...) **SEGUNDO:** Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que mediante el acuerdo número 029-050-2015 (acogió el oficio número 06392-SUTEL-DGC-2015), el Consejo de la Sutel emitió criterio sobre la adecuación de los títulos habilitantes de las empresas de Cadena Radial Costarricense, dentro de los cuales se encuentra el análisis de adecuación del título habilitante otorgado a la empresa Compañía Nacional de Radiodifusión Limitada, y lo relacionado con el permiso de instalación y pruebas N°1642-06 CNR del 16 de enero de 2026, otorgado a la empresa Andrés Quintana y Compañía S.A.-----

TERCERO: Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que de acuerdo con la información disponible en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, la empresa Compañía Nacional de Radiodifusión Limitada, no tiene frecuencias de enlaces inscritas a su nombre, asimismo, que la empresa Andrés Quintana y Compañía S.A., no tiene inscrito título habilitante a su nombre, por tanto, no es concesionario para la explotación de una frecuencia de radiodifusión sonora. (...)”-----

e) De conformidad con lo transcripto, consta que desde la emisión del dictamen de adecuación presentado por la Sutel en el año 2015, este órgano regulador ha sido consistente y ha reiterado la posición técnica en relación con la condición

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

de los títulos de las empresas citadas en el acuerdo N°009-038-2023. Ergo, lo establecido en los acuerdos de carácter general N°003-030-2023 y N°024-074-2023, no modifican, alteran o desvirtúan los pronunciamientos puntuales o particularizados que la Sutel ha emitido previamente, y que muchos de ellos son de vieja data, tal y como se constata en el dictamen de adecuación emitido mediante el Acuerdo número 029-050-2015. Por esta razón, esta Superintendencia ha sido enfática en señalar la necesidad de que se resuelvan las adecuaciones de los títulos habilitantes pendientes por parte de ese Ministerio.-----

2.5. Del informe 09613-SUTEL-DGC-2023, acogido mediante el Acuerdo N°010-069-2023.

- a)** *El Viceministerio señala que en virtud de que en el informe 09613-SUTEL-DGC-2023, acogido mediante el Acuerdo N°010-069-2023, se refiere en el “Apéndice 1 Tabla N° 1A denominada “Concesionarios de radiodifusión sonora FM”, a “los concesionarios de la banda de radiodifusión FM que comprende el segmento de frecuencias de 88 MHz a 108 MHz” y se incluye como concesionarios a “la ASOCIACIÓN INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA”, y a “CENTRAL DE RADIOS CDR S.A.”, mediante el oficio MICITT-DVT-OF-865-2023 de fecha 27 de diciembre del 2023, ...le solicitó a la SUTEL, aclarar dicha afirmación mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-865-2023 de fecha 27 de diciembre del 2023.”-----*
- b)** *Siendo que el Viceministerio señala que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-865-2023, solicitó aclarar la información contenida en el informe 09613-SUTEL-DGC-2023, acogido mediante el Acuerdo N°010-069-2023, y en virtud de que dicha gestión fue ingresada previamente, se atendió de manera independiente, y se encuentra en trámite de conocimiento por parte del Consejo, a partir del oficio 01237-SUTEL-DGC-2024.*-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

c) Sumado a lo indicado en el punto anterior, debe recalcarse que para el MICITT la situación jurídica de la Asociación Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica (ICER), no es desconocida, siendo que, ante recomendaciones vertidas por el Consejo de la Sutel mediante acuerdos N°023-070-2022 de la sesión ordinaria 070-2023, del 13 de octubre de 2022, y, N°011-038-2023 de la sesión ordinaria 038-2023, del 29 de junio de 2023, ese ente rector, mediante el oficio MICITT-DM-OF-490-2023 del 09 de junio de 2023, se pronunció sobre la condición jurídica de explotación compartida de la frecuencia 88,1 MHz, del SINART con el ICER a través de un convenio, para lo cual citó el transitorio VIII de la Ley Orgánica del Sinart (Ley N°8346), donde se establece una figura de asignación temporal “hasta tanto el Estado pueda asignarle al ICER una frecuencia propia, para su uso y explotación exclusivos”, lo cual se consideró relevante que el MICITT valorara de cara a las gestiones de prórrogas de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva y ante la posibilidad de realizar un eventual proceso concursal para este servicio.-----

(...)"

IV. Que de conformidad con los Resultados y Considerandos precedentes, el Consejo de la Sutel, procede a emitir la siguiente resolución:-----

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642) y su Reglamento, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660), la Ley General de Administración Pública (Ley 6227) y en las competencias establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (en adelante RIOF), vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos,-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio número 03156-SUTEL-DGC-2024, de fecha 02 de mayo del 2024, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió la propuesta de respuesta a la gestión de adición y aclaración realizada por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024 (NI-00483-2024), con relación a los informes 03764-SUTEL-DGC-2023, de fecha 08 de mayo del 2023, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 003-030-2023, de la sesión ordinaria 030-2023, celebrada el 12 de mayo del 2023; 09613-SUTEL-DGC-2023, de fecha 09 de noviembre del 2023, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 010-069-2023, de la sesión ordinaria 069-2023, del 16 de noviembre del 2023 y 10500-SUTEL-DGC-2023, de fecha 08 de diciembre del 2023, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 024-074-2023, de la sesión ordinaria 074-2023, celebrada en fecha 14 de diciembre del 2023; acuerdos del Consejo 019-053-2022, 026-056-2022, 029-056-2022, 035-052-2022, 018-069-2023, 027-034-2023, 003-030-2023, 009-038-2023 y 024-074-2023.-----

SEGUNDO: Rechazar la gestión de adición y aclaración de los informes 03764-SUTEL-DGC-2023, de fecha 08 de mayo del 2023, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 003-030-2023, de la sesión ordinaria 030-2023, celebrada el 12 de mayo del 2023, 09613-SUTEL-DGC-2023, de fecha 09 de noviembre del 2023, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 010-069-2023, de la sesión ordinaria 069-2023, del 16 de noviembre del 2023 y 10500-SUTEL-DGC-2023, de fecha 08 de diciembre del 2023, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 024-074-2023, de la sesión ordinaria 074-2023 celebrada en fecha 14 de diciembre del 2023, realizada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio MICITT-DVT-OF-011-2024, del 16 de enero del 2024 (NI-00483-2024), por cuanto fue presentada de manera extemporánea y no cumplió con los presupuestos legales requeridos para el análisis de su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Código Procesal Civil.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

TERCERO: Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que si bien en el Apéndice 1 de los informes 03764-SUTEL-DGC-2023 y 10500-SUTEL-DGC-2023, acogidos mediante los acuerdos 003-030-2023 y 024-074-2023, se empleó por error material el término “concesionario”, cuando en realidad debieron utilizarse términos como “gestionante, solicitante o interesado” en modo alguno ello constituye una declaración o manifestación técnica de esta Superintendencia que valide dicha condición, es decir, no comprende un análisis registral sobre las condiciones de los títulos habilitantes, siendo que por la forma en que se atendieron las gestiones de prórroga trasladadas por el MICITT, consta a ese Ministerio que no se realizó un análisis específico y pormenorizado de cada concesión, por cuanto los informes se emitieron de manera general y no independiente o particularizada de cada una de las solicitudes de prórroga trasladadas por el MICITT, según el detalle del Apéndice 1 de dichos acuerdos, asimismo, enfatizar al MICITT que el Registro Nacional de Telecomunicaciones es el órgano administrativo interno de la Sutel que emite las certificaciones en las cuales podría constar la condición de concesionario señalada, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 al 154 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones (Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAE). -----

CUARTO: Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que lo establecido en los acuerdos de carácter general 003-030-2023 y 024-074-2023, no modifica, altera o desvirtúa los pronunciamientos puntuales o particularizados que la Sutel ha emitido previamente, y que muchos de ellos son de vieja data, tal y como se constata en el dictamen de adecuación emitido mediante el acuerdo número 029-050-2015 y según lo indicado en el informe 05112-SUTEL-DGC-2023, acogido mediante el acuerdo 009-038-2023.-----

QUINTO: Informar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que la gestión de aclaración del informe número 09613-SUTEL-DGC-2023, acogido

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

mediante el acuerdo 010-069-2023, se encuentra en trámite de conocimiento por parte del Consejo, a partir del oficio número 01237-SUTEL-DGC-2024.-----

SEXTO: Informar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que la Sutel es respetuosa del criterio emitido en el oficio MICITT-DVT-OF-008-2024, del 11 de enero del 2024, por lo que con el fin de promover el proceso de emisión de dictámenes técnicos relacionados con las solicitudes de prórrogas de las concesiones de radiodifusión, se instruyó a la Dirección General Calidad, mediante el acuerdo del Consejo número 006-002-2024, para que proceda a emitir los dictámenes técnicos independientes de cada uno de los gestionantes de las solicitudes de prórroga de las concesiones de radiodifusión de acceso libre.-----

SETIMO: Notificar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones la presente resolución para lo que en derecho corresponda.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.8. Citación a la comparecencia oral y privada ante el Órgano Superior.

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la propuesta emitida por la Unidad Jurídica, para la citación a comparecencia oral y privada ante el órgano superior del procedimiento especial de competencia, emitida en la resolución RCS-304-2023.-----

Al respecto, se conoce la propuesta de resolución para atender este asunto.-----

Seguidamente la exposición del tema.-----

“Cinthya Arias: Entonces regresamos a los puntos de Felino y tenemos el punto 2.1 de las propuestas de los Miembros del Consejo, según lo que está en Felino, que corresponde a

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

una citación a una comparecencia oral y privada que haría el Consejo de Sutel como Órgano Superior de Competencia.-----

Este es un proceso, luego de que la Dirección General de Competencia ha llevado a cabo todo el análisis, la investigación preliminar y la intimación. Procedería y se le ha dado el espacio a los imputados para referirse al caso y aquí ya sería la comparecencia oral y privada.-----

Este es un proceso que estamos agregando y viéndolo ahorita, para poder cumplir con el plazo estipulado que se había indicado que este caso quedaba suspendido hasta tanto el Consejo no estuviera conformado debidamente, entonces se había establecido un plazo prudencial y ese plazo para la comparecencia que se estableció es de 15 días hábiles, si no me equivoco, lo cual nos estaría llevando a que la comparecencia oral y privada se haría cerca del 04 de junio y entonces doña María Marta procedería a presentar el tema.-----

María Marta Allen: Bueno, como lo dijo Cinthya, esto es un procedimiento especial de Competencia, que nos fue trasladado por la Dirección General de Competencia-----

Este procedimiento se suspendió el 21 de diciembre del año anterior, debido a la desintegración del Consejo y en la resolución que suspendió el procedimiento se indicó que el plazo se retomaba una vez que el Consejo tuviera el quórum en necesario.-----

Esto como sabemos ya sucedió y eso antecedentes constan en la resolución que subimos al Consejo, ahora lo que procede, el paso siguiente, la etapa que sigue es la comparecencia oral y privada, donde se citan a las partes y a los testigos.-----

Esto se tiene que hacer con una antelación de 15 días, es decir, se les tiene que notificar esa fecha de la comparecencia con 15 días de antelación y hay que tomar en cuenta que a uno de los investigados se le notifica a través de La Gaceta, entonces bueno, notificar por La Gaceta requiere también un plazo especial, es distinto que notificar por correo electrónico, por ejemplo.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Entonces estamos proponiendo que esta audiencia se realice el 04 de junio, todo el día, para que tengamos tiempo de notificar debidamente a las partes a través del diario oficial La Gaceta y también consideramos necesario que se tome en firme este acuerdo, por la urgencia que reviste la comparecencia de este procedimiento especial.-----

Federico Chacón: Un par de comentarios nada más, en el punto 23 tal vez recomiendo, donde dice en los considerandos, dice que después que ingresaron a inducción y se estableció no sé qué, ese requisito adicional me parece que sobra y después lo que le preguntaba también a María Marta temprano era la posibilidad de agregar un artículo más en el que se diga la suspensión de la suspensión, valga la redundancia, el levantamiento, porque nada más está la convocatoria a las audiencias y como no se lee de manera sola este acuerdo, sino con la resolución la 304 que ahí decía y tal vez es mejor precisar la fecha, si es el 26 que ingresamos juramentados o es el 02 de mayo o es en este acto.-----

Entonces yo recomiendo poner el levantamiento de la suspensión.-----

Cinthya Arias: A mí me parece que la suspensión sería a partir de hoy, que es cuando se toma el acto.-----

María Marta Allen: Así es. Entonces le vamos a agregar en los por tantos eso que indica don Federico, que se levanta la suspensión decretada en la resolución que se emitió el 21 de diciembre y procedemos a citar a comparecencia.-----

Cinthya Arias: Entonces, si están de acuerdo don Federico y don Carlos, procedemos en firme, por el tema de la fecha que se requiere para atender la comparecencia con un plazo determinado.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 009-002-2024

Dar por recibida y aprobar la propuesta de resolución presentada por la Unidad Jurídica, para efectos del procedimiento especial de competencia, emitida en la resolución RCS-304-2023.-----

RCS-012-2024

“SE CITA A LA COMPARENCIA ORAL Y PRIVADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR”

EXPEDIENTE GCO-OTC-CNN-0500-2021

RESULTANDO:

1. El 15 de marzo del 2021, por correo electrónico (NI-03446-2021), Cable Arenal del Lago, S. A. (en adelante “Cable Arenal”) remitió a la SUTEL una carta informando sobre su intención de ceder su contrato de uso compartido de postería con el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante “ICE”) a Transdatelecom, S.A. (en adelante “Transdatelecom”) dado que esta asumiría su operación y clientes (Documento electrónico, folio inicial 173).-----
2. El 20 de abril del 2021, la jefatura de Investigación y Concentraciones emitió la resolución ROTC-00023-SUTEL-2021, de las 15:50 horas, por la que se dispuso el inicio de la etapa de investigación preliminar del procedimiento especial de competencia, con el fin de determinar si concurren o no los elementos y las condiciones que ameriten el inicio de la etapa de instrucción del procedimiento especial contra Cable Arenal y Transdatelecom, por la posible omisión de notificar en forma previa una concentración económica (Documento electrónico, folio inicial 3).---
3. Según consta en el expediente administrativo, durante la investigación, se solicitó información tanto a las empresas investigadas, como al ICE y a UFINET COSTA RICA

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- S.A. (en adelante UFINET), también se realizó visitas de verificación a la zona donde prestaba servicios Cable Arenal anteriormente y se recabó información relevante en otras dependencias de la SUTEL.-----
4. El 19 de abril del 2022, la jefatura de Investigación y Concentraciones emitió la resolución ROTC-00043-SUTEL-2022 de las 17:25 horas, denominada “*SE RESUELVE INVESTIGACIÓN POR POSIBLE OMISIÓN DE NOTIFICACIÓN PREVIA DE UNA CONCENTRACIÓN ECONÓMICA*” (Documento electrónico, folio inicial 310).-----
 5. El 11 de mayo del 2022, la jefatura de Instrucción y Promoción y Abogacía emitió la resolución ROTC-00045-SUTEL-2022 de las 09:08 horas, denominada “*Auto de inicio de la etapa de instrucción y traslado de cargos en contra de Cable Arenal del Lago S.A. y Transdatelecom S.A. por presunta omisión de notificación previa de una concentración económica*”; resolución que le fue notificada a Transdatelecom en esa misma fecha (Documento electrónico, folio inicial 337).-----
 6. Durante los meses de mayo y junio del 2022, se realizaron gestiones para la notificación a Cable Arenal de la resolución ROTC-00045-SUTEL-2022, de las 09:08 horas, denominada “*Auto de inicio de la etapa de instrucción y traslado de cargos en contra de Cable Arenal del Lago S.A. y Transdatelecom S.A. por presunta omisión de notificación previa de una concentración económica*” (Documentos electrónicos, folios iniciales 337, 378, 389, 391, 396, 402, 406 y 408).-----
 7. El 28 de julio del 2022, Transdatelecom vía correo electrónico remitió su escrito de alegaciones de defensa y prueba de descargo (NI-11012-2022), que posteriormente entregó en físico en las instalaciones de la SUTEL el 29 de julio del 2022 (NI-10724-2022) (Documentos electrónicos, folios iniciales 422 y 511).-----
 8. El 27, 28 y 29 del julio del 2022, mediante el diario La Gaceta, se notificó a Cable Arenal la resolución ROTC-00045-SUTEL-2022, de las 09:08 horas, denominada “*Auto de inicio de la etapa de instrucción y traslado de cargos en contra de Cable*

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Arenal del Lago, S. A. y Transdatelecom, S. A. por presunta omisión de notificación previa de una concentración económica” (Documentos electrónicos, folios iniciales 533, 568 y 603).-----

9. Entre el 8 de noviembre al 20 de diciembre del 2022, el Órgano Instructor solicitó de oficio una serie de prueba documental, con el fin de averiguar la verdad real de los hechos que se investigan.-----
10. El 02 de febrero del 2023, mediante resolución ROTC-00006-SUTEL-2023, el Órgano Instructor citó a las partes para que comparecieran a la audiencia preparatoria oral y privada que se celebraría el martes 28 de febrero del 2022, a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones de la SUTEL. Tal resolución fue notificada a Transdatelecom vía correo electrónico en esa misma fecha (documento electrónico, folio inicial 768). En el caso de Cable Arenal se le tuvo por notificado automáticamente, siendo que no se apersonó al procedimiento de marras y por tanto, no señaló medio de notificación.----
11. El 28 de febrero del 2023, se realizó la audiencia preparatoria oral y privada, con la presencia de dos de los miembros de la Junta Directiva de Transdatelecom y el apoderado especial administrativo de esa misma empresa, según consta en el acta de audiencia con número de oficio 01718-SUTEL-OTC-2023 (documento electrónico, folio inicial 783).-----
12. El 10 de marzo del 2023, mediante oficio 02108-SUTEL-OTC-2023, el Órgano Instructor remitió al Consejo de la SUTEL *“Informe de actuaciones de la etapa de instrucción de procedimiento especial y traslado de expediente al Consejo de la SUTEL”* (Documento electrónico, folio inicial 801).-----
13. El 20 de abril del 2023, mediante acuerdo 029-025-2023, de las 12:20 horas, tomado en la sesión ordinaria 025-2023, el Consejo de la SUTEL dictó la resolución RCS-087-2023, por la que *“Se ordena saneamiento del procedimiento especial de competencia”* que se tramita bajo el expediente de marras. Tal resolución le fue notificada al Órgano

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Instructor el 21 de abril del 2023 mediante oficio 03230-SUTEL-SCS-2023 (Documento electrónico, folio inicial 817).-----

14. El 15 de mayo del 2023, la jefatura de Instrucción y Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia emitió la resolución ROTC-00042-SUTEL-2023, de las 11:40 horas, denominada *“Auto de ampliación del traslado de cargos en contra de Cable Arenal del Lago S.A. y Transdatelecom S.A. por la presunta omisión de notificación previa de una concentración económica”*; resolución que le fue notificada a Transdatelecom en esa misma fecha vía correo electrónico y en su domicilio social el 17 de mayo del 2023 (Documento electrónico, folio inicial 841). -----
15. Los días 17 y 19 de mayo del 2023 se realizaron gestiones para la notificación a Cable Arenal de la resolución ROTC-00042-SUTEL-2023, de las 11:40 horas del 15 de mayo del 2023, denominada *“Auto de ampliación del traslado de cargos en contra de Cable Arenal del Lago S.A. y Transdatelecom S.A. por la presunta omisión de notificación previa de una concentración económica”* (Documento electrónico, folio inicial 841).---
16. El 09, 12 y 13 de junio del 2023, mediante Alcances al diario oficial La Gaceta, se notificó a Cable Arenal la resolución ROTC-00042-SUTEL-2023, de las 11:40 horas del 15 de mayo del 2023, denominada *“Auto de ampliación del traslado de cargos en contra de Cable Arenal del Lago S.A. y Transdatelecom S.A. por la presunta omisión de notificación previa de una concentración económica”* (Documentos electrónicos, folios iniciales 888, 930, 972 y 1014). -----
17. El 04 de agosto del 2023 (NI-09425-2023) Transdatelecom remitió su escrito de alegaciones de defensa y prueba de descargo (Documento electrónico, folio inicial 1056).-----
18. El 25 de setiembre del 2023, mediante resolución ROTC-00112-SUTEL-2023, de las 10:45 horas, el Órgano Instructor citó a las partes para que comparecieran a la audiencia preparatoria oral y privada que se celebraría el martes 24 de octubre del 2023 a partir de las 10:00 horas en las instalaciones de la SUTEL. Tal resolución fue

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

notificada a Transdatelecom vía correo electrónico en esa misma fecha (Documento electrónico, folio inicial 1086). En el caso de Cable Arenal, se le tuvo por notificado automáticamente, siendo que no se apersonó al procedimiento de marras y, por tanto, no señaló medio de notificación.-----

19. El 24 de octubre del 2023 se realizó la audiencia preparatoria oral y privada, sin que a esta se presentara algún representante o apoderado de las empresas que están siendo investigadas, según consta en el acta de audiencia con número de oficio 09002-SUTEL-OTC-2023 (Documento electrónico, folio inicial 1095).-----
20. El 27 de octubre del 2023, mediante oficio 09192-SUTEL-OTC-2023, el Órgano Instructor remitió al Consejo de la SUTEL el *“Informe de actuaciones de la etapa de instrucción de procedimiento especial y traslado de expediente al Consejo de la SUTEL”* (Documento electrónico, folio inicial 1100). -----
21. El 21 de diciembre del 2023, mediante la resolución RCS-304-2023, de las 09:50 horas del 21 de diciembre del 2023, se suspendió el plazo del procedimiento especial de competencia en curso, debido a la desintegración del Consejo.-----
22. El 25 de abril de 2024, mediante oficio AL-DSDI-OFI-0062-2024, el Departamento de Secretaría del Directorio a través del Director Edel Reales Noboa notificó a la señora. Adriana Rojas Navarro, Secretaria a.i. de Junta Directiva de Aresep, la ratificación de los señores Carlos Watson Carazo, cédula de identidad número 7 0131 0802 y Federico Chacón Loaiza, cédula de identidad número 1 817 0367, como miembros titulares, así también la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, cédula de identidad número 3 0320 0065, como miembro suplente, todos del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).-----
23. El 26 de abril de 2024, los señores Carlos Watson Carazo y Federico Chacón Loaiza como miembros propietarios, fueron juramentados, de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP 02-34-2024 (oficio OF-0260-SJD-2024 del 30 de abril del 2024), conformando así el quorum estructural del Consejo de la Sutel.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

CONSIDERANDO

I. DE LA ETAPA DE DECISIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

La Ley 9736 en su artículo 28, dispone que cada Autoridad de Competencia investigará, instruirá y sancionará, las posibles prácticas monopolísticas realizadas por operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, cuando actúen por sí mismos o en conjunto con otros agentes económicos (artículo 54 de la Ley 8642).-----

En relación con los procedimientos a seguir en caso de darse algún incumplimiento a las normas de competencia, que comprende las prácticas monopolísticas, los artículos 30 y siguientes de la Ley 9736 regulan el procedimiento especial que debe seguirse. Este procedimiento especial se divide en tres etapas: investigación preliminar, instrucción y decisión.-----

Según el artículo 52 de la Ley 9736 y los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley 9736, Decreto Ejecutivo 43305-MEIC, la etapa decisoria tiene como propósito realizar la comparecencia oral y privada para recibir los alegatos de defensa, evacuar la prueba que así se requiera, escuchar la formulación de conclusiones y emitir la resolución final, esta etapa estará a cargo del Órgano Superior de la Autoridad de Competencia, sea el Consejo de la SUTEL. -----

En ese sentido, el artículo 53 de la Ley 9736, y 84 del Reglamento a la Ley 9736, Decreto Ejecutivo 43305-MEIC, establece que, una vez recibido el expediente por el Órgano de Instrucción, deberá citar a las partes a la comparecencia oral y privada, así como realizar las citaciones de testigos, peritos y funcionarios que hayan sido admitidos en la audiencia preparatoria. El diligenciamiento de las citaciones estará a cargo de la parte interesada.----

II. DE LA COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA

Durante la comparecencia oral y privada se evacuará la prueba ante el Consejo de la SUTEL, con la asistencia de los agentes económicos denunciados, denunciante y

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

coadyuvante o terceros interesados, sin que su inasistencia impida la realización de la comparecencia, cuando la citación haya sido debidamente notificada.-----

El Consejo de la SUTEL contará con el personal profesional y técnico que requiera para la realización de la comparecencia, respetando la independencia entre las etapas del procedimiento especial definido en la Ley 9736 y su reglamento, quien participe en la audiencia estará obligado al deber de confidencialidad.-----

Durante la comparecencia oral y privada, según el artículo 55 de la Ley 9736 y el numeral 85 del Decreto Ejecutivo 43305-MEIC, el Consejo deberá: verificar que las partes o sus representantes estén debidamente acreditados; dar espacio para la revisión del expediente administrativo por el tiempo que considere, dar la palabra a las partes para la formulación de alegatos, recibir la prueba documental, previamente admitida en la audiencia preparatoria, recibir prueba confesional, testimonial o pericial y la formulación de conclusiones.-----

En caso de que, durante la audiencia el Consejo podrá ordenar de oficio o a petición de parte y por una única vez, la recepción de nuevas pruebas o ampliar las incorporadas, cuando lo estime necesario. De ser así, se procederá a citar a las partes en un plazo de diez días hábiles para la realización de la nueva comparecencia, que se limitará al examen de los nuevos elementos de apreciación. La denegatoria del ofrecimiento y admisión de prueba para mejor resolver, que haya sido solicitada, tendrá únicamente recurso de reposición o reconsideración, que será interpuesto durante la audiencia de forma oral y resuelto por el Órgano Superior en la misma comparecencia y de la misma forma.-----

Previo al dictado del acto final, el Consejo deberá revisar las actuaciones del procedimiento especial, en caso de encontrar alguna omisión o infracción a las normas procedimentales, que sea capaz de causar nulidad absoluta, indefensión a las partes o quebranto del principio de verdad real, deberá devolver los autos al estado que corresponda.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Una vez realizada la comparecencia, el Consejo de la SUTEL contará con un plazo de 60 días hábiles para dictar la resolución final (artículo 58 de la Ley 9736 y 88 del Decreto Ejecutivo 43305-MEIC). -----

III. DE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN PREVIA DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS

El artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia, que se regirá por lo previsto en esta Ley y supletoriamente por los criterios establecidos en el capítulo III de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472 y por lo previsto en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736.-----

Dentro de ese régimen, el esquema de control previo de concentraciones económicas dispuesto en el artículo 56 de la Ley 8642, tiene por objeto evitar formas de prestación conjunta de servicios que se consideren nocivas a la competencia, los intereses de los usuarios o la libre concurrencia en el mercado de las telecomunicaciones.-----

Dicho artículo define concentración económica como: -----

“la fusión, la adquisición, la compraventa del establecimiento mercantil, la alianza estratégica o cualquier otro acto o contrato, en virtud del cual se concentren las sociedades, las asociaciones, las acciones, el capital social, los fideicomisos, los poderes de dirección o los activos en general; que se realicen entre operadores en redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, que han sido independientes entre sí y que resulten en la adquisición duradera del control económico por parte de uno de ellos sobre el otro u otros, o en la formación de un nuevo operador o proveedor de telecomunicaciones bajo el control conjunto de dos o más operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como cualquier transacción mediante la cual cualquier persona

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

física o jurídica, pública o privada, adquiera el control de dos más operadores o proveedores de telecomunicaciones independientes entre sí. -----

Previo a realizar una concentración, los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán solicitar la autorización de la Sutel, a fin de que esta evalúe el impacto de la concentración sobre el mercado. Dicha autorización se requerirá con el fin de evitar formas de prestación conjunta que se consideren nocivas a la competencia, los intereses de los usuarios o la libre concurrencia en el mercado de las telecomunicaciones. [...]”-----

En similar sentido, el Decreto Ejecutivo 43305-MEIC, Reglamento a la Ley 9736, Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica (en adelante también “Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736”), en su artículo 128, dispone:-----

“Concentraciones sujetas a notificación previa ante la Sutel. Deberán notificarse de manera previa ante la Sutel, todas las concentraciones en las que hayan participado al menos dos operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que realicen o hayan realizado actividades con incidencia en Costa Rica en cualquier momento durante los dos períodos fiscales previos a la transacción, de conformidad con la definición de concentración dispuesta en el artículo 56 de la Ley N° 8642.-----

En los casos que se cumplan los supuestos señalados en este artículo, todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones participantes en la concentración tendrán la obligación de notificarla ante la Sutel. No obstante; bastará con la notificación realizada por cualquiera de ellos para liberarlos a todos de esta obligación. [...]”

Como se puede ver, “**en el caso de la Sutel, requerirán notificación previa todas las concentraciones del mercado de las telecomunicaciones.**”, lo cual reitera el artículo 89 de la Ley 9736.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas por los artículos 52 y 65 de Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su Reglamento; 59, 60 inciso a) y k) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; 2, 14, 15, 16, 52, 53 y 54 y 136 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736; 82, 83, 84, 85 y 201 del Reglamento a la Ley 9736; 33 bis Reglamento Interno de Organización y Funciones de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado (RIOF) se resuelve:-

- I.** Se levanta la suspensión del procedimiento especial de competencia, emitida en la resolución RCS-304-2023: “**SE ORDENA SUSPENSIÓN DE PLAZO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE COMPETENCIA**”, adoptado en el acuerdo 005-075-2023, de la sesión ordinaria 075-2023, celebrada el 21 de diciembre del 2023, a las 09:50, debido a que el Consejo que encuentra debidamente conformado.-----
- II.** **Citar a las partes a la comparecencia oral y privada que se realizará a partir de las 09:00 horas y hasta las 16:00 horas del día martes 04 de junio de 2024** en las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, sita en Oficentro Multipark, edificio Tapantí, cuarto piso, Guachipelín, San Rafael de Escazú, San José, según lo que disponen los artículos 54, 55 y 56 de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736.-----
- III.** Se advierte que caso de ser necesario, la comparecencia citada en el inciso anterior, se continuará al día hábil siguiente, a partir de **09:00 horas y hasta las 16:00 horas del día miércoles 05 de junio del 2024** en las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, sita Oficentro Multipark, edificio Tapantí, cuarto piso, Guachipelín, San Rafael de Escazú, San José.-----
- IV.** Informar a las partes de este procedimiento especial de competencia que el expediente administrativo puede ser consultado en las oficinas de la SUTEL, sita

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Tapantí, tercer piso, de las 08:00 horas a las 16:00 horas.-----

Se informa que contra la presente resolución no procede interponer ningún recurso, de conformidad con los numerales 136 de la Ley 9736 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.9. *Propuesta de modificaciones del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) 2023-2026.*

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la propuesta de informe para dar respuesta al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones respecto del avance del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) al primer trimestre del 2024.-----

Al respecto, se conoce el oficio 02742-SUTEL-CS-2024, del 16 de abril del 2024, por medio del cual la señora Cinthya Arias Leitón, Presidente del Consejo y el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, remiten a la señora Antonette Williams Barnett, Jefe de la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones la información indicada.-----

A continuación la exposición de tema.-----

“Cinthya Arias: Esto es un correo y un oficio, el NI 03923, mediante el cual el MICITT solicita a Sutel, el correo electrónico ingresó el 12 de marzo, mediante el cual le solicita que se valore los ajustes al Plan Nacional de Inversión Pública.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Lo remite la Secretaría de Planificación y en su momento fue trasladado a Fonatel para su valoración y atención.-----

En el Plan Nacional de Inversión Pública, Fonatel, o Sutel Fonatel solo tiene una meta, que corresponde a conectividad de territorios indígenas.-----

En este caso, de lo conversado con la Dirección General de Fonatel, a quien se le trasladó el tema, Fonatel indica que de momento no hay ninguna modificación que realizar al Plan Nacional de Inversión Pública en lo relativo a Fonatel, puesto que todos los temas sobre territorios indígenas están caminando.-----

Tenemos, a marzo del 2024, 14 territorios indígenas conectados, 2 sitios por recibir y que eso es importante en este momento para el tema de la correspondencia y la oportunidad para indicarle a los señores del Consejo que hay 2 sitios para recibir, el de Bajo Chirripó y Corina, para cubrir el Bajo Chirripó y faltan 3 radio bases del ICE, Bajo Chirripó, Abrojo Montezuma y Térraba y además hay un proceso de subsanación de Claro para un tema de un medidor eléctrico, para y completar el China Kichá.-----

Entonces, en realidad, si vemos las metas del PNDIP y del PNNDT, estamos en tiempo, vamos bien y no hay ninguna modificación que realizar entonces respecto a este documento, sería solamente dar por recibir. ¿De acuerdo?-----

Rodolfo González: Es con la documentación esa, la referencia que usted hizo, el documento NI-03923-2024, es que lo tengo abierto acá, pero es una solicitud de la Asamblea Legislativa.-----

Cinthya Arias: Sí, perdón.-----

Rodolfo González: Entonces no guarda referencia con lo que se está indicando en la respuesta que estaría dando.-----

Cinthya Arias: En realidad, la solicitud, creo que después lo rectifiqué, la solicitud ingresó a través de un correo electrónico del 12 de marzo y los documentos que ustedes tienen ahí

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

son documentos que ingresaron como anexos a la solicitud que remiten por correo. Entonces, en realidad lo que había que mencionar es el correo electrónico del 12 de marzo.

Rodolfo González: Ya. Tal vez si actualizamos Felino con esa información.-----

Cinthya Arias: Sí, porque ellos lo que mandan en esos anexos son los documentos para llenar, o las justificaciones para el proceso de ajuste al Plan Nacional de Inversión Pública.-

Rodolfo González: Sí, sería entonces proceder con la actualización del Felino, para que quede la información correspondiente y que haya consistencia entre lo solicitado por quien lo solicitó y la respuesta que se estaría dando.-----

Cinthya Arias: De acuerdo. Gracias".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02742-SUTEL-CS-2024, del 16 de abril del 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 010-002-2024

Dar por recibido el oficio 02742-SUTEL-CS-2024, del 16 de abril del 2024, remitido por la Presidencia del Consejo y la Dirección General de FONATEL, a la señora Antonette Williams Barnett, Jefe Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante el cual remiten el avance del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP), correspondiente al primer trimestre 2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2.10. Atención al oficio PLP-GCC-0484-03-2024, del 21 de marzo del 2024.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la propuesta de informe para atender la solicitud planteada por el señor Diputado Gilberto Cruz Campos, mediante oficio PLP-GCC-0484-03-2024, registrado con el NI-03923-2024.-----

Al respecto, se conoce el oficio 02796-SUTEL-CS-2024, del 18 de abril del 2024, por el cual los señores Cinthya Arias Leitón, Presidente del Consejo y Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, brindan respuestas al Diputado Cruz Campos con respecto a las obligaciones contenidas en los contratos de concesión para ampliar la cobertura de los operadores en el cantón de Sarapiquí.-----

Seguidamente la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: *El siguiente punto entonces, es el oficio PLP-GCC-0484-03-2024, en donde el señor Gilberto Campos solicita información sobre el cantón de Sarapiquí y solicita información sobre los contratos vigentes en materia de servicios móviles.*-----

Acá esto se atendió a través de un acto emitido por la Presidencia, con el apoyo de las áreas técnicas, por un tema de oportunidad en la entrega de la información solicitada y se preparó un documento con una información que incluía un reporte de todo lo relacionado con Sarapiquí, tanto en el ámbito de Fonatel, la cobertura de los programas de Fonatel como las distintas coberturas del mercado en cada uno de los distritos de la región sobre la cual solicitaba información.-----

Se incluyó información, como digo, del servicio móvil, del servicio fijo, del Programa Comunidades Conectadas, en materia de redes y se hizo una explicación a través de la información remitida por la Dirección General sobre las obligaciones ya concluidas de los operadores móviles que ingresaron hace 15 años al mercado y las obligaciones que tenían en el PDR, Plan de Desarrollo de Red, indicándose que no tenían ningún pendiente al respecto.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Con esa explicación se atendió la solicitud de información del señor Gilberto Campos y lo que correspondería sería dar por recibida la solicitud, dar por atendido y ratificar lo actuado por parte de la Presidencia con la entrega de la información.-----

Esos serían. Ahí Luis lo que hay que agregar, según la indicación de don Federico sería la solicitud, que son las que yo te he trasladado.-----

De acuerdo, entonces sería para firmeza y voto. Este acuerdo hay que mandárselo también al diputado, porque todas estas respuestas se dan sujetas a la aprobación del Consejo.---

Es que yo no podía permitir ciertas cosas, porque la solicitud venía a Miembros del Consejo. Yo decía porque hay actos en lo que se remite información que sí quedó pendiente, por ejemplo con el Ministerio de Hacienda y otros, sí quedó pendiente remitir el acuerdo de ratificación.-----

De acuerdo, para estos casos que son más informales podemos hacerlo así, no tengo ningún inconveniente. Entonces lo votamos en firme, dar por recibido y ratificar lo actuado por la Presidencia".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02796-SUTEL-CS-2024, del 18 de abril del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 011-002-2024

1. Dar por recibido el oficio 02796-SUTEL-CS-2024 del 18 de abril de 2024, mediante el cual la Presidencia de la Superintendencia de Telecomunicaciones remite una respuesta al oficio PLP-GCC-0484-03-2024 del 21 de marzo de 2024, enviado por el señor Gilberto Campos Cruz, Diputado, Fracción Partido Liberal Progresista.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2. Ratificar lo actuado por la Presidencia del Consejo para la atención del oficio PLP-GCC-0484-03-2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.11 Cumplimiento de acuerdo 009-065-2023 sobre propuesta de acciones de mejora en gestión disposiciones Contraloría a partir del indicador de cumplimiento para la Mejora Pública.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo la propuesta de informe para dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo 009-065-2023.-----

Al respecto, se conoce el oficio 02889-SUTEL-ACS-2024, del 22 de abril del 2024, por medio del cual el funcionario Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, presenta para consideración del Consejo la propuesta de informe para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 009-065-2023, de la sesión ordinaria 065-2023, celebrada el 26 de octubre del 2023, con respecto a las acciones para la mejora de la gestión de las disposiciones de la Contraloría General de la República a partir de los resultados del “Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública” (ICM) del 2023, comunicado por la Contraloría General de la República mediante el oficio 15049 (DFOE-SEM-1836).-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: De acuerdo, vamos con el segundo tema de los 33 que tenemos por aquí por delante, el cumplimiento del acuerdo 009-065-2023, sobre la propuesta de acciones de mejora en gestión de disposiciones de la Contraloría, a partir del Indicador de Cumplimiento de Mejora Pública.”-----

El Índice de Mejora Pública es un índice que contempla varios elementos, en los cuales se evalúa a todas las instituciones públicas, considerando eficacia, eficiencia, estrategia y

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

gestión de datos, liderazgo y cultura, en cuanto principalmente a lo que es la atención de las disposiciones de la Contraloría General de la República.-----

Acá se le había trasladado este informe que en su momento llegó a don Jorge Brealey, para analizarlo y para hacer una serie de propuestas de mejora para atender las debilidades o las oportunidades de mejora que este indicador reflejaban para Sutel.-----

Acá tenemos tal vez 2 áreas en donde tenemos oportunidad de mejora importante, como estrategia y gestión de datos, liderazgo y cultura. En este caso, don Jorge hace una serie de recomendaciones para dar cumplimiento a la instrucción que se le da y mi sugerencia en cuanto a este tema es dar por recibido el informe de don Jorge Brealey y pedirle a don Jorge que coordine una reunión interna con la DGO, para valorar las propuestas que él analiza, de manera tal que nos llegue a nosotros una propuesta ya consolidada, más institucional e integral, que valore algunas oportunidades concretas de acción que deberán manejar otras áreas, sobre todo el área de PPCI, el área de Presupuesto, Planificación y Control Interno.-----

Entonces esa sería la propuesta de acuerdo, dar por recibido el informe y solicitar don Jorge Brealey que coordine una reunión interna para valorar, en coordinación con la DGO, las mejoras propuestas.-----

¿Están de acuerdo? Don Federico tenía unas observaciones, adelante.-----

Federico Chacón: Tengo un par de consultas. Ahí tenemos en el cuadrito que presentas del informe, dice que estrategia y gestión de datos está optimizando, o sea, la calificación más alta, pero hay recomendaciones, o sea estás proponiendo, las entiendo bien, en la de liderazgo y cultura, porque estamos en el nivel básico y esa estrategia y gestión de datos son mejoras permanentes que hay que seguir haciendo, o porqué están, si estamos como en el nivel óptimo.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Jorge Brealey: Óptimo, porque hay que recordar que esto, lo que se evalúa es el cumplimiento de las disposiciones de 2 años anteriores, para este 2023, las del 2021 y 2022 y específicamente, en esas disposiciones, unas que tenían que ver con un tema sensible y muy importante, desde el puro inicio se tomaron buenas medidas, que un cronograma, que una planificación, que un grupo interdisciplinario, que un coordinador, entonces toda esa documentación quedó evidenciada y a la hora de llenar o completar este índice se pudo aportar esa prueba, pero por ejemplo, ahora en la 2024 son las disposiciones emitidas en el 2022-2023 y entran a jugar otras recomendaciones que aunque más sencillas las medidas tal vez no se toman de la misma manera, no hay evidencia.-----

Entonces las propuestas que están ahí es institucionalizar o documentar, oficializar esas mejoras.-----

Entonces por eso se dice en un lineamiento, indicar que cada vez que se recibe una disposición, se establezca una serie de pasos para que sea algo estandarizado en ese tema.-----

Entonces optimizar es casi comentar o instruir que se haga de la manera en que precisamente se hizo en el cumplimiento de las disposiciones que se han optimizado... y en otros, ya si son mejoras, se hacen, hace falta ...-(no queda claro lo indicado por Jorge)....

Yo de hecho ya hablé con Alan, algunas cosas las puedo hacer yo y otras cosas que las pueden hacer ellos, pero si yo lo converso con Alan.-----

Cinthya Arias: Y luego la propuesta vuelve el Consejo pero ya optimizada.-----

Federico Chacón: Nada más como comentario, puede ser que sea atinado lo que estoy diciendo o no, pero sí sería muy bueno ver si en alguna de estas recomendaciones hay algún paralelismo también con las recomendaciones de la Auditoría Interna.-----

-----No se comprende la intervención, hay varios micrófonos abiertos.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Como no llevar los procesos aparte, pueden ser las mismas personas etcétera, y hasta valorar tener como un protocolo, tomando las recomendaciones y se van viendo en la práctica, perdón, pero tener como un protocolo puede ayudar.-----

Cinthya Arias: *Tal vez para aclarar eso, Por eso me parece muy importante y por eso la sugerencia es que esto se traslade a la DGO, que además de estar involucrado en estas recomendaciones que hace Jorge, está involucrado en el seguimiento de otro índice de la Contraloría, que es otro índice similar y además de eso, da el seguimiento a todas las recomendaciones de Auditoría.*-----

Entonces Jorge ve las recomendaciones de la Auditoría relativas al Consejo, pero el resto del equipo tiene que seguir liderado por don Alan, ve las recomendaciones de Auditoría de todo el resto de las áreas.-----

Entonces mi sugerencia de que esto vaya la DGO y cuando yo me refería a que tenga una atención más integral de desde la DGO, es precisamente para lograr esa visión de la mejora horizontal de toda la gestión de la institución. Todavía nos faltan sesiones de trabajo, entonces, aquí habrá la oportunidad también de que don que Carlos vaya conociendo el tema de todas las recomendaciones que hemos recibido y todos los reportes sobre el avance o el no cumplimiento y el nivel de madurez que tiene la institución.-----

Entonces votamos en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02889-SUTEL-ACS-2024, del 22 de abril del 2024 y la explicación brindada por el funcionario Brealey Zamora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 012-002-2024

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

1. Dar por recibido el oficio 02889-SUTEL-ACS-2024 del 22 de abril de 2024, mediante el cual el señor Jorge Brealey Zamora, remite un informe del cumplimiento de acuerdo 009-065-2023 del Consejo sobre los resultados del “Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM) del 2023, comunicado por oficio 15049 (DFOE-SEM-1836).-----
2. Solicitar al señor Jorge Brealey Zamora, coordinar una reunión interna para valorar las mejoras propuestas en el oficio mencionado en el numeral 1.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

Se deja constancia de que al ser las 11.40 a.m. se toma un receso.

2.12 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

2.12.1 Oficio CIT-0009-2024, mediante el cual el señor Mario Montero Cuevas, Presidente de la Cámara de Infocomunicación (INFOCOM), felicita a los señores Federico Chacón Loaiza, Carlos Watson Carazo y Ana Rodríguez Zamora, por su reciente nombramiento como Miembros del Consejo.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio CIT-0009-2024, mediante el cual el señor Mario Montero Cuevas, Presidente de la Cámara de Infocomunicación (INFOCOM), felicita a los señores Federico Chacón Loaiza, Carlos Watson Carazo y Ana Rodríguez Zamora, por su reciente nombramiento como Miembros del Consejo.-----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Vamos a continuar con el tema que me faltaba de los que se había adicionado. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Básicamente, sería dar por recibido el oficio CIT-0009-2024, de la Cámara de Infocomunicación (INFOCOM), mediante el cual Mario Montero Cuevas, Presidente de la Cámara de Infocomunicaciones, remite un oficio de felicitación y algunas indicaciones a los señores Federico Chacón, Carlos Watson y Ana Rodríguez, por su reciente nombramiento como Miembros del Consejo de SUTEL. -----

Aquí básicamente sería tener ese espacio para dar por recibido ese oficio a los señores Miembros del Consejo-----

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio CIT-0009-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 013-002-2024

Dar por recibido el oficio CIT-0009-2024 del 30 de abril de 2024, mediante el cual el señor Mario Montero Cuevas, Presidente de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), felicita a los señores Federico Chacón, Carlos Watson y Ana Rodríguez, por su reciente nombramiento como Miembros Propietarios y Suplente respectivamente, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2.12.2. **Solicitud de la Municipalidad de Grecia sobre el proyecto "Conectemos la Esperanza".**

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la solicitud de la Municipalidad de Grecia sobre el proyecto “Conectemos La Esperanza”.-----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: *Este tema corresponde a una solicitud de la Municipalidad de Grecia sobre el proyecto “Conectemos la Esperanza”; valga la oportunidad para mencionar el tema y explicar brevemente y después lo podemos ampliar.* -----

El programa “Conectemos la Esperanza” es un programa dirigido por un esfuerzo que ha contado con apoyo de una entidad privada liderada por don José Aguilar, que ha conseguido la sinergia con la Fundación Alemana Konrad Adenauer y con el apoyo también de la UCAEP; han tenido bajo este programa el desarrollo de una metodología para implementar mejoras articuladas a varias instituciones, entre las cuales han incluido a SUTEL para el tema de la conectividad en regiones sobre todo de más difícil acceso y con una visión más de desarrollo rural y desarrollo integrado económico y social. Al amparo de eso, se desarrolló un proyecto grande en el área de Guanacaste, en donde tuvimos una participación como asesores técnicos, dando charlas, explicando un poco los alcances y procedimientos de FONATEL, donde también participa MICITT y esto estaba enfocado a un “clúster” de cantones del área de Guanacaste, y ahora hay un esfuerzo adicional para otra área un poco más cercana, que incluye, si no me equivoco, Poás, Grecia, Naranjo y alguna otra localidad. -----

A través de ese proyecto en la municipalidad y por el seguimiento que ha tenido “Conectemos la Esperanza” con estas municipalidades, remiten a SUTEL y en general a la Presidencia, a FONATEL y a la Dirección General de Mercados, que son las áreas que han estado en contacto con este programa, una serie de consultas para proyectos conjuntos sobre todo con FONATEL, entonces ellos preguntan sobre cuáles son los proyectos que se

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

desarrollan en el cantón, cuál ha sido la inversión que se ha dado a través de Fonatel, cuál es la proyección de inversión, cuál es el estatus del Programa Hogares Conectados, cuántos EBAIS, escuelas y colegios están conectados a través de FONATEL, cuántos y cuáles operadores dan servicio en general, en el cantón, -por eso está la Dirección General de Mercados-, cuál es el estado actual de la conexión de fibra óptica y se hace una invitación al equipo de SUTEL y a su Consejo para reunirse con el municipio y sus líderes.-

Esta solicitud que ingresó el 19 de enero del 2024, la Presidencia la trasladó a la Dirección General de FONATEL y a la Dirección General de Mercados, para que en conjunto lo atendieran y aquí lo que correspondería sería dar por recibido y atendido, únicamente.-----

Federico Chacón: Una consulta. ¿Esto es en el contexto de este programa “Conectemos la Esperanza”; son todas estas municipalidades, Grecia, Poás, Naranjo, Sarchí, todas hicieron una reunión y están haciendo todo este trabajo? -----

Cinthya Arias: Sí exacto, Grecia, Poás, Naranjo, Río Cuarto y Sarchí. -----

Federico Chacón: Nada más que cambian autoridades, o ya cambiaron antier. -----

Cinthya Arias: Algunas eran las mismas. También indicar que a muchas de ellas, por ejemplo, ya se han dado charlas adicionales a raíz de este contacto con las diferentes municipalidades y con “Conectemos la Esperanza”, ha habido la intervención de SUTEL, del MICITT y de otros actores, por ejemplo, en la explicación de un elemento de arranque, que es cómo se despliega red, cuáles son los reglamentos vigentes y demás, exactamente porque esa es la metodología que desarrolló “Conectemos la Esperanza”; para ir sensibilizando a las distintas comunidades, entonces casi que el primer paso de ellos es solicitar información para ver el estatus y después empezar en una serie de reuniones.-----

Con este grupo a través de Conectemos Esperanza yo participé, los compañeros de la Dirección General de Mercados participaron y el MICITT también, en una explicación sobre los temas de desarrollo de infraestructura y los reglamentos vigentes al respecto. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Está bien. Entonces ya dimos por aprobado este tema". -----

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio de la Municipalidad de Grecia y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 014-002-2024

Dar por recibido el oficio ALC-0047-2024 del 19 de enero de 2024, por cuyo medio la Municipalidad de Grecia remite a la SUTEL una serie de consultas sobre conectividad educativa y reactivación económica del cantón, solicitud que fue atendida con el oficio 01370-SUTEL-DGF-2024 del 21 de febrero de 2024, de la Dirección General de FONATEL.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.3. Oficio MPO-ALM-014-2024, mediante el cual la Municipalidad del cantón de Poás expone una serie de consultas y situaciones sobre el tema de conectividad en el cantón, al tiempo que plantea una serie de consultas sobre los proyectos de FONATEL en la zona.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio MPO-ALM-014-2024, mediante el cual la Municipalidad del cantón de Poás expone una serie de consultas y situaciones sobre el tema de conectividad en el cantón, al tiempo que plantea una serie

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

de consultas sobre los proyectos de FONATEL en la zona. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: *Este es el oficio precisamente de la Municipalidad del cantón de Poás, en donde expone una serie de consultas y situaciones sobre el tema de la conectividad en el cantón; el oficio es el MPO-ALM-014-2024 y fue recibido y trasladado por la Presidencia a la Dirección General de FONATEL y fue atendido por esa dirección con el oficio 01225-SUTEL-DGF-2024. Entonces es darlo por recibido y atendido, si están de acuerdo”.* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 015-002-2024

Dar por recibido el oficio MPO-ALM-014-2024 del 18 de enero de 2024, por cuyo medio la Municipalidad del Cantón de Poás expone a la SUTEL una serie de consultas y situaciones sobre el tema de conectividad educativa en el cantón, al tiempo que plantea una serie de aclaraciones sobre los proyectos de FONATEL en la zona, solicitud que fue atendida con el oficio 01225-SUTEL-DGF-2024, de la Dirección General de FONATEL.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.4 Oficio MS-AL-OF-0024-2024, mediante el cual la Municipalidad de Sarchí se refiere a las consultas varias y proyectos en conjunto para el tema de conectividad educativa y reactivación económica en la comunidad.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio MS-AL-OF-0024-2024, mediante el cual la Municipalidad de Sarchí se refiere a las consultas varias y proyectos en conjunto para el tema de conectividad educativa y reactivación económica en la comunidad. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: *Ese es el oficio MS-AL-OF-0024-2024, de la Municipalidad de Sarchí, en donde consulta sobre los proyectos y temas de conectividad educativa y reactivación económica en esa localidad.* -----

La Presidencia lo trasladó a la Dirección General de FONATEL oportunamente para ser atendido y esa Dirección lo hace por medio del oficio 1221-SUTEL-DGF-2024. -----

Por tanto se da por recibido y atendido”. -----

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MS-AL-OF-0024-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 016-002-2024

Dar por recibido el oficio MS-AL-OF-0024-2024 del 22 de enero de 2024, por cuyo medio la Municipalidad de Sarchí remite a la SUTEL consultas varias de proyectos en conjunto para el tema de conectividad educativa y reactivación económica en la comunidad, solicitud que fue atendida con el oficio 01221-SUTEL-DGF-2024, de la Dirección General de FONATEL.-

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.5. Solicitud de la Alcaldía del Gobierno Local de Naranjo, para la eventual atención de retos actuales como lo son la conectividad educativa y reactivación económica en la zona.

A continuación la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la solicitud de la Alcaldía del Gobierno Local de Naranjo, para la eventual atención de retos actuales como lo son la conectividad educativa y reactivación económica en la zona. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: El siguiente punto es de la Alcaldía del Gobierno Local de Naranjo, mediante el cual con el oficio es el MNALC-5087-2024 también solicita información; básicamente son las mismas preguntas en todas las municipalidades sobre conectividad y reactivación económica en la región. -----

Este oficio fue trasladado por la Presidencia a la Dirección General de Fonatel y ésta procedió con su atención mediante el oficio 0122-SUTEL-DGF-2024. -----

Entonces sería dar por recibido, atendido y el acuerdo en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MNALC-5087-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 017-002-2024

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Dar por recibido el oficio MN-ALC-5087-2024 del 22 de enero de 2024, por cuyo medio la Alcaldía del Gobierno Local de Naranjo solicita a la SUTEL atención de retos actuales como son la conectividad educativa y reactivación económica y las posibilidades que posee el cantón de habilitar la mayor cantidad de estímulos y oportunidades para la población y empresas locales, solicitud que fue atendida con el oficio 01222-SUTEL-DGF-2024, de la Dirección General de FONATEL.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.6. Oficio OF-0036-AI-2024, por cuyo medio la Auditoría Interna remite la atención del oficio 00406-SUTEL-DGO-2024, para la solicitud de cambio en el enlace del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones (SSR).

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0036-AI-2024, por cuyo medio la Auditoría Interna remite la atención del oficio 00406-SUTEL-DGO-2024, para la solicitud de cambio en el enlace del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones (SSR). -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Este es el oficio OF-0036-AI-2024, por cuyo medio la Auditoría Interna remite la atención al oficio 00406-SUTEL-DGO-2024, para la solicitud de un cambio en el enlace del Sistema de seguimiento de recomendaciones. -----

Este oficio que se remitió en su momento, el Consejo lo envió a la Dirección General de Operaciones, solicitando un cambio en ese enlace, básicamente porque hubo un cambio en los puestos o en la distribución de tareas en los compañeros de la Dirección General de Operaciones y esta es una respuesta de la Auditoría en el que comunica la aceptación de los cambios solicitados en ese enlace. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Lo que correspondería es dar por recibido y trasladar a la Dirección General de Operaciones para lo que corresponda. -----

De acuerdo, en firme. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0036-AI-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 018-002-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0036-AI-2024 del 23 de enero de 2024, por cuyo medio la Auditoría Interna remite un informe sobre la atención del oficio 00406-SUTEL-DGO-2024, para la solicitud de cambio en el enlace SSR.-----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de Operaciones para su atención.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.7 Oficio 021-P-2024, del 24 de enero del 2024, por cuyo medio la Corte Suprema de Justicia, en atención al oficio 00071-SUTEL-SCS-2024, remite la respuesta correspondiente mediante oficio 107-DTI-2024.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio 021-P-2024, del 24 de enero del 2024, por cuyo medio la Corte Suprema de Justicia, en atención al oficio 00071-SUTEL-SCS-2024, remite la respuesta correspondiente mediante oficio 107-DTI-2024.-----

Seguidamente la exposición del tema. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

“Cinthya Arias: Este es el oficio 021-P-2024, del 24 de enero del 2024, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia remite respuesta en atención al oficio 0071-SUTEL-SCS-2024, enviado por el Consejo, en el cual remite la respuesta correspondiente mediante el oficio 01007 DTI-2024. -----

El acuerdo que se tomó es el 058-075-2023, sobre un tema de Competencia, que era el traslado de una serie de observaciones sobre una contratación pública de la Corte Suprema de Justicia con relación a temas de Competencia. -----

Ellos tienen la posibilidad, cuando se remiten este tipo de opiniones y recomendaciones, de atender lo requerido y siempre se les pide, aunque no todos lo hacen, justificar si se apartan de esas recomendaciones, en este caso que se hacían observaciones por una serie de impedimentos para la adquisición de enlaces MPLS bajo la modalidad según demanda. ---

Lo que procede es dar por recibido, no correspondería realizar ningún acto adicional porque ellos, en esta respuesta, lo que nos están indicando es que revisaron nuestras observaciones y explican por qué para ellos todo fue conforme a sus competencias y a los actos correctos desde su óptica, pero nosotros no tenemos una competencia que nos haga modificar lo actuado para ellos, son solamente recomendaciones. -----

Entonces sería nada más dar por recibido. Ya esto lo tiene también la Dirección General de Competencia”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 021-P-2024, del 24 de enero del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 019-002-2024

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Dar por recibido el oficio 021-P-2024 del 24 de enero de 2024, por cuyo medio la Corte Suprema de Justicia remite a la SUTEL, en atención al oficio 00071-SUTEL-SCS-2024, los oficios 107-DTI-2024 y 123-DTI-2024, en los cuales se documentan las actuaciones realizadas por la Dirección de Tecnología de Información, Dirección Jurídica del Poder Judicial y Departamento de Proveeduría, con relación al proceso de contratación 2023PX-000038-0001300001 el cual continuará su trámite.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.8. Oficio MICITT-DM-OF-016-2024 mediante el cual el MICITT remite la respuesta al oficio MDHID-0265-2023.

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el oficio MICITT-DM-OF-016-2024, mediante el cual el MICITT remite la respuesta al oficio MDHID-0265-2023.-----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: *Este es el oficio MICITT-DM-OF-016-2024, mediante el cual el MICITT remite la respuesta al oficio MDHID-0265-2023, nosotros estamos copiados, pero por la naturaleza de la información, me pareció relevante que ustedes conocieran el ingreso de este documento en correspondencia.* -----

Básicamente, en este oficio el MICITT brinda respuesta al IMAS sobre una consulta para la ampliación de la meta 7 del PNNDT; en este oficio el IMAS está solicitando al MICITT modificar en 200 mil hogares adicionales la meta del Programa de Hogares Conectados. --

El IMAS nos copia su respuesta y son temas que ya he conversado también al respecto con el señor Viceministro, en los cuales ya existe, una vez que se emite el PNNDT, una

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

metodología establecida para darle seguimiento a las metas y a sus eventuales modificaciones, igual que existen actos para tomar decisiones para modificar proyectos.-----

En este caso, hay una metodología fijada que incluye la necesidad de información de una justificación clara y amplia de quién lo solicita para requerir esas modificaciones en las metas. -----

Al respecto, el MICITT le indica al IMAS que no se está siguiendo el debido proceso en el cumplimiento de esa metodología, le da a conocer la existencia de la misma, la cual debería conocer y además, algo muy importante es que le llama la atención el MICITT, que eso es algo que tenemos pendiente de abordar sobre el tema de los programas de Fonatel, le llama la atención al IMAS sobre que no hay un plan de acción en este momento firmado por el IMAS y el MEP para continuar ejecutando estos recursos, entonces casi que lo que le dice es, mire, usted no está siguiendo la metodología y además ¿cómo me está pidiendo más?, si ni siquiera ha cumplido para poder ejecutar la meta que está vigente. -----

Entonces me parecía importante hacer de su conocimiento en la sesión el recibido de esta respuesta y sería solamente dar por conocido el tema del acuerdo, por cuanto no es algo que se nos dirige a nosotros. -----

Entonces lo que procedería es la aprobación en firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DM-OF-016-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 020-002-2024

Dar por recibido el oficio MICITT-DM-OF-016-2024 del 29 de enero de 2024, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remite una

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

respuesta al oficio MDHID-0265-2023 del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social sobre la ampliación de cobertura original de la meta 7 del PNDT 2022-2027.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.9. Resolución MH-DCoP-RES-0007-2024 mediante la cual la Dirección de Contratación Publica autoriza la tramitación fuera del SICOP de la licitación IMT 5G.

Seguidamente la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la resolución MH-DCoP-RES-0007-2024, mediante la cual la Dirección de Contratación Publica autoriza la tramitación fuera del SICOP de la licitación IMT 5G. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: El siguiente tema es una resolución MH-DCOP-RC-007-2024, mediante el cual la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda autoriza la tramitación fuera del SICOP de la licitación IMT de 5G. -----

Aquí es un elemento bastante importante, que va alineando o dando la posibilidad de continuar con este proceso de 5G, bajo la utilización del software del cual se dispone internamente. -----

Esto es una resolución que atiende un recurso de revocatoria que se presentó en forma conjunta por parte del MICITT y de SUTEL, una resolución en la que inicialmente Hacienda había rechazado la posibilidad de utilizar SICOP y que una vez presentado este recurso de revocatoria conjunta, están ahora sí autorizando el uso del software. -----

Entonces sería solamente dar por recibido e instruir a la Dirección General de Calidad para considerar lo correspondiente para el proceso de 5 G. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Federico Chacón: Es que me quedé pensando. En el anterior, en el del IMAS, ¿es nada más darlo por recibido? -----

Cinthya Arias: Darlo por conocido. -----

Federico Chacón: ¿No será conveniente contestarles que quedamos a la espera de la propuesta del IMAS o algo así? -----

Cinthya Arias: Ya hemos contestado. -----

Federico Chacón: Bueno, eso ya se contestó. -----

Cinthya Arias: Ya hemos enviado diversos oficios de reiteración al MICITT, al IMAS y a todas las entidades con respecto a los planes de acción que aún siguen sin atender. -----

Angélica Chinchilla: También hicimos en uno de los oficios, una mención a que efectivamente, para realizar este proceso requeríamos una serie de información, que estábamos en la disposición de sentarnos a trabajar con ellos, pero que necesitábamos la información para saber cuál camino o ruta seguir. -----

Cinthya Arias: Eso es importante, porque precisamente fue una respuesta que se dio ante la solicitud de una reunión presencial; la solicitud la hizo el IMAS, el MEP con el MICITT y nosotros desistimos de esa reunión, precisamente indicando estos elementos que señala doña Angélica Chinchilla y además, era importante no generar un compromiso que no podía adquirir la Presidencia, porque no estaba representando a un Consejo consolidado. -----

Votamos a dar por recibido e instruir a la Dirección General de Calidad a considerar lo correspondiente para el proceso de licitación 5G.-----

Federico Chacón: Hay que instruirlo también a la Comisión de Licitación” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MH-DCOP-RC-007-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 021-002-2024

1. Dar por recibida la resolución MH-DCoP-RES-0007-2024 del 01 de febrero de 2024, mediante la cual Dirección de Contratación Pública autoriza la tramitación fuera del SICOP de la Licitación Mayor por Etapas para el procedimiento “concursal IMT 5G”.
2. Instruir a la Dirección General de Calidad y a la Comisión de Licitación IMT 5G, para incorporar lo correspondiente en el proceso de licitación.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.10. Oficio COPROCOM-OF-017-2024, mediante el cual el señor Guillermo Rojas Guzmán, Presidente de COPROCOM, felicita a la señora Cinthya Arias Leitón por su nombramiento como Presidente del Consejo, al tiempo que le desea éxitos en su gestión.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio COPROCOM-OF-017-2024, mediante el cual el señor Guillermo Rojas Guzmán, Presidente de COPROCOM felicita a la señora Cinthya Arias Leitón, por su nombramiento como Presidente del Consejo, al tiempo que le desea éxitos en su gestión. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Este es un oficio muy viejo de COPROCOM, mediante el cual remite una felicitación a la Presidencia por el nombramiento correspondiente. -----

Entonces solamente es dar por recibido. ¿De acuerdo? -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio COPROCOM-OF-017-2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 022-002-2024

Dar por recibido el oficio COPROCOM-OF-017-2024 del 31 de enero de 2024, mediante el cual el señor Guillermo Rojas Guzmán, Presidente de COPROCOM felicita a la señora Cinthya Arias Leiton, por su nombramiento como Presidente del Consejo, al tiempo que le desea éxitos en su gestión.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.11. Oficio MICITT-DVT-OF-111-2024, por cuyo medio el MICITT remite para atención de la SUTEL los oficios OF-AL-533-2022, de la Municipalidad de Río Cuarto y AM-005-2024, de la Municipalidad de Acosta, sobre solicitudes accesibilidad en telefonía móvil.

A continuación la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-111-2024, por cuyo medio el MICITT remite para atención de la SUTEL los oficios OF-AL-533-2022, de la Municipalidad de Río Cuarto y AM-005-2024, de la Municipalidad de Acosta sobre solicitudes accesibilidad en telefonía móvil. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: El otro punto es el oficio MICITT, por cuyo medio el MICITT remite para atención de la SUTEL los oficios OF-AL-533-2022, de la Municipalidad de Río Cuarto y AM-005-2024, de la Municipalidad de Acosta, sobre solicitudes de accesibilidad en telefonía

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

móvil.-----

Estos oficios fueron trasladados a la Dirección General de Fonatel, quien de hecho lo atendió mediante los oficios 00932-SUTEL-DGF-2024 y 01467-SUTEL-DGF-2024, entonces sería sólo dar por recibido y atendido. -----

¿De acuerdo? En firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los documentos aportados y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 023-002-2024

Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-111-2024 del 6 de febrero de 2024, por cuyo medio el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remite para la atención de SUTEL los oficios OF-AL-533-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto y AM-005-2024, de la Municipalidad de Acosta sobre solicitudes de accesibilidad en telefonía móvil, solicitud que fue atendida por medio de los oficios 00932-SUTEL-DGF-2024 atención a las consultas de la Municipalidad de Acosta y 01467-SUTEL-DGF-2024 atención a las consultas de la Municipalidad de Río Cuarto.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.12. Oficio OF-0059-SJD-2024 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la ARESEP da por recibido el oficio de atención a la implementación de las recomendaciones del informe IN-0025-DGEE-2025.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0059-SJD-2024, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la ARESEP da por recibido el oficio de atención a la implementación de las recomendaciones del informe IN-0025-DGEE-2025. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Esto básicamente atiende un informe del estudio que hace la Dirección General de Estrategia y Evaluación (DGEE); es un informe remitido por la Dirección General de Operaciones, el DGO-07194-SUTEL-DGO-2023, de agosto del 2023 y en ese oficio se explicaba cómo SUTEL iba a implementar las recomendaciones. -----

El oficio de la Auditoría establece como fecha máxima a abril del 2024, en cuanto a las recomendaciones al informe de la evaluación del PEI, que aquí lo importante es hacer del conocimiento de ustedes que esta evaluación del PEI está próxima a ser conocida por ustedes y dado ese traslado, lo que correspondería es dar por recibido y trasladar a la Dirección General de Operaciones y al señor Jorge Brealey por el seguimiento de las recomendaciones relativas al Consejo”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0059-SJD-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 024-002-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0059-SJD-2024 del 9 de febrero de 2024, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos da por recibido el oficio de atención a la implementación de las recomendaciones del informe IN-0025-DGEE-2023.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de Operaciones y al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para su seguimiento.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.13. Oficio 00956-SUTEL-RNT-2024 mediante el cual la señora Jolene Knorr Briceño solicita el apoyo de TI para la herramienta tecnológica con la que se llevan a cabo las inscripciones de los actos establecidos en la ley.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio 00956-SUTEL-RNT-2024, mediante el cual la señora Jolene Knorr Briceño solicita el apoyo de la Unidad de Tecnologías de Información para la herramienta tecnológica con la que se llevan a cabo las inscripciones de los actos establecidos en la ley. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Este es un oficio que se presenta para conocimiento de ustedes, es sobre las necesidades planteadas por el RNT y dirigidas al Consejo para su atención, es el oficio 00956-SUTEL-RNT-2024, mediante el cual la señora Jolene Knorr Briceño, Jefe del Registro Nacional de Telecomunicaciones, solicita al Consejo se le brinde el apoyo desde la Unidad de Tecnologías de Información, para el desarrollo, para mejorar una herramienta tecnológica con la que se llevan a cabo las inscripciones de los actos establecidos en la ley.

Este oficio la Presidencia lo da por recibido y lo traslada a la Dirección General de Operaciones en su momento, que a su vez lo que está registrado en la información en los documentos que tienen a la vista, son las acciones realizadas por el Director de la Dirección General de Operaciones para solicitar y requerir el apoyo a la Unidad de Tecnologías de Información o el análisis por parte de esa misma unidad y de su posibilidad de darle apoyo a la señora Jolene Knorr. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

A partir de aquí, la gestión la hizo la Presidencia en nombre del Consejo y la traslada para que sea atendido y el área interna está coordinando con la señora Knorr, para ver la posibilidad de atender estos requerimientos de acuerdo con las cargas de trabajo en ambas áreas y entre ellos han analizado una serie de posibilidades. -----

Entonces es dar por recibido y atendido por parte de la Dirección General de Operaciones.

Federico Chacón: *Está complementando la historia, pero de las notas entiendo, para ver la secuencia, la señora Jolene Knorr dice que necesita modificaciones de la Unidad de Tecnologías de Información; Alan se lo remite a la Unidad de Tecnologías de Información. -*

Cinthya Arias: *Yo se lo remito a ellos, don Alan Cambronero se lo remite a la Unidad de Tecnologías de Información -----*

Federico Chacón: *Y la Unidad de Tecnologías de Información responde que no puede y hasta ahí. -----*

Cinthya Arias: *Pero ellos han seguido trabajando porque él contesta, yo no puedo, pero déjeme ver cómo hacemos y han analizado cuál es exactamente el requerimiento y las formas de atender. -----*

Federico Chacón: *Entonces talvez la recomendación podría ser que nos informen de las sesiones de trabajo que están teniendo y los resultados de eso, porque si fuese nada más la documentación lo que le llega el Consejo, es como que no se puede. -----*

Cinthya Arias: *De acuerdo, entonces agregamos eso al acuerdo, que nos informen sobre las resoluciones de las mesas de trabajo entre ellos o las formas de atender el requerimiento de la señora Jolene Knorr. -----*

De acuerdo en firme con la modificación que ha sido introducida". -----

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00956-SUTEL-RNT-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 025-002-2024

1. Dar por recibido el oficio 00956-SUTEL-RNT-2024 del 7 de febrero de 2024, mediante el cual la señora Jolene Knorr Briceño, Jefa de la Unidad de Registro Nacional de Telecomunicaciones, solicita al Consejo destinar un recurso permanente en el área de Tecnologías de la Información para el soporte técnico del RNT y para un eventual proyecto de renovación o migración de la herramienta tecnológica con la que se llevan a cabo las inscripciones de los actos establecidos en la ley, solicitud que fue atendida con los oficios 01391-SUTEL-DGO-2024 y 01244-SUTEL-DGO-2024.-----
2. Solicitar a la señora Jolene Knorr Briceño, Jefa del Registro Nacional de Telecomunicaciones informar a este Consejo sobre las reuniones de seguimiento que se lleven a cabo sobre el particular.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.14. Oficio INDER-PE-OFI-0176-2024 mediante el cual el INDER solicita el nombramiento de una persona enlace institucional para la formulación del Plan de Acción de la Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial 2015-2030.

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el oficio INDER-PE-

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

OFI-0176-2024, mediante el cual el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) solicita el nombramiento de una persona enlace institucional para la formulación del Plan de Acción de la Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial 2015-2030. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Este punto corresponde a un oficio INDER-PE-OFI-0176-2024, mediante el cual el INDER solicita el nombramiento de una persona o un enlace institucional para la formulación del Plan de Acción de la Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial 2015-2030. -----

Aquí la Presidencia dio traslado de la solicitud a la Dirección General de FONATEL y estos designaron y comunicaron al INDER la designación del señor Jorge Villalobos por parte de Fonatel y de doña Angélica Chinchilla por parte del Consejo, con quienes previamente se coordinó al respecto para participar en este proceso de un plan de acción de esta política.-

Doña Angélica tiene experiencia en estos temas y manejo por mucho tiempo también el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, entonces este proceso no le es desconocido y don Jorge tiene el conocimiento de todos los proyectos de Fonatel, entonces sería dar por recibido y ratificar lo actuado para la designación de don Jorge y doña Angélica.-----

Aprobado en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio INDER-PE-OFI-0176-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 026-002-2024

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Dar por recibido el oficio INDER-PE-OFI-0176-2024 del 19 de febrero de 2024, por cuyo medio el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) solicita el nombramiento de una persona enlace institucional para la formulación del Plan de Acción de la Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial 2015-2030, solicitud que fue atendida con el oficio 01390-SUTEL-DGF-2024, mediante el cual se nombran a los señores Jorge Villalobos, funcionario de FONATEL y Angélica Chinchilla, Asesora del Consejo.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.15.Oficios MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 y MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0125-2024 mediante el cual el MICITT solicita la validación y verificación de la aplicación de medidas esenciales de ciberseguridad.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo los oficios MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 y MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0125-2024, mediante el cual el MICITT solicita la validación y verificación de la aplicación de medidas esenciales de ciberseguridad.

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Estos son los oficios MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 y MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0125-2024, en el cual el MICITT solicita la validación y verificación de la aplicación de medidas esenciales de ciberseguridad y nos catalogan como una entidad de estado avanzado en la utilización de estas medidas de seguridad. -----

Plantean una oportunidad de mejora en un tema específico y conocemos todos los elementos de ciberseguridad que la Institución ha estado implementando en los últimos tiempos y mi propuesta es dar por recibido, trasladar a la Dirección General de Operaciones y sugiero felicitar a la Unidad de Tecnologías de Información por los resultados obtenidos en esta materia. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Federico Chacón: Una consulta. Nosotros tenemos la solicitud del MICITT y ellos dicen, en unos días ustedes me respondan cómo les va con todo esto y lo que nos estás complementando es que Sutel respondió en tiempo y que nos fue muy bien y eso también nos lo había comentado el señor Alexander Herrera el día que nos hizo un recorrido, pero sería bueno adjuntar la respuesta que le dimos nosotros, porque este tema es súper sensible; nosotros estábamos súper preocupados de que sí teníamos todas las medidas y todas las cosas y tenerlo aquí documentado, pues ya le damos un "check" y si fuera necesario incluso una presentación de lo que se le respondió, en una futura sesión o cuando tengamos más tiempo o algo así. -----

Nada más mi comentario es porque es un tema muy sensible y que quede constancia en el Consejo de que no solamente se les respondió a ellos, sino también que al Consejo se informó sobre el estatus de la ciberseguridad institucional. -----

Cinthya Arias: Está bien, si usted considera se le puede añadir eso. En realidad esto es un informe en que nos dicen cómo estamos. -----

Federico Chacón: Pero que quede constando en actas la respuesta y la información.-----

Cinthya Arias: Don Alexander Herrera había enviado, si quiere lo revisa, si no yo se lo pido, un correo al respecto, entonces sería agregar eso, está bien, o solicitarle si les parece un informe a la Unidad de Tecnologías de Información para que también nos informe cómo va a ser atendida esa oportunidad de mejora que ellos están detectando, entonces podemos solicitarle un informe a esa Unidad, solicitarle el logro o el resultado y que nos informe cuáles serán las medidas que serán adoptadas para atender la oportunidad de mejora. -----

¿De acuerdo? En firme". -----

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 y MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0125-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 027-002-2024

1. Dar por recibido los oficios MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0011-2024 y MICITT-DGDCFD-DRII-OF-0125-2024, mediante los cuales el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicita la validación y verificación de la aplicación de medidas esenciales de ciberseguridad. -----
2. Trasladar a la Dirección General de Operaciones los oficios mencionados en el numeral 1, para su atención. -----
3. Felicitar a la Unidad de Tecnologías de la Información por los resultados obtenidos y solicitarles un informe para el Consejo, sobre las medidas para atender la oportunidad de mejora que se menciona en los oficios del MICITT. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.16. Solicitud del Instituto Ciudadano para que se evalúe mediante una encuesta de opinión la efectividad de las actividades del Banco Mundial en Costa Rica. -----

A continuación la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la solicitud del Instituto Ciudadano para que se evalúe mediante una encuesta de opinión, la efectividad de

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

las actividades del Banco Mundial en Costa Rica. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: *Este es un oficio que se recibió, de hecho nos dimos cuenta después cuando nos preguntaron sobre la respuesta, pero es un oficio que por un tiempo no fue atendido porque fue dirigido a don Federico Chacón a su correo personal, pero hasta que le preguntan al señor Chacón y lo trasladan a otra área, se identifica la solicitud y se trasladó a doña Ivannia Morales para la atención correspondiente.* -----

Entonces solamente dar por recibido y trasladar a la señora Morales para la atención correspondiente, precisamente para ver el tema de la oportunidad. -----

Doña Ivannia, no sé si le ha contestado la señora. -----

Ivannia Morales: *Todavía no.* -----

Federico Chacón: *Nada más una aclaración. Parece que lo enviaron al correo institucional, no al personal y cuando llegó no estaba.* -----

Cinthya Arias: *Pero no lo enviaron al resto del Consejo. El punto es que es una encuesta sobre el servicio brindado por el Banco Mundial en Costa Rica; decía qué era y a eso era a lo que me refería con personalísimo, que era una encuesta para atender por parte de don Federico Chacón y de ahí es que nosotros volvimos a consultar en cómo se hacía y si todavía estaba en tiempo la entrega de la respuesta y no la hemos recibido.* -----

De acuerdo. Entonces dar por recibido y doña Ivannia Morales nos informará si es que recibimos respuesta”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 028-002-2024

1. Dar por recibido la solicitud del Instituto Ciudadano del 26 de febrero de 2024, para que se evalúe por medio de una encuesta de opinión, la efectividad de las actividades del Banco Mundial en Costa Rica.-----
2. Trasladar la solicitud mencionada en el numeral 1, a la señora Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, con el fin de que informe al Consejo los resultados sobre el particular.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.17. Oficio 398-DTI-2024, mediante el cual la Dirección de Tecnología de Información de Poder Judicial, remite una solicitud para que se lleven a cabo con el fin de dotar de telefonía e internet a las zonas indígenas donde no existan los servicios.

Seguidamente la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 398-DTI-2024, mediante el cual la Dirección de Tecnología de Información de Poder Judicial, remite una solicitud para que se lleven a cabo con el fin de dotar de telefonía e internet a las zonas indígenas donde no existan los servicios. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Este es el oficio 398-DTI-2024, mediante el cual la Dirección de Tecnología de Información de Poder Judicial, remite una solicitud con el fin de dotar de telefonía e internet a las zonas indígenas donde no existan los servicios. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Este oficio, dada la naturaleza del requerimiento, se traslada por parte de la Presidencia a la Dirección General de Fonatel, pero aún no tengo referencia de la atención que se le ha dado. -----

De acuerdo. Dar por recibido y trasladar a la Dirección General de Fonatel. -----

Federico Chacón: *El plazo es de un mes. -----*

Cinthya Arias: *Sí, yo le pregunté a don Adrián Mazón, el plazo vence hoy y ellos ya tenían un borrador para la respuesta, pero eso lo atendería la Dirección General de Fonatel. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 398-DTI-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 029-002-2024

1. Dar por recibido el oficio 398-DTI-2024 del 01 de marzo de 2024, mediante el cual la Dirección de Tecnología de Información del Poder Judicial, envía una solicitud para dotar de telefonía e internet a las zonas indígenas donde no existan los servicios.-----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de FONATEL para su atención.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.18. Oficio OF-0115-SJD-2024 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la ARESEP da por recibido varios oficios y solicita su consolidación para dar respuesta a la Asociación de Desarrollo Integral de Talamanca - Bribí.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0115-SJD-2024, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la ARESEP da por recibido varios oficios y solicita su consolidación para dar respuesta a la Asociación de Desarrollo Integral de Talamanca - Bribri. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Este es el oficio OF-0115-SJD-2024, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la ARESEP da por recibido varios oficios y solicita su consolidación para dar respuesta a la Asociación de Desarrollo Integral de Talamanca. -----

Este es un oficio que está dando por recibido lo que SUTEL y las distintas intendencias de aguas, etcétera, remitieron a la Junta Directiva con relación la zona de Talamanca. -----

En su momento, la Junta Directiva solicitó que se presentaran los informes correspondientes de SUTEL y cada una de las Intendencias y a esa convocatoria asistí juntamente con don Adrián Mazón y presentamos con las demás Intendencias todos los informes. -----

La Junta lo que solicitó es tener una consolidación de todos los informes y aquí lo que nos dice es que básicamente recibieron todo y que le solicita a la Secretaría que consolide los informes para hacerlos llegar a la Asociación de Desarrollo Integral de Talamanca, pero nosotros habíamos dado respuesta a eso creo que en octubre del año pasado y fue con el oficio 01399-SUTEL-SC-2024. Entonces es nada más dar por recibido. Está bien. En firme”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0115-SJD-2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 030-002-2024

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Dar por recibido el oficio OF-0115-SJD-2024 del 7 de marzo de 2024, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos da por recibido los oficios 0009-056 OF-01169-RG-2023, OF-1115-IT-2023, OF-1858-DGAU-2023, OF-0457-IA-2023, OF-0084-IT-2024, OF-0226-RG-2024, 08409-SUTEL-DGF-2023 y 01399-SUTEL-CS-2024 y solicita a la Administración su consolidación, para dar respuesta a la Asociación de Desarrollo de Talamanca-Bribri. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.19 Oficio OF-0158-AI-2024, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a los oficios 01611-SUTEL-SCS-2024 y 01612-SUTEL-SCS-2024, relacionados con una solicitud de prórroga.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0158-AI-2024, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a los oficios 01611-SUTEL-SCS-2024 y 01612-SUTEL-SCS-2024, relacionados con una solicitud de prórroga. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: La Auditoría Interna, con el oficio OF-0158-AI-2024, se refiere a los oficios 01611-SUTEL-SCS-2024 y 01612-SUTEL-SCS-2024 del Consejo, en donde hacíamos una solicitud de prórroga para el cumplimiento de recomendaciones sobre procedimientos de representaciones institucionales y rendición de cuentas. -----

Nos están respondiendo que nos otorgan esa prórroga hasta el 30 de noviembre de este año y lo que corresponde es dar por recibido el oficio y trasladarlo a la Dirección General de Operaciones y a don Jorge Brealey, por estar él relacionado con el seguimiento de las recomendaciones del Consejo, para el conocimiento sobre el otorgamiento de la prórroga, pero también para el seguimiento de las acciones a cumplir con esas recomendaciones. ---

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Se solicita entonces la firmeza del acuerdo". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0158-AI-2024 y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 031-002-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0158-AI-2024 del 11 de marzo de 2024, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a los oficios 1611-SUTEL-SCS-2024 y 1612-SUTEL-SCS-2024 relacionados con una solicitud de prórroga.-----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1 a la Unidad Secretaría del Consejo y al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para el seguimiento de las acciones y el cumplimiento de las observaciones señaladas.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.20 Oficio 6000-304-2024 mediante el cual el Instituto Costarricense de Electricidad remite una solicitud de investigación sobre comercialización y promoción de servicios no conforme con el permiso temporal de uso experimental para pruebas 5G.

A continuación, la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio 6000-304-2024, mediante el cual el Instituto Costarricense de Electricidad remite una solicitud de investigación sobre comercialización y promoción de servicios no conforme con el permiso temporal de uso experimental para pruebas 5G.-----

Seguidamente la exposición del tema. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: Seguimos con el oficio 6000-304-2024, mediante el cual el Instituto Costarricense de Electricidad remite una solicitud de investigación sobre comercialización y promoción de servicios no conforme con el permiso temporal de uso experimental para pruebas 5 G. -----

En este oficio básicamente se están refiriendo al uso del permiso experimental por parte de Liberty y que la Presidencia trasladó este oficio a la Dirección General de Mercados, para la atención correspondiente de la DGM, en conjunto con otras Direcciones. -----

Han estado interactuando, entiendo, con don Glenn Fallas y están valorando el tema desde la perspectiva de la posible comisión de una falta, ante el permiso otorgado. -----

La Dirección General de Mercados ya ha procedido conforme y ellos están en una etapa de valoración de una investigación preliminar y de hecho, el ICE ha estado preguntando últimamente y es probable nos lleguen algunas consultas adicionales o copias de consultas adicionales que le hacen a la Dirección General de Mercados sobre el estatus o el avance de la investigación y el avance de la atención de su proceso. -----

Entonces sería solamente dar por recibido y trasladar oficialmente a la DGM. -----

Ahí ellos lo que están alegando básicamente es que Liberty está haciendo más que un uso experimental, promocionando desde el punto de vista comercial el servicio y ellos consideran que eso atenta contra lo estipulado en el permiso experimental, pero también que atenta contra la competencia por el uso excesivo de publicidad, entonces, que los otros, el mismo ICE y Claro, con su permiso de uso experimental, hayan hecho en su momento. -

Esos son los hechos que tendrá que valorar la DGM para una posible sanción. -----

Federico Chacón: Don Glenn, una consulta. ¿Cuándo vence el permiso temporal de Liberty? -----

Glenn Fallas: Ya venció. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: *El de Liberty ya venció, el de Claro es el que está antes.* -----

Federico Chacón: *¿Entonces es con Liberty nada más?* -----

Cinthya Arias: *Sí, solo con Liberty.* -----

Federico Chacón: *¿Cuándo estará el informe aproximadamente o algo para darle respuesta al ICE?* -----

Glenn Fallas: *La DGM ya respondió vía correo electrónico la consulta al ICE diciéndole que ellos lo están valorando.* -----

Cinthya Arias: *Sí, es lo que acabo de decir.* -----

Federico Chacón: *Gracias, no lo había entendido bien, gracias.* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 6000-304-2024, del Instituto Costarricense de Electricidad, y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 032-002-2024

1. Dar por recibido el oficio 6000-304-2024 del 28 de febrero de 2024, mediante el cual el Instituto Costarricense de Electricidad remite una solicitud de investigación de comercialización y promoción de servicios no conforme con el permiso temporal de uso experimental para pruebas 5G. -----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de Mercados para su atención. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2.12.21 Oficio OF-0187-AI-2024 mediante el cual la Auditoría Interna remite el “I Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la SUTEL”, 14-ISR-2024, con corte al 31 de diciembre de 2023”.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0187-AI-2024, mediante el cual la Auditoría Interna remite el “I Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la SUTEL”, 14-ISR-2024, con corte al 31 de diciembre de 2023”. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Seguimos con el oficio OF-0187-AI-2024, mediante el cual la Auditoría remite el Primer Informe Consolidado de Seguimiento de Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la SUTEL 14-ISR-2024, con corte al 31 de diciembre del 2022. -----

En este informe, para resumirles, básicamente se hace referencia a 161 recomendaciones en proceso, de las cuales la mayoría corresponden a la Dirección General de Operaciones y a la Tecnologías de Información en concreto y después están las recomendaciones, en segundo lugar, del Consejo. -----

Son un total de 161 recomendaciones con cierto nivel de avance en cada una de ellas, el 21 tiene un avance del 75% y lo importante sería llegar a cerrarlos pronto, 28 tiene un avance del 50%, 37 tiene un avance de 25% y 75 tienen un avance de 0%. -----

Tal y como lo indica el señor Secretario, hay una presentación pendiente por parte de Auditoría al Consejo para exponer este informe. -----

Luis Cascante: Ellos están disponibles. -----

Cinthya Arias: Yo diría que en otra oportunidad, no habíamos hablado.-----

Luis Cascante: Yo coordino con ellos. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: Sí exacto. Entonces lo que correspondería sería dar por recibido y trasladar a la Dirección General de Operaciones y a don Jorge Brealey, por lo correspondiente al seguimiento del Consejo y solicitar que se programe una sesión o la incorporación de la presentación del informe por parte de Auditoría en una sesión específica del Consejo previamente definida". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio de la Auditoría Interna OF-0187-AI-2024 y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 033-002-2024

Dar por recibido el oficio OF-0187-AI-2024, del 20 de marzo del 2024, mediante el cual la Auditoría Interna de la ARESEP remite el “*I Informe Consolidado de Seguimiento de Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la SUTEL*”, 14-ISR-2024, con corte al 31 de diciembre del 2023. -----

1. Trasladar el oficio mencionado en el numeral anterior a la Dirección General de Operaciones y al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para su seguimiento. -----
2. Solicitar a la Secretaría del Consejo que programe la presentación del Informe mencionado en el numeral 1, para una próxima sesión ordinaria. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2.12.22 Oficio DE-OF-157-2024, mediante el cual la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas solicita información sobre el tema de cobertura telefónica en el territorio indígena de Kékoldí.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio DE-OF-157-2024, mediante el cual la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas solicita información sobre el tema de cobertura telefónica en el territorio indígena de Kékoldí. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Este punto es referente al oficio DE-OF-0157-2024, mediante el cual la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas solicita información sobre el tema de cobertura telefónica en el territorio indígena Kékoldí. -----

Este oficio fue recibido el 03 de abril y la Presidencia lo traslada a la Dirección General de Fonatel para lo correspondiente. -----

De lo señalado por la DGF, el estatus de esta respuesta se había realizado una inspección sobre el territorio junto con la Unidad de Gestión y se han tenido posteriores visitas y reuniones y se está a la espera del informe de esa inspección, para proceder a atender la respuesta de la Asociación de Desarrollo, entonces está en proceso la atención. -----

Sería dar por recibido y trasladar a la Dirección General de FONATEL. -----

En firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DE-OF-157-2024 de la Comisión Nacional de Asuntos y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 034-002-2024

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

1. Dar por recibido el oficio DE-OF-157-2024 del 3 de abril de 2024, mediante el cual la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas solicita información sobre el tema de cobertura telefónica en el territorio indígena de Kékoldí. -----
2. Trasladar el oficio DE-OF-157-2024 a la Dirección General de FONATEL para su atención. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.23 Oficio MICITT-DVT-OF-154-2024 mediante el cual el MICITT remite una solicitud de aclaración y ampliación del dictamen técnico 02511-SUTEL-DGC-2023, relacionado con las interferencias de teléfonos inalámbricos que trabajan con estándar DECT 6.0.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-154-2024, mediante el cual el MICITT remite una solicitud de aclaración y ampliación del dictamen técnico 02511-SUTEL-DGC-2023, relacionado con las interferencias de teléfonos inalámbricos que trabajan con el estándar DECT 6.0.-----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Este es el oficio MICITT-DVT-OF-154-2024 del MICITT, mediante el cual ese Ministerio remite una solicitud de aclaración y ampliación al dictamen 02511-SUTEL-DGC-2023, del año 2023, relacionado con interferencias de teléfonos inalámbricos que trabajan con el estándar DST 6.0. -----

Este es un oficio en el que reportan una serie de interferencias, también reportadas por el ICE y solicitan que se aclare el dictamen brindado. -----

Estos equipos SUTEL no los ha homologado y nosotros habíamos hecho una serie de observaciones relacionadas con declarar, o se había sugerido declarar el segmento de UC y libre, pero prácticamente lo que está recomendando o solicitando el MICITT es que se

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

retiren todos estos equipos del mercado, lo cual es una tarea casi que imposible de ejecutar con nuestras competencias. -----

El oficio fue trasladado a la Dirección General de Calidad para dar respuesta y están trabajando al respecto. -----

La propuesta de acuerdo es dar por recibido y trasladar a la DGC. -----

¿Alguna consulta? ¿En firme? De acuerdo. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-154-2024 y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 035-002-2024 -----

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-154-2024 del 9 de abril de 2024, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remite una solicitud de aclaración y ampliación del dictamen técnico 02511-SUTEL-DGC-2023, relacionado con las interferencias de teléfonos inalámbricos que trabajan con el estándar DECT 6.0. -----
2. Trasladar el oficio MICITT-DVT-OF-154-2024, a la Dirección General de Calidad para su atención. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.24 Oficio CIT-0007-2024, mediante el cual INFOCOM remite a la Ministra del MICITT una serie de recomendaciones con respecto al proceso de subasta de espectro radioeléctrico.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio CIT-0007-2024 mediante el cual INFOCOM remite a la Ministra del MICITT una serie de recomendaciones con respecto al proceso de subasta de espectro radioeléctrico. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

Cinthya Arias: *Este punto es con respecto al oficio CIT-0007-2024, mediante el cual INFOCOM, y nos copian a nosotros, remite a la Ministra del MICITT una serie de recomendaciones con respecto al proceso de subasta de espectro radioeléctrico 5G. -----*

En este informe, básicamente INFOCOM reitera lo que ha señalado sobre las diferencias que existen de obligaciones entre el operador incumbente y cualquier otro operador que entraría o posible entrante o posible oferente de servicios 5G y reitera sus argumentaciones al respecto. -----

La propuesta es solamente dar por recibido y trasladar a DGC, para la valoración o para el análisis de los argumentos con relación a las modificaciones que se están planeando sobre el cartel 5G. -----

Federico Chacón: *También a la Dirección de Competencia. -----*

Cinthya Arias: *O a toda la comisión, si usted quiere, también entonces a la Comisión de 5G, a la Dirección General de Calidad y a la Dirección General de Competencia, para su valoración y análisis de cara al proceso 5G según lo que lo que ya indiqué. -----*

Lo decíamos por las modificaciones al cartel o si no es necesario a la Comisión. -----

Está bien, entonces a Competencia y Calidad. En firme, entonces".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio CIT-0007-2024 de INFOCOM y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

ACUERDO 036-002-2024

1. Dar por recibido el oficio CIT-0007-2024 del 5 de abril de 2024, mediante el cual la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) remite a la Ministra del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones una serie de recomendaciones con respecto al proceso de subasta de espectro radioeléctrico.-----
2. Trasladar el oficio CIT-0007-2024, a la Dirección General de Competencia y Dirección General de Calidad, para su atención y seguimiento. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.25 Oficio POL/CARTA/083/2024, mediante el cual la Ministra de Economía de El Salvador remite información sobre la conformación del Comité Centroamericano de Competencia (CCC).

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio POL/CARTA/083/2024, mediante el cual la Ministra de Economía de El Salvador remite información sobre la conformación del Comité Centroamericano de Competencia (CCC)----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Los dos siguientes temas son solamente para conocimiento del Consejo y recepción oficial de nombramientos para el Comité Centroamericano de Competencia.-----

El primero es el oficio POL/CARTA/083/2024, mediante el cual la Ministra de Economía de El Salvador remite información sobre la conformación del Comité Centroamericano de Competencia CCC, indicando la nueva el nuevo representante por parte de esa entidad.---

Sería solamente dar por recibido, ya esto lo conoce la Dirección General de Competencia; el Comité Centroamericano de Competencia ha estado muy activo en las últimas semanas

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

junto con la RECAC y en él tenemos representación como Autoridad Sectorial de Competencia. -----

Sería darlo por recibido y en firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio POL/CARTA/083/2024 de la Ministra de Economía de El Salvador y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leiton, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 037-002-2024 -----

Dar por recibido el oficio POL/CARTA/083/2024 del 3 de abril de 2024, mediante el cual la Ministra de Economía de El Salvador remite información sobre la conformación del Comité Centroamericano de Competencia (CCC). -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.26 Oficio DM-COR-CAE-0230-2024 mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica informa que la señora Natalia López Arrieta ha sido designada como delegada suplente ante el Comité Centroamericano de la Competencia (CCC).

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio DM-COR-CAE-0230-2024, mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica informa que la señora Natalia López Arrieta ha sido designada como delegada suplente ante el Comité Centroamericano de la Competencia (CCC). -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

“Cinthya Arias: El siguiente similar es el oficio DM-COR-CAE-0230-2024, de COMEX, de Costa Rica, mediante el cual se informa que la señora Natalia López Arrieta ha sido designada como delegada ante el Comité Centroamericano de Competencia CCC. -----
Sería dar por recibido”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DM-COR-CAE-0230-2024 del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 038-002-2024

Dar por recibido el oficio DM-COR-CAE-0230-2024 de 9 de abril de 2024, mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica informa que la señora Natalia López Arrieta ha sido designada como delegada suplente ante el Comité Centroamericano de la Competencia (CCC). -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.27 Oficio OF-0220-AI-2024, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención de oficios 02049-SUTEL-DGO-2024 y 02150-SUTEL-DGO- 2024 solicitud de prórroga.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0220-AI-2024, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere a la atención de oficios 02049-SUTEL-DGO-2024 y 02150-SUTEL-DGO- 2024, solicitud de prórroga.-----

Seguidamente la exposición del tema. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: Este es el oficio OF-0220-AI-2024, mediante el cual la Auditoría Interna se refiere también a unos oficios de la Dirección General de Operaciones, OF-0220-AI-2024 sobre una solicitud de prórroga para atender recomendaciones. -----

La respuesta por parte de la Auditoría es positiva a esa solicitud de prórroga que se plantea y otorga la ampliación que se solicita. -----

Entonces la recomendación, al igual que en otros casos que son temas relativos al Consejo y las recomendaciones, es dar por recibido, trasladar a la Dirección General de Operaciones y a don Jorge Brealey para el seguimiento y atención que corresponda. -----

En firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0220-AI-2024 de la Auditoría Interna y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 039-002-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0220-AI-2024 del 4 de abril de 2024, mediante el cual la Auditoría Interna de la ARESEP, se refiere a la atención de los oficios 02049-SUTEL-DGO-2024 y 02150-SUTEL-DGO-2024, solicitudes de prórroga. -----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1 a la Dirección General de Operaciones y al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para su conocimiento. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2.12.28 Informe anual de labores del 2023 de la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores de la ARESEP y SUTEL.

A continuación, la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe anual de labores del 2023 de la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores de la ARESEP y SUTEL. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: El siguiente punto corresponde a dar por recibido el informe de labores de la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores de la ARESEP y SUTEL. -----

Es un informe en donde se da cuenta de las múltiples actividades que fueron ejecutadas durante ese año, para promover lo que son los valores institucionales en cada una de las organizaciones, con las diferencias correspondientes. -----

Pero hay un comité, una comisión que integra los esfuerzos de ambas instituciones, entonces ellos dan cuenta del avance de su plan de trabajo y el esfuerzo que se ha realizado. -----

La propuesta del acuerdo es dar por recibido y felicitar a los equipos de ARESEP y SUTEL por la consecución y por el alcance de las metas trazadas en su momento. -----

Aquí tenemos nuestros representantes, si mi memoria no me falla son las señoras Jolene Knorr, María Teresa Mojica y Melissa Mora”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del informe anual de valores del 2023 y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leiton, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 040-002-2024

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

1. Dar por recibido el Informe anual de labores del 2023 de la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores de la ARESEP y SUTEL. -----
2. Felicitar al equipo que representa a la SUTEL en la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores de la ARESEP-SUTEL, por la obtención de las metas trazadas en su momento, las cuales hay quedado plasmadas en dicho Informe. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.29 Oficio OF-0001-RG-CIEVAS-2024 del 24 de abril del 2024, mediante el cual la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores ARESEP-SUTEL, remite para aprobación la propuesta de plan de trabajo CIEVAS-2024.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0001-RG-CIEVAS-2024, del 24 de abril del 2024, mediante el cual la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores ARESEP-SUTEL remite para aprobación la propuesta de plan de trabajo CIEVAS-2024. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: El Comité de Ética y Valores, que recientemente, la semana pasada, si no me equivoco, remite para aprobación del Consejo y del Regulador el Plan de Trabajo para el 2024. -----

Este es un plan de trabajo que fue obviamente desarrollado, donde las 2 partes, tanto de SUTEL como de la ARESEP, adquieren una serie de compromisos para el desarrollo de actividades, por lo cual ya está consensuado por nuestros representantes. -----

La propuesta sería dar por recibido y aprobar ese plan de trabajo. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Federico Chacón: *Solicitarle a don Luis Cascante si nos ayuda a buscar una fecha, porque nos programan una inducción en mayo para don Carlos Watson y mi persona, entonces después coordinamos la fecha con ellos". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0001-RG-CIEVAS-2024 del 24 de abril del 2024 de la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores ARESEP-SUTEL y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 041-002-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0001-RG-CIEVAS-2024 del 24 de abril de 2024, mediante el cual la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores ARESEP-SUTEL, remite para aprobación la propuesta de plan de trabajo CIEVAS-2024. -----
2. Aprobar la propuesta de plan de trabajo CIEVAS-2024 de la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores ARESEP-SUTEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.30 Oficio AL-MMCA-OFI-134-2024, mediante el cual la Diputada María Marta Carballo solicita información sobre los proyectos de FONATEL en la provincia de Limón.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio AL-MMCA-OFI-134-2024, mediante el cual la Diputada María Marta Carballo solicita información sobre los proyectos de FONATEL en la provincia de Limón. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

“Cinthya Arias: Seguiríamos con el oficio AL-MMCA-OFI-134-2024, de la diputada María Marta Carballo, que solicita información sobre proyectos de FONATEL en la provincia de Limón.-----

Se hizo una gira y se está también a la espera de recibir la información para poder atender la solicitud de información de doña María Marta Carballo. -----

Sería entonces dar por recibido y trasladar este acuerdo a la Dirección General de Fonatel”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio AL-MMCA-OFI-134-2024 remitido por la Diputada María Marta Carballo y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 042-002-2024

1. Dar por recibido el oficio AL-MMCA-OFI-134-2014 del 18 de abril de 2024, mediante el cual la Diputada María Marta Carballo solicita información sobre los proyectos de FONATEL en la provincia de Limón. -----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1 a la Dirección General de FONATEL.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.31 Oficio OF.A.M.T-E0103-2024, por cuyo medio la Municipalidad de Talamanca remite una invitación para participar en una reunión presencial el 23 de abril, a las 9 am., en la sala de sesiones de dicho Municipio.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF.A.M.T-E0103-2024, por cuyo medio la Municipalidad de Talamanca remite una invitación para participar

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

en una reunión presencial el 23 de abril, a las 9:00 a. m., en la sala de sesiones de dicho Municipio.-----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: El siguiente oficio es el OF.A.M.T-E0103-2024, de la Municipalidad de Talamanca, que remitió una invitación a una reunión presencial que se ejecutó el 23 de abril pasado, de hecho, este oficio entró como el 21 o 22 de abril, sin embargo, don Adrián Mazón asistió en representación de SUTEL, en conjunto con otro funcionario de la Dirección General de FONATEL. -----

Entonces sería dar por recibido y atendido. En firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0158-AI-2024 de la Auditoría Interna y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 043-002-2024

Dar por recibido el oficio OF.A.M.T-E0103-2024, del 18 de abril del 2024, por cuyo medio la Municipalidad de Talamanca remite una invitación para participar en una reunión presencial el 23 de abril de 2024 a las 9 a.m. en la sala de sesiones de dicho Municipio, solicitud que fue atendida por el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de FONATEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2.12.32 Oficio OF-0263-AI-2024, mediante el cual la Auditoría Interna remite un informe en atención a los oficios 01498-SUTEL-SCS-2024 y 2431-SUTEL-SCS-2024, Libro de Actas digitales del Consejo de la SUTEL.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0263-AI-2024, mediante el cual la Auditoría Interna remite un informe en atención a los oficios 01498-SUTEL-SCS-2024 y 02431-SUTEL-SCS-2024, Libro de Actas digitales del Consejo de la SUTEL.-----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Este es un oficio de la Auditoría Interna, que remite la atención a los oficios 01498-SUTEL-SCS-2024 y 02431-SUTEL-SCS-2024, que corresponden al tema del libro de Actas Digitales del Consejo de SUTEL. -----

Son temas de la Secretaría y que ha estado atendiendo según lo que he conversado con don Luis, que si gusta él puede ampliar.-----

Lo importante es que muchas de las recomendaciones que ya han sido ejecutadas, sean efectivamente computadas en el sistema de seguimiento de recomendaciones, porque nos hemos dado cuenta de que algunas a veces se han hecho gestiones, pero no se hace la labor de reporte en el sistema correspondiente. -----

Por eso el acuerdo sería dar por recibido y trasladar a la Secretaría y a don Jorge Brealey para la atención correspondiente”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0263-AI-2024 de la Auditoría Interna y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

ACUERDO 044-002-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0263-AI-2024 del 23 de abril de 2024, mediante el cual la Auditoría Interna de ARESEP, remite un informe en atención a los oficios 01498-SUTEL-SCS-2024 y 02431-SUTEL-SCS-2024, Libro de Actas Digitales del Consejo de la SUTEL. -----
2. Remitir el oficio mencionado en el numeral 1 a la Secretaría del Consejo y al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para la atención correspondiente.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.12.33 Oficio OF-0224-DRH-2024, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos de la ARESEP remiten una solicitud para brindar acciones de aprendizaje a Miembros de la Junta Directiva en Telecomunicaciones y OCDE.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0224-DRH-2024, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos de la ARESEP remite una solicitud para brindar acciones de aprendizaje a Miembros de la Junta Directiva en Telecomunicaciones y OCDE.

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: La ARESEP, la semana pasada o antepasada, planteó a través de la Dirección de Recursos Humanos el oficio OF-0224-DRH-2024, del 19 de abril del 2024, donde envían a SUTEL una solicitud para que se les brinden una capacitación a los Miembros de la Junta Directiva sobre 2 temas concretamente, tecnologías emergentes o nuevas tecnologías y sobre el tema de la OCDE. -----

Esta solicitud se trasladó y el acuerdo sería dar por recibido, la Presidencia remitió a la señora Ivannia Morales y ella ha estado coordinando los alcances de la capacitación y el requerimiento de la ARESEP sobre cada uno de los temas. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Importante que son capacitaciones para los cuales ellos están planificando muy poco tiempo, son temas muy amplios y sin embargo le están asignando un tiempo muy reducido y eso es parte de la conversación que doña Ivannia Morales ha estado teniendo con Recursos Humanos y con los compañeros de las áreas correspondientes, incluso porque el tema de OCDE, no es el tema OCDE de lo que ve Costa Rica, lo que ve SUTEL es el tema OCDE con relación a Competencia y Telecomunicaciones, pero el planteamiento de ellos es en general sobre OCDE, entonces están analizando con ellos bien el alcance del requerimiento para definir las fechas que eran en mayo, una hora los 2 puntos y aun así son periodos muy cortos para todo lo que hay que decir. -----

En firme . -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0224-DRH-2024 y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 045-002-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0224-DRH-2024 del 19 de abril de 2024, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos de la ARESEP remite una solicitud para brindar acciones de aprendizaje a Miembros de la Junta Directiva de ARESEP, en Telecomunicaciones y OCDE. -----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1, a la señora Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo, para las coordinaciones correspondientes.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2.12.34 Oficio DFOE-CAP-0613, del 25 de abril del 2024, mediante el cual la Contraloría General de la República, remite los resultados del Índice de Capacidad de Gestión.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio DFOE-CAP-0613, del 25 de abril del 2024, mediante el cual la Contraloría General de la República remite los resultados del Índice de Capacidad de Gestión. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: El siguiente tema es el oficio DFOE-CAP-0613, del 25 de abril del 2024, mediante el cual la Contraloría General de la República remite, este es el otro indicador que les mencionaba, los resultados del índice de capacidad de gestión. -----

En este caso, el índice de capacidad de gestión y pensando un poco en lo que hablaba sobre la integralidad de la atención, de las mejoras, este índice maneja 4 dimensiones y 4 impulsores muy similares algunos a los del otro indicador, sobre la atención propiamente de las recomendaciones de la Contraloría. -----

Es el tema de la dimensión de estrategia y estructura, liderazgo y cultura, proceso de información, competencia y equipos, en ese caso SUTEL es catalogado en estrategia y estructura como básico, que es también el promedio de las instituciones están como un nivel básico. -----

En procesos de información SUTEL está en un nivel básico, pero el promedio de las instituciones está en un nivel intermedio. -----

En liderazgo y cultura tenemos un nivel un poco más alto que el promedio de las instituciones, tenemos un nivel básico y el promedio de las instituciones es inicial, o sea menos que básico y en temas de Competencia y equipos estamos similares al resto del promedio de las instituciones, en un nivel intermedio. -----

En general, la calificación de SUTEL es básico y de esas nomenclaturas, inicial, básico, intermedio y avanzado. -----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

La propuesta sería dar por recibido y trasladar a la Dirección General de Operaciones, a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno y a don Jorge Brealey para el análisis y propuestas de mejora, para lo cual entonces también solicitaría que las áreas realicen una reunión y nos informen sobre las propuestas de mejora para atender los resultados de este índice. -----

Se solicitaría en firme. -----

Si quieren ver tanto este como el otro índice, me acuerdo de este en específico, pero todos están en un visor que puede ser consultado en la página de la Contraloría”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DFOE-CAP-0613 del 25 de abril del 2024 y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 046-002-2024

1. Dar por recibido oficio DFOE-CAP-0613 del 25 de abril de 2024, mediante el cual la Contraloría General de la República, remite los resultados del Índice de Capacidad de Gestión. -----
2. Remitir el oficio mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de Operaciones, Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno y al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo, para el análisis del informe y que sometan al Consejo una propuesta integrada de posibles mejoras para atender las observaciones del Órgano Contralor. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2.12.35 Oficio MICITT-DVT-OF-161-2024 sobre información para las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes de concesión para el servicio de radiodifusión de acceso libre que se encuentran en trámite.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-161-2024, sobre información para las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes de concesión para el servicio de radiodifusión de acceso libre que se encuentran en trámite.---

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: Ingresó el oficio MICITT-DVT-OF-161-2024, que es un tema que se adicionó al inicio de la sesión y se da por recibido y se traslada a la Dirección General de Calidad”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-161-2024 y la explicación brindada por la señora Cinthya Arias Leitón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 047-002-2024

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-161-2024 del 25 de abril de 2024, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, solicita a SUTEL información de las solicitudes de prórroga de los títulos habilitantes de concesión para el servicio de radiodifusión de acceso libre que se encuentran en trámite. -----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1, a la Dirección General de Calidad para su atención. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

A partir de las 11:40 a.m. se declara un receso de 5 minutos.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

3.1. Propuesta de estados financieros de Sutel al 31 de diciembre del 2023.

Ingresa a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo, así como los funcionarios Mónica Rodríguez Alberta y Edén Jiménez Seas, para exponer los siguientes temas.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe de estados financieros de Sutel al 31 de diciembre del 2023.-----

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:-----

- a) 00693-SUTEL-DGO-2024, del 26 de enero del 2024, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo los estados financieros de Sutel al 31 de diciembre del 2023.-----
- b) 03043-SUTEL-DGO-2024, del 26 de abril del 2024, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo ajustes a la información de estados financieros de Sutel al 31 de diciembre del 2023.-----

A continuación la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: Vamos a reanudar la sesión y en esta segunda parte, que nos corresponde ver los temas de la Dirección General de Operaciones; don Alan nos ha solicitado que se realice un cambio en el orden en que los vamos a ver, esto porque requieren una aprobación secuencial ciertos actos, porque unos informes son anexos de otros.-----

Entonces se propone primero ver el 3.3, 3.4, 3.5 y el que se adicionó de los estados financieros a marzo y posteriormente, seguir con el 3.6, 3.1, 3.2, 3.7, 3.8 y 3.10.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Entonces esto sería una modificación al orden del día, por lo que entonces, tal vez antes de continuar, sí quisiera referirme a eso para la aprobación de esa modificación del orden del día.-----

Jorge Brealey: Un comentario, nada más, aprovechando lo que dijo acá, si se va a hacer eso tienen que comunicarlo antes de que se haga la aprobación del orden del día.-----

Cinthya Arias: Sí, por eso lo estoy corrigiendo en este momento, porque no lo hicimos en ese momento.-----

Entonces vamos a proceder con esos ajustes en el orden del día, la atención de la secuencia de los temas. Los temas son los mismos, pero se requiere una aprobación secuencial distinta.-----

Entonces vamos a conocer primero el punto 3.3, 3.4, 3.5 y los estados financieros al mes de marzo. Después de eso entonces haríamos el receso para el almuerzo, ¿de acuerdo?--

Adelante don Alan, con la propuesta de los estados financieros, en este caso el primero, de diciembre.-----

Alan Cambronero: Buenos días a todos. Hoy me acompañan la compañera Mónica Rodríguez, que le agradecería encender la cámara, para que la conozca también don Carlos y don Edén, ellos son compañeros de la Unidad de Finanzas.-----

Como ustedes saben, don Mario, que es el jefe de titular de la Unidad Finanzas está ahorita en una incapacidad, entonces Mónica ha estado colaborando en la coordinación de la unidad, ella nos va a apoyar ahorita en la presentación de los estados financieros, entonces bueno para don Carlos, que no la conoce, ella es Mónica y Edén.-----

Le agradezco entonces a Mónica hacer la presentación de los estados financieros de diciembre, los cuales se presentan mediante el oficio 03043-SUTEL-DGO-2024. Adelante Mónica.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Mónica Rodríguez: Bueno días a todos, doña Cinthya, don Federico, bienvenido, un gusto tenerlo por aquí nuevamente y don Carlos, bienvenidos, muchos éxitos y estamos para servirles en lo que pueda colaborarle.-----

Voy a compartir la presentación del mes de diciembre. Presentamos los estados financieros de Sutel al 31 de diciembre del 2023.-----

Es importante destacar que Sutel se financia mediante 3 fuentes de financiamiento, que es el canon de regulación; este canon se recauda mediante cada operador de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones y esto está establecido en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, se paga de manera mensual y lo recauda Sutel mediante la Unidad de Finanzas.-----

Luego tenemos el canon de reserva de espectro. Este lo pagan todos los proveedores y operadores de servicios de telecomunicaciones que tienen asignadas frecuencias de espectro radioeléctrico, independientemente de que se haga uso o no de este canon, está establecido en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones y se paga una única vez al año, el 15 de marzo y lo recauda el Ministerio de Hacienda.-----

Tenemos la contribución especial parafiscal a Fonatel, que está establecida en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, la recauda el Ministerio de Hacienda y su recaudación es trimestral, marzo, junio, septiembre y diciembre.-----

Entonces estas son las principales fuentes de financiamiento que tiene Sutel.-----

De hecho, cuando veamos la estructura de cada uno de los estados financieros, vamos a verlos individual, por fuente y ahora consolidados.-----

Es importante mencionarles, estos son los estados financieros principales que vamos a exponer, el estado de situación financiera, el estado de rendimiento, el flujo de efectivo; en la información del presupuesto.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Para el mes de diciembre se da una particularidad que queremos destacar, en el transcurso de la ejecución de la auditoría externa del período a diciembre 2023 se determina junto con los auditores que en el proceso de consolidación de estados financieros, el cual es un proceso nuevo que iniciamos en el mes de diciembre del 2023, no se hace la eliminación total de las cuentas de ingreso y gasto de las inversiones patrimoniales, como lo indica la norma NICSP 35, entonces a raíz de esto es que mediante el oficio 03043-SUTEL-DGO-2024 de abril sustituimos el oficio 00692-SUTEL-DGO-2024, de enero, mediante el cual habíamos subido los estados financieros al Consejo, basados en la NICSP 14. Esta NICSP nos permite o es aquella que indica que entre el lapso donde se emiten los estados financieros y el lapso donde son aprobados los estados financieros por el jerarca, si hay algún movimiento o se determina alguna situación que es importante revelar, entonces tenemos 2 opciones, se puede hacer el ajuste, porque todavía los Estados no han sido probados o bien hacerle relación.

En este caso, junto con la auditoría, se decidió que lo mejor era hacer el ajuste y por eso es por lo que se envía nuevamente el oficio.

Se aclara que es únicamente en los estados financieros consolidados. ¿Qué son estos estados financieros consolidados? Son la sumatoria de los estados financieros de Sutel más los estados financieros de fideicomiso del BCR y la eliminación de las cuentas reciprocas que tenemos.

Entonces, a nivel de cada uno de esos, los saldos y las sumas se mantienen igual, sin embargo, a nivel de presentación del consolidado es donde ustedes van a ver una variación, que al final es en el patrimonio, no es una variación numérica que tenga impacto en la parte del estado de situación sino una reclasificación de cuentas a la hora del patrimonio.

Dicho esto, vamos a exponer cada uno de los que les indico.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Dentro del Estado de situación financiera, este es el individual, comparado con el periodo 2022, tenemos que los principales cambios que se dan, tenemos las inversiones a corto plazo, que tenemos en la disminución de un 100%.-----

Esta partida se ve disminuida en un 100%, específicamente por una recomendación de la Contraloría, que en su momento nos indica que las inversiones a corto plazo no deben pasar de periodo, por lo cual al cierre del periodo al 31 de diciembre, estas inversiones se encuentran dentro del efectivo y equivalentes de efectivo de la institución, por eso es por lo que uno está en 80 y otro está en menos 100. Ya para los primeros días de enero estas inversiones son colocadas a corto y mediano plazo, según sea el calce del uso que se va a dar durante el periodo.-----

Dentro del activo corriente, tenemos que la principal variación es hasta 75%, que corresponde a las cuentas por cobrar a largo plazo. Dentro de estas cuentas por cobrar a largo plazo tenemos todo lo que son los pagos anticipados, todos aquellos pagos que se van amortizando dentro de los meses, usualmente corresponden a la amortización de licencias que se compran en el mes de diciembre y que se amortizan durante el periodo.---

Dentro de las inversiones patrimoniales, aquí es donde se registra de manera individual el fideicomiso, entonces esta suma de 104.000, esta suma de 157.000 corresponde al patrimonio del fideicomiso del BCR, que forman parte de nuestro activo no corriente.-----

Vemos que tiene una disminución del 33%. Esto corresponde a que el fideicomiso se ha venido utilizando de acuerdo con la ejecución de los programas y proyectos que ha tenido el fideicomiso del BCR.-----

En cuanto a la parte de pasivos, las principales variaciones es la deuda a corto plazo. Esto es importante destacar que en el mes de diciembre finalizó un estudio actuarial para dar cumplimiento a las NICSP 39, es la de beneficios a empleados y esta era la única brecha que nos quedaba para el cierre de la implementación total de las NICSP, que indica que

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

debemos tener una cuenta por pagar por el concepto de cesantía, entonces mediante el estudio actuarial se determinan los factores, las variables, de acuerdo con la edad, la permanencia en la institución que tienen los funcionarios de Sutel y es por primera vez que entonces tenemos este registro en la cuenta de deudas por pagar, por eso ese incremento de 233 millones.-----

Este ajuste o esta cuenta y de conformidad con el estudio actuarial, se va a actualizar cada diciembre. Entonces no va a tener movimiento durante el periodo, sino que a final de diciembre de cada año es que van a ver la variación, de acuerdo con las variables que nos dan los actuarios.-----

Las provisiones de reserva técnica tienen una disminución de menos 22.000. Eso se debe principalmente a los pagos que ya se han hecho por los litigios, entonces esta provisión se actualiza mediante un oficio que nos envía la Unidad Jurídica.-----

Entonces, basado en la estimación que tienen ellos de las provisiones del año siguiente a pagar, es que se hace esa actualización. Sin embargo, es poco, son menos 13 millones.---

En la parte del patrimonio, la principal variación que se da de 23% corresponde a las reservas que tenemos en esta cuenta, que en las reservas se coloca el monto, la utilidad, el ahorro o el desahorro del periodo y principalmente la variación se da por la parte de Fonatel, entonces ahí se lleva las reservas y el resultado del periodo de Fonatel y es lo que hace que nos mueva la reserva de manera anual.-----

Dentro de los resultados acumulados, únicamente queda la parte que corresponde a Espectro y Regulación.-----

Entonces tenemos un total de activos a diciembre de 115.976 millones, un total de patrimonio de 166.495, un ahorro del periodo de menos 55.562, para un total de pasivo y patrimonio de 115.976.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Este es por fuente de *financiamiento*, entonces aquí tenemos cómo se comportó *Regulación, Espectro y Fonatel*, para el total que les acabo de indicar de *Sutel* de manera individual.-----

Dentro de estos montos, lo que podemos destacar es que las *inversiones patrimoniales*, en la parte de *Fonatel*, es la que tiene mayor peso, representa un 96%; dentro de *espectro*, el efectivo y el equivalente de efectivo, donde están todos los montos que se han cobrado o recaudado de canon de *espectro* que todavía no se han utilizado. De este, la contraparte lo pueden ver en el superávit de la parte presupuestaria y lo mismo nos pasa en *regulación*, vemos que los montos separados para cada una de las fuentes de *financiamiento*, entonces tenemos activos con 1.767 en *Espectro* 4.827, *Fonatel* por 109.381, para un total de 115.976, que es el monto total de *Sutel* de manera individual.-----

El estado del rendimiento financiero, ese nos muestra todos los ingresos y los gastos de la institución, el ahorro y desahorro del periodo.-----

Dentro de las variaciones más representativas vemos la parte de multas y remanentes. Esto corresponde a las multas que ha puesto a cobro la Dirección General de Competencia, principalmente para operadores y reguladores y para operadores o regulados.-----

Eso tiene un aumento significativo, porque hubo una multa que se impuso de 554 millones en el mes de septiembre del 2023, entonces es el principal efecto que tenemos en la parte de ingresos.-----

Luego la parte de otros ingresos muestra una variación de 248% y es principalmente en los resultados positivos de las *inversiones patrimoniales*, que tiene una variación de 12.000 millones, esto principalmente por los resultados positivos que tiene el fideicomiso durante todo el periodo.-----

La recuperación de provisiones y reservas técnicas, esta es la contraparte de la variación que vivimos en la parte del patrimonio.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

En cuanto a egresos, tenemos que por gastos de funcionamiento, tenemos una disminución del 7%, que corresponde a aquellas plazas que estaban sin contratar o que están en proceso de terminar los concursos, principalmente por los compañeros que se fueron o que se acogieron a la jubilación a final del año pasado. Este es este efecto que vemos aquí.-----

En cuanto a la parte de gastos financieros, tenemos una disminución del 100%. Es muy poquito y generalmente son las comisiones que se habían reclasificado, entonces ahora forman parte de la otra cuenta de gastos, entonces por eso está aquí en 0.-----

Luego tenemos los resultados negativos por exposición a la inflación. Dentro de esta cuenta se registra el diferencial cambiario, entonces estos 3.000 millones que son los que vemos con mayor peso o que generan la mayor variación dentro del periodo comparado con el anterior, corresponde al traslado que se hizo del fideicomiso del Banco Nacional al BCR, entonces durante el mes de enero y febrero, los montos que fueron trasladados el Banco Nacional los tenía registrados a un tipo de cambio.-----

El BCR los recibe y ya estaba a otro tipo de cambio, de conformidad con el tipo de cambio del Banco Central y entonces es lo que genera esta variación o este registro de resultados en el tipo de cambio y de los principales montos, el resultado negativo de las inversiones patrimoniales que corresponde a aquellos resultados que vienen del fideicomiso.-----

Entonces tenemos un total de ingresos de Sutel de 38.853 millones; un total de egresos de 90.416 millones, para un total de ahorro y desahorro el periodo de 51.562 millones mostrado por cada una de las fuentes de financiamiento.-----

Tenemos que los ingresos para Regulación ascienden a 6.700, para Espectro a 1.400, para Fonatel a 30.686 y los gastos para cada una de las fuentes 6.662, 1.333 y 82.000, para un total de ahorro y desahorro del periodo en regulación de 83.000, en Espectro de 78.000 y en Fonatel de menos 51000, por el impacto que tiene los resultados del fideicomiso por la

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

ejecución de los programas y proyectos de Fonatel, para un total de ahorro y desahorro del periodo de menos 51.000, que esto fue el que vivimos en la presentación anterior.-----

La distribución de ingresos totales por fuente de financiamiento a diciembre, esto es el total de ingresos, entonces Fonatel es el que lleva el mayor peso. ¿Porqué? Los ingresos que se generan del fideicomiso, que dentro de la regulación corresponde a un 17% y espectro en 4%.-----

Estos son los montos totales de ingresos para cada una de las fuentes de financiamiento que vemos dentro del gráfico; de manera visual tenemos el comparativo de los ingresos de cánones y parafiscal de un periodo al otro, entonces en canon de Regulación tuvimos una variación positiva de un 23%; en el canon de Reserva de espectro menos 47%. y en la Contribución Especial Parafiscal a Fonatel de un 5% comparado con el periodo anterior.---

La distribución de los egresos por cada uno de los tipos, el principal rubro de este 90% corresponde a los diferenciales cambiarios y a los efectos de los gastos de la variación del fideicomiso.-----

Como segundo punto, los gastos en personal y como tercera este rubro, la parte de Servicios. En cuanto a la parte de Servicios, aquí podemos ver, ya a manera más detallada, la parte de remuneraciones, cómo se comportó el periodo actual versus el periodo anterior, donde tenemos una variación de un 6% y en la parte de Servicios, este es el componente que tiene servicios, el principal peso lo tienen los alquileres y derechos sobre bienes intangibles.-----

Dentro de esto están todos los arrendamientos, el arrendamiento del sistema de monitoreo, que finalizó a inicios del 2023; tenemos los de Calidad, tenemos el arrendamiento del edificio, que tiene los arrendamientos de los servidores y la parte de servicios básicos, lo cual representa muy poco, servicios comerciales y seguros, capacitación, mantenimiento,

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

para un total de gastos por servicios de 3.479, con una variación de menos 20% con respecto al año anterior.-----

El flujo de efectivo lo que nos muestra son todas aquellas salidas e ingresos que tuvo propiamente el efectivo dentro de la institución.-----

Entonces esto se compone por las actividades de operación, que son aquellas propias de la institución; las actividades de inversión, son las colocaciones de inversiones para este caso, actividad de financiamiento, no cuenta Sutel con estas, para una variación neta del ejercicio de 5.933 para este periodo, que es el monto que coincide con el estado de situación financiera de la misma partida.-----

Este componente nuevo, de conformidad con la NICSP 35, Sutel debe consolidar el fideicomiso del Banco de Costa Rica. ¿Por qué? Porque dentro del cuestionario que indica la norma somos una actividad, una empresa controladora del fideicomiso, esto quiere decir en términos muy sencillos, que la mayoría de las decisiones que se dan dentro del fideicomiso son tomadas por Sutel, entonces eso se considera que Sutel es controladora del fideicomiso.-----

Entonces, por ende y basados en la NICSP 35, debemos consolidar qué lleva este proceso de consolidación. La suma de todas las partidas, activos, pasivos, patrimonio e ingresos y gastos.-----

Entonces, este sí es por primera vez que se los presentamos. Este es el estado de situación financiera consolidado.-----

No les voy a dar una explicación detallada de cada una de las variaciones, porque a diciembre del 2022 no consolidábamos. Entonces, si pueden observar las variaciones son sumamente grandes, porque dentro de estas partidas al año pasado no teníamos la sumatoria del fideicomiso y el fideicomiso representa el 99% de lo que era el peso que tiene Fonatel dentro de los estados financieros, entonces las variaciones no son comparables,

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

sin embargo, dentro del informe de las notas si pueden ver y se explica que cada uno corresponde a la actividad que tuvo el fideicomiso durante el periodo 2023.-----

El estado de rendimiento financiero consolidado también nos muestra un total de ingresos de 63.599, un total de gastos de 115.161, para un ahorro desahorro del periodo de menos 51.561. También podemos ver que las variaciones son bastante y grandes, tanto positiva como negativamente, pero es principalmente por el efecto de las cuentas del fideicomiso que se unen ahora a nuestra a nuestra contabilidad.-----

El estado de flujos de efectivo consolidado representa un total para efectivo desde el 6574, que es la misma variación que tuvo la cuenta de efectivo en el periodo.-----

Los indicadores, tenemos bastante tiempo de venir trabajando con este tipo de indicadores, los hemos ido desarrollando de acuerdo con la necesidad de la institución, no son razones financieras porque no todas las razones financieras se ajustan a una institución que principalmente su razón de ser es servicio al costo, entonces esas son las 13 razones que veníamos trabajando 9, en el desarrollo todo el año pasado, al final del otro año voy a mencionar estas estas 3, las 10, las 11 y la 13.-----

Estas sí son razones financieras y estos índices nos lo solicita la ley 10386 en su artículo 6, que es la ley que excluye a la Superintendencia de Telecomunicaciones de la regla fiscal, entonces dentro de los requisitos de la exclusión, la regla fiscal indica que de manera anual debe ser auditados estos 3 índices, el índice de solvencia, el índice de liquidez y el índice de apalancamiento, para poder cumplir con los índices o las métricas que el Ministerio de Hacienda y la STAP va a evaluar para continuar dentro de la exclusión de la regla fiscal.---

Por eso los pusimos de esta manera, por aparte, dentro del estado auditado, la auditoría externa se va a referir a un párrafo por el cumplimiento de estos, que para el periodo 2023 se cumple.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

En cuanto al índice de solvencia, Sutel tiene una solvencia de 11.11 y el índice de liquidez de 9.45 y el índice de apalancamiento, no tenemos este financiamiento a esa fecha, entonces se mantiene en 0.-----

Este es el resumen del presupuesto, de conformidad con la NICSP 24, todas aquellas instituciones que son aprobadas por un ente fiscalizador, su presupuesto debe presentar una conciliación o una relación del presupuesto originario, todas las modificaciones y su ejecución.-----

Este es un resumen muy ejecutivo de la información del presupuesto. Sin embargo, mediante la exposición y detalle de la situación presupuestaria 2023, la Unidad de Planificación dará un detalle más específico a cada uno.-----

Esta es la conciliación del superávit, también parte del requisito de esta norma, que nos indica que debemos tomar todos los ingresos, egresos y el superávit presupuestario, que es esta parte de aquí arriba y contrastarlo con las cuentas líquidas del balance.-----

Entonces quiere decir que estos 5.741 millones que están dentro del superávit acumulado al 31, está respaldado por cada una de estas cuentas. Entonces esta es parte del ejercicio que se corre para comprobar o corroborar cuál es la colocación a nivel contable de este superávit presupuestario.-----

Esta es la propuesta del acuerdo, aquí solo está el resumen. Sin embargo, dentro de la propuesta, en Word, están todos los considerandos, incluyendo el cambio que se da en el oficio, por el ajuste que se da, que me parece que es importante que quede bien explicado dentro de los considerandos.-----

Alan Cambronero: Si me permite doña Cinthya, para mostrar la propuesta de acuerdo, yo la tengo aquí lista, para compartirla.-----

Le comentaba a doña Cinthya que los acuerdos que estaban en Felino eran los acuerdos que en su momento, originalmente bajo la mecánica de la dinámica normal, se realizan para

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

este tipo de informes, no obstante, hicimos algunos ajustes, principalmente en los considerandos, para reflejar y dar trazabilidad, con la situación que se presentó con la información del Consejo durante estos meses y que ameritó que no pudiéramos tener a tiempo la aprobación del jerarca a estos informes.-----

Esta misma mecánica, con todos los temas que estamos viendo, hay que recordar que estados financieros son los de diciembre, tuvimos que haber enviado hace ya algunos meses, en su momento, bueno, tema que se realizó en coordinación con doña Cinthya como Presidente del Consejo, se informó a la Contabilidad Nacional y también a la Junta Directiva de que todos los actos preparatorios de estos informes fueron realizados, los estados financieros estaban listos y así se les comunicó.-----

Esto se incorpora entonces en este acuerdo. También se detalla el momento en el que el Consejo dejó de estar conformado para poder realizar las sesiones.-----

Posteriormente, se menciona este acuerdo donde se comunica la Junta Directiva y a la Contabilidad Nacional y finalmente, se indica también acá el momento en el que otra vez se vuelve a dar la conformación del Consejo mediante la juramentación, que nos fue comunicada por Aresep mediante el acuerdo 02-34-2024.-----

Entonces aquí podemos ver, así rápidamente, que el Consejo no contó con quorum, lo que mencionaba, a partir del 5 de enero, que los estados financieros se han presentado en esta fecha.-----

El oficio fue remitido a la Contabilidad Nacional, donde se fue claro también en indicarles que esa información no era la oficial, que se tenía que contar con la aprobación del jerarca y que fue remitido incluso por el Sistema de Gestión Contable de la Contabilidad Nacional.-----

También eso mismo se le comunicó a la Junta Directiva de Aresep, que tiene la competencia de ley de aprobar los estados financieros de Sutel.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Finalmente, también lo que ya mencionó Mónica, el oficio donde se presentan estos estados financieros con el ajuste que se realizó en este ínterin y en combinación con la auditoría externa que actualmente se realiza y finalmente, la conformación del Consejo el 26 de abril.

Entonces esto se indicó ahí en el acuerdo para mejor trazabilidad y también comentarles que la auditoría externa, nosotros no nos íbamos a esperar a este acto para poder avanzar, porque la auditoría tiene que estar ahora el 30 de mayo, incluso por un tema de una norma presupuestaria, que ahora la vamos a comentar en otro informe más adelante.-----

Entonces ya está prácticamente lista la auditoría externa con la remisión de estados financieros, solamente a la espera ahorita de contar ya con el acuerdo de aprobación por parte del jerarca y bueno, la propuesta acuerdo".-----

De inmediato, el señor Cambronero Arce expone la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.-----

“Cinthya Arias: Sí, tal vez ahí agregar que la forma en que se trataron estos informes y todos los que van a mencionar el día de hoy Alan, para el tema de la comunicación a terceras entidades desde la Presidencia, para precisamente no dejar sin acreditar la ejecución de las labores durante este periodo, fueron comunicaciones que se coordinaron con la Unidad Jurídica y con la asesoría del Consejo para no transgredir o ir más allá de las funciones que efectivamente puede asumir la Presidencia.-----

Entonces, en todos estos casos, ese traslado, en off, por decirlo así, o no oficial o no cumpliendo el elemento de oficialidad, que es el acuerdo del Consejo, fue ejecutado por la Presidencia como un acto del representante legal, en la condición de Presidente, una vez que fueron revisadas todas las potestades que existían y obviamente con un texto y un documento que posteriormente fue replicado en muchos actos, que fue analizado por la Unidad Jurídica y la asesoría legal.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Entonces, desde ese punto de vista lo que se trató fue de resguardar el cumplimiento institucional en la labor que tenían fechas determinadas, pero al mismo tiempo, dejando claro que estos temas habría que comunicarlos oficialmente, con la oficialidad correspondiente, cuando el Consejo, como órgano colegiado, ya los aprobó.-----

Entonces eso es algo que es parte de ese acuerdo que menciona don Alan, que integraría esa comunicación ya oficial hacia estas entidades.-----

Si les parece, procedemos a la aprobación del acuerdo. En firme sería, para hacer todas las comunicaciones, ¿de acuerdo?-----

Perdón, son las 12:25, yo diría que los otros 3 pueden ser muy largos. Entonces, si les parece hacemos el receso de almuerzo y podemos regresar aquí a la 1:30 o 1:45 pm.-----

De acuerdo, gracias".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 048-002-2024

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Aresep, su órgano descentrado y sus funcionarios. RAS, que en el artículo 3 define al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como el Jerarca Superior Administrativo de la Sutel.-----
- II. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- 3) señala que le corresponde a la Unidad de Finanzas, remitir al Consejo de la Sutel, para su conocimiento, aval y aprobación, los Estados Financieros de la Sutel.-----
- III. Que la Directriz DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021, de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ordena que se deberán presentar y emitir los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación en cada cierre mensual.-----
- IV. Que el oficio MH-DGCN-DIR-OF-1094-2023 Presentación de Estados Financieros al cierre IV Trimestre 2023 (enero a diciembre 2023) de fecha 14 de diciembre del 2023, *“con fundamento en las potestades conferidas a la Contabilidad Nacional en los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº 8131, Directriz 004-2014 y lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta número 74 del 18 de abril de 2006, denominado “Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, todas las entidades públicas contempladas en el Directriz DCN-0012-2021 deberán presentar los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre 2023 (acumulado de enero a diciembre de 2023) con fecha máxima el 15 de febrero 2024. Los plazos indicados, son perentorios para la efectiva entrega o envío de la información.”*-----
- V. Que el Consejo de la Sutel no contó con quorum estructural a partir del 05 de enero del 2024 debido a que:-----
- El 20 de marzo de 2023, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva de la ARESEP 05-0172018 del acta de la sesión ordinaria 17-2018 del 20 de marzo de 2018, venció el nombramiento del señor Gilbert Camacho Mora, como miembro propietario del Consejo de la Sutel.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- El 05 de enero de 2024, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP 03-68-2018 del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018, venció el nombramiento del señor Federico Chacón Loaiza como miembro propietario del Consejo de la Sutel.-----
- El 05 de enero de 2024, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018, venció el nombramiento del señor Walther Herrera Cantillo, como miembro suplente del Consejo de la Sutel.-----

VI. Que mediante oficio 00692-SUTEL-DGO-2024 del 26 de enero del 2024, la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de diciembre del 2024.-----

VII. Que mediante oficio 01068-SUTEL-DGO-2024 del 12 de febrero del 2024, se remitieron a la Contabilidad Nacional los estados financieros de la Sutel al 31 de diciembre del 2023, en cumplimiento de la fecha establecida por la Contabilidad Nacional, con la indicación de que *“el informe sobre los estados financieros de la Sutel con corte al 31 de diciembre 2023” debe ser avalado y aprobado por el jerarca superior administrativo (Consejo de la Sutel)*, de acuerdo con la siguiente normativa:-----

La DIRETRIZ-DCN-0012-2021 “PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRA INFORMACIÓN” emitida por el Ministerio de Hacienda indica lo siguiente:-

“Artículo 6º— Firma de los Estados Financieros. Los EEFF deberán presentarse firmados digitalmente por el Contador a cargo, el cual debe estar debidamente acreditado para ello, requiriéndose adicionalmente la firma y aprobación del Director Ejecutivo y la autorización del Máximo Jerarca de la entidad correspondiente.”-----

En éste se expuso la situación que se presentaba ante la falta de quorum estructural del Consejo de la Sutel:-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

“(...) La documentación citada se carga al Gestor Contable tal y como lo solicita la Contabilidad Nacional, contando para el presente caso con las firmas del profesional contable de la unidad de Finanzas, de la jefatura de la unidad de Finanzas y del Director General de Operaciones, como los responsables administrativos de la preparación y presentación de la información contable de la Sutel, según lo establecido en los artículos 48 y 52 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF). Los Estados Financieros no pueden ser firmados por la Presidencia del Consejo, ante lo citado en el primer apartado de este oficio, por lo cual se remiten con la advertencia de que no corresponde a una versión oficial, al no contar con la validación del máximo jerarca de la entidad, el cual es el Consejo de la Sutel como órgano colegiado.-----

Se reitera que la información se remite para dejar constancia de que los actos preparatorios se han presentado en forma y tiempo, situación que considero es mi responsabilidad poner en su conocimiento, haciendo la aclaración de que una vez que se cuente con el quórum requerido para la aprobación, el documento final y el respectivo acuerdo será enviado a la Dirección General de Contabilidad Nacional.

(...)

VIII. Que mediante oficio 00886-SUTEL-DGO-2024 del 05 de febrero del 2024 la presidenta del Consejo de la Sutel señora Cinthya Arias Leitón, informa a la Junta Directiva de la Aresep sobre el estado del informe de Estados Financieros de la Sutel al 31 de diciembre de 2023 respecto a la aprobación pendiente por la desintegración del Consejo de la Sutel, en cual cita en su antepenúltimo párrafo lo siguiente:-----

“(...) Se reitera que el informe en mención se remite para dejar constancia de que los actos preparatorios se han presentado en forma y tiempo, situación que considero es mi responsabilidad poner en su conocimiento, haciendo la aclaración de que una vez que se cuente con el quórum requerido para la aprobación, el documento final y

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

el respectivo acuerdo será enviado a la Junta Directiva para su trámite de aprobación. (...)”-----

- IX. Que mediante oficio 03043-SUTEL-DGO-2024 del 26 de abril del 2024, la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo el ajuste a los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de diciembre del 2024; en el cual se solicita dejar sin efecto el oficio 00692-SUTEL-DGO-2024 por la siguiente razón:-----

Durante la ejecución de la auditoría externa que actualmente se realiza para el periodo 2023, se determinó que en el proceso de consolidación no se eliminó por completo la cuenta de ingreso y gasto de Resultados de inversiones patrimoniales, en los montos que se registran para el fideicomiso el Sutel-BCR, lo que causa una presentación no adecuada de la consolidación de estados financieros. Se aclara que los estados financieros individuales de Sutel y el fideicomiso BCR no sufren cambio alguno, el ajuste es en la presentación de los estados financieros consolidados.-----

Este ajuste afecta la cuenta de ingreso y gasto y el resultado del periodo 2023, con la contraparte en el patrimonio, el cual sólo tiene una afectación de reclasificación de cuentas dentro de este, debido a que el resultado del periodo varía a nivel de presentación sólo en el consolidado según se muestra:-----

Afectación en estado de rendimientos financieros:

Cuenta	Debe	Haber
Resultados positivos de inversiones patrimoniales	₡ 14,285,933	
Resultados negativos de inversiones patrimoniales		₡ 1,555,774
Resultado del ejercicio		₡ 12,730,158
Sumas iguales	₡ 14,285,933	₡ 14,285,933

Montos en miles de colones

Afectación en estado de situación financiera:

Cuenta	Debe	Haber
Otras transferencias de capital		₡ 12,314,196
Diferencias de valor razonable de activos financieros destinados a la venta		₡ 415,962
Resultado del ejercicio	₡ 12,730,158	
Sumas iguales	₡ 12,730,158	₡ 12,730,158

Montos en miles de colones

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

El ajuste en la presentación de los estados financieros consolidados se realiza de conformidad con la “*NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación*”.-----

- X. Que los Señores Carlos Watson Carazo y Federico Chacón Loaiza, fueron juramentados como miembros propietarios del Consejo de la Sutel el día 26 de abril del 2024, de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP N°02-34-2024 (oficio OF-0260-SJD-2024 del 30 de abril del 2024), conformando así el quorum estructural del Consejo de la Sutel.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 03043-SUTEL-DGO-2024 del 26 de abril del 2024, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de diciembre del 2023, el cual sustituye el oficio 00692-SUTEL-2024, del 26 de enero del 2024.-----
2. Avalar, como Jerarca Superior Administrativo de Sutel, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de diciembre del 2023, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio 03043-SUTEL-DGO-2024 del 26 de abril del 2024, de conformidad con lo establecido en la Directriz DCN-0012-2021 de la Dirección General de Contabilidad Nacional y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano descentrado y sus funcionarios.-----
3. Someter a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el oficio 03043-SUTEL-DGO-2024 del 26 de abril del 2024, mediante el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

presenta al Consejo los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, artículo 73, inciso q).-----

4. Autorizar a quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo, en su condición de representante legal de la Sutel, a firmar digitalmente la documentación con la información contable al 31 de diciembre 2023, requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021.-----
5. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en el oficio DCN-0012-2021.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

Se deja constancia de que al ser las 12:27 horas se decreta un receso.

3.2. Propuesta de estados financieros de enero, febrero y marzo del 2024.

De inmediato, la Presidencia somete a consideración del Consejo los informes de estados financieros presentados por la Dirección General de Operaciones, para los meses de enero, febrero y marzo del 2023.-----

Al respecto, se conocen los siguientes oficios presentados por la Dirección General de Operaciones:-----

- a) 01430-SUTEL-DGO-2024, del 23 de febrero del 2024, correspondiente a los estados financieros de Sutel al 31 de enero del 2023.-----
- b) 02232-SUTEL-DGO-2024, del 22 de marzo del 2024, correspondiente a los estados

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- financieros de Sutel al 29 de febrero del 2024.-----
c) 03046-SUTEL-DGO-2024, del 26 de abril del 2024, correspondiente a los estados financieros de Sutel al 31 de marzo del 2024.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

"Cinthya Arias: Vamos a continuar con el punto que está en el orden del día en Felino, con el punto 3.4, Propuesta estados financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de enero.-----

Vamos a seguir viendo enero, febrero y marzo, cada uno de esos tiene que ser aprobado por separado y presentado debidamente. Entonces paso la palabra al equipo de la DGO, doña Mónica, don Edén y don Alan, que están presencialmente don Alan y los otros compañeros de forma virtual.-----

¿De enero vamos a seguir viendo enero, febrero y marzo, cada uno de esos tiene que ser aprobado por separado y presentado debidamente, entonces le paso la palabra al equipo de la DGO, doña Mónica.-----

Alan Cambronero: Gracias doña Cinthya. Como indicaba, vamos a hacer una única presentación con los estados financieros de Sutel pendientes, periodos de enero, febrero y marzo.-----

Como ustedes conocen, los estados financieros son acumulativos. Estamos en el periodo 2024, entonces por un asunto de eficiencia, también vamos a presentar el corte de marzo, que ya implícitamente están conociendo ustedes enero y febrero, no obstante, hay un acuerdo para cada uno de los estados financieros.-----

Estos oficios son 01430-SUTEL-DGO-2024, del 23 de febrero del 2024; 02232-SUTEL-DGO-2024, del 22 de marzo del 2024, estos corresponden a los de febrero y el último es el 03046-SUTEL-DGO-2024, del 26 de abril del 2024, que corresponde a los estados

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

financieros de marzo. No obstante hay un acuerdo para cada uno de los estados financieros.-----

Entonces le doy la palabra a Mónica que nos va a ayudar con la presentación, adelante.---

Mónica Rodríguez: Como bien indica Alan, vamos a ver enero, febrero y marzo, los cuales son acumulativos, para facilitar el proceso.-----

El contenido es el mismo que vimos en los de diciembre, ese es el estado de situación financiera individual de Sutel al 31 de marzo del 2023, tiene un total de activos de 111.407 mil millones, con una variación de menos 44.712, lo que representa en términos porcentuales menos 29%.-----

Esta variación se da específicamente por las inversiones patrimoniales, que es donde se registran las variaciones de los resultados del fideicomiso en BCR.-----

En la parte del pasivo, asciende al 31 a 874 millones, el año anterior teníamos 716, para una variación de 22%, principalmente por la partida de deudas a corto plazo, que es la que se ve mayormente afectada y es por el registro del pasivo por cesantía, por el estudio actuarial que les comenté ahora temprano.-----

En la parte del patrimonio, asciende a 114.932, con una variación de menos 52.733, que representa menos 31% y esta corresponde al traslado de la utilidad del desahorro del periodo del año anterior, que pasa las reservas de la parte de Fonatel, para un total de pasivo y patrimonio de 111.407, como una variación porcentual de menos 20, 9%.-----

Esto por fuente de financiamiento; en Regulación tenemos un total de pasivo patrimonio de 2.236, en el espectro 5.942 y en Fonatel 103.428, lo que nos suma lo que vimos anteriormente para el cierre de marzo de 111.407, principalmente para este periodo, podemos ver en el canon de regulación, el monto que hay en inversiones, que corresponde a las recaudaciones que se han hecho en el primer trimestre; en la parte de Espectro tenemos las cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda, por concepto del canon de

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Reserva de Espectro, que se recaudó en el mes de marzo y sin embargo, lo pasaron en el mes de abril a la Sutel, de conformidad con lo que indica la ley.-----

En la parte de Fonatel, estos 3.400, que corresponden al primer trimestre de la Contribución Especial Parafiscal Fonatel.-----

El estado de rendimientos individual para Sutel tiene un total de ingresos a marzo de 6.858 millones para el mismo mes del período anterior, 9.293, lo que tiene una variación de 2.434, que representa un menos 26%, específicamente en la parte de otros ingresos, que corresponden a los resultados positivos del fideicomiso y una pequeña disminución en la parte del canon de reserva de espectro, comparado con el año anterior.-----

En la parte de Egresos, el total Hacienda 11.258, comparado con el período anterior, tiene una disminución de 9.296 y representa un menos 45%, específicamente las partidas nuevamente, lo que es de resultados de inversiones patrimoniales y la afectación del tipo de cambio, para un total de ahorro y desahorro del período de menos 4.399 y una variación con respecto al período anterior de 6.862, que representa un menos 61%.-----

Visto por cada una de las fuentes de financiamiento, tenemos que Regulación tiene un ahorro del período de 597 millones y Espectro de 955 millones y Fonatel de menos 5.952, que esto corresponde a la ejecución de los programas y proyectos del fondo, para un total de ahorro.-----

Los programas y proyectos del fondo para un total de ahorro del período de Sutel nuevamente, la sumatoria de los 3 anteriores de 4.399.-----

A manera gráfica, tenemos la composición de cada una de las fuentes que mencioné, Fonatel, Regulación y Espectro y el monto total de los 6.858.-----

Un comparativo con el año anterior de este primer trimestre, tenemos que en el canon de Regulación tenemos menos 5%, en canon de Espectro menos 5% y en la contribución especial parafiscal de Fonatel un incremento de 1%.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Los primeros, mucho se debe al crecimiento del mercado, en las variaciones y Espectro por la disminución que tuvo el canon de Espectro para este periodo.-----

La distribución de los egresos, se mantiene la misma tendencia, siendo los principales egresos la variación en el fideicomiso, que representa un 86%, la parte de gastos al personal 10% y los servicios 3%.-----

El comparativo de gasto de remuneraciones y servicios no presenta gran variación, tiene un menos 1% y un menos 34% en la parte de servicios, específicamente por el alquiler de derechos y por los arrendamientos que tiene la Sutel, que en este primer trimestre no se ha realizado un pago sobre esto, que entiendo que son trimestrales, empiezan a partir de abril o mayo.-----

Tenemos el flujo de efectivo y ya vienen los estados financieros consolidados, que a partir de este periodo se consolida con el fideicomiso del Banco de Costa Rica, para un total de pasivo y patrimonio de 118.508 millones, un acumulado del año anterior de 156.000, en el cual la variación es importante, porque en el periodo 2023 no se tenía la conciliación con saldo, sino por el método de participación, principalmente, por eso la variación del estado de rendimientos financieros consolidados muestra un ahorro del periodo para marzo 24 de menos 4.399 y el año anterior menos 11.262, para una variación total de 1,61%, principalmente por la parte de consolidación, que aquí lo vemos dentro de los ingresos y gastos y antes lo veíamos únicamente en la parte del activo no corriente.-----

Este es el estado de flujo consolidado, los indicadores, se resaltan los 3 últimos, que son los que destaca la ley para exclusión de la regla fiscal, los cuales mantienen un promedio adecuado para el cumplimiento de la que indica el Ministerio de Hacienda.-----

La propuesta de acuerdo, esta va de manera descendente, primero marzo, que es el oficio, 03046-SUTEL-DGO-2024, febrero, que corresponde al oficio 02232-SUTEL-DGO-2024 y enero, que corresponde el oficio 01430-SUTEL-DGO-2024, son los 3 documentos,

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

mediante el cual se subió cada uno de los estados financieros al Consejo para su aprobación y fueron enviadas a la Contabilidad Nacional para el cumplimiento respectivo de los plazos que ellos nos indican.-----

No sé si alguno tiene alguna duda.-----

Cinthya Arias: Yo nada más quería preguntar, en el comportamiento mensual no hay ningún elemento que cambie mucho de un mes a otro, como que hubiéramos visto en cada uno de los estados financieros individuales.-----

Mónica Rodríguez: No doña Cinthya, principalmente en el primer trimestre de ejecución, la parte de gastos, sí se viene quedando normal, la única que se da es el recaudo en el cobro que se da en el canon de reserva de espectro, pero a nivel de gasto no, porque la mayoría de pagos que se realizan por proyectos grandes o proyectos que se desarrollan durante el periodo se hacen a partir del segundo semestre, entonces en enero, febrero y marzo casi que lo que podemos ver es ejecución de gasto, de nómina y los servicios normales de arrendamiento, los servicios continuos que se pagan para Sutel. Entonces no hay nada relevante en estos datos.-----

Cinthya Arias: Adicionalmente, lo que es el acuerdo, este que nos proyectaste es el de un mes.-----

Mónica Rodríguez: Uno para cada mes.-----

Cinthya Arias: Cada mes va a ser igual.-----

Mónica Rodríguez: Sí, el único distinto es marzo, que sí debe ser sometido a Junta Directiva. Entonces este tiene este parrafito adicional, el 3.-----

Cinthya Arias: Tal vez don Alan expone nuevamente el tema de los ajustes que se hicieron al acuerdo, para agregar la trazabilidad de las acciones de remisión de los estados a la Contraloría.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Alan Cambronero: Sí, en efecto, las 2 propuestas de acuerdo, en enero y febrero se incorporó también lo que mencioné en el tema anterior, la trazabilidad de la desintegración del Consejo, el oficio que se comunicó en cada mes en tiempo a la Contabilidad Nacional y en este caso, en los estados financieros de marzo, que estoy proyectando el acuerdo, sí hay una situación particular, que se diferencia de los de enero y febrero y es que esos estados sí estuvieron listos posterior a la juramentación de los señores del Consejo, don Carlos y don Federico.-----

Por un tema de oportunidad, los señores del Consejo fueron juramentados apenas el 26 de este mes y se acredita entonces acá en el acuerdo el proceso de inducción institucional que los señores del Consejo deben realizar, todo lo que tiene que ver con la asignación de equipo, porque las sesiones del Consejo están definidas para realizarse de forma ordinaria una vez por semana; entonces en este caso, con el fin también igual que los meses anteriores, de remitir en un tiempo a la Contabilidad Nacional, se emitió un oficio muy similar al que se ha remitido los meses anteriores, indicando sobre la imposibilidad de que el Consejo se pudiera reunir para conocer los estados financieros.-----

Sin embargo, en este caso, acreditando esos elementos que acabo de mencionar, había una imposibilidad en este momento para que los pudiera conocer en tiempo, antes del 30 de abril, entonces ese es el oficio 03106-SUTEL-DGO-2024, que estoy mostrando acá en pantalla, donde se explica esto que acabo de indicar y con la misma aclaración de que era información no oficial, que no cuenta con la aprobación del jerarca y bueno, ya en caso de que ustedes aprueben esos estados financieros, los estaremos remitiendo entonces con la prontitud que sea posible, en coordinación con don Luis.-----

Pero es la única diferencia con respecto a los estados financieros de enero, que era importante mencionarla acá y que también está detallada entonces en una propuesta de acuerdo.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Sí señora, hay un acuerdo para cada uno de los estados financieros y la propuesta es que pueden votar los estados financieros de enero, al corte de febrero y al corte de marzo, con esa particularidad.-----

Cinthya Arias: *De acuerdo, aprobamos en firme el de enero.*-----

Continuamos, aprobamos en firme el de febrero.-----

Aprobamos en firme el de marzo, según el ajuste de que este se comunica también a la Aresep. Los 3 informes en firme.-----

Entonces eso daría ya por visto el 3.4, el 3.5 y el que se había agregado, que era el de marzo.-----

Muchas gracias a los compañeros de Finanzas que nos acompañaron, gracias a Mónica y Edén.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 049-002-2024

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) y el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la ARESEP, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, que en el artículo 3 que define al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como el Jerarca Superior Administrativo de la Sutel.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- II. Que la Directriz DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021, de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ordena que se deberán presentar y emitir los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación en cada cierre mensual.-----
- III. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) señala que le corresponde a la Unidad de Finanzas, remitir al Consejo de la Sutel, para su conocimiento, aval y aprobación, los Estados Financieros de la Sutel.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 01430-SUTEL-DGO-2024 del 23 de febrero del 2024, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de enero del 2024.-----
2. Avalar y aprobar, como Jerarca Superior Administrativo de SUTEL, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de enero del 2024, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio 01430-SUTEL-DGO-2024 del 23 de febrero del 2024, de conformidad con lo establecido en la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021 y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

3. Autorizar a quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo, en su condición de representante legal de la SUTEL, a firmar digitalmente la documentación con la información contable al 31 de enero del 2024, requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021.-----
4. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 050-002-2024

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) y el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la ARESEP, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, que en el artículo 3 que define al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como el Jerarca Superior Administrativo de la Sutel.-----
- II. Que la Directriz DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021, de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ordena que

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

se deberán presentar y emitir los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación en cada cierre mensual.-----

III. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) señala que le corresponde a la Unidad de Finanzas, remitir al Consejo de la Sutel, para su conocimiento, aval y aprobación, los Estados Financieros de la Sutel.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 02232-SUTEL-DGO-2024 del 22 de marzo del 2024, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 29 de febrero del 2024.-----
2. Avalar y aprobar, como Jerarca Superior Administrativo de SUTEL, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 29 de febrero del 2024, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio 02232-SUTEL-DGO-2024 del 22 de marzo del 2024, de conformidad con lo establecido en la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021 y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.-----
3. Autorizar a quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo, en su condición de representante legal de la Sutel, a firmar digitalmente la documentación con la información contable al 29 de febrero del 2024, requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

4. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 051-002-2024

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la ARESEP, su órgano descentrado y sus funcionarios, que en el artículo 3 define al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como el Jerarca Superior Administrativo de la Sutel.-----
- II. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) señala que le corresponde a la Unidad de Finanzas, remitir al Consejo de la Sutel, para su conocimiento, aval y aprobación, los Estados Financieros de la Sutel.-----
- III. Que la Directriz DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021, de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ordena que se deberán presentar y emitir los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación en cada cierre mensual.-----
- IV. Que el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0487-2024 Presentación de Estados Financieros al cierre I Trimestre 2024 (enero a marzo 2024) de fecha 05 de abril del 2024, con

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

fundamento en las potestades conferidas a la Contabilidad Nacional en los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131, Directriz 004-2014 y lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta número 74 del 18 de abril de 2006, denominado “Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, todas las entidades públicas contempladas en el Directriz DCN-0012-2021 deberán presentar los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre 2024 (acumulado de enero a marzo de 2024) con fecha máxima el 30 de abril 2024. Los plazos indicados, son perentorios para la efectiva entrega o envío de la información.-----

- V. Mediante oficio AL-DSDI-OFI-0062-2024, del 25 de abril de 2024, el Departamento de Secretaría del Directorio a través del Director Edel Reales Noboa notificó a la Sra. Adriana Rojas Navarro, Secretaria a.í. de Junta Directiva de ARESEP, la ratificación de los señores Carlos Watson Carazo, cédula 7 0131 0802 y Federico Chacón Loaiza, cédula 1 817 0367, como miembros titulares, así también la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, cédula 3 0320 0065, como miembro suplente, todos del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). -----
- VI. Que mediante oficio 03046-SUTEL-DGO-2024 del 26 de abril de 2024, la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones remitió para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de marzo del 2024.-----
- VII. Los señores Carlos Watson Carazo y Federico Chacón Loaiza como Miembros Propietarios, fueron juramentados el día 26 de abril del 2024, de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP 02-34-2024 (oficio OF-0260-SJD-2024 del 30 de abril del 2024), conformando así el quorum estructural del Consejo de la Sutel.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- VIII. Los señores Carlos Watson Carazo y Federico Chacón Loaiza ingresaron al proceso de inducción institucional y procesos administrativos requeridos para iniciar con la ejecución efectiva del cargo como entrega de equipo informático, acceso a sistemas de información y acceso a las instalaciones físicas, lo que requiere un cierto grado de capacitación.-----
- IX. De conformidad con el artículo 68 sobre sesiones, quórum y votaciones, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, el Consejo de la Sutel se reunirá ordinariamente una vez por semana. -----
- X. De conformidad con el acuerdo 003-022-2020 de la sesión ordinaria 022-2020, celebrada el 12 de marzo del 2020, el Consejo SUTEL dispuso que las sesiones de manera ordinaria se realizarían los jueves de cada semana, de esta forma el nuevo Consejo Directivo de la Sutel retomará las sesiones ordinarias a partir del jueves 02 de mayo del 2024. -----
- XI. Que mediante oficio 03106-SUTEL-DGO-2024 del 30 de abril del 2024, se remitieron a la Contabilidad Nacional los estados financieros de la Sutel al 31 de marzo del 2024, en cumplimiento de la fecha establecida por la Contabilidad Nacional, con la indicación de que *“el informe sobre los estados financieros de la Sutel con corte al 31 de marzo 2024” debe ser avalado y aprobado por el jerarca superior administrativo (Consejo de la Sutel)*, de acuerdo con la siguiente normativa:-----

La DIRECTRIZ-DCN-0012-2021 “PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRA INFORMACIÓN” emitida por el Ministerio de Hacienda indica lo siguiente:

“Artículo 6º— Firma de los Estados Financieros. Los EEEF deberán presentarse firmados digitalmente por el Contador a cargo, el cual debe estar debidamente acreditado para ello, requiriéndose adicionalmente la firma y aprobación del Director Ejecutivo y la autorización del Máximo Jerarca de la entidad correspondiente.”-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Haciendo la siguiente aclaración: “*Se reitera que la información se remite para dejar constancia de que los actos preparatorios se han presentado en forma y tiempo, situación que considero es mi responsabilidad poner en su conocimiento, haciendo la aclaración de que una vez que se cuente con la aprobación del Consejo, el documento final y el respectivo acuerdo será enviado a la Dirección General de Contabilidad Nacional.*”-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 03046-SUTEL-DGO-2024 del 26 de abril del 2024, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de marzo del 2024.-----
2. Avalar y aprobar, como Jerarca Superior Administrativo de SUTEL, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de marzo del 2024, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio 03046-SUTEL-DGO-2024 del 26 de abril del 2024, de conformidad con lo establecido en la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021 y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.-----
3. Someter a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el oficio 03046-SUTEL-DGO-2024 del 26 de abril del 2024, mediante el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los Estados Financieros al 31 de marzo del 2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, artículo 73, inciso q).-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

4. Autorizar a quien ocupe el cargo de presidente del Consejo, en su condición de representante legal de la Sutel, a firmar digitalmente la documentación con la información contable al 31 de marzo del 2024, requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021.-----
5. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.3. Informe de evaluación del POI 2023.

Ingresan a la sesión los funcionarios Lianette Medina Zamora, Sharon Jiménez Delgado y Ana Yanci Calvo Calvo, para el conocimiento de los siguientes temas.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo el Informe de evaluación del POI 2023, presentado por la Dirección General de Operaciones.-

Al respecto, se conoce el oficio 00417-SUTEL-DGO-2024, del 17 de enero del 2024, por medio del cual esa Dirección presenta para valoración del Consejo el Informe de ejecución de los proyectos del Plan Operativo Institucional 2023.-----

A continuación la exposición de este asunto.-----

“Alan Cambronero: Bueno primero, igual que los temas anteriores, presentarle a don Carlos la as compañeras que me acompañan; doña Lianette Medina, ella es la jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno; nos acompaña también Ana Yanci Calvo, ella es la profesional que se encarga de los temas presupuestarios y Sharon Jiménez, que está por ahí también, que ella se encarga de todo lo que tiene que ver con

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

temas de Planificación, lo que hemos hablado del POI, PEI, entonces es importante que las conozca también don Carlos y les agradezco a ellas también aquí el apoyo durante la presentación.-----

Estos temas que vamos a ver a partir de este momento se desprenden de informes que son bastante extensos. En estas presentaciones vamos a buscar concretar los aspectos relevantes de estos informes, que fueron puestos a conocimiento del Consejo en su momento.-----

Hay mucho detalle en esos informes. Como lo indiqué, las compañeras en cualquier consulta que ustedes tengan, el nivel de detalle que se requiera, estarán apoyando en las aclaraciones.-----

Es importante también que estos temas que se presentan en cumplimiento de normativa, regulación específica, requería de plazos de aprobación que no pudieron contarse con los acuerdos del Consejo en su momento, por las razones ya conocidas, en cada uno de estos temas fueron remitidos también informes y oficios en calidad de informativa a la Contraloría General de la República o a la Junta Directiva, según cada caso, indicando que también todos los actos preparatorios fueron realizados oportunamente, a la espera de poder llegar a este momento de conocimiento del Consejo.-----

Entonces vamos, ahora sí, adelante con el primer tema, que es el informe de evaluación del POI con corte al 31 de diciembre del 2023.-----

Algunos aspectos generales respecto a este informe. Primero el necesario alineamiento que se realizó en su momento respecto a nuestro PEI Institucional con el Plan Nacional de Telecomunicaciones 2027 y cómo también este, por lo tanto, se alinea a las estrategias establecidas en este PEI que se encuentra vigente para el periodo 2023-2027 de la institución.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

El tipo de cambio durante el año 2023, a inicio de año y a solicitud de la Contraloría, se hizo un ajuste al tipo de cambio presupuestario, pasándolo a 640 colones por dólar.-----

Es importante mencionar que el año pasado, o más bien, la Contraloría General de la República realizó una auditoría de carácter especial sobre la liquidación presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el ejercicio 2021. Una de sus disposiciones, que fue la 4.04, solicitó el establecimiento de indicadores específicos para los proyectos POI.-----

Esta disposición fue atendida durante el año pasado. Fueron incorporados los indicadores para cada uno de los proyectos y la disposición fue dada por finalizada por parte de la Contraloría el 13 de septiembre del 2023.-----

El informe de ejecución de los proyectos del POI y bueno, vamos a repasar temas de seguimiento de metas de recursos financieros e importante el cumplimiento de la metodología y protocolo que se tiene en conjunto con Aresep para la revisión de sus temas, que son relacionados con planificación.-----

Señalar que hay una metodología de proyectos, que comentamos el otro día también con los señores del Consejo. En esta metodología, por ejemplo, y aquí a manera de referencia, se establece la forma en que las metas o el avance físico de las metas de los proyectos se ejecutarán definiendo para inicio del proyecto un 5%, planeación un 10%, etcétera, como se ve ahí, esto se asigna como porcentaje de avance para cada uno de los proyectos en cuanto a las metas físicas, esto con base en el protocolo que también tiene Aresep, se encuentra alineada con ellos.-----

Lo que mencionaba de la metodología de proyectos, que data del 2020, mediante el acuerdo 011-059-2020, el cual establece los procesos de formulación y ejecución, modificación, cierre de los proyectos, los requerimientos de conformación de un acta

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

constitutiva y la documentación de los cambios y avances de estos proyectos en la identificación de riesgos, como vamos a ver más adelante y el seguimiento de estos.-----

A nivel del ERP también se tiene un control financiero para cada uno de los proyectos, también en cada POI se establecen los elementos básicos de los proyectos, alcance, tiempo, costo, lo que lo componen y la etapa en la que están, siendo que la mayoría trasciende en el plazo de un año.-----

Importante mencionar que también los cambios en los proyectos son de aprobación de Aresep, como vimos el otro día; Aresep entre sus competencias de la ley 7593 tiene la aprobación de las estrategias y de los planes operativos institucionales, además de los estados financieros.-----

Aquí podemos ver el portafolio de proyectos después de cambios, el año pasado se realizaron 2 modificaciones al POI, a los proyectos, para un original planeado, como podemos ver aquí en esta parte, de 540 millones de colones; aquí podemos observar las fuentes de financiamiento para Regulación 160 millones, Espectro 286 millones, Fonatel 94 millones de colones, esto representa el POI del total del presupuesto, un 5%.-----

Importante que en la primera modificación del POI se realizó una reducción del presupuesto a 392 millones de colones, especialmente impactado por el proyecto de la fuente de financiamiento de Espectro, que es el Sistema de gestión y monitoreo de espectro, que requirió una reducción de 117 millones.-----

En este, repasar que este proyecto se desprende de una contratación administrativa, se tuvo que realizar una reducción en su alcance, en la contratación que realizaron los compañeros de la Unidad de Espectro de la Dirección General de Calidad, producto de las limitaciones de la regla fiscal, ya cuando el presupuesto estaba aprobado.-----

Entonces, producto de esa disminución del alcance y por lo tanto en el costo del proyecto, durante el año pasado se requirió hacer esta disminución en el presupuesto.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

En el caso de Fonatel, esos 30 millones en la primera modificación y también en la segunda modificación, ha sido producto de la materialización de riesgos durante el proceso de contratación, situaciones que se han venido dando incumplimientos en términos de calidad y tiempo por parte del contratista. Eso originó en estos 2 momentos esas disminuciones.--

Luego está la segunda modificación al POI, que pasa entonces a 347 millones, ya que el caso Fonatel y en el caso de lo que vemos acá en Regulación, esto corresponde al sistema de reclamaciones, que el año pasado, en la segunda modificación, se realizó una modificación en cuanto a los 3 elementos del proyecto, alcance, tiempo y costo, determinándose que este proyecto será ejecutado con recursos propios, por lo tanto, el monto que estaba presupuestado corresponde a esta disminución y lo otro relevante acá es que pasamos entonces del original planeado de 4 proyectos a 5 proyectos, como podemos observar, hay uno más en regulación, que es el proyecto del RNT, que ahorita lo vamos a ver, que no implicaba la asignación de recursos presupuestarios.-----

En cuanto al desempeño general del POI, aquí lo podemos ver por los 3 objetivos estratégicos que tiene la institución.-----

Como lo decíamos después, el correspondiente a un monto de ajustado por tipo de cambio de 540 millones de colones, pero un modificado de 347.-----

Podemos ver lo que es la ejecución o la evaluación presupuestaria, donde se observan 300 millones de colones pagado de los 347 millones del presupuesto modificado.-----

Esto implica un porcentaje de ejecución del 86%, no obstante, si se compara con el original correspondería a un 55%.-----

Para más detalle, ahorita en otras diapositivas vamos a referirnos a cuáles proyectos corresponde cada uno.-----

En cuanto a este desempeño histórico, aquí podemos ver la comparación con ejercicios anteriores, donde para el 2023, de los 5 proyectos, el avance en la ejecución física es de

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

un 97% y el monto pagado un 86%, refiriéndonos a la ejecución de los recursos presupuestarios, en comparación con el 2022 hay una mejora en las metas físicas, sin embargo, una reducción en lo ejecutado.-----

Un poco también vamos a ir alineando esto y las razones en las siguientes presentaciones, que tiene que ver con situaciones que han afectado la ejecución presupuestaria, entre ellas el tipo de cambio.-----

La regla fiscal inició en el 2020 compañeras, no sé Ana Yanci si me ayuda a recordar, me parece que correspondía al periodo 2020.-----

Sharon Jiménez: Fue 2020.-----

Alan Cambronero: Sí, la institución tuvo que pegar un freno importante y tras de eso, uno de esos años, me parece que el 2022, fue especialmente crítico también en algún momento con el comportamiento del tipo de cambio y eso también nos enfrentó muchísimo con respecto a las decisiones estratégicas de la institución.-----

Aquí ya vemos en detalle los proyectos para cada uno de los objetivos estratégicos. En cuanto al primero, relacionado con la protección de derechos de los usuarios, podemos ver el proyecto de implementación de acceso a los documentos de soporte del RNT, que es el que les mencionaba, que fue incorporado en la segunda modificación.-----

En cuanto al avance de metas físicas tiene un 100, no tiene recursos presupuestarios asignados, el Sistema de gestión y seguimiento de reclamaciones tiene un cumplimiento del 100% en las metas físicas al cierre del 2023.-----

Como lo podemos observar, el monto pagado no se tiene, puesto que se ha hecho una disminución del presupuesto que se tenía asignado como lo indiqué hace un momento y el otro, la aplicación del Sistema de monitoreo de evaluación de impacto de Fonatel, en este se tiene un avance en la meta física de un 90% y un pagado de 24 millones del monto de 29 millones que estaba asignado.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Un repaso rápido en cada uno; en el del RNT, este fue incluido en la segunda modificación como indiqué, en un avance de un 100% y en el 2024 es que en este año se estará ejecutando ya propiamente el desarrollo e implementación; el 2026 fue más un eje en las etapas de planificación.-----

En el Sistema de gestión y seguimiento de reclamaciones, como ya también lo había indicado, había cambiado los elementos del proyecto en la segunda modificación, donde se determinó que sería desarrollado in house, con herramientas como el MMS Planner Automatic, Power Bi, Teams y Outlook.-----

A ese corte y conforme a las metas planteadas para ese año, se tiene un alcance del 100%.

Para este 2024 es que se tiene entonces previsto la publicación web y las opciones del usuario para la gestión y seguimiento de las reclamaciones.-----

En cuanto al proyecto de evaluación de impacto de los proyectos de Fonatel, el contratista solicitó una ampliación del plazo, reportó dificultades adicionales para el cumplimiento de los requerimientos técnicos que se dieron en esa contratación. Esto ha afectado los elementos esenciales en cuanto a la entrega y calidad del producto.-----

Se dio una ampliación del plazo y se modificaron pagos y ajustes al cronograma en la segunda modificación del 2023.-----

Se detectaron nuevamente nuevos (...sic) atrasos e incumplimientos por parte del contratista durante el proceso. Aquí y en línea con lo que ha también recomendado la Dirección General de Estrategia y la misma Junta Directiva, es importante la elaboración de un plan de mitigación y el seguimiento continuo que viene dando la Dirección General de Fonatel en cuanto a medidas correctivas.-----

Para este proyecto del SIMEF, en cuanto al objetivo estratégico 2, en cuanto a la Regulación efectiva para incentivar la calidad y la competencia, tenemos entonces el proyecto de la Hoja de ruta estratégica para el fortalecimiento de las autoridades de competencia en el

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

marco del proceso de ingreso a la OCDE y el avance en metas físicas de un 93%, se pagaron 136 millones de 149 y en cuanto al Sistema de gestión y monitoreo de espectro, este es el proyecto que tiene más recursos asignados en la institución, bueno, por lo menos de los que están aquí dentro del POI, que son los proyectos estratégicos institucionales, tiene un avance para el segundo semestre de un 100% y recursos pagados 138 millones de 168 estimados.-----

Este se ha visto afectado en el año, como lo vamos a conversar más adelante, también por el tema del tipo de cambio.-----

El de la OCDE, el proyecto no tuvo cambios en sus elementos esenciales, las 3 contrataciones que se encontraban asociadas a este proyecto están concluidas y están pagadas al 100%, la diferencia en el presupuesto principalmente corresponde a los montos entre lo que estaba planeado y lo que finalmente fue adjudicado y la actividad relacionada con recursos propios, construcción de una base de datos sobre el mercado muestra un avance a este corte del 80%.-----

El Sistema de gestión y monitoreo de espectro, como ya mencionaba, se recibió en este caso de forma definitiva el 31 de agosto del 2023, entró en operación en septiembre, por lo tanto, ya la primer factura de esa contratación fue gestionada el 29 de noviembre del 2023.

Este sistema se encuentra en operación y es importante resaltar que este proyecto ya entró en su fase operativa, todo el proceso de contratación y lo que estaba inicialmente como alcance del proyecto ya fue ejecutado.-----

No obstante, se mantiene como parte del POI debido a una solicitud expresa de una recomendación que emitió la DGEE a la Junta Directiva, que fue acogida por ese órgano, donde consideró y nos solicitó que este proyecto se mantuviera en seguimiento como parte del POI institucional hasta su conclusión, un poco por la magnitud de los recursos que se

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

están cancelando por medio de esta contratación, ellos consideraron importante que se mantuviera ahí.-----

En cuanto al origen y aplicación de recursos, bueno, aquí le doy la palabra a Lianette, que nos va a ayudar con esas dispositivas y Sharon, luego me incorporo con las conclusiones.

Lianette Medina: Buenas tardes, Lianette Medina, Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno.-----

Bueno, la parte de origen y aplicación de recursos es un apartado que siempre agregamos, fue solicitado por la Auditoría Interna y también por la Dirección de Estrategia.-----

Aquí explicamos de dónde se originan los recursos y en qué serán utilizados si queda un saldo. En este caso, vamos a empezar por la fuente de Regulación, sobre todo para el señor Director nuevo, Sutel tiene 3 fuentes de financiamiento, Regulación, Espectro y Fonatel, cada una con características especiales y no pueden ser subsidiadas. Entonces cada una tiene que financiar sus costos.-----

En el caso de Regulación, estos 3 proyectos asociados, la Hoja de ruta estratégica de la OCDE, que es más fácil para conocerla, tiene un monto pagado de 136 millones y una diferencia respecto a lo programado de 12 millones.-----

Esto básicamente, ya lo dijo don Alan, se debe a que lo planeado respecto a lo realmente ejecutado fue menor el monto adjudicado y algunas diferencias de tipo de cambio.-----

Estos 12 millones son recursos que pasan a ser parte del superávit de Sutel.-----

Tenemos el Sistema de gestión y seguimiento de reclamaciones. Este proyecto tenía un monto pequeño de 10 millones. Se decidió hacer un cambio de la forma en cómo gestionarlo y pasó a ser de una contratación externa a ser un proceso de desarrollo interno con la plataforma tecnológica de Sutel. Entonces los recursos que estaban previstos ya no fueron utilizados, se hizo una modificación y por eso es por lo que aparecen en 0 y estos diez millones cuatrocientos un mil quedan también como parte del superávit.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

¿Qué pasa con los proyectos de superávit? Normalmente lo que hacemos es que cuando se hace el informe de liquidación y se determina del periodo anterior, en este caso el 2023, se determina el monto que será de superávit, entonces se hace un presupuesto extraordinario; en ese presupuesto extraordinario se sustituye la fuente de financiamiento, que en este caso sería canon de regulación y se incorpora el superávit y posteriormente se disminuye la facturación.-----

Ese presupuesto extraordinario este año no lo hemos hecho, por las características particulares de que no había Consejo, entonces es una de las decisiones que habrá que tomarse a futuro de qué vamos a hacer con los recursos de superávit.-----

Vemos en el caso del RNT, no tiene recursos porque este proyecto inició el año pasado. Si vemos ahí, dice 2023 y lo que estaba haciendo era la fase de planificación, entonces lo que se realizó fue con recurso humano.-----

Tenemos en el caso de Espectro un solo proyecto, que es el Sistema nacional de gestión y monitoreo del espectro. Este proyecto tuvo 2 características y ya Alan las dijo, uno, se redujo la cuota que inicialmente estaba prevista para ajustar el cumplimiento de la regla fiscal, pero además de eso hubo una variación por tipo de cambio.-----

El tipo de cambio que teníamos previsto realmente, cuando empezó la ejecución, fue mucho menor, o sea primero la Contraloría dijo que lo ajustáramos a inicio de año y después de eso, cuando empieza la etapa de ejecución, se van dando disminuciones en el tipo de cambio.-----

Entonces estos recursos, en este caso, que quedan disponibles son 29.459.000, también serían parte del superávit de Espectro. Aquí hay una particularidad también y es que los recursos de superávit de Espectro tienen que ser incorporados cuando se hace el presupuesto institucional de Sutel. Entonces a eso se debe la diferencia.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Tenemos la última fuente de financiamiento que es Fonatel. Fonatel igual tuvo una serie de situaciones durante la ejecución del 2023, sobre todo por temas del contratista y el monto pagado es menor a lo que había sido previsto en 4.426.000, esto también tiene una particularidad y es que los recursos de Fonatel no pasan a superávit, se trasladan al fideicomiso para que sean utilizados, en este caso, normalmente lo hacemos cuando se hace el primer presupuesto extraordinario que comentábamos. Por el momento estos recursos no han sido trasladados, por la particularidad que ya comentábamos del Consejo.

Bueno, aquí viene una tablita muy resumida sobre el nivel de riesgo residual. Sutel aplica las directrices generales de riesgo establecidas por la Contraloría General de la República y en nuestro marco orientador, establecimos una serie de parámetros para determinar en qué casos se hacen planes de administración y en qué casos no.-----

Cuando el nivel de riesgo de los eventos identificados sea aceptable o moderado, lo que vemos ahí en verde y amarillo, en ese caso no se hace plan de administración; se hace plan de administración cuando el nivel de riesgo es catalogado como serio o alto, o sea, que son los rojos y naranjas, el más delicado es el alto, seguido del serio.-----

Respecto a los 4 proyectos, vemos que el Sistema de reclamaciones y el Sistema de monitoreo del espectro no tienen riesgos ni serios, ni altos, son moderados y aceptables. Pero el proyecto de RNT sí tiene un evento con un nivel de riesgo serio.-----

Dentro de lo que ellos identifican es que actualmente Sutel tiene un sitio en la plataforma de Google, donde se incluye la información del RNT, para que sea visualizado por las personas y registren también información y verifiquen, etcétera.-----

Este sitio, para poder utilizarlo tiene unas licencias, entonces el riesgo era que la contratación de las licencias venciera antes de que se pudiera hacer la migración a Laserfiche de toda la información y ya no utilizar este sitio.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Hablando con Jolene en la mañana para saber cómo iba con este tema, ella nos comentó que la contratación se amplió y está financiada para todo este año, entonces ese riesgo que en su momento fue serio, ya se hizo el plan de contingencia, que era precisamente ese y entonces, pues realmente estamos con una protección adicional.-----

En el segundo caso, que es la Hoja de ruta estratégica de OCDE, tiene también un evento, pero en este caso alto; el evento que ellos identifican es que no se pueda realizar alguna gestión que requiere autorización del Consejo por la no conformación de la totalidad de los Miembros y que imposibilitara sesionar.-----

Cuando hablamos de determinar un plan de acción, no fue posible hacer acciones adicionales por parte de Competencia, más que las que ya Sutel había hecho, que era informar a todos los órganos externos de la situación, pero es un aspecto completamente externo, que escapa a la competencia tanto de Sutel como de la Dirección de Competencia.

En el caso de Fonatel sí tenemos más eventos, tanto altos como serios; ellos también identifican como parte de estos eventos varios aspectos; el tema del tipo de cambio que como había estado tan inestable podría incrementarse; el tema de la regla fiscal, que en algún momento pudiera afectar el desarrollo o la disposición de los recursos y principalmente elementos relacionados con el proveedor del servicio, que el proveedor de servicios no tenga la suficiente cantidad de personal, que además de eso ellos no entreguen y los productos en tiempo o que tengan la particularidad de que esos productos nos lleven las condiciones que Sutel necesita.-----

En el caso de Fonatel, se hizo un plan de acción para tener monitoreado el tipo de cambio y además de eso, realizar reuniones constantes con el proveedor del servicio para tratar de evitar esos eventos que se identificaron.-----

Bueno, de mi parte, continúa nuestra compañera Sharon Jiménez con la parte de indicadores.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Sharon Jiménez: Muchas gracias. Bienvenido don Federico de vuelta, un gusto don Carlos, doña Cinthya siempre es un gusto también. Voy a hablarles muy rápidamente de los indicadores de gestión de los proyectos.-----

Esto nació de una disposición que la Contraloría General de la República nos hiciera, en una revisión de carácter especial sobre la liquidación presupuestaria de la Sutel para el ejercicio económico 2021.-----

De ahí salieron 2 disposiciones, la 4.4, que es el establecimiento de indicadores de proyectos y la 4.5, que fue la relacionada con los procedimientos presupuestarios y la normalización de ellos.-----

Ambas disposiciones están cerradas, no obstante, en un afán de mejora continua y de acatamiento de lo dispuesto también por la normativa contralora, nosotros mantenemos estos indicadores dentro de los proyectos POI, tanto para el 2024, para el informe del 2025 y ahora los vamos a ver en la evaluación 2023.-----

Como bien Alan les dijo, esta disposición fue cerrada en septiembre del 2023. Ahora sí, establecimos metas e indicadores de gestión por cada uno de los proyectos para cada año.

Para cada año pusimos una meta. En el caso del Sistema de gestión y seguimiento de reclamaciones, era la valoración de las opciones de modificaciones para el proyecto del sistema.-----

Como Alan les comentó anteriormente, cambiamos a través de una segunda modificación de proyectos la connotación que tenía el desarrollo y se pasó a un desarrollo in house; esto hizo que la meta alcanzada fuera un 100% para la aplicación del Sistema de monitoreo y evaluación de impacto de proyectos y programas del Fonatel, lo que la meta trazada era ejecutar todas las fases de desarrollo del sistema informático tras su puesta en producción.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Aquí tenemos una desviación, en este caso positiva, del 36% sobre el 29% planeado para los 2 primeros entregables de 7, por cierto, que fueron planeados para el desarrollo del SIMEF.-----

Ahí está el siguiente proyecto que vamos a ver, es el Plan de fortalecimiento de las autoridades de Competencia. En una de las actividades es en la que tuvo una desviación, como pueden ver el indicador en amarillo de menos 20%.-----

Eso se debe a que esa base de implementación, la base sobre los mercados perdón, gestionada por la DGCOMP y con el recurso humano de esa unidad, sufrió ciertas demoras al terminar el último semestre del 2020.-----

Esa base, de hecho, está ya finalizándose por parte de los compañeros de la Dirección, para solventar esa brecha, en todos los otros indicadores, la Dirección cumplió cabalmente con los resultados planteados. Seguimos.-----

Este es el Sistema Nacional de Monitoreo del Espectro, como bien Alan les comentó, este sistema principalmente llegaba a su puesta en operación en 2023 y su gran indicador era la implementación y el recibo conforme de ese sistema y la puesta en operación.-----

Esto se alcanzó en noviembre, cuando se dio la gestión de recibido y la orden del primer pago de la factura adelante.-----

Esta parte se la dejó a don Alan con las conclusiones, muchas gracias.-----

Alan Cambronero: Listo, en cuanto a las conclusiones respecto al proyecto de reclamaciones, como lo señalamos, este fue modificado en sus elementos esenciales, en la segunda modificación, avanza sin demoras, por lo menos al corte del 31 de diciembre de 2024, hacia la implementación final ya durante este año.-----

El proyecto relacionado con la implementación de las acciones ante la OCDE marcha también sin demoras. Se ejecutó el costo programado y no reporta cambios.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

El Sistema Nacional de gestión y monitoreo de espectro finalizó con éxito su implementación, como decía este Sharon, entra ya en su fase operativa. Se mantendrá entonces dentro del proyecto POI en atención a lo solicitado por la Junta Directiva, mediante básicamente el pago de cuotas trimestrales recurrentes que requieren el seguimiento por parte de la administradora del contrato de esta contratación y por el otro lado, el SIMEF, que es el proyecto de Fonatel, que a estas fechas se tiene una gestión de cambios detectada también, que se han presentado retrasos en su cronograma y ejecución de recursos, producto de los riesgos que se han mitigado en cuanto a la contratación realizada e importante mencionar, no lo dije antes, pero respecto a este proyecto, SIMEF es una de las recomendaciones de la DGEE relacionado con el plan de mitigación de riesgos que se había implementado ya, fue también daba por cumplida.-----

Hasta aquí sería la presentación de este informe. Como lo mencioné en los temas anteriores, en este caso también se incorporó en los considerandos del acuerdo la trazabilidad en cuanto a la fecha en que fue presentado, la conformación del Consejo, el oficio que fue remitido en este caso a la Junta Directiva, de los actos preparatorios que se realizaron, luego la conformación del Consejo, para que quedara suficiente trazabilidad y se entendiera por qué es que en este momento está siendo conocido por el Consejo".-----

De inmediato, el señor Cambronero Arce expone la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.-----

"Alan Cambronero: Importante es mencionar acá que tanto este informe como otro que vamos a ver más adelante, también las compañeras de Planificación habían hecho los contactos y las gestiones previas con la Dirección General de Evaluación y Estrategia para que pudieran ellos avanzar con la revisión y cuando llegara este momento, pudiera ser más expedito el trámite ante la Junta Directiva.-----

Precisamente hoy ya nos confirmaron que los informes de la DGEE están listos, ya tienen ellos su revisión, no hay observaciones de relevancia, entonces eso es bueno, porque ya

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

nos va a permitir una vez que estos acuerdos se comuniquen rápidamente, poder coordinar con la Junta Directiva su presentación.-----

No sé hasta aquí si tienen alguna consulta adicional, con mucho gusto.-----

Cinthya Arias: *Para Carlos, cuando se remiten temas a la Junta Directiva o este tipo de temas, ellos lo trasladan a la Dirección o entra de una vez a una revisión por parte de la Dirección General de Estrategia y Evaluación y ellos remiten un informe a la Junta Directiva, que es el que dice si todo está en orden y demás, entonces esta última parte que mencionaba Alan era el tema de esa revisión que se fue adelantando, para poder tener lo antes posible el aval de la Junta Directiva y poder cumplir con esta etapa, que es importante para los otros temas que tenemos también pendientes con otras entidades.*-----

Entonces es una ventaja haberlo podido trabajar y ahora lo que correspondería es remitir el acuerdo y ahí le vamos a pedir a Luis que nos ayude con este, que sea tal vez de los primeros acuerdos en firme que salgan, para poder comunicarnos con la Junta Directiva y que ellos también nos ayuden a programarlo rápido.-----

De acuerdo, entonces sería la votación de este acuerdo si no hay observaciones y sería también en firme, obviamente por la necesidad de contar rápido con esa aprobación para el trámite a la Junta y la respuesta de ellos lo antes posible, de acuerdo, en firme.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00417-SUTEL-DGO-2024, del 17 de enero del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 052-002-2024

CONSIDERANDO QUE:

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- I. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en su artículo 11 establece el mandato expreso de la evaluación de resultados y la rendición de cuentas para todo el sector público.-----
- II. El informe de evaluación anual del Plan Operativo Institucional correspondiente al período 2023, es un instrumento para la rendición de cuentas, el cual permite medir el cumplimiento de objetivos y metas.-----
- III. Las Normas Técnicas sobre presupuesto público Resolución R-DC-064-2013 y sus reformas (R-DC-73-2020 18 de setiembre de 2020 y R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022), en el apartado 4.5.5 establece la obligatoriedad de las instituciones de presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales acumulativos referidos a la gestión física, financiera y presupuestaria, con fecha límite el 31 de enero de cada año.-----
- IV. Las Normas Técnicas sobre presupuesto público Resolución R-DC-064-2013 y sus reformas, en el apartado 4.3.18 establece la obligatoriedad de las instituciones de presentar a la Contraloría General de la República la liquidación presupuestaria, con fecha límite el 16 de febrero de cada año.-----
- V. La ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (Aresep) 7593, establece en el artículo 73, inciso q) establece las funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en el cual se indica: “q) *Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos...*”.-----
- VI. Protocolo para la atención de requerimientos de SUTEL en materia de planificación, seguimiento y evaluación” aprobado con acuerdos: Consejo de la SUTEL: 022-084-2022 del 22 de diciembre de 2022; Junta Directiva de ARESEP: 05-12-2023 del 9 de febrero de 2023:-----

“Sobre las fechas para presentar la documentación dirigida a la Junta Directiva. La Sutel tiene la obligación de someter a consideración de la Junta Directiva las

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

aprobaciones de forma oportuna. Así, la Sutel someterá los planes a aprobación de la Junta Directiva con la anticipación suficiente que le permita cumplir con las fechas establecidas por la CGR".-----

VII. El Consejo de la SUTEL no contó con quorum estructural a partir del 05 de enero del 2024 debido a que:-----

- El 20 de marzo de 2023, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva de la ARESEP 05-0172018 del acta de la sesión ordinaria 17-2018 del 20 de marzo de 2018, venció el nombramiento del señor Gilbert Camacho Mora, como miembro propietario del Consejo de la Sutel.-----
- El 05 de enero de 2024, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP 03-68-2018 del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018, venció el nombramiento del señor Federico Chacón Loaiza como miembro propietario del Consejo de la Sutel.-----
- El 05 de enero de 2024, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018, venció el nombramiento del señor Walther Herrera Cantillo, como miembro suplente del Consejo de la Sutel.-----

VIII. La señora Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo (único miembro nombrado) envió correo electrónico el 10 de enero de 2024, en el cual cita:-----
"Como es de su conocimiento, durante un período cuya prolongación es incierta, el Consejo se mantendrá desinformado. No obstante, el trabajo de las diferentes áreas deberá continuar efectuándose y todos los asuntos deberán ser atendidos con la oportunidad, objetividad y apego a la legalidad que siempre nos ha caracterizado.---- Ahora bien, aquellos temas que requieren la aprobación final del Consejo deberán continuar siendo finalizados y debidamente comunicados y agendados para las sesiones que, en su momento, se retomarán".-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- IX. La Dirección General de Operaciones en cumplimiento de la normativa vigente remite al Consejo el oficio 00417-SUTEL-DGO-2023, del 17 de enero de 2024, mediante el cual se presenta el “*Informe de ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional 2023*”.-----
- X. La Superintendencia comunicó a la Junta Directiva de la Aresep mediante el oficio 00633-SUTEL-CS-2024 del 25 de enero de 2024, sobre el “*Estado del Informe sobre la ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional (POI) al 31 de diciembre de 2023*”, documento que debe ser presentado ante la Contraloría General de la República. En éste se expuso al órgano colegiado la situación de la conformación estructural del Consejo de la Sutel:-----
“Se reitera que el informe en mención se remite para dejar constancia de que los actos preparatorios se han presentado en forma y tiempo, situación que considero es mi responsabilidad poner en su conocimiento, haciendo la aclaración de que una vez que se cuente con el quórum requerido para la aprobación, el documento final y el respectivo acuerdo será enviado a la Junta Directiva para su trámite de aprobación.”-----
- XI. Los Señores Carlos Watson Carazo y Federico Chacón Loaiza, fueron juramentados como miembros propietarios el día 26 de abril del 2024, de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP N°02-34-2024 (oficio OF-0260-SJD-2024 del 30 de abril del 2024), conformando así el quorum estructural del Consejo de la Sutel.----

POR LO TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 00417-SUTEL-DGO-2023, del 17 de enero de 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo de SUTEL, el “*Informe de ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional 2023*”.
2. Instruir a los Directores Generales y Jefaturas de las Unidades de la Sutel para que den cumplimiento a las acciones de mejora contenidas en el informe, en caso de ser

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

aplicables; según lo determine la unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno.-----

3. Remitir a la Junta Directiva de la ARESEP el “*Informe de ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional 2023*”, para su aprobación. De conformidad con lo establecido en la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) 7593, artículo 73, inciso q).-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.4. *Informe de ejecución presupuestaria (evaluación anual y ejecución semestral) a diciembre 2023.*

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe de ejecución presupuestaria-evaluación anual y ejecución semestral-, a diciembre 2023, presentado por la Dirección General de Operaciones.-----

Al respecto, se conoce el oficio 00685-SUTEL-DGO-2024, del 26 de enero del 2024, por el informe a que se refiere el numeral anterior.

Seguidamente la exposición de este tema.-----

“Cinthya Arias: Muchas gracias a doña Lianette y a Sharon. Seguimos también con un tema de ellas y de don Alan, que es el informe de ejecución presupuestaria, el punto 3.1 de la agenda en el Felino, Informe de ejecución presupuestaria, evaluación anual y ejecución semestral y vamos a ver juntos el informe del 3.2, que es el Informe de liquidación presupuestaria y liquidación del canon de regulación, ambos al 31 de diciembre del 2023. Hay que corregir en el título Luis, porque dice 31 de diciembre del 2024. Adelante Alan y compañeras.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Alan Cambronero: Muchas gracias doña Cinthya, vamos a hacer como lo decía doña Cinthya, la presentación de los 2 temas.-----

Esos 2 informes contienen información en algunos apartado similares, entonces por eso consideramos oportuno hacer una única presentación, claramente también hay un informe específico para cada uno y sus respectivos acuerdos también.-----

Es importante que estos informes tenían que ser remitidos a la Contraloría en atención a las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos en enero y febrero de este año, respectivamente.-----

Lo mismo que mencioné en el tema pasado, también fue comunicado a la Contraloría General de la República la imposibilidad material de poder remitir esto aprobado por el jerarca, sin embargo, la información fue también remitida, incluso cargada también en el sistema informático de presupuestos públicos que tiene la Contraloría, donde se envía toda la información contenida en estos informes.-----

Vamos a referirnos primero al informe de ejecución presupuestaria presentado al Consejo mediante el oficio 00685-SUTEL-DGO-2024, del 26 de enero del 2024.-----

Eso se presenta en atención a las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, como mencioné específicamente la 4:3:15 y la 4:5:5, como lo mencionaba en los informes acumulativos semestrales con corte al 31 de diciembre, en este caso tiene que ser presentado a más tardar el 31 de enero de este año.-----

Un repaso así muy rápido, con el tema de la regla fiscal, que todavía durante la mayor parte del año pasado estábamos tan inmersos en su alcance y su cumplimiento, en este tema no hubo mayor problema. Cumplimos con la regla fiscal, que estaba vigente para ese periodo, que era un 2.56% sobre el presupuesto inicial del 2022.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Acá también es importante que las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, una norma algo reciente, solicita que sea conocimiento del jerarca y que se realiza un seguimiento sobre las modificaciones presupuestarias realizadas.-----

Esto, la norma 4.3.13 dice “Indica brindar al jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que ya han sido aprobados”, por lo cual el jerarca debe tomar un acuerdo y conocer las razones que ameritan que esas modificaciones presupuestarias se realizaran.-----

Aquí podemos ver un comparativo entre el 2023 y el 2022; durante el 2023 se realizaron 259 modificaciones presupuestarias. Estas son tanto las que son aprobadas por las Direcciones como por parte del Consejo, mientras que en el periodo del 2022, el inmediatamente anterior, fueron de 311, se dio una disminución de 52 modificaciones en total y ahí se puede observar cuáles son las centros funcionales donde se han realizado estas modificaciones presupuestarias.-----

Entre los principales motivos que se tienen para realización de estas modificaciones presupuestarias, son reclasificaciones de egresos y distribución mensual de costos indirectos.-----

Como hemos conversado un día de estos, hay una metodología mediante drivers para la asignación de los costos indirectos de la institución en las fuentes de financiamiento, esto origina que en muchos casos se requiera estar haciendo modificaciones, sin embargo, mucho de esto también ha disminuido, producto de un ajuste que se había hecho a esa metodología hace un par de años.-----

Refuerzos de la partida de remuneraciones, también recursos presupuestarios, que eso sucede que no fueron necesariamente incorporados o previstos en el presupuesto inicial del 2023 y lo otro es refuerzo debido a que lo programado es inferior al monto real.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Esto sucede en algunos casos, también cuando se dan contrataciones, que sucede este tema.-----

Aquí podemos ver las modificaciones también y el presupuesto extraordinario realizado el año pasado.-----

Aquí podemos observar, en cuanto al equilibrio presupuestario, las modificaciones presupuestarias tienen un efecto neto. La mayor cantidad de recursos se tomaron de la partida, a nivel consolidado, de la partida de servicios y remuneraciones para fondear las partidas de materiales, suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes, cuentas especiales.-----

En este caso, ese monto corresponde a los recursos que no fueron ejecutados en los proyectos que vimos en el informe anterior y que fueron asignadas entonces esas sumas libres de asignación presupuestaria, durante el periodo 2023.-----

Aquí podemos ver el presupuesto extraordinario que se realizó el año pasado, donde se trasladó el superávit de Fonatel, que se encontraba al 2022, por 362 millones de colones, esa es una transferencia que se realiza por parte de Sutel al fideicomiso y también la otra parte de ese presupuesto extraordinario fue la sustitución de fuente de financiamiento, mediante la cual entonces se utilizaron recursos superavitarios de la fuente de regulación para disminuir el cobro del canon de regulación durante el periodo 2023. Eso fue por 843 millones de colones.-----

Acá los resultados y la determinación del superávit al cierre del 31 de diciembre del 2023, podemos observar en ingresos totales por 28.998 millones, compuestos por ingresos corrientes por 23.868 millones; un ingreso de capital de 13 millones de colones.-----

Esto correspondió al ingreso presupuestario percibido mediante la compra de los vehículos que se realizó el año pasado y mediante la cual también se entregaron en pago 3 vehículos institucionales.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Por otro lado, podemos observar el financiamiento correspondiente a los superávit. El superávit específico del 2022, incorporado en el 2023 por 2.917 millones y el superávit pendiente, que lo vamos a ver también más adelante, por 2.212 millones de colones.-----

Los gastos totales para 23.270 millones. Esto genera 5.741 millones como resultado del ejercicio presupuestario a este corte.-----

En cuanto a la ejecución de ingresos y del superávit específico, aquí podemos observar que en los ingresos corrientes se percibieron recursos de más en 1.606 millones de colones, principalmente impulsado por la partida de ingresos no tributarios, ésta por 1.997 millones de colones. Esto corresponde principalmente, en mayor parte, al canon de reserva del espectro radioeléctrico, que como ustedes saben, debido a la acumulación que se viene trayendo de ese superávit, todo el presupuesto del año fue financiado con ese superávit, no fue requerido utilizar estos recursos del canon, por lo tanto, sí son recursos que sí se persiguen, sin embargo no estaban incorporados como parte del presupuesto inicial.-----

La venta de activos, bueno, esta partida que lo que mencioné de los vehículos y la parte del superávit que también mencioné hace un momentito.-----

En cuanto al resultado de los egresos, la ejecución presupuestaria, gasto relevante, fue un 92.4% para todos los egresos, ahí se pueden observar las partidas presupuestarias, donde podemos ver que Remuneraciones tuvo una ejecución de un 90%, Servicios un 84%, Materiales y suministros son 68, Bienes duraderos un 68%, Transferencias corrientes.-----

También las transferencias de capital, que es el monto más representativo, que corresponde a los recursos que se trasladan al fideicomiso producto de la contribución especial parafiscal con una ejecución de un 97%.-----

Ahora vamos a ver también, a nivel general, las principales razones o justificaciones que los responsables presupuestarios dan respecto a la subejecución, sin embargo, en el informe hay un nivel de detalle específico para las partidas más representativas.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Aquí podemos ver cuál es el la tendencia en cuanto a la ejecución presupuestaria de los últimos años.-----

A partir del año 2020, fue un año bueno, especial, verdad, por el tema de la pandemia, ya para el año 2021 se tuvo una ejecución del 91.1%; en el año 2022 fue un 92.3% y como lo mencionaba, para este año 2023 la ejecución fue un 92.4%, muy similar a la del 2022.-----

Sin embargo, es importante mencionar que el esfuerzo institucional para lograr esa ejecución, siendo que en el año 2023 tuvimos un impacto importante con el comportamiento del tipo de cambio, que ha presentado una alta volatilidad durante el 2022 y primero al alza, por ejemplo, el año 2022 fue a la inversa, el tipo de cambio estuvo altísimo, sin embargo, en el 2023 fue a la inversa, fue cuando se empezó a dar esta tendencia que todavía hoy se da en cuanto a una disminución bastante importante en cuanto al tipo de cambio, siendo que tenemos contratos muy importantes en ejecución en dólares.-----

En cuanto a los resultados del superávit específico al 31 de diciembre, que esto lo vimos hace un ratito, que son estos 5.241 millones para cada una de las fuentes de financiamiento, esos 5.700 millones se componen por el superávit pendiente de incorporar o que no se incorporó en el 2023, por 2.212 millones, el resultado de la ejecución del superávit que sí se incorporó en el periodo, en este caso, corresponde a 453 millones.-----

Se ejecutó menos de lo que es el presupuesto de ese superávit y por otro lado, el resultado de los ingresos y los egresos corrientes, que en este caso corresponde a 3.000 millones, monto muy impactado, como ya lo había mencionado, por el tema del canon de reserva de espectro que se recibe y no se utilizan, no estaba previsto utilizarlo durante el periodo y en este caso, para regulación en 986 millones y Fonatel 704 millones. Más adelante vamos a comprender un poquito mejor.-----

En cuanto a las razones principales de la subejecución, como lo mencionaba hace un momentito, la partida de Remuneraciones es una de las que tiene mayor subejecución a

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

nivel de monto, aquí afectado por los procesos de reclutamiento de personal y recordemos que el presupuesto se realiza a capacidad plena y hay afectaciones con salidas de personal, etcétera, también lo que duran esos trámites en concretarse; también lo relacionado con los procesos de contratación administrativa, que se ven comúnmente impactado, son riesgos inherentes por recursos de apelación que afectan los tiempos.-----

También atrasos en la presentación de facturas por parte de los proveedores y lo del tema del diferencial cambiario, como lo mencionaba hace un momentito, aquí se puede observar muy bien el impacto, por ejemplo, en el periodo 2022, el promedio del año del tipo de cambio fue de 602 colones prácticamente, mientras que el año pasado el promedio del tipo cambio anduvo por 526 colones, esto es una disminución de 75 colones, un monto muy importante, un 12.48% y por eso mencionaba que a pesar de que en comparación con el 2022 tuvimos ese efecto por el tipo de cambio, la ejecución se mantuvo y mejoró incluso un poco con respecto a ese año.-----

En cuanto a acciones de mejoras, que es un elemento, un apartado que es siempre importante y necesario incorporar en este tipo de informes, está el remitir a los Directores y jefaturas este informe para que conozcan, divulgarlo, básicamente, elaborar una propuesta de revisión periódica de la ejecución de la nómina, que es importante el seguimiento constante para realizar los ajustes y comunicarlo oportunamente, esto por parte de la Unidad de Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos.-----

Solicitar a los administradores de los contratos un seguimiento estricto hacia los proveedores respecto a los entregables y procesos de pago, esto en coordinación con la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, esto por lo que yo les mencionaba, es común que hay algunos proveedores que suelen retrasarse en la presentación de facturas y ahí es importante estar en encima de ellos.-----

Ese es el siguiente punto, lo que mencionaba, para que presenten sus facturas a tiempo y solicitar a los administradores de contrato que informen a la Unidad de Planificación,

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Presupuesto y Control Interno oportunamente los casos en que sea requerido liberar recursos que previamente se han comprometido y que no serán requeridos, con el fin de reorientar su uso. Recordemos que si eso se da oportunamente, incluso podría tomar la administración decisiones para alguna atención de alguna otra prioridad que sea determinada.-----

Hasta aquí con la presentación de este tema, no sé los borradores de acuerdo, tal vez los vemos al final, ahora me devuelvo-----

El señor Cambronero Arce continúa con la exposición del siguiente tema del orden del día.

Posterior a la exposición del siguiente tema, el señor Cambronero Arce se devuelve a este punto y expone la propuesta de acuerdo correspondiente a este punto del orden del día.---

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00685-SUTEL-DGO-2024, del 26 de enero del 2024 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 053-002-2024

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en su artículo 11 establece el mandato expreso de la evaluación de resultados y la rendición de cuentas para todo el sector público.-----
- II. El informe de ejecución presupuestaria correspondiente al período 2023, es un instrumento para la rendición de cuentas, el cual permite medir la ejecución de los recursos programados.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- III. De conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público³ R-DC-24-2012 emitidas por la Contraloría General de la República que señalan lo siguiente:-----

“4.3.15 Información sobre la ejecución presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General. La información complementaria sobre la ejecución presupuestaria deberá incorporarse, semestralmente, en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, en forma conjunta con la información que se genere producto de la fase de evaluación presupuestaria [...]”---

“4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General. Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes:-----

La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.-La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto” (el subrayado es propio).-----

- IV. El informe sobre la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2023 debe de ser aprobado por el Jerarca Institucional (Consejo de la Sutel), esto conforme lo señala la NTP 4.5.6 siguiente:-----

“4.5.6. Información sobre la evaluación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República. La información sobre la evaluación presupuestaria deberá incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la

³Reformada por las resoluciones del Despacho Contralor No. R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada, R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC-117-2022 de las de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Contraloría General de la República, en forma conjunta con la información solicitada en la norma 4.3.15 y comprenderá lo siguiente:-----

a) **Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema.**-----

- i) *El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente competente para el suministro de la información de la evaluación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*-----
- ii) *Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció el resultado de la evaluación presupuestaria.*-----

V. La Procuraduría General de la República emitió el Dictamen 040 del 7 de febrero de 2012, en el cual se refiere a la conformación del Consejo para que pueda sesionar, específicamente en las conclusiones del criterio indica:-----

“(...)

1. *El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones es un órgano colegiado, encargado de tomar las decisiones más importantes que le corresponden a la Superintendencia en materia de regulación de las telecomunicaciones. Como órgano colegiado, le resultan aplicables los principios relativos a la organización colegial...*-----
4. *Ergo, la ausencia de total integración del Consejo no impide que el órgano pueda considerarse como existente y que, consecuentemente, pueda sesionar. El requisito es que se mantenga el quórum estructural (el destacado es intencional)....*-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- VI. La señora Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo (único miembro nombrado) envió correo electrónico el 10 de enero de 2024, en el cual cita:-----
“Como es de su conocimiento, durante un período cuya prolongación es incierta, el Consejo se mantendrá desconformado. No obstante, el trabajo de las diferentes áreas deberá continuar efectuándose y todos los asuntos deberán ser atendidos con la oportunidad, objetividad y apego a la legalidad que siempre nos ha caracterizado.”-----
“Ahora bien, aquellos temas que requieren la aprobación final del Consejo deberán continuar siendo finalizados y debidamente comunicados y agendados para las sesiones que, en su momento, se retomarán”.-----
- VII. La Dirección General de Operaciones en cumplimiento de la normativa vigente remite al Consejo el oficio 00685-SUTEL-DGO-2024, del 26 de enero de 2024, mediante el cual se presenta el *“Informe de Ejecución Presupuestaria (Evaluación anual y Ejecución semestral) al 31 de diciembre de 2023”*.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 00685-SUTEL-DGO-2024 del 26 de enero de 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la SUTEL el *“Informe de Ejecución Presupuestaria (Evaluación anual y Ejecución semestral) al 31 de diciembre de 2023”*.-----
2. Remitir a los Directores Generales y Jefaturas de la Sutel el *“Informe de Ejecución Presupuestaria (Evaluación anual y Ejecución semestral) al 31 de diciembre de 2023”*, para que conozcan los resultados de la ejecución presupuestaria.-----
3. Autorizar las recomendaciones incorporadas en el *“Informe de Ejecución Presupuestaria (Evaluación anual y Ejecución semestral) al 31 de diciembre de 2023”* para su ejecución, conforme la programación de la Unidad de Planificación,

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

- Presupuesto y Control Interno y la incorporación en los planes de trabajo de las Direcciones de la SUTEL.-----
4. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el “*Informe de Ejecución Presupuestaria (Evaluación anual y Ejecución semestral) al 31 de diciembre de 2023*”, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel mediante la Unidad de Gestión Documental.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.5. *Informe de ejecución presupuestaria (Evaluación anual y ejecución semestral) a diciembre del 2023.*

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe de ejecución presupuestaria – evaluación anual y ejecución semestral- a diciembre del 2023.-----

Al respecto, se conoce el oficio 00976-SUTEL-DGO-2024, del 07 de febrero del 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el “*Informe de Liquidación Presupuestaria*” y el “*Informe de Liquidación Presupuestaria del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones al 31 de diciembre de 2023*”.-----

Seguidamente la exposición de este asunto.-----

“Alan Cambronero: Sigo con el informe de liquidación presupuestaria del canon y también el informe de liquidación presupuestaria del canon de Regulación.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Este informe contiene mucha información que ya vimos, entonces nos vamos a concentrar en los elementos que no estaban contemplados en el informe anterior.-----

Este se presenta en atención también a las Normas Técnicas de Presupuesto Público, este informe tenía que remitirse a la Contraloría a más tardar el 16 de febrero del año y la norma indica una importante cantidad de información que debe contener este informe.-----

En cuanto al superávit específico, la aplicación de ese superávit específico de resultados, es importante que esto se comunicó, como lo decía al inicio, tanto el de ejecución como el de liquidación a la Contraloría, incluso se remitió por medio del sistema SIP, con la consideración de que era información aun no oficial y no aprobada por el jerarca institucional.-----

En cuanto a la composición del superávit del 2022, correspondía 5.130 millones, de esos 5130 millones, pues fueron aplicados en el presupuesto inicial de 2023, 1.711 millones de colones y por otro lado, en el presupuesto extraordinario, el único que se realizó el año pasado y que ya mencioné hace un momentito, fueron incorporados recursos por 1.205 millones de colones y como ya lo mencionaba, mediante la sustitución de fuentes de financiamiento, en el caso de Regulación y con el traslado al fideicomiso de 362 millones correspondiente al superávit que tenía Fonatel, esto origina que a nivel consolidado se tenía la aplicación del superávit, que fue de 2.917 millones, que quedó entonces pendiente de asignar de ese superávit del 2022, 2.212 millones de colones.-----

Como pueden observar, en Regulación no quedó nada, una vez aplicado el presupuesto extraordinario durante el año pasado, tampoco de Fonatel, una vez trasladados los recursos del fideicomiso y el monto que queda, básicamente, son los saldos acumulados del superávit del canon de Espectro radioeléctrico, por 2.212 millones de colones.-----

Ahora ya ubicándonos en esta misma tabla, pero ya al cierre del 2023, podemos observar que de los 5.741 millones de colones que ya explicamos anteriormente, de estos fueron

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

utilizados en el presupuesto inicial de este año 1871 millones; 75 millones correspondientes a la fuente de Regulación, que se utilizaron para financiar las partidas que aquí se observan, de adquisición de mejoras y bienes duraderos para esta contratación que aquí se indica y para actividades de rutina.-----

Esto fue 175 millones de colones, en el caso de Espectro, como también lo había indicado anteriormente, todo el presupuesto de la fuente de financiamiento de espectro fue financiado mediante superávit y esto correspondió a 1.764 millones de colones y en el caso de Fonatel, 31 millones de colones fueron utilizados para financiar el mismo proyecto POI, como ya también lo explicamos en una presentación anterior.-----

En este caso, quedan recursos entonces a nivel consolidado sin asignar del superávit de 3.869 millones; corresponde a 950 millones de colones relacionados con la fuente de Regulación.-----

Importante y aquí tal vez muy adelantado, también un tema que vamos a hablar más adelante es que estos recursos son los que en una situación normal ordinaria se hubiera realizado un presupuesto extraordinario a inicios de este año para disminuir el cobro a los operadores, situación que no se ha podido realizar.-----

Son 950 millones de colones, en el caso de Espectro son 2.170 millones de colones con espectro.-----

Con Espectro estamos en este sitio que ya hemos comentado donde también hay acciones que viene ejecutando Sutel para revisar la posibilidad de alguna modificación de ley que permita de alguna forma acelerar el uso de estos recursos, que es un monto importante, 2.170 millones y en el caso de Fonatel, el superávit corresponde a 747 millones de colones, que deben ser trasladados en el primer presupuesto extraordinario que se haga este año al fideicomiso con el Banco de Costa Rica.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Las Normas Técnicas de Presupuesto, esa en una norma también algo reciente, la 4:3:19, obliga a la incorporación de información relativa con el fideicomiso, que si una institución tiene un fideicomiso, recuerden que parte del ajuste que hizo la Contraloría fue que ya los presupuestos del fideicomiso no van ni siquiera en carácter informativo a la Contraloría, entonces lo que hizo fue solicitar información complementaria en el presupuesto institucional; en este informe se hace referencia en coordinación con la DGF a varia información relevante y que solicita la Contraloría sobre el fideicomiso constituido con el Banco de Costa Rica y que inició a partir del 21 de diciembre del 2022.-----

Se indica que el presupuesto inicial fue de 152.000 millones de colones, que se aprobaron 5 modificaciones presupuestarias durante ese año y 2 presupuestos extraordinarios, por lo que el presupuesto ajustado correspondió a 155.000 millones de colones, de eso se ejecutaron 130.000 millones de colones, un 84.22% y 103.436 millones, un 66.70% en los ingresos del fideicomiso.-----

Esto como lo digo, en forma más detallada, es información que se incorpora en este informe.

También es importante mencionar otra norma nueva, en cuanto a un requerimiento que la Contraloría dispuso a través de las Normas técnicas de presupuesto y es que la liquidación presupuestaria, ya a partir de la de este corte, del 31 de diciembre del 2023, debe ser sometida a una auditoría externa.-----

Antes esto no era el requisito, solo para algunas instituciones. Bueno, ahora estamos dentro del alcance de esta norma.-----

Para esto se hizo una modificación unilateral del contrato que la institución tiene con la auditoría externa que se realiza para la revisión de los estados financieros. Esta auditoría está ya en curso, tiene que presentarse a más tardar ahora el 31 de mayo a la Contraloría, el resultado de esta auditoría de toda la liquidación presupuestaria de la institución, esto será así todos los años; el Despacho que lo está realizando es Carvajal y Colegiados.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Ya para ir concluyendo este tema, esta es la liquidación presupuestaria del canon de regulación, un poco la línea que veníamos conversando, solo que ya específica a la fuente de Regulación y esto se realiza en atención al Reglamento sobre aprobación de los proyectos de canon de regulación que emite la Contraloría General de la República, donde indica en su artículo 15 que los sujetos que están comprendidos dentro del alcance del artículo 2 deben presentar la liquidación del proyecto de canon en conjunto con la liquidación presupuestaria de cada año.-----

Acá podemos ver que del presupuesto aprobado en ingresos de 6.651 millones, se percibieron 6.677 millones, o sea más recursos, en este caso principalmente por multas y sanciones, como se observa acá, por 21 millones de colones también en intereses sobre las inversiones que se tienen de esa fuente de financiamiento y esos 44 millones que están acá corresponden a una devolución del depósito de garantía por el arrendamiento de este edificio, que se ejecutó el año pasado, esto ocasionado por la devolución del tercer piso, cuando se hizo este ajuste, a finales del año antepasado.-----

También los 10 millones que como ya lo mencioné, tiene que ver con la compra de los vehículos y la entrega más bien de los vehículos que se realizó por esta compra.-----

En cuanto al superávit, del aprobado se contemplan los mismos 976 millones de colones para la ejecución del 100%.-----

En cuanto a los egresos, aquí observamos que específicamente para la fuente de Regulación, la ejecución es de un 87%, el detalle de las sustituciones está en el informe y las razones generales son las mismas que mencionaba también hace un momento, cuando vimos la ejecución total del presupuesto.-----

En cuanto al comparativo de esta ejecución, si comparamos esta ejecución de un 87% con el periodo inmediato anterior de diciembre 2022, esta fue de un 88.9%. Esto significa una

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

disminución de un punto, casi 2 puntos porcentuales, impactada principalmente, como ya lo hemos mencionado, por el tema del tipo de cambio.-----

El superávit de regulación, esto ya lo vimos hace un momentito también, donde no se tenía recursos por incorporar ya por el presupuesto extraordinario realizado el año pasado, los resultados de la aplicación del superávit en el periodo 2023 es de 40 millones de colones, esto más los 986 millones correspondientes a los ingresos corrientes, menos los egresos corrientes del periodo, nos da los 1.026 millones de colones que como ya lo expliqué hace un momentito, después de la aplicación que se dio en el presupuesto inicial de este año, lo que tenemos en este momento son 950 millones de superávit acumulado sin asignar.-----

En cuanto a regulación, aquí podemos observar la tendencia, bueno no sé si se escuchó, doña Cinthya comenta que es importante mencionar sobre esos 950 millones, las decisiones que se deberán tomar muy pronto en cuanto a su uso.-----

Tal vez ese tema, sugiero doña Cinthya, lo podemos ver ahora en los lineamientos, ahí nos podemos referir un momentito debido a los riesgos que en este momento la institución enfrenta para poder financiar el periodo 2025, por lo que ha acontecido con la presentación del canon de Regulación a la Contraloría, que correspondía ahora el 15 de abril, entonces ahí hay una decisión importante, que podemos tratarla tal vez cuando vemos el informe de los lineamientos.-----

En la ejecución presupuestaria, la tendencia, como lo mencionaba aquí, que sí hay una disminución en cuanto al 2022, de 2 puntos porcentuales y ahora sí, me devuelvo más bien para ver las 2 propuestas de acuerdo.-----

La primera tiene que ver con el informe de ejecución presupuestaria, que como ya lo he mencionado también en los otros temas, también muestran la trazabilidad de lo que se ha ejecutado durante este proceso en cuanto a la des conformación del Consejo, al oficio que

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

se envió a la Contraloría y a la conformación por lo tanto del Consejo a partir del 26 de abril".-----

De inmediato el señor Cambronero Arce da lectura a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad sobre el tema anterior y el presente.-----

"Alan Cambronero: No sé si primero votan o valoran este tema. -----

Cinthya Arias: Si estamos de acuerdo, lo votamos en firme también, de acuerdo".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00976-SUTEL-DGO-2024, del 07 de febrero del 2024 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 054-002-2024

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en su artículo 11 establece el mandato expreso de la evaluación de resultados y la rendición de cuentas para todo el sector público.-----
- II. El informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al período 2023, es un instrumento para la rendición de cuentas, el cual permite medir la ejecución de los recursos programados.-----
- III. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República, en su numerales:-----

"4.3.18 Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor. La información de la liquidación

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias:-----

a) [...]-----

b) El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.”-----

“4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:-----

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.

i) El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.-----

ii) Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.”-----

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-Liquidación del proyecto de cánones del Reglamento sobre la aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) que señala “Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación conforme al artículo 2º del presente Reglamento deberán presentar la

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

liquidación del proyecto de cánones en conjunto con la liquidación presupuestaria de cada año.”-----

- V. La Procuraduría General de la República emitió el Dictamen 040 del 7 de febrero de 2012, en el cual se refiere a la conformación del Consejo para que pueda sesionar, específicamente en las conclusiones del criterio indica:-----

“(...)

5. *El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones es un órgano colegiado, encargado de tomar las decisiones más importantes que le corresponden a la Superintendencia en materia de regulación de las telecomunicaciones. Como órgano colegiado, le resultan aplicables los principios relativos a la organización colegial...”- Ergo, la ausencia de total integración del Consejo no impide que el órgano pueda considerarse como existente y que, consecuentemente, pueda sesionar. El requisito es que se mantenga el quórum estructural (el destacado es intencional)....”-----*

- VI. La señora Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo (único miembro nombrado) envió correo electrónico el 10 de enero de 2024, en el cual cita:-----

“Como es de su conocimiento, durante un período cuya prolongación es incierta, el Consejo se mantendrá desconformado. No obstante, el trabajo de las diferentes áreas deberá continuar efectuándose y todos los asuntos deberán ser atendidos con la oportunidad, objetividad y apego a la legalidad que siempre nos ha caracterizado.- Ahora bien, aquellos temas que requieren la aprobación final del Consejo deberán continuar siendo finalizados y debidamente comunicados y agendados para las sesiones que, en su momento, se retomarán”.-----

- VII. La Dirección General de Operaciones en cumplimiento de la normativa vigente remite al Consejo el oficio 00976-SUTEL-DGO-2024, del 07 de febrero de 2024, mediante el

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

cual se presenta el “*Informe de Liquidación Presupuestaria & el Informe de Liquidación Presupuestaria del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones al 31 de diciembre de 2023*”.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 00976-SUTEL-DGO-2024 del 7 de febrero de 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la SUTEL el “*Informe de Liquidación Presupuestaria & el Informe de Liquidación Presupuestaria del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones al 31 de diciembre de 2023*”.-----
2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el “*Informe de Liquidación Presupuestaria & el Informe de Liquidación Presupuestaria del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones al 31 de diciembre de 2023*”, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de ARESEP-SUTEL mediante la Unidad de Gestión Documental.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6. Plan Operativo Institucional (POI) 2025 para Canon de Regulación y Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico.

La Presidencia presenta para consideración del Consejo el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 para el Canon de Regulación y el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico.

Al respecto, se conoce el oficio 01794-SUTEL-DGO-2024, del 08 de marzo del 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el “Informe Plan

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Operativo Institucional 2025 para los Cánones de Regulación y Espectro.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: Pasamos al punto que corresponde al *Plan Operativo Institucional 2025 para Canon de Regulación y Canon de Reserva e Espectro Radioeléctrico, a cargo de don Alan y las compañeras de la UPPCI, adelante.*-----

Perdón, doña Lianette tenía la mano levantada, no sé si es sobre el tema anterior.-----

“Lianette Medina: Sí, solo un comentario y más que todo es una aclaración, como ya ambos informes fueron enviados a la Contraloría, nosotros lo que vamos a remitir ahora son los acuerdos, haciendo referencia a que ya había sido enviada la información, incluso ya está ingresada en el SIP y lo que le estaríamos comunicando y adjuntando la Contraloría son los acuerdos que se están tomando ahora, validando, para que tomen eficacia los informes que se presentaron, solo una aclaración.-----

Cinthya Arias: Claro, de acuerdo, entonces ¿hay que hacer algún ajuste a los 2 acuerdos que presentó Alan?-----

Lianette Medina: No.-----

Cinthya Arias: Perfecto, muchas gracias.-----

Alan Cambronero: Este tema corresponde al *Plan Operativo Institucional 2025 para el canon de Regulación y de Espectro.*-----

Esto fue presentado al Consejo mediante oficio 031794-SUTEL-DGO-2024 del 08 de marzo del 2024.-----

Aquí ya estamos con uno de los informes que son un requisito y forman parte del canon de Regulación de las telecomunicaciones correspondiente al 2025, que debemos presentar a la Contraloría en abril.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Este es un informe que también, como ya lo hemos mencionado, de acuerdo con la Ley de Aresep, debe ser remitido para aprobación de la Junta Directiva de Aresep y sobre este informe también ya se adelantó, como se indicó hace unos momentos, la revisión con la Dirección General de Estrategia, para que se pueda proceder de una forma más expedita, con el conocimiento por parte de la Junta Directiva.-----

Esto se presentan atención a las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, la 2.1.4 y 2.1.5. y también, como ya lo mencioné, tiene que ver con el Reglamento de Cánones.-----

Es importante acá lo que tiene que ver con la vinculación a la planificación institucional, entiéndase el PEI y también todo lo relacionado y los efectos que esto tiene sobre la visión plurianual del presupuesto institucional.-----

En antecedentes, como ya lo habíamos mencionado también, el otro informe, el PEI, el alineamiento de este POI 2025 con el PEI 2023-2027 y a su vez, este con el PNDR 2022-2027.-----

Sobre este tema hay ya estos informes, que tienen que ver con Planificación, se presentan en atención también al protocolo que se mantiene Aresep-Sutel para estos instrumentos de planificación, por lo tanto, en este informe se adjunta una guía de verificación.-----

Este protocolo tiene una serie de requisitos de admisibilidad que tiene que presentarse a la Aresep. Adjunto a este documento, entonces, se presenta esta guía, este check list o guía de verificación de cumplimiento de requisitos.-----

Importante también que se incorporan las matrices de riesgo de los proyectos incluidos en el POI 2025 para cánones.-----

Importante también, solamente se incluyen los proyectos para este canon, solamente se están incluyendo proyectos aprobados y en marcha, no hay proyectos nuevos para el 2025, respecto a las fuentes de financiamiento de regulación y espectro, esto un poco impactado también como lo hemos conversado, venimos saliendo de una restricción presupuestaria

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

importante y además, hasta en este momento estamos ya contando con la conformación del Consejo para la toma de decisiones estratégicas importantes de la institución.-----

Se incorpora lo relativo a los costos y cronogramas de cada uno de los proyectos y la actualización de los costos de las contrataciones en dólares se actualizan el tipo de cambio fijado para la formulación de cánones de regulación.-----

Importante, este incorpora un apartado relativo al seguimiento de las recomendaciones de la Dirección General de Estrategia y Evaluación que han sido probadas por la Junta Directiva.-----

La última vez se había hecho una revisión en el informe de evaluación del POI 2023, que fue enviado a la Junta Directiva, que vivimos hace poquito.-----

Sobre el informe de evaluación, la DGEE, recién más bien acabamos de conocer hoy el criterio emitido, para que pueda ser presentado el último informe oficial. No obstante, este informe no ha sido conocido por la Junta Directiva. El último informe efectivamente emitido había sido el 41-DGEE, del 28 de septiembre y es de ahí de donde se desprende el seguimiento.-----

Importante mencionar que se ha hecho un gran avance y esfuerzo por parte de las compañeras de Planificación, en coordinación también con las Direcciones que gestionan los proyectos, para dar por atendidas 9 recomendaciones. Esto se dio durante los informes del POI que se realizaron en el 2023.-----

7 recomendaciones se están tendiendo mediante el informe de evaluación del PEI-2023, que recién fue presentado a conocimiento del Consejo mediante el oficio 03061-SUTEL-DGO-2024 y las restantes 3 recomendaciones se encuentran atendidas en este informe de evaluación del POI 2023, que vimos hace un momento.-----

Entonces con este tema, para que también tengan conocimiento que esto va incorporado en el informe de este POI para cánones.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

En cuanto a los proyectos según objetivo estratégico y fuente de financiamiento, tenemos, como lo mencionaba, únicamente proyectos asociados al objetivo estratégico 2, para un presupuesto total de 637 millones de colones.-----

En el caso de Regulación, corresponde a 55.338.000 colones, que esto es el proyecto de la Dirección General de Mercados que está iniciando este año, ahora lo vamos a ver con detalle.-----

Mientras que en el caso de Espectro, corresponde a 581 millones, que es el que ya me he referido varias ocasiones, que es el Sistema de gestión y monitoreo de espectro, que continúa hasta su conclusión.-----

En cuanto al objetivo estratégico 1, importante, no hay proyectos, como ya lo he mencionado, por las limitaciones de la conformación del Consejo y la situación con la regla fiscal, la cual venimos ahorita también cambiando, por lo tanto es importante, como ya lo hemos conversado, que una vez conformado el Consejo y en consideración también con las posibilidades de financiamiento presupuestario, dados los riesgos que en este momento tenemos con el canon de regulación, será necesario evaluar iniciativas de proyectos para el 2022, recordemos que se pueden incorporar, se pueden hacer modificaciones a este instrumento durante el año, que claramente es de aprobación del Consejo y también deberán ser de aprobación de la Junta Directiva, siempre que se cuente con las condiciones y el cumplimiento de la metodología de proyectos que existen en la institución.-----

El objetivo estratégico 2, ya aquí en nivel de detalle de cuáles son esos 2 proyectos, es el proyecto MP-01-2024, de la Dirección General de Mercados, relacionado con la implementación del proceso de revisión de la contabilidad regulatoria, financiado por el canon de Regulación y el Sistema de monitoreo de espectro, financiado por la fuente de Espectro radioeléctrico y específicamente con superávit el de espectro.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Un repaso rápido a estos proyectos en cuanto a los elementos esenciales, el alcance del proyecto de implementación de contabilidad regulatoria, validar los requisitos técnicos y contables de los operadores importantes para cumplir con la norma y la implementación final del proceso de contabilidad regulatoria.

Tiene una duración de 2 años, iniciando y terminando el próximo año. El costo es de 250.000 dólares, está para ejecutar 150.000 en este año y 100.000 el próximo año. No son pagos recurrentes y está sujeto o se vería impactado por la afectación por el tipo de cambio, de ahí la importancia también del seguimiento.

El Sistema Nacional de Monitoreo de Espectro, el alcance era contar con un nuevo sistema de monitoreo que satisfaga las necesidades de medición de manera representativa del uso en el espectro en el país. Como lo mencionaba, ya este proyecto está en etapa operativa, su contrato finaliza en el 2030, por lo tanto lo veremos muchos años acá en estos informes del POI y el costo es de 7.361.592 dólares total.

Para este 2025 el monto de las cuotas, porque corresponden a pagos recurrentes por trimestre vencido, corresponden a la totalidad de 1.051 millones de colones y como podrán ver, este es un proyecto importante también en cuanto a un eventual impacto por el tipo de cambio.

El objetivo estratégico 3, como ya lo mencioné, tampoco tiene proyectos y las mismas situaciones, los mismos comentarios que me referí respecto al objetivo estratégico 1 aplican para este caso.

Importante, repaso acá, que como ya lo mencionaba Sharon también en la presentación anterior, estos proyectos cuentan con sus indicadores y metas establecidas, que están de forma detallada en el informe y para cada uno de los proyectos.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Bueno, hasta aquí este tema del POI 2025, si hay alguna consulta con mucho gusto, aquí están las compañeras también y si no, esto sería el borrador de acuerdo que también hace referencia a la trazabilidad que hemos mencionado.-----

Cinthya Arias: Nada más para estar seguros, el último que vimos en la tablita anterior, el del sistema de monitoreo, el anterior, ¿ese no tenía ningún gasto para el 2024? Es que mencionas 1000 millones ahí.-----

Alan Cambronero: Sí, también, el mismo monto. Aquí tal vez pusimos también 5, porque este es el POI del próximo año, pero son pagos recurrentes igual por trimestre y en este año hay un pago. Este es el pago básicamente que se da por todos los restantes años hasta el 2030.-----

Cinthya Arias: Y en el otro caso, que ya hubo un compromiso de pago de 150.000 dólares. Esta es una consultoría, pero ¿ya está contratada y adjudicada?-----

Alan Cambronero: No conozco el estado ahorita, no sé si Sharon tal vez se pueda referir, si tiene conocimiento a estas fechas.-----

Sharon Jiménez: El proyecto ya inicia en el 2024, está en la parte de recepción de cotizaciones y la parte de recepción del estudio de mercado que ellos hacen para determinar si ese es el precio definitivo y después hacer el respectivo concurso, es que este proyecto inicia en 2024 y su ejecución final es en el 2025, o sea, tiene 2 partes.-----

Cinthya Arias: Sí, mi preocupación es que dado que estamos ya en abril y estamos en esa etapa, mi preocupación es si 150.000 que corresponderá a una serie de entregables este año dará chance, esa sería únicamente mi observación, porque sí es una contratación y una consultoría bastante compleja. Entonces, tal vez nada más hacer esa, o sea, para efectos de lo que estamos viendo ahora no hay ningún problema, pero para efectos del seguimiento que le demos ir tomando las previsiones para administrar cualquier riesgo que

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

pudiéramos tener y que los compromisos también se manifiesten claramente cuando realmente se vayan a poder finiquitar. Eso sería.-----

Sharon Jiménez: *Efectivamente, nosotros estamos en la parte del seguimiento y para hacer la labor del primer semestre, al 30 de junio, nosotros también hacemos una labor de seguimiento sobre eventuales modificaciones al POI y a todos les consultamos, doña Cinthya, si eventualmente, como usted dice y bien hace la observación, podría haber eventuales demoras que ralenticen el cronograma de este pagos.*-----

Cinthya Arias: *Perfecto, entonces procederíamos, si no hay comentarios adicionales, para aprobar el acuerdo, tal como lo ha indicado don Alan, con la indicación de que también llevaba los ajustes de la trazabilidad de las acciones previas.*-----

Entonces lo aprobaríamos en firme, si están de acuerdo".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01794-SUTEL-DGO-2024, del 08 de marzo del 2024 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 055-002-2024

RESULTANDO QUE:

- I. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) solicitó a las dependencias la presentación de iniciativas en enero de 2024; no se recibieron ni iniciativas ni cambios a los proyectos en marcha.-----
- II. Los proyectos del Plan Operativo Institucional (POI) para cánones 2025 de la Sutel incluyen los indicadores para valorar su cumplimiento, conforme lo solicitado por la Contraloría General de la República, en el informe DFOE-CIU-IF-00013-2022

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

“Auditoría de carácter especial sobre la Liquidación Presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio económico 2021”.-----

- III. La señora Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo (único miembro nombrado) envió correo electrónico el 10 de enero de 2024, en el cual cita: -----
“Como es de su conocimiento, durante un período cuya prolongación es incierta, el Consejo se mantendrá desconformado. No obstante, el trabajo de las diferentes áreas deberá continuar efectuándose y todos los asuntos deberán ser atendidos con la oportunidad, objetividad y apego a la legalidad que siempre nos ha caracterizado.---- Ahora bien, aquellos temas que requieren la aprobación final del Consejo deberán continuar siendo finalizados y debidamente comunicados y agendados para las sesiones que, en su momento, se retomarán”.-----
- IV. La Dirección General de Operaciones (DGO) remite al Consejo de la Sutel el oficio 01794-SUTEL-DGO-2024 del 8 de marzo de 2024, en el cual adjunta el Plan Operativo Institucional (POI) para cánones 2025 de la Sutel.-----
- V. El informe presentado por la DGO incluye una guía de verificación del cumplimiento de los requisitos del Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de planificación, seguimiento y evaluación.-----
- VI. El Consejo de la Sutel no contó con quorum estructural a partir del 05 de enero del 2024 debido a que:-----
- El 20 de marzo de 2023, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva de la ARESEP 05-0172018 del acta de la sesión ordinaria 17-2018 del 20 de marzo de 2018, venció el nombramiento del señor Gilbert Camacho Mora, como miembro propietario del Consejo de la Sutel.-----
 - El 05 de enero de 2024, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP 03-68-2018 del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2018, venció el nombramiento del señor Federico Chacón Loaiza como miembro propietario del Consejo de la Sutel.-----

- El 05 de enero de 2024, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018, venció el nombramiento del señor Walther Herrera Cantillo, como miembro suplente del Consejo de la Sutel.-----

VII. Mediante el oficio 01844-SUTEL-CS-2024 del 11 de marzo de 2024, se comunicó a la Junta Directiva de la ARESEP el *“Estado del Informe sobre el Plan Operativo Institucional 2025, para Cánones de Regulación y Espectro.”* donde se exponía la situación de la conformación estructural del Consejo de la Sutel:-----

“Se reitera que el informe en mención se remite para dejar constancia de que los actos preparatorios se han presentado en forma y tiempo, situación que considero es mi responsabilidad poner en su conocimiento, haciendo la aclaración de que una vez que se cuente con el quórum requerido para la aprobación, el documento final y el respectivo acuerdo será enviado a la Junta Directiva para su trámite de aprobación.”-----

VIII. Mediante el oficio 02554-SUTEL-CS-2024 del 05 de abril de 2024, la Presidencia del Consejo presentó una solicitud de suspensión de plazo para la presentación del proyecto del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) ante la Contraloría General de la República (CGR), sin embargo, mediante OF 06251 (DFOE-CIU-0122) del 11 de abril del 2024, la solicitud fue rechazada.-----

IX. Mediante el oficio 02554-SUTEL-CS-2024 del 10 de abril de 2024, la Presidencia del Consejo envió a la CGR oficio con el asunto. “Remisión de estimación de necesidades de recursos financieros asociados al Canon de Regulación de las Telecomunicaciones para el período 2025 (Proceso de aprobación de recursos financieros asociados), indicando:-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

(...) En dicho informe se detallan las actividades que se realizaron como parte del *“Ejercicio de estimación de necesidades de recursos financieros asociados al Canon de Regulación de las Telecomunicaciones para el periodo 2025”*, que constituye un acto preparatorio para la toma de decisiones por parte del Consejo de la Sutel una vez que este conformado. (...)-----

(...) **V. PETICIÓN**

De conformidad con lo antes expuesto, esta Superintendencia solicita lo siguiente:----

En atención al interés público y al principio de continuidad del servicio, se proceda con el análisis y resolución, tal y como lo establece los artículos 12 y 13 del *“Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República (R-2-2012-DC-DFOE)”*, de la propuesta para la asignación de recursos financieros vinculados al canon de regulación de las telecomunicaciones para el período 2025. (...)”-----

- X. A la fecha no se ha recibido respuesta al oficio 02554-SUTEL-CS-2024, citando en el punto anterior.-----
- XI. Los Señores Carlos Watson Carazo y Federico Chacón Loaiza, fueron juramentados como miembros propietarios el día 26 de abril del 2024, de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP N°02-34-2024 (oficio OF-0260-SJD-2024 del 30 de abril del 2024), conformando así el quorum estructural del Consejo de la Sutel.----

CONSIDERANDO QUE:

- A. El artículo 73 inciso q) de la Ley 7593, establece que le corresponde al Consejo de la Sutel: *“Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos, los estados financieros y las normas generales de organización de la Sutel”*.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

B. *El Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 7º:*-----

“Artículo 7º-Requisitos mínimos de presentación del proyecto de canon de regulación. La solicitud de aprobación deberá cumplir con los siguientes requisitos:--

1) Nota de remisión suscrita por el jerarca, que indique lo siguiente:-----

a) Detalle de los cánones de regulación que se somete a aprobación del órgano Contralor.-----

b) Número de fax, correo electrónico o lugar para recibir notificaciones.-----

c) Nombre y medio de localización del funcionario responsable de suministrar cualquier información requerida por la Contraloría General de la República durante el trámite de aprobación.-----

2) Certificación emitida por el Jerarca u órgano competente que exprese que el proyecto de canon de regulación sometido a aprobación fue calculado con sustento en un sistema de costeo que permita identificar el costo de cada actividad regulada.--

3) Contar con la estructura de un presupuesto inicial en lo que respecta únicamente a los ingresos por canon de regulación y los gastos correspondientes.-----

4) Original y una copia del estudio técnico de los cánones de regulación, para cada una de las actividades reguladas.-----

5) Copia certificada del acuerdo de aprobación en firme por parte de la Junta Directiva de la ARESEP del Plan Operativo que sustenta el proyecto de los cánones de regulación.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

6) Certificación emitida por el jerarca u órgano competente acerca de la vinculación del Plan Operativo Institucional con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en lo que corresponda.-----

7) Copia certificada del acuerdo de aprobación por parte del jerarca de la entidad u órgano, del proyecto de los cánones de regulación tal y como lo postula la Ley 7593.-

8) Demás información que el órgano Contralor considere relevante para el ejercicio de aprobación.-----

Cuando el ente u órgano regulador cuente con firma digital certificada, según la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos N° 8454, podrá remitir los documentos mencionados anteriormente sin necesidad de copias impresas. No obstante, la Contraloría General podrá solicitar los documentos en físico cuando así lo requiera. En caso de detectar la ausencia de alguna de dichas formalidades la Contraloría General de la República podrá solicitar su subsanación, previo a dar la audiencia definida en el artículo 82 de la Ley 7593, señalándole al ente u órgano regulador un plazo máximo de cinco días hábiles para atender el requerimiento.” El resultado es intencional.-----

C. El apartado 2.1.4 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público de la Contraloría General de la República establecen que es necesaria la vinculación del presupuesto con la planificación institucional. -----

D. Como parte de la fase de formulación presupuestaria que solicita la Norma Técnica Presupuestaria (NTP) 4.1.2 y 2.2.5 que indican:-----

“4.1.2 Alcance. La formulación presupuestaria integrará en forma coordinada y coherente, la programación presupuestaria y la presupuestación de los ingresos y gastos del año, para lo cual considerará como elementos básicos de referencia, entre otros aspectos, el contexto macroeconómico y otras variables del entorno que afectan

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

el accionar de la institución, la continuidad de su gestión, la visión plurianual de su financiamiento y la demanda de los bienes y servicios que produce.”-----

“2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional. El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante, éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional...”-----

- E. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, establece su artículo 82, inciso c) “(...) *Dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, la Autoridad Reguladora presentará el proyecto de cánones para el año siguiente, con su respectiva justificación técnica, ante la Contraloría General de la República, para que lo apruebe o impruebe (...)*”.-----
- F. La “*Metodología de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos*”, fue aprobada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) mediante el acuerdo 011-059-2020 del 27 de agosto de 2020, e incluye aspectos que se deben cumplir para la formulación de proyectos POI.-----
- G. El Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de planificación, seguimiento y evaluación fue aprobado por el Consejo de la Sutel con el acuerdo 022-084-2022, tomado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022 y por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) mediante el acuerdo 05-12-2023 tomado en sesión celebrada el 9 de febrero de 2023. Ese documento establece condiciones para la presentación de proyectos POI ante la Junta Directiva de la ARESEP.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Aprobar el oficio 01794-SUTEL-DGO-2024 del 8 de marzo de 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el “*Informe Plan Operativo Institucional 2025 para los Cánones de Regulación y Espectro*”.-----
2. Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) el oficio 01794-SUTEL-DGO-2024 del 8 de marzo de 2024, mediante el cual se presenta el “*Informe Plan Operativo Institucional 2025 para los Cánones de Regulación y Espectro*”, para su conocimiento y aprobación.-----
3. Solicitar al señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, que coordine la exposición de esta modificación ante la Dirección General de Estrategia y Evaluación, para brindar la información esencial y atender las consultas sobre el tema.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.7. Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2025.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe de lineamientos para la formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2025.

Sobre el particular, se conoce el oficio 01983-SUTEL-DGO-2024, del 14 de marzo del 2024, por medio del cual la Dirección General de Operaciones expone el informe a que se refiere el párrafo anterior.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: Continuamos con temas de UPPCI y don Alan, tenemos el punto Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación de Telecomunicaciones.-----

Acá don Alan va a llevar la presentación del tema y este sí va a requerir después una sesión de trabajo del Consejo, porque precisamente como ustedes han visto, al ir saliendo poco a poco de la regla fiscal, en una partecita del año pasado, en realidad tenemos una posibilidad de quitarnos esa amarra, pero al mismo tiempo tenemos que ser responsables con la ejecución del presupuesto que vayamos a ejecutar.-----

Y por otro lado, en esta situación, dado que los lineamientos hubieran sido un tema previo al 15 de abril, cuando hubo que remitir a la Contraloría General de la República una propuesta de cálculo general de lo que podría ser un canon de regulación, cuando ya lo aprobara el Consejo, es importante tener en cuenta ese monto que ya le reportamos.-----

Lo que quiero decir aquí es que podríamos estar ante un escenario de alguna reconfiguración o alguna modificación en esa estimación general que se dio al canon de regulación y que como nos va a explicar don Alan, hay una serie de escenarios en las que estamos, que podrían ser más cercanos o menos cercanos a la realidad que tenemos de la respuesta por parte de la Contraloría, dado que no presentamos el canon de regulación formalmente por el tema de la confirmación de la des conformación del Consejo, podríamos estar ante un escenario de improbación.-----

Entonces tenemos una serie de proyectos que han sido pospuestos en el tiempo, como resultado de la regla fiscal.-----

Tenemos una serie de necesidades nuevas que estamos viendo, pero tenemos también una situación especial con respecto al nuevo escenario de no tener la regla fiscal versus el cálculo previo general que se presentó a la Contraloría General de la República, que no es el canon, pero es un escenario general para dar cumplimiento y acreditar las gestiones correctas de la institución a esa fecha, en esa materia y reducir el riesgo o de improbación

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

o de algo que pudiera ser algo peor, como podría ser el que nos digan juéguensela con él superávit.-----

Nada más quería hacer esa introducción al tema para que don Alan y las compañeras puedan referirse en lo que corresponda a este tema, gracias.-----

Alan Cambronero: Esto se presentó al Consejo 01983-SUTEL-DGO 2024, del 14 de marzo del 2024. Hay una serie de normativa que regula o da la importancia que tiene la formulación de estos lineamientos para el canon de regulación.-----

Importante definir primero qué son esos lineamientos, que incluyen aspectos y actividades como la definición de límites de crecimiento, uso del superávit, elementos a considerar en la formulación y definición, por ejemplo, de las variables macroeconómicas, definición de roles y responsabilidades de cómo se ejecutan las actividades durante este proceso de definición de prioridades institucionales, incluida una de ellas también, como ya lo mencionaba doña Cinthya, la realización de sesiones de trabajo con el Consejo para el análisis detallado de la formulación.-----

Todo esto es importante, tomando en cuenta el uso eficiente de los recursos y el principio del servicio al costo al que nos vemos obligados a cumplir, alguna normativa relevante de las Normas Técnicas de Presupuesto Público, la 2.1.3, en cuanto a responsabilidades de los actores y responsabilidades en cuanto al subsistema de presupuesto.-----

Recordemos que aquí estamos ya dentro de las fases, por decirlo de alguna forma, de formulación, de lo que vamos a terminar haciendo cuando se presenta el presupuesto institucional, estos son fuentes de financiamiento, estamos en la fase de formulación de esas fuentes de financiamiento de lo que será el presupuesto 2025.-----

Estas normas hablan de la importancia de emitir lineamientos y políticas que orienten el establecimiento y mantenimiento del sistema de control interno, también establecer a las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de ingresos que

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

finalizarán el presupuesto institucional; también el reglamento de cánones aprobado por la Contraloría, también establece normativa importante en cuanto a aspectos que deben cumplir los proyectos de cánones, como ya lo mencionaba hace un momento, contar con un sistema de costeo, qué deben hacerse o deben cumplirse de acuerdo con la normativa, cumpliendo con el principio de legalidad, tiene que haber un alineamiento entre los planes institucionales, como el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.-----

Importante una auditoría de resultados, el oficio DFOE-CIU-148, del 30 de julio del 2021, dentro del marco de una improbación que se dio del proyecto de canon de regulación del 2022, la Contraloría General de la República hacía énfasis en la importancia de estos lineamientos, teniendo como objetivo principal la formulación de escenarios para la estimación de límites de crecimiento, siendo que la formulación se ajuste a los recursos de la organización, pueda ejecutar, reducir el nivel de subejecución anual y la generación de superávit.-----

Decía la Contraloría en ese momento que estas y otras acciones que se impulsan por parte del Consejo están dirigidas a cumplir con el principio de servicio al costo y aplicar mayores controles en la formulación del canon.-----

A eso también se refirió, en la importancia de estos lineamientos, la Contraloría en el DFOE-CIU-148, durante el proceso de innovación del canon de regulación del 2028, como lo mencionaba, que debe estar basado en estándares de calidad y eficiencia, está promoviendo el uso racional de los recursos y la rigurosa administración de estos recursos.

Un repaso de la labor del jerarca, en este caso por velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, esto según el RIOF, el artículo 33.-----

Vamos a ver acá, yo creo que esto voy a pasar rápido, aquí nada más repasar lo que ya conversamos en presentaciones anteriores, que ya nos encontramos dentro de las excepciones de la regla fiscal para este periodo 2025, que es el que estamos ahorita en el

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

proceso de la formulación del canon, esto según el ajuste que se realizó a la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, donde se incluyó aquí a Sutel.-----

No obstante, recordar que éste está sujeto a unas verificaciones que debe realizar el Ministerio de Hacienda cada año.-----

Como se mencionó en la presentación de los estados financieros, en cuanto a algunas valoraciones integrales de riesgo financiero e indicadores que ellos harán y que en su momento nos estarán entonces comunicando.-----

Vamos a ver, aquí se muestran en la presentación información relevante sobre las combinaciones que ha hecho nuestra Unidad de Planificación y Presupuesto con el Ministerio de Hacienda, en cuanto a documentar que la excepción que tenemos en este proceso, en este momento respecto a la regla fiscal, en algún momento durante acercamientos con el Ministerio de Hacienda, debido a la certificación que nos emitieron para el presupuesto 2024, ellos estaban considerando que transferencias que se siguen del fideicomiso Fonatel sí estaban consideradas dentro de la regla fiscal, todo lo demás no.----

Tuvimos algunas reuniones con el Ministerio de Hacienda, también con el acompañamiento de la Dirección General de Fonatel, donde se aclaró el tema, también emitimos una nueva certificación que ellos nos solicitaron y bueno, lo último que nos comentaron ahora el 20 de abril es que nos indicaron que basados en esa certificación procedimos a excluir de la regla fiscal a la Sutel, en el primer informe de regla fiscal remitido a la Contraloría y esto, como ya lo mencioné, mientras sigamos cumpliendo con los parámetros de riesgos financieros que establece la ley y que ellos verificarán ahora en mayo, una vez que reciban nuestros estados financieros auditados.-----

Ana, doña Cinthya consulta si este correo está en el expediente, sí sería importante, si no remitir.-----

Ana Yanci Calvo: No señora. ¿Le digo a la gente de Gestión que lo guarde?-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Alan Cambronero: Sí señora. Gracias.

En los lineamientos, también es un documento extenso que fue puesto a conocimiento del Consejo, se establecen algunos criterios para este proceso de formulación, donde se refiere por ejemplo, a las contrataciones vigentes en colones y en dólares.

Se formularán por los compromisos, más el incremento por el tipo de cambio y eventuales ajustes de precios, previa justificación, las áreas deben indicar una serie de información, detalle que fue solicitada y está incorporada en las plantillas que la Unidad de Planificación remitió, así como una justificación jurídica y técnica de la continuidad del objeto contractual de esas contrataciones, que vencieron en 2024 o que vencerán durante el periodo 2025 y que pretenden mantener durante ese periodo.

Esto es algo que la Contraloría consultó el año pasado, por lo tanto, está incorporado acá, también costos nuevos, de forma específica, la Unidad de Planificación ha identificado, o identifica más bien en la formulación, cuáles son los costos nuevos que han solicitado las diferentes Direcciones y unidades administrativas de Sutel, esto con el fin de que es uno de los principales elementos a valorar y a revisar con el Consejo en esa sesión que se menciona y también que se debe realizar de acuerdo con los lineamientos y a los que la Contraloría también ha venido dando seguimiento en años anteriores.

También se establecen criterios para el tema de indemnizaciones, que esto es con base en información que suministra la Unidad Jurídica, los criterios respecto a transferencias corrientes a organismos internacionales, conforme lo solicite la Dirección, en cuanto a la creación de plazas también, considerando la normativa vigente y por supuesto, a lo que disponga el Consejo finalmente.

En cuanto a reasignaciones, en este caso se decía que se estaría incluyendo las que están. No obstante, durante el proceso ya se contó con las Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento que emite el Ministerio de

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Hacienda, que rigen para el 2025, donde se establece que no es posible o no permite realizar reasignaciones que sean hacia o que impliquen un aumento en el salario, esto por lo tanto, en el proceso, no estamos sujetos a poder incorporarla en este momento, de acuerdo con un criterio que había sido realizado con la Unidad Jurídica, debido al cambio que se dio en la Ley General de la Aresep, mediante la ley 10145, este es que estamos sujetos entonces en temas salariales a lo que disponga, en este caso, el Ministerio de Hacienda, la STAP.-----

En cuanto a sueldos por cargo fijos, que esto se basa en capacidad plena, como lo decía, en la totalidad de las plazas existentes, ocupadas y vacantes, indicando los criterios técnicos utilizados en la formulación de cada una y se están considerando en este caso, para las estimaciones de las remuneraciones, el último acuerdo emitido por la Junta Directiva en cuanto a los salarios que están vigentes desde el segundo semestre del 2020.

Se incorporan también las jornadas ampliadas, que han sido solicitadas por las jefaturas.--

En cuanto a servicios especiales, eso incluye para el 2025, en suplencias, por lo menos estos son los criterios que se establecen en los lineamientos, en suplencias se está proponiendo el mismo monto ejecutado durante el 2023.-----

En cuanto a tiempo extraordinario, el mismo monto ejecutado también durante el 2023. En cuanto a recargo de funciones también. En cuanto a dietas, esto es un cálculo sobre un auxiliar de dietas elaborado por la Unidad de Finanzas, tomando como referencia la cantidad de días de convocatoria de los últimos 2 períodos y en aguinaldo, según lo dispuesto en la normativa vigente. En cuanto al plus por disfrute de vacaciones, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del RAS; cargas patronales se establece también conforme a los porcentajes legales vigentes; en capacitación, según lo que había sido aprobado en el presupuesto inicial de este 2024, sujeto también a lo que disponga el Consejo; en becas también, lo aprobado el presupuesto inicial 2024; en prestaciones legales lo correspondiente a la previsión en cuanto a las personas funcionarias que finalizan

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

nombramientos en el 2025 y en cuanto a otras transferencias a terceras personas también, mantener el presupuesto ordinario del 2024.-----

Aquí entramos ahora si a uno de los aspectos importantes, que es como lo mencionaba doña Lianette hace un momento, que son los escenarios de crecimiento. Acá, a diferencia de los años anteriores, cuando estábamos dentro del alcance de la regla fiscal de los años anteriores, se ha establecido como el límite de crecimiento, la misma regla fiscal, el mismo porcentaje permitido. No obstante, como en este caso, tenemos lo que ya mencioné, que estamos excluidos dentro del alcance de la regla fiscal, se proponen 4 escenarios de crecimiento del canon de regulación.-----

Me voy a ir al resumen de los 4 escenarios, son estos que están acá. El primer escenario corresponde al monto planeado o presupuestado, valga la redundancia, en el presupuesto inicial 2024, más el porcentaje de inflación estimada 2025, en este caso es un 3%, según lo que ha emitido en las políticas el Banco Costa Rica, más bien, como meta de inflación el Banco de Costa Rica, en este caso el límite del canon da a un total de 7.415 millones.-----

Si esto se compara contra el canon del año pasado, que fue aprobado por la Contraloría, son 171 millones menos; si se compara con el canon aprobado por la Contraloría y que fue incluido en el presupuesto inicial, son 215 millones más; si se compara contra lo ejecutado en el ejercicio del 2023, corresponde a 778 millones más.-----

Este está así calculado para cada uno de los escenarios. El segundo escenario es el presupuesto inicial de 2024. Este es el escenario, una eventual improbación incluso es menor a este monto.-----

El escenario 2, que sería el presupuesto inicial de 2024 de regulación, claramente aquí estamos hablando de regulación más el crecimiento proyectado de la regla fiscal. En este caso, es básicamente lo que se establecía o se establece en la regla fiscal, que corresponde a 7.470 millones de colones.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

El tercer escenario corresponde a la propuesta del Canon de Regulación del 2024, que fue aprobado incluso por la Contraloría General de la República y a este, un incremento de la inflación estimada, como ya lo mencioné de un 3% y esto nos llevaría a 7.816 millones de colones y el cuarto escenario es similar al 2, que es el presupuesto inicial de regulación, más el porcentaje de la regla fiscal que se estimó para el caso del 2025 en un 3,75%, más los recortes que se habían realizado durante el periodo de la formulación más bien del presupuesto inicial del 2024.-----

Este escenario se incorporó producto de las reuniones de trabajo que se tuvieron en este caso con doña Cinthya.-----

Estos son para tener varios escenarios, de esta forma a disposición, conocimiento y valoración del Consejo de Sutel.-----

Acá importante, nuestra recomendación, tenemos aquí un escenario 2, que es básicamente la regla fiscal y que recordemos que la institución en este momento está liberada de la regla fiscal, después de las gestiones importantes que se hicieron para que la institución pueda incurrir en el cumplimiento de nuevos proyectos y nuevas necesidades que en algún momento fueron reservadas o tuvieron que detenerse por la regla fiscal.-----

Estos son 7.400 millones de colones, mientras que el escenario 3 nos lleva a 7.816 millones de colones.-----

Como lo mencionaba doña Cinthya al inicio, con el fin de avanzar hasta donde fuera posible y durante este proceso de regulación de la formulación del canon de regulación, se hizo una estimación de costos, que fue la comunicada a la Contraloría General de la República. Esta estimación de costos es menor a este monto que estamos viendo acá en el escenario 3 y es mayor al escenario 2 que estamos viendo acá.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Por lo tanto, para valoración del Consejo, es una recomendación considerar el escenario 3, de los 7.816 millones de colones. Esto significa 215 millones de colones sobre lo que actualmente está como estimación de costos, que son 7.600 millones de colones.-----

Entonces, esta es una decisión que tomará el Consejo, que valorará ahora en unos momentos.-----

En estos lineamientos también se establecen las variables económicas estimadas para este ejercicio 2025, en este caso, el tipo de cambio propuesto es de 553,38 e importante que con el tipo de cambio se utilizaron 2 metodologías para su estimación: el modelo de paridad del poder adquisitivo y en segundo caso, se utilizaron las expectativas de mercado sobre variación cambiaria a 24 meses que publica el Banco Central de Costa Rica.-----

En este caso no se utilizaron, ustedes saben que también ellos publican lo que son las encuestas, no solo por las expectativas de mercado, sino las expectativas según la encuesta que realizan. En este caso no se utilizaron, puesto que ellos solamente las publican para 12 meses.-----

Entonces 553 el tipo de cambio, que en todo caso es importante mencionar, este será revisado y eventualmente actualizado en la fase de formulación para el presupuesto 2025, ahora en el mes de septiembre y la inflación es el 3%, como ya lo había mencionado, con base en la meta de inflación que actualmente todavía mantiene el Banco Central.-----

Bueno, hasta acá creo que llegamos con el tema de los lineamientos. Es importante también acá, en este acuerdo se incorporó elementos que han sido importantes en cuanto al proceso que se ha seguido con el canon de regulación de las telecomunicaciones, iniciando por lo que fue la falta de quorum estructural que se dio a partir del 05 de enero del Consejo de Sutel, gestiones que se realizaron en el ínterin, como por ejemplo la gestión que fue coordinada en conjunto con la Presidencia y la Unidad Jurídica para solicitar un plazo de ampliación a la Contraloría, respecto al plazo del 15 de abril que ya hemos mencionado.---

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

De eso se recibió una respuesta, ese plazo fue denegado por la Contraloría General de la República.-----

También se hace referencia, en la propuesta de acuerdo, al oficio y al documento que mencionó doña Cinthya, donde se remitió la estimación de costos que se realizó del canon de regulación, haciendo claramente todas las consideraciones de que esa estimación de costos no podía cumplir, ante una imposibilidad material, con todos los requisitos que establece el reglamento que establece la Contraloría para la aprobación del canon de regulación. Eso también se indica en los considerandos de la propuesta de acuerdo.-----

Y finalmente, que es hasta el 26 de abril que se cuenta entonces con la conformación nuevamente del Consejo".-----

Seguidamente, el señor Cambronero Arce da lectura a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.-----

“Alan Cambronero: Un poco también lo que mencionaba doña Cinthya, ahorita no sabemos todavía a esta fecha, no tenemos una respuesta de la Contraloría, lo cual también se indica en los considerandos, por cierto, al documento enviado ahora el 12 de abril con esta estimación de costos, es de esperar que en algún momento pueda ser que no soliciten una subsanación de todos estos requisitos que no se han cumplido y es por eso también que están siendo conocidos en este momento todos estos informes por el Consejo, como lo decía doña Cinthya, no podemos ahorita prever cuál va a ser la respuesta de la Contraloría; estos 950 millones, comúnmente, como ya lo hemos explicado antes de llegar a este proceso de formulación del canon, lo que se hacía era un presupuesto extraordinario para sustituir fuente de financiamiento y disminuir el cobro a los operadores durante este periodo.-----

Entonces, sostener, por decirlo de alguna forma, estos 950 millones en este momento, lo consideramos como una medida, como una gestión de riesgo importante a tomar, dada la

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

incertidumbre que en este momento tenemos, en cuanto a lo que acontezca con la Contraloría y por supuesto que una vez que ya conozcamos cuál fue el resultado de esto, habrá decisiones ahí a tomar, eventualmente, porque estos 950 millones podrían ser utilizados entonces para financiar el presupuesto del 2025, en caso de un escenario de improbación del canon o en caso de cualquier otra eventualidad que pueda presentarse, que en todo caso, como decía doña Cinthya, 950 millones definitivamente solo ese recurso no serían suficientes para afrontar el ejercicio de la regulación durante el 2025.-----

Entonces en ese escenario es que consideramos prudente que el Consejo valore el trámite que va de la Contraloría a este proceso, para determinar el uso de estos 950 millones, ahí habrá decisiones, puede ser que en algún momento del año también se pueda hacer un presupuesto extraordinario, usarlo incluso en este periodo o hacer la sustitución de fuente de financiamiento, incluso a finales o en las últimas facturaciones de este año.-----

Es una posibilidad, pero eso es importante valorarlo una vez que tengamos mayor certeza.

Esa era la explicación de ese punto 4 y cualquier consulta con mucho gusto.-----

Rose Mary Serrano: *Ese punto 4 lo comprendo, como parte de los lineamientos, estamos hablando del superávit del 2023, que apenas recién se recibió y estamos viendo el punto de los lineamientos para el 2025, entonces ese punto 4 no parece muy lógico incorporarlo aquí.-----*

Ahora, sí llamar la atención de no tomar una decisión ya de esos recursos. Buscar cuál es el momento oportuno, pero no pareciera que este es el espacio para hacer esa instrucción.-

Cinthya Arias: *De acuerdo, tal vez don Alan, ahí si nos explica un poquito.-----*

Alan Cambronero: *Considero que sí es importante esta definición, puesto que, vamos a ver, hay unas directrices que fueron emitidas por el Consejo para el uso en la atención, incluso, de una disposición de la Contraloría para el uso de este superávit de regulación,*

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

donde la mecánica es, por decirlo de alguna forma, la eliminación de este superávit de previo a este proceso de formulación del canon de regulación.-----

Normalmente los años anteriores, cuando llegamos ya a proceso de formulación del canon de regulación, no tenemos superávit, porque ya se ha planteado un presupuesto extraordinario de la Contraloría.-----

Entonces, cuando se solicita a la Contraloría el monto del superávit que se determinó, se solicita considerando que ya no tenemos superávit.-----

En este momento es diferente, estamos llegando al proceso de formulación final de determinación del proyecto de canon de regulación teniendo superávit, porque no hemos podido hacer un presupuesto extraordinario, o sea, no nos hemos desprendido de esos recursos para hacer una sustitución de financiamiento.-----

Entonces, en principio habría otra opción y es que entonces, si el canon de regulación está dando 7.600 millones de colones y tenemos un superávit aquí, deberíamos de solicitar 7.600 millones de colones menos los 950 de este superávit y estaríamos dando ya por consumidos, por decirlos de alguna manera, en nuestra propuesta, estos 950 millones de colones.-----

Es ahí donde consideramos que hay un riesgo, porque si hacemos esto y no sabemos todavía cuál va a ser el resultado de todo el proceso, esto 950 millones que podrían servir a la institución para financiar eventualmente recursos el otro año y ante la incertidumbre, insisto, que tenemos todavía de qué va a indicar la Contraloría, podrían ser muy necesarios.

Entonces en mi opinión y mi recomendación al Consejo, es que sí es importante la decisión ahorita, porque es un elemento por considerar en el monto ya final de lo que vamos a incluir en el informe de proyecto de Canon de Regulación a la Contraloría.-----

Creo que las compañeras tienen la mano levantada.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: Si tal vez nada más ahí antes, para ver si logro resumir. En consideración de las directrices que nos ha señalado la Contraloría, hay una obligación de darle uso a esos recursos en superávit y lo normal ha sido que atendiendo esa directriz, esos insumos o ese superávit, ya haya sido incorporado al momento en que se entra en el proceso de elaboración del canon, o sería un tema que si la Contraloría pregunta, habría que aclararle por qué no se sigue esa directriz en este momento o por el otro lado, tomar la previsión desde ya de indicar que no los vamos a tocar todavía, pero todavía estamos a tiempo para presentarlo en un presupuesto extraordinario, ya sea para el 2024 o ya sea para el 2025, ¿es así?-----

Ana Yanci Calvo: Para aclarar un poquito sobre este tema del superávit. Vamos a ir un poquito atrás. Antes, cuando nosotros teníamos este superávit específico de regulación, lo que hacíamos era que lo incorporábamos en 2 momentos. El primero, era en el canon de regulación del periodo, como lo estaríamos haciendo ahorita, si fuese el caso, porque hay que incorporarlo y después ese superávit lo incorporamos de nuevo en el presupuesto inicial.-----

¿Qué es lo que pasa? Una cosa es la incorporación del superávit y otra cosa es la ejecución del superávit. Ahora bien, como la Contraloría notaba que nosotros no ejecutábamos el superávit tanto como quisiera, entonces la Contraloría nos dijo en muchas reuniones: sabemos que Sutel hace todo el esfuerzo para incorporar el superávit, cosa que sí hacíamos, en eso no teníamos ningún problema, sin embargo, estamos fallando en el proceso de ejecución, nunca bajamos de los 5.000 millones.-----

Como ustedes pueden ver, en 2022, fueron 5.000 millones; 2023, 5.000 millones y en eso pues la Contraloría dice, bueno sigue teniendo siempre superávit y ahorita uno de esos temas es que el superávit de los 5.000 millones de ahorita es canon de espectro, pero durante muchos años el más importante significativo en la institución era el canon de regulación.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Entonces nosotros solicitábamos canon de regulación en abril y teníamos un superávit de 3.000 millones.-----

Entonces la Contraloría nos decía, ¿cómo ustedes van a pedir tantísima plata en un canon cuando tiene superávit?-----

Entonces empezamos a restarle, o sea, si el canon es de 7.000 millones y nosotros tenemos 2.000 millones, solo pedimos a la Contraloría la diferencia, como canon de regulación y eso mismo se trasladaba al presupuesto.-----

Sin embargo, como yo les decía, que la ejecución no era suficiente, entonces la Contraloría nos dijo, consideramos que es mejor, antes de que ustedes incorporen en el canon de regulación y hasta el presupuesto de cada año el superávit, verdad, estamos hablando solamente de formulación, ocupamos que más bien lo incorporen para ejecución; entonces necesitamos que al principio de cada año, es decir, una vez que se cuenta con el superávit al 31 de diciembre, o sea Finanzas determina cuál es el superávit y demás, ustedes tienen que hacer un extraordinario; ¿qué incluimos en ese extraordinario?, incluimos el canon de regulación que no pudimos incorporar en el presupuesto inicial. Entonces serían esos 950 millones que está hablando Alan.-----

Lo que pasa es que nosotros lo incorporamos y lo incluimos dentro del presupuesto extraordinario como una sustitución, es decir, se mete usualmente entre sueldos para cargos fijos. ¿Por qué se usa esa subpartida? Porque es una de las subpartidas más significativas de la institución. Entonces nos aseguramos que sí o sí vamos a ejecutar ese presupuesto, o sea, ese superávit.-----

Eso ha permitido que a hoy día tengamos únicamente 950 millones de colones en regulación, no los 3.000 millones que usualmente tenía. Entonces significa que ha sido exitoso ese modelo de inclusión y ejecución presupuestaria.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Ahora bien, eso también ha permitido que nosotros como institución le digamos a los operadores, te estoy cobrando durante este año 7.000 millones de colones. Sin embargo, a mí me quedó un superávit, te lo voy a rebajar del cobro del canon, entonces, por decirlo así, quedamos bien, ejecutamos presupuesto y estamos bien por ley.-----

Pero ¿qué pasa ahora con el tema del Canon de Regulación 2025?, que es el que estamos formulando y correspondiendo ya a la consulta que señala doña Rose Mary, que es muy válida, nosotros entonces ahorita tenemos 950 millones y nosotros no podemos decirle a la Contraloría, vamos a pedir un canon de 7.800 millones, pero tenemos 950.-----

Entonces la Contraloría dice, bueno eso significa que ustedes tienen 2 formas de aplicar y ejecutar ese superávit. Una es mediante un presupuesto extraordinario en el 2024 y la otra es incluyéndola dentro del canon de regulación.-----

Forma parte de los lineamientos ¿Por qué? Porque se necesita formular con base en eso, se puede tomar la decisión de incorporar o no incorporar o superávit, porque es una fuente de financiamiento, entonces es competencia del Consejo, por eso es por lo que lo metemos dentro de los lineamientos.-----

Si nosotros hubiésemos realizado el presupuesto extraordinario, claramente esto no formaría parte de los lineamientos porque no hay superávit que incorporar, pero como no pudimos hacer el presupuesto extraordinario por 2 razones, la primera porque como no había Consejo, no teníamos la aprobación de la liquidación presupuestaria, o sea, no podemos utilizar ese superávit hasta que ustedes lo hayan aprobado y segundo, claramente no se puede hacer un presupuesto extraordinario si ustedes no lo aprueban. Entonces estábamos amarrados por todos lados.-----

Entonces ahora ya existe un Consejo, entonces o hacemos un extraordinario ya o incluimos en el canon de regulación este superávit, restando el canon o se toma la decisión como la

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

que está indicando Alan, de que se mantiene este superávit debido a este riesgo financiero que se está presentando por la posible improbación del Canon de Regulación.-----

No sé si me aclaré o dije más o si tienen alguna otra duda en que les pueda colaborar y doña Rose Mary, yo no sé si le respondí, gracias.-----

Federico Chacón: Alan, este riesgo obviamente que tenemos, ¿cuándo temporalmente se debería esclarecer? ¿hasta junio? ¿y cuándo se podría hacer un presupuesto extraordinario?-----

Ana Yanci Calvo: Hasta el 30 de septiembre.-----

Alan Cambronero: El presupuesto extraordinario se puede realizar hasta el 30 de setiembre, que es la fecha máxima que definen las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos.-----

No obstante, ¿cuándo podríamos tener alguna idea o alguna luz? Bueno, la Contraloría tiene hasta el 31 de julio para referirse a nuestro canon. No obstante, es de esperar que en algún momento pronto, creo, la Contraloría nos vaya a responder el oficio que mandamos..-

Como decía doña Cinthya, no sabemos qué nos pueden responder, puede ser algo muy riesgoso, que nos metan un problema serio, o puede ser que de alguna forma, como lo he mencionado yo, esté activado el proceso de aprobación o improbación del canon de regulación.-----

Si ellos nos hacen alguna prevención, como establece el reglamento para la aprobación de cánones, nos darían 5 días, dice ese reglamento, para poder cumplir con los requisitos que no pudimos presentar, de alguna forma ya podríamos estar hablando de que estamos en un escenario de una eventual improbación, o aprobación del canon y eso nos lleva a que entonces ya estaríamos contando como mínimo con recursos, como establece el reglamento, que sería la ejecución del año pasado de regulación más un 3%, lo cual es

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

menor, en todo caso, a lo que se está ahorita estimando en costos; entonces es ahí donde estos 950 millones pueden ayudar a complementar esas necesidades para el otro año.-----

O en el peor de los casos, el otro escenario, que no quiero ni imaginarlo, que es lo que en otro momento se habló, de que no podamos ni siquiera contar con un canon de regulación, aspecto que no esperaría que lo sea. Pero tenemos esos escenarios, es un riesgo en estos momentos, una incertidumbre.-----

Cinthya Arias: *Tal vez ahí importante, nosotros antes de tomar cualquier paso, ya fuera definir los lineamientos, ya fuera hacer esa estimación gruesa de los requerimientos que fueran a presentarse después como un canon de regulación, nosotros tuvimos una sesión con la gente de la Contraloría y aunque ellos no dan una respuesta exacta de cuál es su posición sobre si nos lo improbarían de una vez por no llevar el requisito del acuerdo del Consejo, sobre cualquier elemento, una cosa que se mencionó en general, que ellos digan, tenemos que revisar, si no me equivoco, era ese posible caso de que quedáramos como institución solo trabajando con el superávit del que disponíamos.-----*

Entonces ese es el peor de los riesgos que veríamos materializado, pero es una razón más tal vez para sostener esos recursos sin aplicar en un presupuesto extraordinario, considerando que todavía no tenemos como todo el resultado, por la particularidad del momento en el que nos encontramos.-----

Rose Mary Serrano: *Tal vez sería posible, debido a esa justificación, hacerle un ajuste a la redacción del acuerdo, para que no se vea una mala práctica. Eso es lo que me preocupa, que se pueda generar un elemento que luego vayan a alegar de que estemos haciendo algo que no corresponde.-----*

Entonces es para protección, creo y porque la buena intención es justo prever evitar el riesgo.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: ¿De acuerdo entonces? Bueno, a mí me parece prudente hacer esa revisión y solicitariamos entonces a doña Rose y don Alan que se haga esa verificación antes de dar la versión final del acuerdo.-----

El otro punto que habría que definir es el escenario de crecimiento. El escenario de crecimiento que se escoja debe contemplar cualquiera de esas posibilidades, de una improbación o que requiere una cierta cantidad para cumplir con lo que está calculado en general, sin entrar a un escenario o esa mesa de trabajo que debemos tener posteriormente, de definir cuáles son los otros gastos o proyectos que pudieran requerir formularse o tomar decisiones con los gastos nuevos, los proyectos y demás que ya los directores han calculado, tendríamos que considerar la situación que pudiera pasar y que nos llevaría también a exponernos mucho, con un crecimiento muy alto o también con un crecimiento muy bajo.-----

Bajo la consideración de que ahorita estamos en una condición más flexible con relación a la regla fiscal, sin embargo, aquí siempre hay que tomar en cuenta que el estar liberado de la regla fiscal no nos excluye, como institución pública, de que estén, más bien, sobre nosotros van a estar más claramente, precisamente por ya estar libres. Si nos quitan el amarre y empezamos a incluir todos los proyectos que queramos en este momento y que sí hay muchos que han sido pospuestos, importantes, pero puede no ser prudente en este momento exponernos a un crecimiento tan alto.-----

Por eso, de lo que yo había conversado con Alan, a mí me parecía que no podía estar en el escenario 2, que es el escenario de la regla fiscal, porque es ponernos directamente nosotros la amarra y el siguiente escenario más razonable es el escenario 3, que también es conservador y que ya viendo el ejercicio de calculo que nos decía o al que hemos hecho referencia y que fue lo que se envió a la Contraloría y utilizando ese superávit disponible, nos permitiría casi que cumplir con lo que está calculado, en el grueso.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Ahora, la recomposición hacia un proyecto o hacia otro a bajarle el volumen a uno, al replantear en el tiempo un entregable, para que se usen menos recursos en el 2025, eso es algo que sería la discusión del Consejo, pero de lo que vimos, que no sé si es esta la tabla, Alan, que hay que proyectar o la otra, donde ya vemos el posible escenario de improbación, la que conviene tomar en cuenta es ese.-----

Alan Cambronero: *Sí, yo creo que lo que decía doña Cinthya es muy importante, en cuanto a que este escenario 3 es el que está entre el escenario de la regla fiscal, que sería básicamente meternos en ese otra vez, en la regla fiscal, siendo que ya estamos excluidos y el escenario 4, que representa un límite aún mayor. El escenario 3, que corresponde a 7.816 millones e incluso está un poco por encima de la estimación de costos que se ha realizado, que corresponde a 7.600 millones de colones.*-----

Eso origina que la institución, por lo tanto, no estaría en principio en necesidad de hacer algún recorte a los gastos que ya están estimados y todavía tiene algún margen que considerar, alguna priorización en esa sesión de trabajo.-----

Es por eso que en resumen, se considera una opción razonable para que pueda determinar el Consejo. Siento que ya a estas fechas tenemos una estimación determinada.-----

Cinthya Arias: *¿Este sería un escenario que nos daría un crecimiento de cuánto?*-----

Alan Cambronero: *Muy importante. Este escenario está sobre la base de un canon que ya aprobó la Contraloría el año pasado, fue aprobado por 5.588 millones de colones.*-----

Esto significa un crecimiento de un 3% sobre ese canon, que es más que la inflación, entonces este es otra razón también relevante para tener presente.-----

Cinthya Arias: *Comentarios, Carlos, Federico.*-----

Carlos Watson: *De mi parte sí, incorporar los comentarios de doña Rose Mary, me parece adecuado para la redacción del último párrafo y cubrirnos en salud y muchas gracias por el comentario.*-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Cinthya Arias: De acuerdo, entonces, procederíamos a aprobar el acuerdo con el ajuste indicado en la redacción por doña Rose Mary, que ellos van a trabajar, previamente nos lo circularán, antes de la comunicación e indicar que se aprobarían las variables macroeconómicas que se incluyen ahí, que faltó decir que el cálculo del tipo de cambio es a partir de una metodología que ya está establecida y que hemos venido usando en los últimos años y utilizaríamos el escenario de crecimiento número 3.-----

Entonces aprobado en firme".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01983-SUTEL-DGO-2024, del 14 de marzo del 2024 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 056-002-2024

RESULTANDO QUE:

- I. La Dirección General de Operaciones, remite al Consejo de la SUTEL los Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2025, mediante el oficio 01983-SUTEL-DGO-2024 del 14 de marzo de 2024.-----
- II. Los Lineamientos para la Formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2025, contienen lo siguiente:-----
 1. Marco normativo-----
 2. Escenarios de crecimientos para establecer el límite de gasto-----
 3. Vinculación del Plan-Presupuesto-----
 4. Tipo de Cambio proyectado de ₡553.38 e inflación proyectada para el periodo 2025 de un 3.0%-----
 5. Definición de roles y responsabilidades-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

6. Elementos y actividades para la priorización de los gastos-----
7. Lineamientos de formulación de remuneraciones, entre otras subpartidas relacionadas con el personal-----

III. El Consejo de la SUTEL no contó con quorum estructural a partir del 05 de enero del 2024 debido a que:-----

- El 20 de marzo de 2023, venció el nombramiento del señor Gilbert Camacho Mora, como miembro propietario del Consejo de la SUTEL, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva de la ARESEP 05-17-2018 del acta de la sesión ordinaria 17-2018 del 20 de marzo de 2018.-----
- El 05 de enero de 2024, venció el nombramiento del señor Federico Chacón Loaiza como miembro propietario del Consejo de la SUTEL, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP 03-68-2018 del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018.-----
- El 05 de enero de 2024, venció el nombramiento del señor Walther Herrera Cantillo, como miembro suplente del Consejo de la SUTEL, según el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP del acta de la sesión ordinaria 68-2018 celebrada el 20 de noviembre de 2018.-----

IV. La aprobación de estos lineamientos por parte del Jerarca es una condición necesaria para continuar el proceso de Formulación del Proyecto de Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2025.-----

V. Los lineamientos fueron comunicados a los titulares subordinados preliminarmente mediante el oficio 01985-SUTEL-CS-2024 del 14 de marzo de 2024, suscrito por la Presidenta del Consejo y el Director General de Operaciones, con el propósito de iniciar el proceso de estimación de los costos para la posterior formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones, según se indica:-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

“Se adjuntan los Lineamientos que han sido remitidos por parte de la DGO para una eventual aprobación del Consejo, con el fin de que sean considerados durante este proceso de estimación de costos”.-----

- VI. La Presidencia del Consejo de la SUTEL presentó una solicitud de suspensión de plazo para la presentación del proyecto del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) ante la Contraloría General de la República, mediante el oficio 02554-SUTEL-CS-2024 del 05 de abril de 2024.-----
- VII. La Contraloría General de la República brindó respuesta a la solicitud planteada con el oficio OF 06251 (DFOE-CIU-0122) del 11 de abril del 2024, rechazado la petición de la Sutel, manteniéndose el plazo de presentación del Canon de Regulación de Telecomunicaciones dentro de la primera quincena del mes de abril, según lo establecido en el artículo 48 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593.-----
- VIII. La Presidencia del Consejo envió a la CGR el oficio 02554-SUTEL-CS-2024 del 10 de abril de 2024, con el asunto. “Remisión de estimación de necesidades de recursos financieros asociados al Canon de Regulación de las Telecomunicaciones para el período 2025 (Proceso de aprobación de recursos financieros asociados)”, indicando:-
-

(...)

En dicho informe se detallan las actividades que se realizaron como parte del “Ejercicio de estimación de necesidades de recursos financieros asociados al Canon de Regulación de las Telecomunicaciones para el período 2025”, que constituye un acto preparatorio para la toma de decisiones por parte del Consejo de la Sutel una vez que este conformado.-----

(...)

(...) V. PETICIÓN-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

De conformidad con lo antes expuesto, esta Superintendencia solicita lo siguiente:

En atención al interés público y al principio de continuidad del servicio, se proceda con el análisis y resolución, tal y como lo establece los artículos 12 y 13 del “Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República (R-2-2012-DC-DFOE)”, de la propuesta para la asignación de recursos financieros vinculados al canon de regulación de las telecomunicaciones para el periodo 2025. (...)”-----

- IX.** A la fecha no se ha recibido respuesta al oficio 02554-SUTEL-CS-2024, citando en el punto anterior, por lo que existe incertidumbre en cuanto a la determinación de esta fuente de financiamiento para el periodo 2025.-----
- X.** Se tiene como antecedente que la Superintendencia de Telecomunicaciones tramita un Presupuesto Extraordinario durante el primer trimestre de cada periodo para incorporar los recursos del superávit específico de regulación acumulado, por lo que en este momento es necesario disponer de la aprobación del Informe de Liquidación Presupuestaria del 2023, para poder determinar el superávit acumulado del periodo.-
- XI.** La falta de quorum estructural del Consejo de la SUTEL, generó un retraso en la aprobación del Informe de liquidación presupuestaria, razón técnica que limita la elaboración de un Presupuesto extraordinario.-----
- XII.** Los Señores Carlos Watson Carazo y Federico Chacón Loaiza, fueron juramentados como miembros propietarios el día 26 de abril del 2024, de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva de la ARESEP N°02-34-2024 (oficio OF-0260-SJD-2024 del 30 de abril del 2024), conformando así el quorum estructural del Consejo de la Sutel.----
- XIII.** El Presupuesto Inicial del 2024 incluye el detalle de los egresos programados para este periodo y utilizando esta información se preparó el siguiente cuadro, en el cual

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

se puede observar que los egresos previstos para el FONATEL corresponden a un 65%, incluyendo las transferencias al Fideicomiso, los egresos de Regulación significan el 28% y los de espectro un 7%.

Detalle de egresos programados 2024	Cánones y CEP	Rentas	Superávit	Total	Participación %
1. Egresos de regulación	7 056 579 550	67 448 118	75 831 948	7 199 859 616	28%
Programa 1	2 679 715 123	67 448 118	4 525 495		
Programa 2	4 376 864 427		71 306 453		
2. Egresos de Espectro			1 764 910 567	1 764 910 567	7%
3. Egresos del Fonatel	16 372 966 501	19 058 545	31 224 720	16 423 249 766	65%
Total de egresos	23 429 546 051	86 506 663	1 871 967 235	25 388 019 949	100%
Transferencias de capital				15 614 332 241	62%
Otros egresos del Fonatel				808 917 525	3%

Al sensibilizar el análisis sin tomar en cuenta los egresos por transferencias del FONATEL, la primera necesidad para financiar la gestión de la Sutel serían los egresos de regulación (28%).

- XIV.** La estimación preliminar de los costos a incluir en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones de 2025 es de ₡7.600.901.073.
- XV.** Se realizó un ejercicio tentativo, suponiendo que la Contraloría General de la República impruebe el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones de 2025 y el monto estimado a utilizar sería de ₡6.836.815.437,80, dato calculado utilizando el resultado de la liquidación de regulación al 31 de diciembre de 2023 (₡6.637.684.891,07) y un incremento por inflación del 3% según la meta establecida por el Banco Central de Costa Rica. Este cálculo fue preparado según se establece en el artículo 12 del Reglamento de Cánones para la ARESEP y la Sutel.
- XVI.** Considerando que los cálculos de los costos se mantienen sin variación y las condiciones no tienen alternaciones (ceteris paribus), la diferencia entre los recursos que se pueden autorizar producto de una improbación y las necesidades

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

determinadas es de ¢764.085.635,20. Sería necesario financiar recursos adicionales por este monto para poder asumir las proyecciones de costos, para lo cual se utilizarían los recursos del superávit.-----

XVII. La situación descrita demuestra la importancia que tendrá la respuesta de la Contraloría por el impacto del Canon de Regulación para el financiamiento de la Sutel para el 2025. Esta situación hace necesario tomar previsiones especiales para el uso del superávit, teniendo presente que en caso de presentarse otro escenario y los recursos del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones del 2025 sean aprobados, se podría preparar un presupuesto extraordinario para la sustitución de fuentes de financiamiento.-----

CONSIDERANDO QUE:

A. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593 indica en su artículo 82 lo siguiente con respecto al cálculo del canon:-----

“Artículo 82.- Cálculos del canon-----

Por cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará de la siguiente manera:-----

a) La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada.-----

b) Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad.-----

c) Dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, la Autoridad Reguladora presentará el proyecto de cánones para el año siguiente, con su respectiva justificación técnica, ante la Contraloría General de la República, para que lo apruebe o impruebe.”-----

B. La Norma técnica sobre presupuesto público 2.1.3 establece:-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

“Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto.-----

Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones:-----

a) ***Jerarca.*** Es responsabilidad del jerarca procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos. En el cumplimiento de esa responsabilidad debe:-----

- (...) i. Garantizar la aplicación efectiva de la normativa técnica que rige en general el Subsistema de Presupuesto y en forma específica a cada una de las fases del proceso presupuestario en todos los niveles institucionales.-----
- ii. Emitir los lineamientos y las políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema.-----
- iv. Establecer las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos que financiarán el presupuesto institucional y las plurianuales de recursos, así como los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones (el subrayado es intencional).”-----

C. La Norma técnica sobre presupuesto público N°4.1.3 establece:-----

“4.1.3 Elementos a considerar en la fase de formulación. En la formulación presupuestaria se deberán considerar, al menos, los siguientes elementos:-----

(...)

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

h) Las políticas y lineamientos internos y externos, emitidos por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia de presupuestación de ingresos y gastos, desarrollo organizacional, equidad e igualdad de género, el financiamiento y la inversión pública, entre otros (el subrayado es intencional)…-----

D. El Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 5º:-----

“Artículo 5º-Aspectos que deben cumplir los proyectos de cánones de regulación. Los proyectos de cánones deben responder a los postulados legales vigentes, a los planes institucionales, concordados con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones en lo que corresponda. Asimismo, éstos deben responder a una proyección de costos e inversiones requeridos para cubrir el servicio de regulación, debidamente vinculado con los planes institucionales.-----

Será obligación de los sujetos que sometan el proyecto de cánones para aprobación de la Contraloría General, contar con un sistema de costeo que permita determinar el costo de cada una de las actividades ordinarias y especiales que constituyen los programas y proyectos propios de la gestión del ente regulador identificados por cada área de regulación, tal como lo indica el artículo 82 de la Ley 7593. La ausencia de dicho sistema de costeo será causal de improbación, en cuyo caso el monto de ingreso aprobado se regirá según lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.”-----

E. El Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 7º:

“Artículo 7º-Requisitos mínimos de presentación del proyecto de canon de regulación. La solicitud de aprobación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) *Nota de remisión suscrita por el jerarca, que indique lo siguiente:*
 - a) *Detalle de los cánones de regulación que se somete a aprobación del órgano Contralor.*
 - b) *Número de fax, correo electrónico o lugar para recibir notificaciones.*
 - c) *Nombre y medio de localización del funcionario responsable de suministrar cualquier información requerida por la Contraloría General de la República durante el trámite de aprobación.*
- 2) *Certificación emitida por el Jerarca u órgano competente que exprese que el proyecto de canon de regulación sometido a aprobación fue calculado con sustento en un sistema de costeo que permita identificar el costo de cada actividad regulada.*
- 3) *Contar con la estructura de un presupuesto inicial en lo que respecta únicamente a los ingresos por canon de regulación y los gastos correspondientes.-*
- 4) *Original y una copia del estudio técnico de los cánones de regulación, para cada una de las actividades reguladas.*
- 5) *Copia certificada del acuerdo de aprobación en firme por parte de la Junta Directiva de la ARESEP del Plan Operativo que sustenta el proyecto de los cánones de regulación.*

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

6) Certificación emitida por el jerarca u órgano competente acerca de la vinculación del Plan Operativo Institucional con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en lo que corresponda.

7) Copia certificada del acuerdo de aprobación por parte del jerarca de la entidad u órgano, del proyecto de los cánones de regulación tal y como lo postula la Ley 7593.-----

8) Demás información que el órgano Contralor considere relevante para el ejercicio de aprobación.-----

Cuando el ente u órgano regulador cuente con firma digital certificada, según la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos 8454, podrá remitir los documentos mencionados anteriormente sin necesidad de copias impresas. No obstante, la Contraloría General podrá solicitar los documentos en físico cuando así lo requiera. En caso de detectar la ausencia de alguna de dichas formalidades la Contraloría General de la República podrá solicitar su subsanación, previo a dar la audiencia definida en el artículo 82 de la Ley 7593, señalándole al ente u órgano regulador un plazo máximo de cinco días hábiles para atender el requerimiento.”-----

F. El Reglamento para la aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República que dicta en su artículo 11º:-----

Artículo 11.-Análisis para la aprobación de los cánones de regulación. El análisis que realiza la Contraloría General de la República para determinar la procedencia de los proyectos de cánones de regulación considera su vinculación con los planes institucionales vigentes, atendiendo los principios de la norma legal específica y

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

las reglas unívocas de la ciencia y la técnica y la debida razonabilidad de los cálculos efectuados de conformidad con el sistema de costeo utilizado. [...]”-----

G. El Reglamento para la formulación, cobro y liquidación del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones que indica en su apartado segundo:-----

“Artículo 10-Formulación del canon de regulación. La Sutel definirá anualmente el canon de regulación de las telecomunicaciones, el cual debe ser aprobado por la CGR. El canon se determinará de acuerdo con el principio de servicio al costo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 7593 de Aresep.-----

Artículo 11- Estimación de gastos que sustentan el proyecto de canon. Para calcular el canon deben considerarse únicamente aquellos gastos e ingresos que sean necesarios para la prestación del servicio público de regulación del mercado de las telecomunicaciones, excluyendo aquellos atinentes a la prestación de los servicios de control y gestión de espectro, y los relacionados con la administración y gestión del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL). La estimación de estos debe cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en el ejercicio de la función pública mediante la aplicación de los lineamientos que se aprueben para la formulación anual del canon de regulación.-----

Artículo 12- Inicio del proceso. La unidad administrativa de Planificación, presupuesto y control interno, o la que por RIOF corresponda, es la encargada de iniciar el proceso de formulación del canon de regulación, asegurando la participación de las Direcciones Generales de la Sutel y las unidades internas. Para tales efectos, el Consejo de la Sutel aprobará un procedimiento que asegure la formulación del canon y el cumplimiento de las fechas y requerimientos de la CGR.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Artículo 13- Distribución de los gastos. Para la formulación del canon cada Dirección y unidad administrativa de la Sutel, será responsable de estimar sus gastos directos e indirectos de conformidad con lo establecido en el artículo 11. Asimismo, el procedimiento interno deberá considerar el seguimiento del comportamiento de superávits en las partidas específicas y modificaciones presupuestarias y la distribución de los costos de acuerdo con la metodología establecida por la Sutel.-----

Artículo 14- Canon bruto. Resulta de la suma de los gastos directos, más los gastos indirectos, menos los otros ingresos.-----

H. El artículo 12 del “Reglamento aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República (R-2-2012-DC-DFOE)”, establece:-----

“Artículo 12.-Resolución de la solicitud de aprobación de los cánones de regulación. La Contraloría General de la República resolverá la solicitud de aprobación del proyecto de cánones de regulación mediante oficio de aprobación o improbación del proyecto de cánones propuesto.-----

El monto del canon constituye un máximo y su cobro queda sujeto al monto de egresos que se aprobaran como parte del presupuesto inicial del periodo correspondiente.-----

En caso de improbación de la propuesta de cánones de regulación presentada, de conformidad con el principio de continuidad del servicio público y en consideración de principio de servicio al costo, regirá para el ejercicio correspondiente, el monto del último gasto ejecutado asociado al ejercicio de la regulación, más el correspondiente reconocimiento por inflación, de acuerdo con los datos y estimaciones oficiales del

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Banco Central de Costa Rica, siempre y cuando el monto total de éste sea menor que el solicitado, de ser superior dicho monto regirá el total de ingreso solicitado. En ese caso y según las circunstancias particulares, podrán eliminarse todos aquellos rubros que por su naturaleza sólo tenían fundamento o eficacia para el periodo liquidado.-----

En la resolución la Contraloría General de la República expondrá las consideraciones y términos correspondientes dentro del plazo descrito por el artículo 82 de la Ley de ARESEP 7593.-----

- I. La Directriz sobre el uso del Superávit Específico de Regulación y Espectro en cánones, presupuesto inicial y extraordinarios aprobada por el Consejo mediante acuerdo 002-069-2024 del 30 de setiembre de 2021. Establece en el apartado “*Uso del superávit específico de regulación*”, lo siguiente:-----

(“)“2.-Considerando las recomendaciones de la Contraloría General de la República, la Sutel incorporará el Superávit Específico de Regulación que resultó de la liquidación presupuestaria; para ello, la Dirección General de Operaciones determinará, con base en la normativa, la aplicación de dicha fuente de financiamiento.-----

3.-El reconocimiento del Superávit Específico generado en periodos anteriores a los operadores regulados se realizará mediante la sustitución del costo de los proyectos y bienes duraderos con el superávit de regulación”.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 01983-SUTEL-DGO-2024 del 14 de marzo de 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los “*Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2025*”.

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

2. Autorizar el uso de los siguientes aspectos recomendados en el oficio 01983-SUTEL-DGO-2024 del 14 de marzo de 2024 para la formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2025:-----
 - Escenario de crecimiento número 03.-----
 - Tipo de cambio ¢553.38.-----
 - Inflación proyectada 3.0%.-----
3. Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) para que distribuya institucionalmente los *“Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2025”*, para que las Direcciones y Unidades ajusten sus estimaciones de costos, en caso de ser necesario, para continuar con el proceso de formulación el Canon de Regulación 2025.-----
4. Instruir a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) para que el superávit acumulado al 2023 de la fuente de financiamiento de Regulación se mantenga sin utilizar hasta que se resuelva por parte de la Contraloría General de la República, el resultado del proceso de aprobación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2025.-----

Una vez conocido lo anterior, se determinará sobre el uso de este superávit en el periodo 2024 o 2025. Esta situación es una medida temporal y excepcional, ante los riesgos de financiamiento del periodo 2025 presentes a la fecha, generados como resultado del proceso que ha seguido la formulación y aprobación del Proyecto de Canon de Regulación 2025, ante la falta de quorum estructural del Consejo de la Sutel desde inicios de enero del 2024, hasta el 26 de abril del 2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

3.8. Propuesta de Banco de Proyectos de Inversión Pública para atender una solicitud del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

Ingresá nuevamente a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento del presente tema.

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Operaciones, sobre el Banco de Proyectos de Inversión Pública para atender una solicitud del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).-----

Sobre el particular, se conoce el oficio 02924-SUTEL-DGO-2024, del 23 de abril del 2024, por el cual esa Dirección expone el tema indicado.-----

A continuación la exposición de este asunto.-----

“Cinthya Arias: Pasamos al último tema del día, que es el punto 3.10, que Adrián nos está esperando y es un tema muy rápido.-----

Básicamente es un oficio que se recibió de MIDEPLAN, en el cual se indicaba todos los jefes de unidades de planificación institucional, enlaces institucionales y demás algunos elementos sobre el Banco de proyectos de inversión pública, para atender una serie de requerimientos.-----

En el pasado siempre había llegado esta solicitud y se había indicado que no contábamos con proyectos relacionados con inversión pública; sin embargo, surgió la duda, precisamente porque como recordarán ustedes, había uno de los temas iniciales que vimos el día de hoy, que era el tema de Plan Nacional de Inversión Pública, en el que sí tenemos una serie de metas concretas relacionadas con Fonatel, con el tema de territorios indígenas, entonces surgía la duda de si esa inversión que se estaba reportando en el Plan Nacional de Inversión Pública, por qué se había venido excluyendo, o bajo qué criterios de análisis

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

se habían venido a excluyendo en la respuesta a estas solicitudes sobre el Banco de proyectos de inversión pública que atiende el MIDEPLAN.-----

Entonces, los compañeros de Planificación, don Jorge Brealey y los compañeros de Fonatel, en este caso es don Adrián, procedieron a analizar el tema y este es el tema que nos traen en el punto 3.10.-----

Adelante Sharon y gracias por Adrián por quedarse.-----

Sharon Jiménez: Muchas gracias doña Cinthya. Bueno, como doña Cinthya bien dijo, hicimos una respuesta, a raíz de los oficios que envió MIDEPLAN.-----

El segundo es una fe de erratas sobre un párrafo que ellos habían enviado que tenía una incoherencia. En este oficio, nos lo envían por cierto, todos los años, se habla sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública y como bien lo dijo doña Cinthya, nosotros siempre hemos respondido que no tenemos proyectos de inversión.-----

Ahora, ¿qué es un proyecto de inversión pública? Es un conjunto sistemático de actividades cuya producción deviene en un incremento en la formación bruta de capital y cuya ejecución está determinada en el tiempo y en el espacio y en recursos, dirigido a la consecución de uno o más objetivos que contribuyan al desarrollo del país.-----

Respecto a esto, como bien dijo doña Cinthya, nos reunimos Jorge Brealey, la Dirección General de Fonatel y la Unidad de Planificación y atendimos más específicamente sobre la normativa de MIDEPLAN para determinar qué significaba inversión de capital fijo e inversión de capital no fijo, para ver si esos proyectos o esas líneas que reporta Fonatel se determinan dentro de esas 2 clasificaciones.-----

Así, se llegó a la conclusión de que no resultaba posible clasificar a los proyectos ejecutados por la Sutel o por el fideicomiso de Sutel en alguna de estas definiciones.-----

Quizá a partir de aquí le dejo la palabra más bien a don Adrián, que él nos puede explicar con mucho más detalle, la parte concreta de los proyectos del fondo.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Adrián Mazón: Gracias Sharon. Buenas tardes. Es un poco lo que explica Sharon, en el Banco de proyectos de inversión pública básicamente se inscriben proyectos que tienen como objetivo en que el Estado tenga una inversión en capital fijo, es decir, el Estado finalmente se queda con el puente, con el edificio, con una infraestructura o bien proyectos que capacitan al personal de la institución.-----

En el caso de los proyectos de Fonatel, la ejecución se hace por medio de operadores y muchos de estos en su mayoría, no son ni operadores públicos, son ellos los que ejecutan los fondos y llevan los servicios a los habitantes o bien a las instituciones.-----

El otro ejemplo es la adquisición de equipo que se hace para instituciones públicas, donde finalmente lo que se hace es donar los equipos ya sea al MEP o al CEN CINAL, pero no son equipos que finalmente sean parte de un activo en Sutel, por ende y guardando la línea que ya se ha tenido en estas respuestas, lo que se hizo es reforzar ese criterio con lo que la propia normativa de MIDEPLAN define y en este caso tampoco los proyectos del fondo toca inscribirlos en el Banco de proyectos.-----

A eso hay que sumarle que nosotros nos regimos finalmente por el PNNDT, que es la política pública que nos pone las metas, etcétera.-----

Con eso hacemos un plan anual de programas y proyectos, entonces ya tenemos todo un procedimiento para definir los programas y proyectos del fondo y ese es el que en nuestro caso aplica.-----

Cinthya Arias: De acuerdo, entonces aquí estaríamos aclarando cualquier tema que por la relación de estos 2 tópicos pudiera suscitarse posteriormente y sobre todo, evitando que haya una interpretación directa por parte de cualquier otra autoridad que no sabemos quién puede llegar en su momento al Ministerio de Planificación y el conocimiento que pueda tener sobre el Plan Nacional de Inversión Pública y nos estamos asegurando que este proceso se vea de esta forma siempre.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Sharon Jiménez: Una última aclaración, en el tercer punto del acuerdo que estoy proyectando de la propuesta, estamos solicitando a MIDEPLAN la certificación que para el ejercicio económico 2025, nosotros no tenemos proyectos dentro de ese banco inscritos.--

Antes la Contraloría nos solicitaba esa certificación, no lo ha vuelto a hacer, pero en aras de tener ese conocimiento, esa gestión documental que genere para otras personas en el futuro algunas referencias, pues la volvemos a solicitar para actualizar la que tenemos que la última fue del 2018.-----

Cinthya Arias: Perfecto, entonces el acuerdo, si se quieren referir a él, el que estás proyectando".-----

A continuación, la funcionaria Jiménez Delgado da lectura a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.-----

"Rose Mary Serrano: Sharon, sobre el punto 3, ¿esa certificación la puede solicitar la Unidad de Planificación? Para que no quede como un antecedente que cada vez que haya que pedirla, haya que venir al Consejo a solicitarla. O se le da una autorización a la Unidad de Planificación o es un tema, digamos administrativo, propio de la Dirección. Nada más para en eso no generar un cargo adicional al Consejo de algo operativo.-----

Sharon Jiménez: Sí, señora, entonces ese lo podríamos hacer como un oficio o no sé si autorizan la solicitud o si simplemente nosotros lo solicitamos por nuestra cuenta y no hay problema.-----

Cinthya Arias: Yo creo que lo pueden solicitar directamente, más bien dejarlo por fuera del acuerdo y hacer la solicitud directamente.-----

A mí me parece que como ustedes tienen una relación directa con el Ministerio de Planificación, por ser órgano de control y claramente a quien ellos recurren para estos temas, la solicitud pueden hacerla ustedes directamente, que la firme Alan.-----

Entonces procedemos a aprobar el acuerdo en firme, con el punto 1 y 2, de acuerdo.-----

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

Muchas gracias a Sharon, doña, Lianette, Alan y muchas gracias a todos. Damos por concluida la sesión número 002".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02924-SUTEL-DGO-2024, del 23 de abril del 2024 y lo comentado en esta ocasión, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 057-002-2024

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica mediante sus oficios MIDEPLAN-AINV-OF-025-2024 y MIDEPLAN-AINV-OF-026-2024 solicita sobre el Banco de Proyectos de Inversión Pública:-----
"(...) Por lo anterior, se solicita, de la manera más atenta, realizar las coordinaciones a lo interno de la entidad que usted representa para realizar las actividades requeridas en los plazos y fechas estipuladas según la normativa vigente."-----
- II. En reunión de trabajo, el 17 de abril de 2024, la Dirección General de FONATEL y la Dirección General de Operaciones, en conjunto con el asesor Jorge Brealey, redactaron una propuesta de oficio para la respuesta al MIDEPLAN.-----
- III. La Dirección General de Operaciones y la Dirección General de FONATEL indican, mediante oficio 02924-SUTEL-DGO-2024, del 23 de abril de 2024, que la SUTEL no tiene proyectos de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) de MIDEPLAN.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 02924-SUTEL-DGO-2024 del 23 de abril de 2024, por medio del cual la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de FONATEL

02 de mayo del 2024
SESIÓN ORDINARIA 002-2024

presentan para valoración del Consejo la respuesta a la consulta planteada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica mediante sus oficios MIDEPLAN-AINV-OF-025-2024 y MIDEPLAN-AINV-OF-026-2024, sobre la incorporación de proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del MIDEPLAN.-----

2. Remitir al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica como respuesta a la consulta planteada, el oficio 02924-SUTEL-DGO-2024, del 23 de abril de 2024.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

A las 16:15 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO DEL CONSEJO

CINTHYA ARIAS LEITON

PRESIDENTE DEL CONSEJO